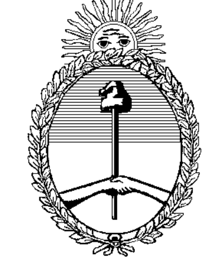
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 15
de agosto de 2006

Año CXIV
Número 30.969

Precio $ 0,70

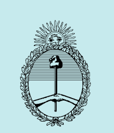


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



EGRESO DE FUERZAS NACIONALES DEL TERRITORIO DE LA NACION

Ley 26.133

Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

Sancionada: Agosto 9 de 2006
Promulgada: Agosto 11 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc. sancionan
con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ALBERTO BALESTRINI. — DANIEL O. SCIOLI. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 26.133—

ANEXO I

Información básica para la autorización de la salida de fuerzas nacionales del territorio de la Nación

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Participación en la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la REPUBLICA DE HAITI.

2. Origen del Proyecto.

• Resolución 1542 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la REPUBLICA DE HAITI, que en su párrafo operativo 1º crea una nueva operación de mantenimiento de la paz en la REPUBLICA DE HAITI (MINUSTAH), y resoluciones posteriores de prórroga del Mandato, siendo la actualmente vigente la Resolución 1658 (2006).

• Ley Nº 25.906, sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 16 de junio de 2004, por la cual se autorizara la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH).

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

a) Políticos.

I. Apoyo al proceso político constitucional en la REPUBLICA DE HAITI y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.

II. Confirmación del compromiso de la REPUBLICA ARGENTINA con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

III. Reafirmación de la política de estado de participación nacional en las operaciones de paz autorizadas o establecidas por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

b) Estratégicos.

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el estado de derecho, el orden público y los derechos humanos, y el fortalecimiento de la capacidad de la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH) para crear las condiciones que permitan instrumentar proyectos de efecto rápido en el desarrollo de la REPUBLICA DE HAITI, conforme la Resolución 1658 (2006) del CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

c) Operativos.

Continuar con la misión encomendada a la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH), conforme al mandato aprobado por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, las recomendaciones del Secretario General de dicha Organización y las indicaciones del Representante Especial del Secretario General para la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH).

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la REPUBLICA DE HAITI, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político constitucional en marcha en ese país.

II. Asistir al Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI en programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados.

III. Asistir al Gobierno de REPUBLICA DE HAITI en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la POLICIA NACIONAL HAITIANA, de acuerdo a principios democráticos.

IV. Asistir en el reestablecimiento del estado de derecho y del orden público a través del suministro, entre otros elementos, de apoyo operacional a la POLICIA NACIONAL HAITIANA y al SERVICIO DE GUARDACOSTAS.

V. Proteger al personal de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, sus instalaciones y equipos, asegurar su libertad de movimiento y, sin perjuicio de las facultades del nuevo gobierno electo, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en el marco de las capacidades de la Misión, y dentro de su área de despliegue.

VI. Apoyar el proceso constitucional en curso en la REPUBLICA DE HAITI a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático y el desarrollo institucional, así como mediante la asistencia técnica, logística y administrativa en caso de actos electorales, manteniendo la seguridad.

VII. Contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos y de igualdad de género y apoyar los esfuerzos del Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI para promover la reconciliación nacional.

VIII. Asistir al Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI, dentro de las capacidades de la Misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en colaboración con la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA DERECHOS HUMANOS.

IX. Coordinar la cooperación entre el Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

4. Configuración de la actividad.

a) Lugar de realización.

REPUBLICA DE HAITI.

b) Fechas tentativas del egreso, tiempo de duración de la actividad.

A partir de julio de 2006 y por un término de hasta DOS (2) años y mientras se mantenga la vigencia de la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPUBLICA DE HAITI (MINUSTAH) establecida por el CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS en sucesivas resoluciones y de conformidad con el artículo 10 de la Ley Nº 25.880 y su decreto reglamentario.

c) Países participantes.

Actualmente forman parte de MINUSTAH CUARENTA Y CUATRO (44) naciones, incluyendo los siguientes países latinoamericanos: REPUBLICA DE BOLIVIA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPUBLICA DE CHILE, REPUBLICA DE ECUADOR, REPUBLICA DE GUATEMALA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, REPUBLICA DEL PERU y REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d) Despliegue de las tropas y medios.

I. Fuerzas participantes: EJERCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA, FUERZA AEREA ARGENTINA, FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES.

II. Efectivos:

a) Para el período inicial, un batallón de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) efectivos, compuesto por miembros de las citadas FUERZAS ARMADAS, y conformado básicamente por una compañía reforzada del EJERCITO ARGENTINO —incluyendo un elemento logístico con capacidad para apoyar las operaciones del contingente— y una compañía de Infantería de Marina de la ARMADA ARGENTINA.

b) A partir del segundo período semestral, el Poder Ejecutivo podrá disponer la reducción y reestructuración del referido contingente en función de la evolución de la situación en la REPUBLICA DE HAITI, las modificaciones en el mandato de la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH) y los acuerdos correspondientes que se alcancen con la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

c) En el caso de reestructuración el referido contingente podrá estar integrado por una (1) unidad formada de policía integrada por FUERZAS DE SEGURIDAD y/o FUERZAS POLICIALES

III. Medios:

• Transporte aéreo ida y vuelta con su tripulación.

• UN (1) buque de transporte marítimo de la ARMADA ARGENTINA con su tripulación y capacidad para autosostenimienio del contingente durante NOVENTA (90) días.

• DOS (2) helicópteros con su tripulación.

• Plantas potabilizadoras de agua con su personal.

• UN (1) hospital reubicable nivel II/III con su personal, incluyendo de ser necesario la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD.

• Equipamiento necesario para la operación, abastecimiento y mantenimiento del contingente.

e) Inmunidad.

Establecida por el ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LAS FUERZAS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HAITI, que fuera suscripto tras la adopción de la Resolución 1542 (2004). En caso que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de mantenimiento de la paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados Nacionales.

f) Costo aproximado y fuente de financiamiento.

A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que como en toda operación de mantenimiento de la paz, la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS efectúa reintegros al país en concepto de viáticos y equipamiento. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, Programa 17 - FUERZAS DE PAZ - ATENCION AL CONTINGENTE ARGENTINO HAITI (MINUSTAH) y a la respectiva jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR.

g) Exención al pago de derechos de exportación (conf Art. 757, Apart. 1 y 2, inc. f) de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero). Exímese del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las FUERZAS ARMADAS con destino al aprovisionamiento y reabastecimiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH), prevista por la presente Ley, y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA.

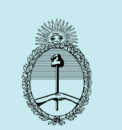
Decreto 1034/2006

Bs. As., 11/8/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.133 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

DECRETOS



MARINA MERCANTE NACIONAL

Decreto 1022/2006

Sustitúyese un artículo del Decreto Nº 1010/2004.

Bs. As., 8/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0202927/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Decreto Nº 1010 de fecha 06 de agosto de 2004, establece un plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para acogerse al régimen instituido por la citada norma.

Que el mencionado Decreto establece que el plazo citado, caducará de pleno derecho si antes de esa fecha entrara en vigencia un nuevo régimen legal para la Marina Mercante Nacional.

Que la transitoriedad de la vigencia del mismo está fundada, en la futura sanción de un cuerpo legal único que permita continuar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional, atendiendo los intereses de la Industria Naval Argentina, por ser ambas pilares fundamentales de los Intereses Marítimos Argentinos.

Que aún persisten las razones por las cuales se dictó el mencionado régimen transitorio lo cual amerita la continuidad del mismo, hasta tanto se incorpore un régimen definitivo mediante la sanción de una ley del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que por las razones expuestas resulta necesaria la sustitución del Artículo 21 del Decreto Nº 1010/2004.

Que la situación en la que se dicta la presente medida configura la circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que emanan del Artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

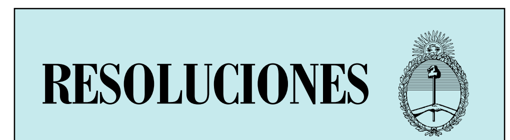
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 21 del Decreto Nº 1010 de fecha 06 de agosto de 2004, por el siguiente:

"Artículo 21.- Establécese que el régimen aludido en el Artículo 2º y siguientes del presente, caducará de pleno derecho en la fecha en que entre en vigencia un nuevo régimen legal para la Marina Mercante Nacional, sin perjuicio de los derechos adquiridos durante su vigencia".

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Aníbal D. Fernández. — Ginés M. González García. — Nilda C. Garré. — Felisa Miceli. — Carlos A. Tomada. — Alberto J. B. Iribarne. — Daniel F. Filmus. — Juan C. Nadalich



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resolución 1230/2006

Dispónese que el Servicio Psiquiátrico Central de Varones y el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres ambos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, alojarán solamente a personas cuya internación haya sido dispuesta por Magistrados del Fuero Penal.

Bs. As., 11/8/2006

VISTO, el expediente Nº 138.138/03 del registro de este Ministerio, en el que se tramitó la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 067/2003, que revocara la Resolución M.J. Nº 248/83, y su aclaratoria la Resolución M.J.S.y D. H. Nº 426/2003 y,

CONSIDERANDO:

Que es función del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de conformidad a lo prescripto en su Ley Orgánica Nº 20.416, la custodia y guarda de procesados y la ejecución de las medidas penales, por lo que en consecuencia le compete admitir en sus establecimientos a internos derivados por Magistrados del Fuero Penal.

Que por Resolución M.J. Nº 248/83 se autorizó a la Dirección Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a recibir la internación de personas dispuestas por los Jueces Nacionales en lo Civil, de conformidad con lo establecido por el artículo 482 del Código Civil, en el SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U. 20) y en el SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U. 27)

Que asimismo, por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 067/03 se revocó la Resolución antes mencionada, en cuanto permitía la internación de personas a disposición de la Justicia Civil, en los citados establecimientos penitenciarios; posteriormente por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 426/03 se dispuso la aclaración de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 067/03 estableciendo que: "...continuarán recibiendo internaciones dispuestas por los Jueces Nacionales en lo Civil, cuando se trate de personas a internar que hubieran sido acusadas de cometer un hecho ilícito, sometidas a la Justicia Penal, y sobreseídas o absueltas en razón de su inimputabilidad, por aplicación del artículo 34. inc. 1º del Código Penal, sin perjuicio de reunir las demás condiciones requeridas por el artículo 482, del Código Civil".

Que por sendas presentaciones el Titular del JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL Nº 1, Dr. Sergio DELGADO y el Procurador Penitenciario, Dr. Francisco MUGNOLO solicitaron la derogación de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 426/03 por entenderla violatoria de la CONSTITUCION NACIONAL y sustentadora de un sistema irregular que permite que personas que no fueron sometidas a un proceso penal sean alojadas en un establecimiento penitenciario.

Que reconociendo lo mencionado en el primer considerando de la presente resolución, respecto de las funciones del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y lo establecido por los artículos 16 y 18 de la CONSTITUCION NACIONAL, en relación con los principios de juicio previo y juez natural, corresponde concluir, que la totalidad de las unidades penitenciarias del citado SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, solamente están habilitadas para recibir a personas, cuyo alojamiento haya sido dispuesto, bajo la modalidad que corresponda, por jueces del Fuero Penal.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 4º, inciso b), apartado 9 y 22 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, compete al suscripto decidir sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que el SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20) y el SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U.27), ambos dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, alojarán, solamente, a personas cuya internación haya sido dispuesta por Magistrados del Fuero Penal.

Art. 2º — Deróganse las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nº 067/2003 y M.J.S. y D. H. Nº 426/2003.

Art. 3º — Dése conocimiento de lo resuelto a la EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Alberto J.B. Iribarne.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA

Resolución 1226/2006

Apruébase la puesta en funcionamiento de la Oficina Multipuertas, a fin de brindar a la población el acceso a métodos alternativos de resolución de conflictos en cooperación con el Poder Judicial de la Nación.

Bs. As., 11/8/2006

VISTO que resulta conveniente adoptar las medidas administrativas que permitan la habilitación de una Oficina Multipuertas en dependencias cedidas por la EXCELENTISIMA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, de acuerdo con los documentos intercambiados entre ese Tribunal y la SECRETARIA DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE JUSTICIA propuso a la EXCELENTISIMA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL la puesta en funcionamiento de una Oficina Multipuertas (nota del 4 de agosto de 2005).

Que la EXCELENTISIMA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL aceptó la propuesta mediante Acordada Nº 1044, del 9 de Agosto de 2005.

Que la Acordada mencionada adjudicó las dependencias de esa Cámara en las que habrá de funcionar la Oficina Multipuertas y designó una funcionaria para supervisar el funcionamiento de esa oficina.

Que el organismo competente para entender en el funcionamiento de la Oficina Multipuertas es la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, según lo establecido por el Decreto 163/2005 Anexo III, Inciso 5, por ser el organismo encargado de ejecutar programas que difundan y favorezcan la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos en cooperación con el PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que corresponde dictar las medidas conducentes para habilitar dicha oficina en cooperación con la EXCELENTISIMA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que los fondos necesarios para atender el funcionamiento de la Oficina Multipuertas, en lo que competa al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, serán provistos por el sistema de cooperación técnica y financiera regulado por las Leyes Nº 23.283 y Nº 23.412.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios T.O. 1992 y sus modificatorias y el Decreto Nº 163 de fecha 2 de marzo de 2005 y su modificatorio Decreto Nº 988 del 19 de agosto de 2005.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese la puesta en funcionamiento de la Oficina Multipuertas a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2007, con las características que surgen del documento que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — La Oficina Multipuertas dependerá funcional y orgánicamente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA.

Art. 3º — Asígnase la función de coordinador de la Oficina Multipuertas al doctor Diego Jorge Montanaro (D.N.I. 26.522.619).

Art. 4º — La DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA asignará, con conocimiento de la SECRETARIA DE JUSTICIA, el personal que se desempeñará en la Oficina Multipuertas.

Art. 5º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese, previa publicación. — Alberto J.B. Iribarne.

ANEXO I

"OFICINA MULTIPUERTAS"

La Oficina Multipuertas es una iniciativa conjunta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, concebida para dar una respuesta eficaz a la permanente necesidad de brindar a la gente un acceso a justicia real y efectivo.

La ejecución del proyecto tiene su fundamento en las siguientes realidades:

1. Los distintos sectores de la sociedad, especialmente los postergados, no conocen sus derechos ni las vías institucionales para hacerlos valer.

2. Las personas de menores recursos enfrentan grandes dificultades para acceder a la información necesaria.

3. La utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos no se encuentra suficientemente difundida, motivo por el cual no son aprovechados sus beneficios.

Tendrá a su cargo la prestación de servicios de orientación y derivación frente a problemáticas tanto jurídicas como sociales, estimulando la labor coordinada con los centros de asistencia jurídica y acceso a métodos alternativos para la solución de los conflictos.

La gestión de la Oficina se desarrollará en la sede de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:30 horas.

Las personas que concurran a ella (denominadas Consultantes) gozarán de los siguientes servicios:

Información: es la provisión de datos de carácter básico y general, en lenguaje simple, acerca de los derechos y las herramientas jurídicas que asisten a los habitantes de nuestro país. Puede ser brindada en forma personal o encontrarse disponible a través de publicidad gráfica, sitios de Internet, carteles, cartillas, textos, etc.

Orientación: es una respuesta proporcionada por el Sector de Orientación a una consulta realizada. Mediante dicha respuesta se suministra información general en el contexto jurídico, y se asesora al Consultante sobre cuestiones básicas, respondiendo a las necesidades y al problema que se presenta.

Derivación: es la canalización externa de una consulta, realizada por el Sector de Orientación a un Servicio prestado por otra institución que resulte adecuado para dar respuesta satisfactoria al problema presentado.

La Oficina Multipuertas atenderá los siguientes temas; no excluyéndose otros que ameriten su tratamiento: barriales, patrimoniales, no patrimoniales, penales, discriminación, educación, familia, salud, seguridad social, trabajo, vivienda, minoridad y extranjeros.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2312/2006

Decláranse de Interés Cooperativo las "XII Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar y VI del Mercosur", que se llevarán a cabo en la ciudad de Termas de Río Hondo de la provincia de Santiago del Estero.

Bs. As., 10/8/2006

VISTO el Expediente Nº 3334/06 del Registro de este Instituto Nacional por el que el MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO pone en conocimiento de este Organismo la realización de las "XII JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR Y VI DEL MERCOSUR", que se llevarán a cabo los días 18 y 19 del corriente, en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el citado encuentro estará enmarcado por la presencia de actores de la actividad cooperativa, como así también por docentes y profesionales de las distintas provincias y países convocados, para participar de las jornadas de integración, análisis y reflexión respecto a la fundamentación y práctica de la educación cooperativa en el ámbito escolar a fin de impulsar su trascendencia educativa en la sociedad.

Que la práctica e implementación de la enseñanza del cooperativismo en las escuelas representa un significativo aporte para el desarrollo y progreso del sistema solidario, cuyos valores doctrinarios se basan en la libertad, justicia, ayuda mutua, el esfuerzo propio y participación democrática, facilitando la convivencia social y por ende el mejoramiento de calidad de vida.

Que este Instituto tiene como objetivo principal promover y estimular la educación cooperativa y mutual y todos aquellos canales culturales que contribuyan a actualizar y superar las condiciones socio-económicas de la comunidad.

Que el Servicio Jurídico de este Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades con feridas por los decretos Nros. 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Cooperativo a las "XII JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR Y VI DEL MERCOSUR" organizadas junto a otros Organismos, por el MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de agosto de 2006, en la ciudad de Termas de Río Hondo de la mencionada provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Héctor O. Meton. — Roberto E. Bermúdez. — Nidia G. Palma. — Carlos G. Weirich.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

PROGRAMA DE CREDITO FISCAL

Resolución 183/2006

Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley Nº 26.078 y Decisión Administrativa Nº 407/2006, para el ejercicio 2006.

Bs. As., 7/8/2006

VISTO la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias y la Ley Nº 26.078 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, la Ley Nº 25.300 de Fomento de las MiPyMEs, la Decisión Administrativa Nº 407/06 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el procedimiento para la administración del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, conforme el cupo anual establecido por la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2006 y la Decisión Administrativa Nº 407/06.

Que para ello, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas durante los años 1999, 2001, 2003, 2004 y 2005, así como los consensos generados en el ámbito del CoNE-T (CONSEJO NACIONAL EDUCACION TRABAJO), órgano de consulta y asesoramiento en la materia, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 606/95.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 1895/02, dispone expresamente que la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley Nº 22.317 del Crédito Fiscal, y fijar en consecuencia el procedimiento a tal fin.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, por Decisión Administrativa Nº 407/06, ha fijado el importe a administrar por este INSTITUTO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 8.900.000).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley Nº 26.078 y Decisión Administrativa Nº 407/06, para el ejercicio 2006, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

ANEXO I

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

INET

Régimen de Crédito Fiscal

Ley 22.317

Procedimiento para la Presentación, Evaluación y Ejecución
de Proyectos de Educación Trabajo

Año 2006

I. REGIMEN DE CREDITO FISCAL

1.1 Objetivo General del Régimen de Crédito Fiscal

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) a través del Régimen de Crédito Fiscal financia acciones de capacitación y adquisición de equipamiento para la ejecución de proyectos que vinculen la educación con el mundo del trabajo.

Se financiarán proyectos que tengan por objeto desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la educación tecnológica de nivel medio y superior no universitario y la formación profesional que involucren la participación y articulación con organizaciones del ámbito productivo, social y académico-tecnológico, que faciliten la inserción laboral de desocupados y la empleabilidad de trabajadores en actividad y/o subocupados.

1.2 Acceso al Régimen de Crédito Fiscal

Las instituciones educativas deberán presentar hasta el día 15 de septiembre de 2006, un Proyecto patrocinado por una o más empresas, según las pautas establecidas en el presente Procedimiento.

Aquellas instituciones educativas que no cuenten con patrocinante/s al momento de su presentación, podrán incorporarlo/s junto con la documentación formal respectiva hasta el día 31 de octubre de 2006

Los establecimientos educativos no podrán participar en más de un proyecto como solicitantes.

1.3 Condiciones de presentación

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por el Director en el caso de escuelas de gestión pública o el representante legal y/o apoderado en el caso de instituciones educativas de gestión privada. En el supuesto de carecer de legajo en el INET o tenerlo desactualizado deberá acompañarse por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

No se aceptarán solicitudes sin la documentación mencionada en el presente Procedimiento.

Todos los proyectos deberán ir acompañados de los formularios debidamente completados en papel y en soporte magnético (diskette o CD)

Los proyectos deberán ser presentados ante el INET - Régimen de Crédito Fiscal, Saavedra 789, piso 3º, sección Mesa de Entradas de RCF, Ciudad de Buenos Aires (1229), hasta el 15 de septiembre de 2006 a las 13.00 horas.

En las solicitudes remitidas por correo se considerará la fecha que conste en el sello de envío como fecha de presentación, siendo tope el día 15 de septiembre de 2006.

La Dirección Ejecutiva del INET informará a las autoridades competentes los proyectos ingresados por cada jurisdicción.

1.4 Asignación del cupo

El cupo anual fijado por la Ley de Presupuesto Nacional, cuya administración corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, que asciende a un TOTAL DE PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 8.900.000), se destinará al financiamiento de proyectos de Educación-Trabajo.

Se asignará un importe mínimo y equivalente al 2% (dos por ciento) del total del mismo a cada Provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto cuenten con proyectos aprobados por ese monto mínimo. El resto de la asignación se realizará conforme el resultado de la evaluación de cada proyecto y de su ubicación en el orden de mérito nacional, el que se conformará con la totalidad de los proyectos aprobados.

1.5 Proyectos de Educación-Trabajo

Los proyectos deberán contemplar el desarrollo y ejecución de acciones orientadas a:

- Fortalecer la educación tecnológica de nivel medio y superior no universitario y la formación profesional.
- Promover la participación de organizaciones del ámbito socioproductivo y su articulación con establecimientos educativos.
- Promover la capacitación para trabajadores ocupados, subocupados y desocupados.
- Articular las acciones formativas con docentes de los propios establecimientos educativos, Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, INTA, INTI o similares.

II. EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

2.1 ¿Quiénes pueden solicitar financiamiento?

Los proyectos deberán ser presentados por las entidades del sistema educativo, de gestión pública o privada, de nivel medio técnico, agrotécnico, polimodal con trayectos técnicos profesionales, formación profesional y/o equivalentes reconocidos por la autoridad educativa competente de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 26.058, educación de adultos, educación especial con talleres de formación laboral, tecnicaturas de nivel superior no universitario, comprendidas en el Capítulo V, artículos 18 y 20, de la Ley Nº Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Solamente se financiarán las acciones de capacitación y adquisición de equipamiento que no impliquen la duplicación de subsidios, sean éstos de fuente pública o privada.

Para solicitar el financiamiento, aquellas entidades que no cuenten con el legajo actualizado, deberán completar los datos en los siguientes formularios y adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria:

Formulario	Vencimiento	Icono
Legajos (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	15/09/06	Formularios FL1, FL2, FL3

2.2 ¿Quiénes pueden participar en los proyectos además de los solicitantes?

- Patrocinantes: personas de existencia visible o ideal, que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios que no registren deudas exigibles con la AFIP.

Formulario	Vencimiento	Icono
Cartas de solicitud y compromiso. (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	31/10/06	Formularios FC1, FC2, FC3, FC4

- Capacitadoras: se priorizarán en tal carácter a docentes de los establecimientos educativos solicitantes así como a Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, INTA, INTI o similares. Podrán presentarse asimismo personas de existencia visible o ideal, que incluyan entre sus objetivos la realización de actividades educativas, de formación profesional y/o de capacitación laboral.
- Otros participantes: cualquier tipo de entidad que se postule dentro del proyecto y que se encuentre relacionada con los objetivos del mismo, con indicación de las acciones a desarrollar y/o los motivos de su colaboración.

2.3 ¿Cuál es el financiamiento máximo por empresa patrocinante?

Las MiPyMEs podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8% (ocho por ciento) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2006, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

A los efectos del presente Procedimiento se considerará MiPyMEs a aquellas empresas que se encuadren en lo establecido por la Resolución Nº 24/2001 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

Las grandes empresas podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2006, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

Al momento de la presentación del proyecto la masa salarial tomada como base de cálculo será la proyectada para el año calendario 2006 (según carta compromiso FC2 o FC3), mientras que el monto definitivo deberá acreditarse a posteriori.

En todos los casos, cuando las empresas participen en el cupo del Régimen de Crédito Fiscal que administra la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, deberán informar el monto comprometido con dicho organismo para el año 2006.

No podrán ser proveedoras de equipamiento o acciones formativas las autoridades del establecimiento educativo beneficiario ni empresas que formen parte de un grupo económico o jurídicamente vinculado al patrocinante, entendiéndose que los socios, autoridades, partícipes y representantes vinculan a los mismos.

Las empresas podrán patrocinar tantos proyectos como monto máximo dispongan de acuerdo a lo admitido por el presente procedimiento.

2.4 ¿Pueden modificarse los patrocinantes?

La Dirección Ejecutiva del INET podrá autorizar al solicitante el reemplazo o la incorporación de nuevas empresas patrocinantes. Para ello la autoridad del establecimiento educativo deberá presentar:

➢ Nota solicitando el reemplazo o la incorporación de la nueva empresa patrocinante

➢ Formulario FL1 de la nueva empresa patrocinante, si no estuviera previamente registrado en el INET

➢ Formulario FC2 o FC3 y FC4 (según corresponda), suscripto por el representante legal de la empresa.

Cuando la empresa patrocinante, a cuyo nombre ha sido autorizada la certificación, no pudiera cumplir con su compromiso, deberá manifestar expresamente su renuncia total o parcial al patrocinio.

Una vez aprobada la incorporación o el reemplazo del patrocinante por la Dirección Ejecutiva del INET, será notificado al beneficiario.

2.5 ¿Quiénes pueden ser Unidades Capacitadoras?

Personas físicas o jurídicas que brinden capacitación, posean CUIT y sean idóneas para desarrollar las acciones formativas del proyecto.

Una unidad capacitadora podrá participar en más de un proyecto. El tope máximo de capacitación a realizar, en toda la operatoria 2006, es de $ 200.000 (pesos doscientos mil). Superado dicho monto se notificará a los solicitantes que procedan al reemplazo de la misma.

2.6 ¿Cuál es el monto de financiamiento máximo por Proyecto?

Los proyectos tendrán como tope máximo de financiamiento los siguientes montos:

Acciones formativas	$ 30.000
Equipamiento	$ 120.000
TOTAL	$ 150.000

2.7 ¿Qué tipo de acciones formativas pueden ser financiadas?

Se financiarán las acciones formativas que cumplan los siguientes requisitos:

➢ La cantidad de participantes deberá ser como mínimo de 16 personas, hasta un máximo de 26 por cada réplica.

➢ La duración deberá ser igual o superior a 20 horas reloj.

➢ No podrán estar dirigidas a personal jerárquico

➢ Del total de personas a capacitar, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresa/s Patrocinante/s.

➢ Las temáticas de las acciones formativas deberán relacionarse con el equipamiento solicitado y/o disponible en el establecimiento. Por ello, en el caso de financiarse equipamiento específico para acciones formativas, las mismas no podrán desarrollarse con anterioridad a la incorporación del equipo.

Rubros financiables

➢ honorarios de los instructores y de las Unidades Capacitadoras

➢ material didáctico

➢ insumos, entendiéndose por tales aquellos bienes que se extinguen durante la ejecución de la acción formativa

2.8 ¿Qué tipo de equipamiento puede ser financiado?

Bienes de capital fijo, nuevo y sin uso, cuando sean necesarios y pertinentes para la ejecución de proyectos que incluyan al menos una acción formativa y, al mismo tiempo, sirvan para el desarrollo de acciones y/o cursos de carácter curricular de las instituciones educativas. Las solicitudes deben ser acompañadas de tres presupuestos en los cuales conste: nombre de la empresa o razón social, dirección, Nº CUIT, cantidad, especificaciones técnicas, condiciones de garantía y costo en pesos.

El INET se reserva la facultad de evaluar la pertinencia y determinar el monto financiable del equipamiento.

2.9 ¿Cómo se formularán los Proyectos?

Para la formulación de los proyectos deberán completarse los siguientes formularios:

Formulario	Vencimiento	Icono
Presentación de Proyectos (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Desde la fecha de apertura hasta el 15/09/06	Formulario FPP

2.10. ¿Se aceptarán modificaciones al proyecto original aprobado?

En caso de requerirse alguna modificación, y siempre que no desvirtúe el objetivo central del proyecto, se deberá solicitar por escrito la autorización pertinente indicando los motivos del cambio. Sólo podrán llevarse a cabo una vez aprobados por el INET.

III. LA EVALUACION DE PROYECTOS

3.1 ¿Cómo se evaluarán los proyectos?

➢ Recepción y control formal de documentación: se asignará un número de actuación a la presentación recibida, verificándose el cumplimiento de los requisitos formales correspondientes. El INET se reserva el derecho de reclamar la información faltante.

➢ Evaluación técnico-pedagógica: se llevará a cabo por personas físicas y/o jurídicas de reconocida idoneidad en la materia, quienes evaluarán según criterios de:

○ Pertinencia de los objetivos en virtud de la fundamentación del proyecto

○ Calidad de diseño técnico-pedagógico y grado de articulación con Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, INTA, INTI o similares

○ Impacto social y educativo

○ Razonabilidad de los montos solicitados

3.2 ¿Cuáles serán sus resultados?

Los evaluadores se pronunciarán mediante la emisión de un dictamen técnico, en el cual recomendarán la aprobación o desestimación del proyecto en función del puntaje obtenido.

3.3 ¿Cuándo se recomendará la desestimación?

Se recomendará la desestimación a todos aquellos proyectos que:

➢ no cumplan los requisitos formales en los plazos establecidos

➢ no alcancen el puntaje mínimo de aprobación que se establezca

➢ no cumplan o no hayan cumplido debidamente con las obligaciones a su cargo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal

➢ se presenten fuera de término

3.4. ¿Qué condiciones deben cumplirse para iniciar las acciones formativas financiadas?

Se deberá informar mediante el formulario CAF, las fechas de realización de las acciones formativas, sede, horarios y docente a cargo, 10 días hábiles antes del inicio de las mismas con el objetivo de posibilitar su seguimiento y supervisión, adjuntando CUIT, currículum de los instructores y/o antecedentes de las instituciones contratadas a tal efecto.

Formulario	Vencimiento	Icono
Cronograma de Acciones Formativas (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Enviar 10 días hábiles antes de su inicio	Formulario CAF

Las acciones formativas previstas en el Proyecto deberán ser finalizadas antes del 28 de diciembre de 2007.

IV. EMISION DE CERTIFICADOS

4.1. ¿Cuando se emitirán los Certificados de Crédito Fiscal?

El INET procederá a confeccionar los certificados de crédito fiscal correspondientes al costo del equipamiento aprobado una vez publicada en el Boletín Oficial la Resolución que asigna el cupo por proyectos y presentada la documentación solicitada en el punto 4.3.

Las acciones formativas aprobadas serán certificadas según punto 5.5 del presente procedimiento.

Los Certificados se emitirán a nombre de la/s Empresa/s Patrocinante/s del proyecto. Una vez emitidos, se comunicará a las autoridades de cada establecimiento beneficiario y/o de las empresa/s patrocinante/s la fecha a partir de la cual será puesto a su disposición en el INET y en oportunidad de su retiro se labrará un acta de entrega.

4.2. ¿Quiénes podrán retirar los certificados de Crédito Fiscal?

Las autoridades del establecimiento educativo y/o de la empresa patrocinante debidamente acreditadas y/o aquellas autorizadas según el modelo siguiente de carta:

Modelo	Icono
Autorización para retirar Certificados de Crédito Fiscal. (Hacer doble clik sobre el icono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Modelo CCF

4.3. ¿Qué documentación deberán presentar las empresas para tramitar la emisión del certificado?

➢ Certificación contable de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales, abonados por períodos mensuales por las empresas patrocinantes y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) u OCHO POR CIENTO (8%) de dicha suma según corresponda, pudiendo ser presentada por períodos mensuales en caso de cubrir el monto comprometido o por el total del año 2006. La misma deberá ser expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En la misma certificación deberá consignarse que no posee deudas exigibles con la AFIP, de acuerdo al modelo del formulario:

Modelo	Icono
Certificación Contable (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Formulario CC1

➢ Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa patrocinante, o copias simples intervenidas por el Contador Público certificante en todas sus hojas, junto con el formulario CC1.

4.4. ¿Cómo se gestiona el alta del certificado ante la AFIP?

Los certificados serán comunicados ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) con posterioridad a la presentación ante el INET de los instrumentos que acrediten la efectiva contribución realizada por parte de la/s empresa/s patrocinante/s al establecimiento educativo. Dichos instrumentos podrán ser, en función de quien efectúe la compra del mismo (establecimiento educativo / asociación cooperadora/ empresa/s patrocinante/s;), los siguientes:

➢ Establecimientos Educativos: Fotocopia autenticada por la autoridad del establecimiento educativo de cheque, transferencia bancaria o equivalente y fotocopia de constancia de acreditación del importe recibido por el establecimiento educativo debidamente autenticada por las respectivas autoridades (resumen bancario o equivalente, certificación contable)

➢ Empresa/s patrocinante/s o Asociación Cooperadora: Acta de cesión de bienes (ver formulario en 5.1.) y certificación de egresos intervenida por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas correspondiente.

Una vez comunicados a la AFIP, los mismos podrán ser endosados a terceros o presentados para la cancelación de impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de dicho Organismo.

4.5. ¿Cómo será el seguimiento y supervisión de los proyectos?

El INET, por sí o por intermedio de terceros, tendrá facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones que el solicitante debe desarrollar conforme al proyecto aprobado y/o a las modificaciones que hubieran sido aceptadas con posterioridad.

4.6. ¿Qué tipo de sanciones podrá aplicar el INET?

Si en el ejercicio de las facultades descriptas en el punto anterior, se comprobara algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del solicitante, el INET podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del beneficio y/o la inhabilitación temporal de la entidad responsable y/o del representante legal o director de la misma, para participar del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, así como cualquier acción legal correspondiente. Las irregularidades así como las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la respectiva jurisdicción.

V. RENDICION DE CUENTAS

5.1. ¿Cómo debe realizarse la rendición del equipamiento adquirido?

El detalle de egresos se hará en una única rendición completando los formularios correspondientes, junto con la documentación requerida en el punto 5.2., dentro de los 60 días posteriores a la rúbrica del acta de entrega del certificado de crédito fiscal al cual hace referencia el punto 4.1.

Los proyectos que incluyan adquisición de equipamiento deberán remitir los formularios correspondientes, de acuerdo a como haya sido adquirido el mismo:

(a) Por la empresa u otra entidad y cedido luego al establecimiento educativo.

(b) Por el establecimiento educativo.

Formulario *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)*		Vencimiento	Iconos
(a) y (b)	Rendición de Equipamiento	60 días posteriores a la firma del acta de entrega del certificado	Formulario REQ
(a)	Acta de Cesión de Bienes (solo cuando la Factura de compra mencione una Entidad distinta al establecimiento educativo)		Modelo ACB
(a) y (b)	Declaración Jurada de Bienes		Formulario DJB

5.2. ¿Qué documentación debe adjuntarse a la rendición de equipamiento?

Deberán adjuntarse fotocopias legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de las facturas de compra, certificados de garantía del equipamiento adquirido y/o constancia de que el mismo funciona correctamente, Acta de Cesión de Bienes (si corresponde), Declaración Jurada de Bienes.

El alta patrimonial de los bienes deberá ser remitida para el cierre de las actuaciones.

5.3. ¿Cómo debe presentarse la rendición de acciones formativas?

Las acciones formativas serán rendidas completando los siguientes formularios:

Formulario	Vencimiento	Icono
Rendición de Acciones Formativas *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)*	Hasta el 28/12/2007	Formulario RAF
Nómina de Participantes *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)*	Hasta el 28/12/2007	Formulario FNP

5.4. ¿Qué documentación debe adjuntarse para la rendición de acciones formativas?

A los formularios de rendición deberán adjuntárseles fotocopias legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de las facturas.

5.5. ¿En qué momento se emitirán los certificados de crédito fiscal correspondientes a las acciones formativas?

Los certificados serán emitidos con posterioridad a la presentación de la rendición de cuentas y su verificación por parte del INET. Se aceptarán como máximo dos (2) rendiciones de cuentas correspondientes a las acciones formativas.

La comunicación a la AFIP de los certificados se realizará contra la presentación de fotocopias autenticadas de la documentación que acredite el aporte monetario efectuado por la/s empresa/s patrocinante/s.

5.6. ¿Cuándo puede declararse la caducidad del beneficio?

La Dirección Ejecutiva del INET estará facultada para declarar la caducidad del beneficio a establecimientos que no hayan presentado la documentación exigida dentro de los plazos previstos, así como proceder a la interrupción de otras transferencias y/o beneficios hasta que se regularice la situación de incumplimiento.

FL1

Datos generales de la empresa patrocinante

Razón social o apellido y nombre

____

Tipo de sociedad

☐ S.A. ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): _______

Número de CUIT

- -

Representante Legal o Apoderado*

____

** Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)*

	Tipo	Número
Documento de Identidad		

Domicilio LEGAL de la empresa

Domicilio

Localidad	**Provincia**	**Código Postal**

Teléfono/s	**Fax**

Correo electrónico	**Página Web**

Domicilio REAL de la empresa

Domicilio

Localidad	**Provincia**	**Código Postal**

Teléfono/s	**Fax**

Correo electrónico	**Página Web**

FL1

Autorizados a realizar gestiones administrativas ante el INET

Apellido	Nombre	DNI	Teléfono	E-mail

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha: ___________________________

Firma Certificada y sello aclaratorio
Representante Legal / Apoderado

IMPORTANTE:
ESTA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA POR ÚNICA VEZ. LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR TODAS LAS MODIFICACIONES DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS.

FL2

Datos generales del establecimiento educativo

Nombre completo del establecimiento

Nombre del Director/a del Establecimiento

CUIT

- -

Situación ante el IVA

(Exento, Responsable Inscripto, No inscripto, No Responsable, Monotributista, Consumidor Final)

Domicilio real del Establecimiento

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

Norma de designación del Director/a (Adjuntar copia)

Tipo de gestión
☐ Pública ☐ Privada

Subsidios
☐ Sí ☐ No

Porcentaje de subsidio público %

Norma de creación y, en su caso, de reconocimiento del Establecimiento (Adjuntar Decreto, Resolución, Ordenanza o Instrumento correspondiente).

Indicar

Plan de estudios: Resolución, Convenio y/o Disposición aprobatoria (Adjuntar copia)

Indicar

FL2

Oferta Educativa

Oferta Educativa (Marque con una X)	**X**	**Orientaciones** (Complete)	**Cant. de alumnos.**
Escuela Técnica			
Escuela Agrotécnica			
Polimodal con TTP			
Educación de adultos			
Centro de Formación Profesional			
Instituto Terciario de Formación Técnica			

Representante Técnico del Proyecto Educación Trabajo *(dicho representante será el contacto entre el INET y el establecimiento educativo, no reemplaza las responsabilidades del Representante Legal)*

Nombre y apellido

Documento de Identidad **Tipo** **Número**

Teléfonos **Correo electrónico**

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma Certificada y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal del Establecimiento
Educativo

FL3

Anexo exclusivo para establecimientos de gestión privada

Razón social o apellido y nombre

Tipo de sociedad
☐ S.A. ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): ________

CUIT

- -

Situación ante el IVA

(Exento, Responsable Inscripto, No inscripto, No Responsable, Monotributista, Consumidor Final)

Representante Legal o Apoderado*

** Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)*

Documento de Identidad **Tipo** **Número**

Domicilio LEGAL del establecimiento educativo

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

FC1

Carta Solicitud de Proyectos

"DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO"
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar el otorgamiento del beneficio del régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317 y sus modificatorias, para la implementación del proyecto que se acompaña.

Asimismo declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución INET N° XXX/06.

A la espera de una resolución favorable, saludo a Uds. muy atentamente.

Firma certificada del director (escuela pública), representante legal o apoderado[1]

[1] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FC2

Carta Compromiso de Grandes Empresas

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos ....($ ....) para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución INET Nº XXX/06 de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2006 es de pesos
……….. ($ ....) [1].

El 8 por mil de dicha suma es de pesos
.... ($ ....)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.[2]

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma certificada del representante legal de la empresa)[3]

[1] Sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales (sin incluir los mismos).
[2] En caso de participar del cupo del régimen de crédito fiscal que administra la SePyME, deberá informar por escrito, el monto comprometido.
[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FC3

Carta Compromiso de Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos .... ($ ....) para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución INET Nº XXX/06 de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2006 es de pesos .... ($ ....)[1].

El 8 por ciento de dicha suma es de pesos .... ($ ....)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.[2]

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma certificada del representante legal de la empresa)[3]

[1] Sobre los cuales se efectúan aportes y contribuciones patronales (sin incluir los mismos).
[2] En caso de participar del cupo del régimen de crédito fiscal que administra la SePyME, deberá informar por escrito, el monto comprometido.
[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FC4

Declaración Jurada Tamaño Empresa Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. para informarles con carácter de declaración jurada que, la empresa .... pertenece al segmento de las MiPyMEs según lo establecido por la Resolución Nº 24/2001 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

La facturación (excluidos Impuestos Internos e IVA) ascendió en los últimos tres años a la suma de pesos ...., lo cual arroja un promedio anual de pesos .... ($ ....).

Sector[1]: ....

(Firma certificada del representante legal de la empresa)[2]

[1] Indicar si es: agropecuario; industria y minería; comercio; servicios.
[2] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FPP

Titulo del Proyecto

Completar

Breve resumen descriptivo del Proyecto *(máximo 5 lineas)*

Completar

Objetivos

Generales (desarrollar)

Completar

Especificos (enumerar y detallar)

Completar

Presupuesto Total

Rubros	Presupuesto Solicitado
TOTAL ACCIONES FORMATIVAS *(debe coincidir con el monto total del PAF)*	$
TOTAL EQUIPAMIENTO *(debe coincidir con el monto total del PEQ)*	$
TOTAL GENERAL (no superar total del punto 2.6 ver Res. Nº ......)	$

Diagnóstico

Enunciado del Problema/Necesidad

Enuncie en forma sintética el problema/necesidad que da origen al Proyecto (máximo 15 lineas)

Completar

FPP

Perfil del Establecimiento Educativo

Jurisdicción ***(completar con letras)***	Localidad	Municipio	Provincia ....
Localización ***(marcar con una X)***	Urbana	Suburbana	Rural ....
Gestión ***(marcar con una X)***	*Pública*	*Privada subvencionada*	*Privada sin subvención* ....

Infraestructura ***(completar con número)***	Cantidad de aulas:	Cantidad de talleres: ....
Régimen ***(marcar con una X)***	Laico	Religioso ....
Jornada ***(marcar con una X)***	*Doble*	*Simple* ....

Encuadre (según punto 2.1 del Procedimeinto)	*Escuela técnica y/o Agro técnica*	*Polimodal con Trayecto Técnico Profesional*	*Tecnicatura superior no universitaria*	*Centro de Formación Profesional*	*Educación de Adultos*
(marcar con una X)	....	....	....	....	....
Cantidad de matriculados por orientación ***(completar con número)***	....	....	....	....	....

Entidades involucradas en el proyecto

Completar los espacios (1) y (2) con las letras que correspondan según el siguiente detalle:

1) *Forma en que participa (puede ser más de una): a)Solicitante, b) Beneficiario de la capacitación, c) Capacitador, d) prestador de instalaciones y/o espacios para prácticas, e) Patrocinante.*
2) *Sector: a) Educativo, b) Productivo, c) Otros*

Nombre	***Forma (1)***	***Sector (2)***	***Experiencia en proyectos anteriores (detallar sintéticamente)***
Completar			
Completar			
Completar			
Completar			

Integración proyecto-propuesta formativa

¿Cómo contribuye la propuesta formativa a la conformación de los Perfiles Profesionales requeridos por las empresas o el contexto socio productivo local / regional y educativo?

Completar

FPP

Justificación de la necesidad de equipamiento del cual solicita financiamiento

Completar

Disponibilidad de espacio fisico y condiciones adecuadas de infraestructura para la instalación del equipamiento que se solicita

Completar

Uso compartido del equipamiento

(Describa este punto cuando este prevista la utilización del equipamiento a adquiri por más de una institución)

Completar

Sustentabilidad del proyecto

(Describa cómo podría continuar el proyecto una vez concluido el patrocinio. ¿qué características del proyecto se destacarían como sustentables?)

Completar

PRESUPUESTO PARA EQUIPAMIENTO

PEQ

Nombre genérico del Equipo	Especificaciones técnicas del equipo	Presupuesto alternativo "1"	Presupuesto alternativo "2"	Presupuesto ELEGIDO "3"	Canti dad	Costo en $
MONTO TOTAL SOLICITADO		$ -	$ -	$ -		$ -

* indicar SI/NO

IMPORTANTE
Todos los importes son con **IVA INCLUIDO.**

ACOMPAÑAR 3 (TRES) PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA POR CADA EQUIPO SOLICITADO, indicando:
Nombre del proveedor, dirección, CUIT, especificaciones técnicas del equipo, condiciones de garantía y costo unitario total expresado EN PESOS.
Escribir con resaltador en el margen superior derecho del presupuesto, el número de alternativa correspondiente.

FAF

Formulario de Acciones Formativas

(Completar un formulario por cada acción formativa, se solicite o no financiamiento)

Título

Completar

Modalidad (Marque las opciones siguientes según corresponda)

☐ **Cursos**
☐ **Talleres**
☐ **Otros** *(especificar):* ___________________________

Réplicas: indicar la cantidad de veces que se dictará el mismo curso ☐

Destinatarios

(Indique la suma de participantes de todas las réplicas, discriminada según el carácter de los destinatarios)

Categoría	Cantidad de destinatarios por réplica				
	1º	2º	3º	4º	5º
Trabajadores en actividad					
Trabajadores de las Empresas Patrocinantes					
Subocupados					
Desocupados					
Docentes					
Alumnos					
TOTAL					

Recuerde:

- *No se financian cursos destinados a personal jerárquico.*
- *La cantidad de participantes deberá ser como mínimo de 16 personas, hasta un máximo de 26 por cada réplica.*
- *En caso de ser menos de 16 participantes se deberá fundamentar, quedando a consideración del INET su aprobación.*
- *Del total de personas a capacitar, a través de las distintas acciones formativas, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresa/s Patrocinante/s.*

FAF

Sede donde se desarrollará la acción formativa:

Dirección	
Localidad y provincia	
Teléfono	

Programa de la Acción Formativa
(Insertar filas en caso de ser necesario)

Objetivos de la capacitación	*Temas*	*Actividades*	*Carga horaria*
Duración total			

- *La duración de los cursos en horas-reloj (60 minutos). No se financiarán cursos de menos de 20 horas de duración.*

Equipamiento a ser utilizado para esta acción formativa
Del conjunto total de equipamiento mencionado en el FPP y detallado en el PEQ, complete el siguiente cuadro

Detalle	**Solicita financiamiento (si / no)**

Insumos para esta acción formativa
Se considera en este rubro a todo aquel material que se extingue con el propio uso

Detalle	**Solicita financiamiento (si / no)**

Materiales didácticos para esta acción formativa
Se considera en este rubro: apuntes, instructivos, bibliografía, cuadernillos de actividades, etc.

FAF

Detalle	**Solicita financiamiento (si / no)**

Modalidades de evaluación de acciones formativas

	Durante el desarrollo de la acción formativa	*(describir)*
	Final	*(describir)*

Entidades capacitadoras y/o instructores
Se priorizan instituciones del sistema de educación superior universitario, organismos relacionados con el ámbito de Ciencia y Tecnología. (En caso de no estar definida describir el perfil requerido).

Denominación de la entidad capacitadora o del instructor

Completar

Perfil de las unidades capacitadoras y/o de los instructores

Completar

PRESUPUESTO ACCIONES FORMATIVAS **PAF**

Nº de réplica	Nomre de la acción formativa	Honorarios instructores	Material didáctico	Insumos	Monto total	CUIT capacitador
MONTO TOTAL SOLICITADO		$ -	$ -	$ -	$ -	

* indicar SI/NO

En los casos que se solicita financiamiento para honorarios, se deja constancia que para dicha acción formativa ni los docentes ni el Establecimiento Educ ningún otro tipo de subvención y/o financiamiento público o privado.

IMPORTANTE
Todos los importes son con **IVA INCLUIDO.**

Cronograma de Acciones formativas

CAF

Establecimiento Educativo : .... *Expte. Nº:....................*

Localidad y provincia: ....

Nombre de la Acción Formativa: ....

N° de réplica	Docente	Fecha	Horario		Total horas*	Sede (calle, número y localidad)	Teléfono
			T.M.	T.T.			

* Consignar la cantidad total de horas reloj de duración de la Acción Formativa.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

CCF

(modelo)

Lugar y Fecha

Expediente Nº

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de hacerles saber que por la presente autorizo al Sr./Sra. .... DNI Nº..........................., a retirar los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan a nuestro nombre en el expediente de la referencia.

Firma del Representante Legal
de la Empresa Patrocinante*

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

* De acuerdo a los datos consignados en el Legajo de la empresa

MODELO

CC1

CERTIFICACION CONTABLE

Señores
(Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa Patrocinante)
C.U.I.T.
Domicilio Real
Localidad

En mi carácter de Contador Publico, a su pedido y para su presentación ante el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET)– RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales y los comprobantes de pago de las mismas al día de la fecha de presentación del proyecto.
He verificado la suma total de remuneraciones de acuerdo a lo requerido por el Reglamento del Régimen de Crédito Fiscal abonadas en los meses de ……………… del 2006 a ……………… del 2006 y el monto resultante de calcular el 8% *(u 8‰)* de la misma.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de los procedimientos previstos en las normas de auditorias vigentes – Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas –, siendo la misma:

- Verificar los datos consignados en las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales a la fecha, con los registros obligatorios llevados por la empresa (*indicar registros obligatorios verificados*)
- Verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS – AÑO 2006, base para el cálculo del proyecto a presentar

3. INFORME PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe informar que:

- No registra deudas fiscales y previsionales exigibles a la fecha
- La masa salarial de los meses de ……………… del …. a …………… del …… asciende a la suma de $……… (Pesos ……………………….) , siendo el 8% *(u 8‰)* de la misma $……… (Pesos …………………………….) –

Lugar y fecha,

Firma[1]
Contador Público Nacional

Nota: Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa patrocinante, o copias simples intervenidas por el Contador Público en todas sus hojas.

[1] La firma del Contador Público Nacional debe estar certificada por el Consejo Profesional.

REQ

Rendición de Equipamiento

Establecimiento Educativo : *Expte. Nº*

Localidad y provincia:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO Y APROBADO POR RESOLUCION	Cantidad	Precio unitario [1]	Monto total (cant. x precio unitario)	Factura		
				Nº	Fecha emision	Proveedor [2]
TOTAL						

IMPORTANTE
Cuando el equipamiento haya sido recibido por la Entidad Educativa deberá acompañarse la declaración jurada del Director del establecimiento indicando que los bienes se encuentran incorporados al patrimonio y afectados al servicio educativo, formulario DJB.
NOTAS
[1] CON IVA INCLUIDO
[2] Adjuntar copia factura autenticada por el representante legal del establecimiento educativo. Para los casos que la compra se hiciera a nombre de la empresa patrocinante, recuerde completar el formulario ACB.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

ACB

Acta de cesión de bienes conforme Ley 22317

(modelo)

Entre la/el Escuela/Instituto....representado en este acto por su Director/Rector/Apoderado Legal................con domicilio en la calle....Nº ...de......, por una parte, en adelante denominada el "CESIONARIO" y la empresa..........., representada en este acto por su presidente/socio/apoderado, etc......con domicilio en la calle....Nº ....de................., en adelante denominada la "CEDENTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, se CONVIENE en celebrar la presente CESION que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La "CEDENTE" cede al "CESIONARIO" los bienes que se ha/n adquirido y que se detalla/n a continuación:..

Segunda: Los bienes descriptos en la cláusula anterior fueron adquiridos por la "CEDENTE" para ser cedidos al "CESIONARIO" en virtud de la Resolución INET Nº ..../......, Expte. Nº.........dentro del marco de la Ley 22.317.

Leído que fuera por las partes y, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto y comprometiéndose a presentar el tercero ante las autoridades de CRÉDITO FISCAL, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

En la localidad de......................................, a los ....días ....de.........................

Firma y aclaración de los actuantes:

Firma certificada del Director (Escuela Pública) Representante Legal o Apoderado

Firma Certificada del Representante Legal de la Empresa o Entidad Cedente

DJB

Nombre del establecimiento educativo

Lugar y Fecha

Expediente Nº:

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted con carácter de declaración jurada para hacerle saber que los bienes adquiridos bajo el régimen de la Ley Nº 22.317, según Proyecto aprobado en el expediente de referencia, se encuentran afectados al servicio educativo de este establecimiento.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

RAF

Rendición de Acciones Formativas

Establecimiento Educativo : *Expte. Nº*

Localidad y provincia:

Curso	Nº de réplica	Honorarios del instructor	Material didáctico	Insumos	Monto total	Factura		
						Número	Fecha emisión	Proveedor / Capacitador
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
					$ 0,00			
MONTO TOTAL RENDIDO					**$ 0,00**			

* indicar SI/NO

IMPORTANTE
Todos los importes son con **IVA INCLUIDO.**

Deberán consignarse separadamente los conceptos: honorarios, materiales didácticos e insumos.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

FNP

Nomina de participantes

Establecimiento Educativo : *Expte. Nº*______________

Localidad y provincia:

CURSO: ______________________________ *Nº DE REPLICA:* ____

CAPACITADOR/ES: ______________________________

Nº	Nombre y apellido	Situación ocupacional*	DNI o CUIL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

* Especificar: Docente – Alumno – Trabajador en actividad – Trabajador de la empresa patrocinante – Desocupado – Subocupado

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 497/2006

Apruébase el "Instructivo para la Exportación de Fruta de Prunus L. con destino a la Unión Europea".

Bs. As., 11/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0228806/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION EUROPEA exige determinados requisitos fitosanitarios para permitir el ingreso a su territorio de frutos de Prunus L.

Que dichos requisitos están establecidos en la Directiva Nº 2000/29/CE del Consejo, del 8 de mayo de 2000, y sus modificatorias.

Que la fruta fresca de Prunus L. destinada a los países miembros de la UNION EUROPEA debe cumplir con las exigencias establecidas por la Directiva mencionada respecto de la plaga Monilinia fructicola y presentar un buen estado fitosanitario.

Que resulta necesario elaborar un instructivo que establezca el procedimiento de certificación de Monilinia fructicola en frutos de Prunus L. para ese mercado.

Que para la preservación de las exportaciones es indispensable dar garantías necesarias a las certificaciones que extiende, ante los mercados internacionales, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que también es necesario para lograr dicho objetivo permitir que la labor de todos los actores de los programas sanitarios se desarrolle con agilidad y en un contexto de seguridad fitosanitaria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1º de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Instructivo para la Exportación de Fruta de Prunus L. con destino a la UNION EUROPEA" que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a disponer los cambios operativos que sean necesarios para optimizar los procedimientos establecidos en el Instructivo del Anexo de la presente resolución.

Art. 3º — Los costos que demande el cumplimiento de las acciones y condiciones establecidas en el Instructivo aprobado por el artículo 1º del presente acto, serán a cargo del solicitante.

Art. 4º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución dará lugar a la aplicación de los procedimientos y las sanciones previstos en el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA LA EXPORTACION DE FRUTA DE Prunus L.
CON DESTINO A LA UNION EUROPEA

1. El productor deberá estar inscripto en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) establecido por la Resolución Nº 249 del 23 de junio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

2. El exportador deberá estar inscripto en el Registro de Exportadores previsto en la Resolución Nº 492 del 6 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

3. Los productores y empacadores deberán presentar las correspondientes Solicitudes de Inscripción para la exportación de frutos de Prunus L. con destino a la UNION EUROPEA, en la Oficina Local del SENASA que corresponda a su jurisdicción, entre el 1º y el 31 de mayo de cada año.

Unicamente para la campaña 2006/2007 las Solicitudes de Inscripción para la exportación de frutos de Prunus L. con destino a la UNION EUROPEA podrán presentarse hasta el 1 de octubre de 2006.

4. Junto con la Solicitud de Inscripción, el productor deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia de la inscripción en el RENSPA.

b) Copia actualizada de la constancia del Registro como Operador Comercial ante el SENASA (Resolución Nº 492 del 6 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA), cuando el productor o la Razón Social actúen como tal ante este Organismo.

c) Plan y cronograma de prácticas culturales y tratamientos fitosanitarios anuales a realizarse en el establecimiento, con fungicidas registrados en el SENASA, para el control de Monilinia spp., elaborado por el/los Responsables Técnicos; el Plan deberá estar refrendado por los Responsables Técnicos y por el productor. El Plan estará elaborado en función de las condiciones particulares de cada zona de producción.

d) Un croquis indicando la ubicación de los lotes con especies de Prunus L. en el establecimiento.

5. Una vez presentada la Solicitud de Inscripción y la documentación exigida en el punto 4 del presente Anexo la Oficina Local del SENASA confeccionará y enviará a la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV) un listado de productores y empacadores inscriptos.

6. La Oficina Local del SENASA que corresponda por su ubicación geográfica deberá llevar un registro de los productores y empaques inscriptos como las visitas de verificación realizadas.

7. El productor implementará el Plan de prácticas culturales y tratamientos fitosanitarios anuales para el control de Monilinia spp. elaborado por el Responsable Técnico. Una copia de dicho Plan permanecerá en el Cuaderno de Campo.

8. El Cuaderno de Campo estará a disposición del inspector del SENASA cada vez que éste lo requiera. En el mismo deberán constar:

a) Prácticas culturales relacionadas al control de la enfermedad.

b) Tratamientos fitosanitarios (fecha, producto, dosis, lote/s sobre el/los que se aplicaron).

c) Toda variación respecto a lo declarado en el Plan de prácticas culturales y tratamientos fitosanitarios deberá ser justificada en el Cuaderno de Campo por el Profesional Responsable.

d) Observaciones que el Responsable Técnico considere.

e) Registro de egresos de fruta declarada para exportación (fecha, Nº de Remito, lote, especie, variedad, cantidad de envases, kilogramos por envase, kilogramos totales y galpón de empaque de destino). Adjuntar remitos.

f) Constancia de cada visita de verificación del Inspector del SENASA.

9. El inspector del SENASA que corresponda por la ubicación geográfica realizará las inspecciones a campo que considere necesarias, verificando la documentación que acredite la realización de las prácticas culturales y fitosanitarias.

10. El inspector del SENASA que corresponda por la ubicación geográfica extenderá, dentro de los CINCO (5) y QUINCE (15) días previo a la cosecha, por lote o grupo de lotes de cada establecimiento, el correspondiente certificado en el que conste el cumplimiento del presente procedimiento, según lo declarado por el productor en el Cuaderno de Campo.

11. Toda partida que egrese del establecimiento y que tenga como destino el galpón de empaque deberá estar amparada por su correspondiente remito. Asimismo el primer envío de fruta proveniente de un lote habilitado para exportar a la UNION EUROPEA, deberá ingresar al Galpón de Empaque con una copia del Certificado de cumplimiento que acredite la habilitación de dicho lote.

12. Los empaques podrán procesar fruta de carozo con destino a la UNION EUROPEA cuando la fruta cumpla con lo exigido en el presente instructivo y esté amparada por el documento extendido por el SENASA al que se hace referencia en el punto 10 del presente Anexo.

Cuando el empaque esté procesando frutas provenientes de establecimientos inscriptos y habilitados por el SENASA para exportar a la UNION EUROPEA no podrán procesar en la misma línea fruta proveniente de establecimientos no habilitados.

Si se utiliza la misma clasificadora y la misma línea de empaque para procesar fruta de establecimientos habilitados y no habilitados, antes de iniciar el proceso de fruta con destino a la UNION EUROPEA se deberá limpiar la clasificadora y la respectiva línea de empaque.

13. Los empaques deberán llevar:

- Un Registro de Ingreso de la fruta con destino a la UNION EUROPEA en el que deberá constar: fecha, Nº de remito, establecimiento, lote, especie, variedad, cantidad de envases, volumen ingresado. Asimismo, deberá contar con una copia de cada uno de los remitos que amparen la fruta ingresada y copia del certificado de cumplimiento.

- Un Registro de Proceso en el que conste: fecha, Nº de remito, establecimiento, lote, especie, variedad, volúmenes procesados y cantidad de cajas terminadas. Los pallets terminados deberán estar romaneados conteniendo: productor, especie, variedad, tipo y cantidad de envases.

14. La Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA realizará inspecciones en los establecimientos y en los empaques inscriptos con motivo de constatar el cumplimiento de la presente norma.

15. Si la partida es consolidada en origen y precintada por la Aduana, la Oficina Local del SENASA emitirá el correspondiente Certificado Fitosanitario.

16. Si la partida no es consolidada en origen la Oficina Local del SENASA emitirá en origen UNA (1) guía remito embarque con el detalle de la partida, Nº de RENSPA, sello clave, precintos (en caso que corresponda), datos del transporte y una declaración en la que conste que la fruta dio cumplimiento al procedimiento para la exportación de fruta de Prunus L. con destino a la UNION EUROPEA. La partida será inspeccionada por personal técnico de la Oficina Local del SENASA del punto de salida, que constatará toda la documentación, los números y el estado de los precintos y emitirá el correspondiente Certificado Fitosanitario.

GUIA - REMITO DE EMBARQUE

En la localidad de .... (1) a los .... días del mes de .... de 20…...
El que suscribe .... (2) en su calidad de .... manifiesta con carácter de Declaración Jurada que por el medio de transporte Camión / chasis patente número: ....
.... remite a .... (3), una partida (4) de fruta fresca del género *Prunus* L., consignado a ....
.... (5) según la siguiente descripción:

SELLO CLAVE

ESPECIE	VARIEDAD	Nº RENSPA (6)	MARCA	SELECCION	CANT. DE BULTOS PALLETS	CAJAS	TOTAL KG
TOTAL							

....
FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE

USO OFICIAL EXCLUSIVO

Señor Jefe:
La partida descripta precedentemente dio cumplimiento al procedimiento para la exportación de fruta de *Prunus* L. con destino a la UNION EUROPEA.

Informo haber colocado un total de .... precintos, con los siguientes Nros...........................

....
Firma y sello del Inspector

(1) Lugar de carga
(2) Nombre del Exportador/ empacador/ representante
(3) Lugar de descarga (punto de salida)
(4) La partida puede estar compuesta por distintos lotes del género Prunus L.
(5) Agente de carga
(6) Establecimiento/s registrados

RENSPA Nº

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

EXPORTACION DE FRUTA DE Prunus spp. CON DESTINO A LA UNION EUROPEA

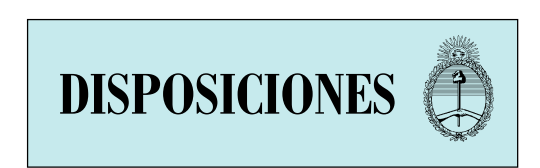
Directiva Nº 2000/29/CE del Consejo del 8 de mayo de 2000

Por medio del presente se certifica que la fruta proveniente de la Finca / Establecimiento: ____________

Lote Nº: ____
dio cumplimiento al Procedimiento establecido para la exportación de fruta de Prunus a la UNION EUROPEA.

FECHA: ..../............./................

....
Firma y aclaración del Inspector de SENASA



Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES

Disposición 489/2006

Apruébase el modelo de elemento de seguridad que se utilizará para la individualización de las piezas recuperables de los automotores dados de baja en los términos del Digesto de Normas Técnico Registrales, como asimismo en la identificación de aquellas existentes en el stock de los desarmaderos inscriptos en el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas.

Bs. As., 14/8/2006

VISTO la Ley Nº 25.761, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la citada norma prevé que, una vez emitido el certificado de baja del automotor con recuperación de piezas, queda autorizado su desarme, debiendo incorporarse un número de identificación a las autopartes que no lo posean, con arreglo a la metodología que disponga la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, actual Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que, consecuentemente, el artículo 7º de su Decreto reglamentario Nº 744/04 dispone que, para la identificación de las autopartes recuperables, el método a elaborar por esa Secretaría debe prever que los Registros Seccionales expidan el elemento identificatorio correspondiente al momento de la emisión del Certificado de Baja y Desarme.

Que, por otro lado, el artículo 9º del citado Decreto prevé que de igual modo deben identificarse las piezas que integren el stock de aquellas personas que soliciten su inscripción en el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas.

Que por conducto de la Resolución S.I.C. y P. y M.E. Nº 199/05, el citado organismo dispuso que las piezas incluidas en la lista de autopartes recuperables que no posean identificación deben ser individualizadas mediante etiquetas que posean características particulares de individualización y seguridad.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el modelo de sticker para ser utilizado por los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en el trámite de Baja del Automotor con recuperación de piezas (Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 5º, Parte Tercera), así como para la identificación de las existentes en los stocks de los desarmaderos que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 8º de la Disposición D.N. Nº 527/04, en cuyo caso serán provistos oportunamente por el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 744/04 y del artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88 y Decreto Nº 947/06.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEI, AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de elemento de seguridad que se utilizará para la individualización de las piezas recuperables de los automotores dados de baja en los términos del Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 5º, Parte Tercera, como asimismo en la identificación de aquellas existentes en el stock de los desarmaderos inscriptos en el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas, que como Anexo integra la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

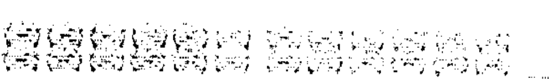
ANEXO

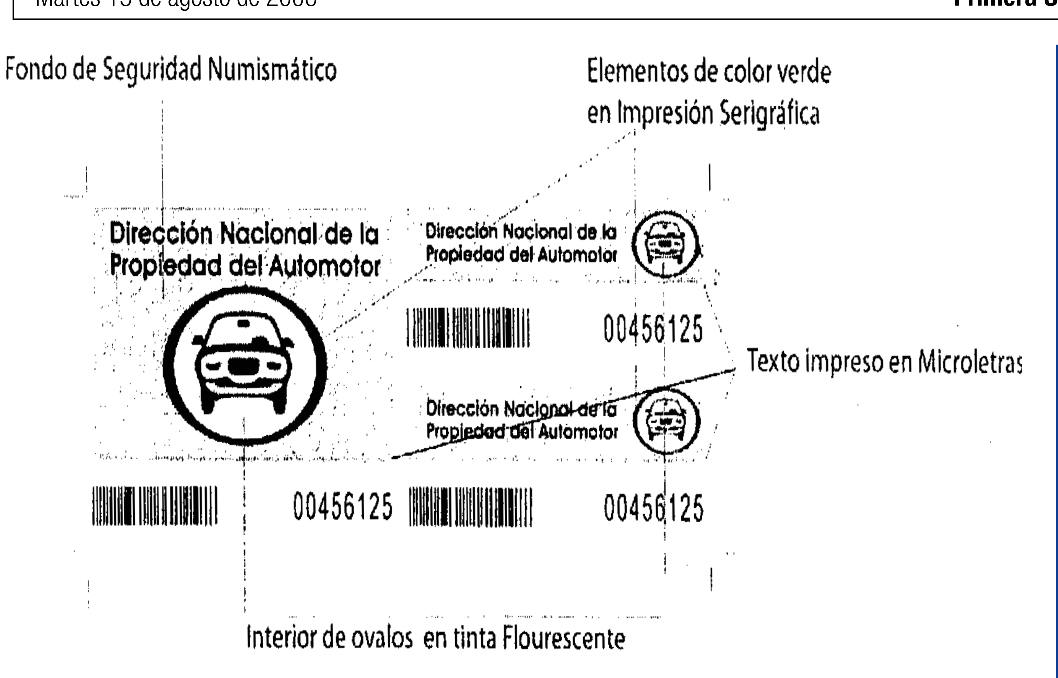
MODELO DE STICKER PARA LA IDENTIFICACION DE PIEZAS IN STOCK DE LOS DESARMADEROS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO UNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS - LEY Nº 25.761

Tamaño real

Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor
Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor 00456125
Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor
00456125 00456125

Impresión de Seguridad en tinta invisible





Dirección Nacional de Migraciones

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 30.158/2006

Adóptanse medidas en relación a la acreditación del carácter de residente exento de la tasa migratoria del Decreto Nº 1025/2005, para aquellas personas que al momento de su egreso del país no exhiban la credencial de Tránsito Vecinal Fronterizo, aprobada por la Disposición Nº 26.262/2006.

Bs. As., 11/8/2006

VISTO el EXPDNM-S02:0005408/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.871, el Decreto Nº 1025 de fecha 29 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DNM Nº 26.262 de fecha 6 de julio de 2006 se estableció el procedimiento operativo para aquellos pasos que hayan sido habilitados para ejercer controles migratorios en egresos considerados como "Tránsito Vecinal Fronterizo".

Que cuando una persona se presenta ante el inspector actuante a los efectos de su egreso del país, requiriendo el beneficio establecido en el inciso e) del artículo 9º del Decreto Nº 1025 de fecha 29 de agosto de 2005, el funcionario debe exigir la presentación de su documento hábil de viaje y la credencial de "TRANSITO VECINAL FRONTERIZO".

Que mediante la Disposición DNM Nº 26.147 de fecha 5 de julio de 2006 se definieron los alcances de la figura del "Tránsito Vecinal Fronterizo", en lo referente a egresos del país por vía terrestre en referencia a la aplicación del Decreto Nº 1025/05.

Que la Disposición mencionada en el considerando anterior establece que los egresos por vía terrestre de personas, nacionales o extranjeras, hacia países limítrofes podrán serán considerados "Tránsito Vecinal Fronterizo" en la medida que residan o se alojen en localidades ubicadas en un radio de hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con centro en el puesto de control fronterizo, y existan entre las comunidades interrelacionadas, hábitos, costumbres o actividades propias del lugar, permitiendo que las movilidades de ingresos y egresos sean habituales.

Que la emisión de las credenciales es responsabilidad de las Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en cuya jurisdicción se encuentre el paso fronterizo.

Que conforme lo establecido en las Disposiciones DNM Nº 26.263 de fecha 6 de julio de 2006 y Nº 29.538 de fecha 8 de agosto de 2006, surge que son numerosas las poblaciones cuyos residentes son potencialmente solicitantes de las mencionadas credenciales.

Que la emisión de las mismas no podrá materialmente ejecutarse en su totalidad antes de la fecha de entrada en vigencia de la tasa, dado que no sólo depende de la cantidad de personal y de los elementos informáticos asignados a esta tarea, sino también al flujo de requerimientos planteados.

Que el respectivo control, sí bien tiene como objetivo principal la registración de los movimientos de las personas en los pasos fronterizos, también exige que éste se ejecute bajo un procedimiento tendiente a simplificar y agilizar los mismos.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565 y el artículo 6º del Decreto Nº 1025 de fecha 29 de agosto 2005.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Cuando las personas al momento de su egreso del país no exhiban la credencial de Tránsito Vecinal Fronterizo (TVF), aprobada por el artículo 2º de la Disposición DNM Nº 26.262 de fecha 6 de julio de 2006, por NOVENTA (90) días corridos contados a partir del 14 de agosto de 2006, la acreditación del carácter de residente exento de la tasa migratoria del Decreto Nº 1025 de fecha 29 de agosto de 2005 podrá cumplimentarse mediante presentación de:

a) Documento de identidad donde conste el domicilio de la persona;

b) Credencial de Tránsito Vecinal Fronterizo (TVF) emitida con anterioridad por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES;

c) Certificado de domicilio extendido por autoridad judicial, municipal o policial, o

d) Declaración Jurada ante la autoridad del paso declarando ser residente de una localidad alcanzada por la exención, la cual será intervenida por la autoridad que ejerza el control migratorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.



MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
SINAPA – DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

Podrán presentarse todos los postulantes procedentes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigidas.

GERENCIA DE SERVICIOS TECNICO - ADMINISTRATIVOS

CARGO: NIVEL C "RESPONSABLE DEL AREA DE SISTEMAS" UN (1) CARGO

TITULO: TERCIARIO/UNIVERSITARIO DE CARRERA AFIN

HORARIO DE TRABAJO: 07:30 A 15:30 hs.

REMUNERACION DEL CARGO: $ 1.518,72 más $ 537,60 (Suplemento por Jefatura) y $ 336,00 (Adicional por Mayor Capacitación)

INFORMES E INSCRIPCION:

Los interesados podrán solicitar informes, retirar los perfiles e inscribirse desde 31 de agosto hasta el 06 de setiembre de 2006 inclusive en el horario de 08:00 a 13:00 hs., en Cerrito 572 Piso 8º Oficina Nº 815 - Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación Capital Federal. El trámite es personal. Los que residan a más de 50 Km. podrán solicitar información y presentar sus antecedentes para inscribirse por correo al domicilio indicado, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la de franqueo.

NATALIA E. DESIMONE, Departamento Compras.

e. 15/8 Nº 520.736 v. 15/8/2006



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1356/2006

Bs. As., 9/8/2006

VISTO el Expediente Nº 1469-COMFER/96 y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados tramita la solicitud de autorización de diversas cesiones de cuotas efectuadas en la firma TV Y FM LAS BRISAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM LAS BRISAS, que opera en la frecuencia 98.5 Mhz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, quedando como últimos cesionarios los señores Germán Angel FUMARONI y Adrián Servando Enrique FERNANDEZ.

Que la emisora se encuentra inscripta en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 672 y reinscripta conforme los términos de la Resolución Nº 341 COMFER//93 con el Nº 1019, siendo su titular la sociedad TV Y FM LAS BRISAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Héctor Hugo MOSCONI y Daniel Carlos FERRAIRONE.

Que los señores Héctor Hugo MOSCONI y Daniel Carlos FERRAIRONE, representados en ese acto por el señor Eduardo Oscar FARLEY, cedieron el 13/3/96 la totalidad de las cuotas partes que poseían en la firma permisionaria a favor de los señores Luis Carlos CARDINALI e Irma Inés MIZZAU.

Que el 30/4/05, los señores MIZZAU y CARDINALI cedieron la totalidad de las cuotas partes a favor de los señores Germán Angel FUMARONI y Adrián Servando Enrique FERNANDEZ.

Que los ingresantes reúnen los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por el artículos 46 inciso f) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de los señores Germán Angel FUMARONI (M.I. Nº 26.049.471) y Adrián Servando Enrique FERNANDEZ (M.I. Nº 26.049.045) a la firma TV Y FM LAS BRISAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —titular del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM LAS BRISAS, que opera en la frecuencia 98.5 Mhz., inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 672 y reinscripta conforme los términos de la Resolución Nº 341-COMFER/93 con el Nº 1019- de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Determínase que la firma permisionaria se encuentra integrada por los señores Germán Angel FUMARONI y Adrián Servando Enrique FERNANDEZ.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la vigencia del Permiso Precario y Provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditado al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobada por Decreto Nº 1144/96 modificado y complementado por sus similares Nº 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto Nº 883/01.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 Nº 520.868 v. 15/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.274/2006

Bs. As., 9/8/2006

VISTO el Expte. Nº 47.239, la Ley 22.400 y la Resolución Nº 24.828 reglamentaria de la actividad de los productores asesores de seguros, modificada por la Resolución Nº 29.419 de fecha 19 de Agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 3º de la Resolución Nº 29.419 prevé que vencido cinco períodos anuales sin que el productor asesor de seguros hubiese abonado el derecho anual de inscripción con la multa correspondiente, se producirá la caducidad automática del registro respectivo.

Que conforme a la normativa en vigencia una vez decretada la caducidad automática, se impone a las personas comprendidas la prohibición de pleno derecho de ejercer la actividad de asesoramiento y producción de contratos de seguros.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar la caducidad a partir del 09 de agosto de 2006 de la inscripción que les fuera otorgada en el Registro de Productores Asesores de Seguros a las personas que se mencionan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Declarar la caducidad a partir del 08 de agosto de 2006 de la inscripción oportunamente conferida en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros de las personas jurídicas que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

ANEXO I RESOLUCION N° 31.274

PROTECTORES ASESORES DE SEGUROS

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
33	PALUCI, JOSE	C.I.	4436702
72	SPINA, LUIS ALBERTO	L.E.	4395806
73	ROMA, ANTONIO	C.I.	4228499
211	GALASSO, ROBERTO NESTOR	C.I.	2736258
216	DE CABO DE ORGOROSO, MARIA DEL CARMEN	L.C.	5010550
297	FABIANO, HUMBERTO CESAR	L.E.	4313542
356	STEIMBERG, DANIEL SIMON	L.E.	7691014
410	GARCIA, OSVALDO ALBERTO	L.E.	4017030
500	AGUER, JUAN JOSE	L.E.	4905934
541	MAURELLI, DANIEL RAFAEL	L.E.	8326517
545	CICILIANI, ALBERTO JOSE	L.E.	6548116
555	PEREZ DALIX, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	10916245
580	GALLOTTO DE DOBBER, ALICIA MARIA ROSA	L.C.	6529391
683	BUSCAGLIA, JUAN CARLOS	L.E.	6184247
863	MAÑE, CARLOS EMILIO ENRIQUE	L.E.	4462056
932	GARCIA, MARIA ANTONIA	D.N.I.	10588999
1022	ROSSA, NICOLAS RICARDO	L.E.	6256965
1023	ROSSA, CARLOS DANIEL	D.N.I.	14402373
1161	ARRIGO, JUAN CARLOS	L.E.	7762122
1185	IOCCO, ANA LIDIA	L.C.	4202626
1226	SERRA, MARIA ELENA	D.N.I.	4364942
1271	VARELA, ELICEO EDUARDO	D.N.I.	12575115
1362	PRIMO, JUAN CARLOS	D.N.I.	10052541
1562	RAMIREZ, RUDDY ANIBAL	L.E.	6168931
1617	GALORI, ATILIO ARTEMIO	L.E.	5962132
1749	TEMPIA, LUCIANA HORTENSIA	D.N.I.	13335786
1775	NASCIO, BEATRIZ ELENA	D.N.I.	2838307
1797	TEMPESTA, JOSE VICENTE	L.E.	7352938
1853	TORNATO DE CANTERO, EVELIA HAYDEE	C.I.	4370982
1860	ALVAREZ DE BRAO, DORA	L.C.	335345
1878	CUENZE, ROBERTO	L.E.	4352914
1962	ROMIO, LUIS ALBERTO	C.I.	3984310
2001	FREDDI, PABLO GABRIEL	D.N.I.	12953301
2019	PETROCCELLO, AYDOLIS GLORIA	L.C.	2745261
2025	ESTRELLA, LUIS ALFREDO	L.E.	4083967

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
2039	DELGADO, GUSTAVO RAUL	D.N.I.	7610429
2051	SANTISI, JOSE ANGEL	C. I.	2853911
2057	FERNANDEZ, FELIX FORTUNATO	L.E.	4809270
2183	BASEV, JUAN PEDRO	L.E.	5154091
2289	SECUNDINI DE CECHETTI, CLAUDIA MARIANA	D.N.I.	16612648
2320	RODRIGUEZ, EDGARDO JOSE	L.E.	5505078
2340	DELMONTE, RUBEN ALFREDO	L.E.	5219800
2516	SAN MIGUEL, EDUARDO ALBERTO	D.N.I.	4356648
2536	SMURRA, LILIANA MERCEDES	D.N.I.	11986006
2637	CRAVERO, ELADIO DOLINO	L.E.	6417214
2679	CARDOZO, RAUL OSCAR	L.E.	6232769
2728	FERNANDEZ, MARIA HERMINIA	L.C.	2210830
2743	NADER, ANIBAL OSCAR	D.N.I.	10399245
2783	GIELIS, ISRAEL EFRAIM	C.I.	2570972
2794	MATOS, ESTER HILDA	C.I.	5931979
2815	CALABRIA, CARLOS SILVIO	L.E.	5268022
2836	DELLA SALA, HORACIO	D.N.I.	8461732
2846	SALESE, EDUARDO LUIS	D.N.I.	4702594
2904	ARES DE PARGA, JUAN RAUL MIGUEL	L.E.	4268948
2908	PEPE, EDUARDO GERARDO	C.I.	4796361
2909	PEPE, ALEJANDRA MONICA	D.N.I.	16495355
3321	BAIMLER, MARIO	L.E.	7766273
3458	ZACCARI, MIGUEL ANGEL	L.E.	4542051
3761	FESTINESE, GENARO	C.I.	5377000
3850	BONOS, JULIO CAYETANO	L.E.	5767747
3936	LOPEZ, JUAN JOSE	L.E.	4538038
3977	GIULIETTI, LIDIA OFELIA	L.C.	3301198
3998	GARCIA SASSONE DE MATEOS, MIRTHA GRACIELA	L.C.	2438009
4003	MORINI DE MARTINELLI, ALICIA	L.C.	5136070
4080	MATTIA DE GALLINO, OLGA DALIA CATALINA	L.C.	1511363
4222	CASTELAO DE SOUTO, MARIA ANGELICA	L.C.	2119364
4229	DIZ, HECTOR DANIEL	D.N.I.	12086327
4329	POLLITZER, CARLOS ALFREDO	L.E.	3252338
4333	IRIGOIN, JORGE ALBERTO	L.E.	5115923
4382	LUNA, TILSA NEOMI SECUNDINA	L.C.	3614242
4540	CLEMENTE, MONICA ESTER	D.N.I.	14790559
4558	GENTA, MARIA CRISTINA	D.N.I.	6730172
4664	SARQUIS DE DANTUR, DELTA	C.I.	1931714
4710	BOTTERO, VICTORINO PALMO	L.E.	4076466
4713	SONVICO, RICARDO	L.E.	2196853
4783	DAGA, LUIS MARIO	L.E.	7561645
4803	CAVALLERO, WALTER PEDRO	L.E.	6270923
4846	GONZALEZ, RICARDO	D.N.I.	5116696
4849	APESTEGUI, HERBERT AGUSTIN	L.E.	5133610
4860	GOMEZ SUREDA, MIGUEL MELCHOR	L.E.	2308503
4963	SANCHEZ, CARLOS ROBERTO	L.E.	4236864
5004	BONAVOTA, MARIA CONCEPCION	L.C.	5339629
5052	DESCHAMPES, MARIA ESTHER	C.I.	2759839
5053	TELLEZ DE ESCARIZ, MARIA AMELIA	L.C.	385533
5247	DE VICENZO, SERGIO MARIO	D.N.I.	11996381
5328	CESARINI, RICARDO JUAN	D.N.I.	7792158
5417	QUIRNO, AVELINO	L.E.	4317087
5425	QUIRNO, FERNANDO NORBERTO	L.E.	4525183
5462	AÑINO, MARIA CRISTINA	D.N.I.	10520029
5466	LENTINI, OSCAR HUGO	L.E.	7744300
5548	MENDEZ, MIGUEL ANGEL	L.E.	7776191
5696	PAFUNDI, CARLOS ANIBAL	C.I.	5547261
5738	FORTI, MARIO RODOLFO	D.N.I.	4437423
5935	LUGLI, NORBERTO RICARDO	L.E.	4191604
6081	ROSSI, ERNESTO ANTONIO LEONEL	L.E.	5592808
6372	AMALFI DE IERINO, MARIA ISABEL	L.C.	4840745
6377	SULI, ELIAS	L.E.	10176827
6391	MOUZO DE MENEDEZ, SILVIA LILIANA	D.N.I.	11201383
6563	CAAMAÑO, DANIEL	C.I.	6700322
6593	BURNET MERLIN DE DESCOLE, ADRIANA CRISTINA	D.N.I.	11184097
6700	SANCHEZ LANZA DE PADRO, JOSEFINA	L.C.	3762431
6722	BLASI, JOSE OMAR	L.E.	4588974
6865	CACCIURRI DE DELAYGUE, MARTA TERESA	L.C.	2788359
6964	FYNN, MARTHA ALICIA	D.N.I.	4191597
7064	NEMIÑA DE GARRIDO, PERFECTA	C.I.	6118754
7102	ISRAEL SUAREZ, JOSE HECTOR	L.E.	4240318
7182	SANCHEZ, MARTA ISABEL	D.N.I.	12543277
7332	MORAN, JUAN CARLOS	L.E.	4665512
7358	GARIBOTTI DE TASSARA, ADRIANA IRMA	D.N.I.	10921057
7444	CERVANTES, MARIA MERCEDES	C.I.	7521101
7483	MARTINEZ, JORGE LEONCIO	D.N.I.	11224067
7516	MASAGUER, LUIS PABLO	D.N.I.	12352218
7606	MASUH, RUBEN GABRIEL	L.E.	6407647
7622	PASCUCCIELO DE JACOB, HILDA INES	L.C.	5796618
7636	RIASOL, RAMON ANTONIO	L.E.	6138526
7742	MANGINI, JORGE NORBERTO	L.E.	4469613
7796	NICOLINI, HECTOR EMILIO	D.N.I.	4215312
7830	LANZA DE MARINHO, MONICA LILIANA	D.N.I.	13730845
7866	CORRAL, OSVALDO ANIBAL	L.E.	4534733
7947	NOVISKY, DOMINGO GERONIMO	L.E.	6096023
8172	LEYDA DE GIMENEZ, ALBA JESUS	C.I.	6811396
8239	SORDO, JUANA	L.C.	3617252
8362	GABARRET, CARMEN SUSANA	L.C.	4957484
8402	DIAZ, RAUL	D.N.I.	13728676
8417	FERNANDEZ GARCIA, ALFREDO	L.E.	3744414
8445	GRILLIA, PASCUAL	C.I.	2992069
8455	BOURSE, JORGE	L.E.	4522425
8752	GRIVARELLO, MARIA ANGELICA	D.N.I.	10602207
8776	PENALBA, HEBE NORMA	L.C.	3330094
8933	SANTACREU DE RODRIGUEZ, ARGIA BEATRIZ MARIANA	L.C.	1970724
8980	AVILA, TEOBALDO NOEL	L.E.	6638401
9056	RUIZ DE BRARDA, NELIDA AURORA	L.C.	1532736
9064	HENSON, EDUARDO	L.E.	6009653
9177	PELAEZ, MARTA MATILDE	D.N.I.	1508084
9278	CASTRO, RODOLFO OMAR	C.I.	2981042
9322	MONISTERI, RODOLFO	D.N.I.	4853817

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
9351	CRERAR, JUAN CARLOS	C.I.	3553457
9362	MAFFEI DE RUMBO, NORMA DELTA	L.C.	4934989
9377	ASTIGARRAGA, PEDRO MARTA	D.N.I.	14736363
9466	NANNI, HECTOR ROBERTO	L.E.	6018141
9568	BERTUNE, PEDRO MAURICIO	L.E.	6112106
9830	MIRANDA, NORBERTO JOSE	L.E.	4405355
9906	ZELECHOWSKI, BENJAMIN	D.N.I.	6426139
9964	FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	C.I.	3977257
10101	FROHMANN, LUIS JOSE	D.N.I.	93386597
10237	REY, GRACIELA BEATRIZ	D.N.I.	10439482
10399	FREY, CARLOS ALFREDO	D.N.I.	6013214
10549	STEIMBERG, CARLOS EDUARDO	D.N.I.	4550363
10609	RAZZINI, VICTOR ALBERTO	L.E.	7343013
10724	LE PERA, ERNESTO BERNARDO	L.E.	4318246
10961	CASALNUOVO, MIRTA RAQUEL	D.N.I.	6023727
11013	BOSCO, RODOLFO ANTONIO	L.E.	1811313
11104	GARCIA MANSILLA, EDUARDO RAMON	D.N.I.	10464035
11269	MASPERO, MIRIAM SUSANA	D.N.I.	10726228
11511	TAUB DE SALTY, NACHE	L.C.	2444140
11836	MONJES, STELLA MARIS	L.C.	6026319
11986	FERNANDEZ DE SMULOVITZ, ALBA LUZ	L.C.	5419202
12202	RODRIGUEZ DE ZABALETA, NELLY GLADYS	L.C.	3962474
12233	PERALES, ROSA	D.N.I.	10078248
12348	RIZZI, ALBERTO EDUARDO	L.E.	6592929
12372	PIÑEIRO MACHADO, RUBEN CARLOS LUIS	L.E.	5540432
12501	MAZZOLA DE BOUZA, MABEL LIDIA	L.C.	1763147
12506	FINOLA, HUGO OSCAR	L.E.	4843846
12554	ALDOMA, OSCAR ARMANDO	L.E.	8239813
12676	PORTELA, RENE JESUS	L.E.	4088547
12816	TERRA, ROQUE OBDULIO	L.E.	5943748
12888	JORGE DE PICCOLI, SARA AURORA ELENA	L.C.	2338835
13002	FORTUNA, ROMUALDO DOMINGO	L.E.	6015688
13010	CARNERO, ANA MARIA	L.C.	4438347
13039	SCELZA, VICENTE JORGE	L.E.	6262007
13130	ECHENIQUE, CARLOS ROBERTO	D.N.I.	13744661
13562	MANZELLI DE LOPEZ, ANA MARIA	D.N.I.	5085322
13887	BORZI, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	13175397
13908	SMIRAGLIA, PEDRO	C.I.	9963291
14183	MARTIN, OMAR JOSE NORBERTO	D.N.I.	12032799
14215	SUEN, DANTE JOSE ALFREDO	L.E.	7596489
14225	FERREIRO, JOSE OSCAR	L.E.	4488492
14316	LESTANI, JOSE RAMON	L.E.	7414590
14375	GILES, ELMER ERNESTO	D.N.I.	5303540
14464	BERTINO, JUAN ITALO AMERICO	L.E.	6401846
14600	CORTIGLIA, ARNALDO JUSTO	L.E.	5275941
14639	ROCA, ELSO RAUL	L.E.	3225058
14674	BENEDETTO, ALBERTO RAFAEL	D.N.I.	7622923
14807	GIORNO, MARIO ALBERTO PASCUAL	L.E.	4843365
14918	IANNELLI, RECTOR RAUL	D.N.I.	13056645
14937	PRENA, OSCAR DANIEL	D.N.I.	10917489
15091	JACUE, LUIS CARLOS	L.E.	5326238
15184	GARCIA, DANIEL GERARDO	D.N.I.	13437280
15219	BRISSON, PEDRO ANDRES	L.E.	1182948
15231	ROLDAN, EDGAR JULIO	L.E.	3027609
15283	ZACCAGNINI, MARIA GRACIELA	L.C.	579787
15304	PEREZ SAA, SIMEON	L.E.	4163598
15322	MARMORA, EDGARDO OSCAR	D.N.I.	5184468
15334	DEL ESTAL, ROBERTO RAFAEL	D.N.I.	7803774
15339	ESCRIBANO, FELIX	C.I.	11372165
15368	MERAVIGLIA, ZULEMA ROSA	L.C.	3334543
15400	HILAL, RICARDO JUAN	L.E.	6484641
15525	BARECH, RECTOR ENRIQUE	C.I.	11427060
15624	VALENTE, ORLANDO PASCUAL	C.I.	1897606
15687	VADALA, DOMINGO	C.I.	2426449
15728	VAZQUEZ DE KERNER, NILDA NORMA	D.N.I.	3080605
15873	DESIMONE DE PEDERSOLI, SAPIENZA LEONOR	L.C.	1753566
15923	DIP, OMAR AMADO	L.E.	6438695
15929	ISAIA, NORMA MARIA	D.N.I.	10239633
16035	QUINTANILLA, RAUL	L.E.	8231674
16040	PRADO, ENRIQUETA LUZ	L.C.	3993514
16079	CALZA, RAUL ALBERTO ENRIQUE	D.N.I.	4408318
16089	GATTI, SERGIO DONATO RODOLFO	C.I.	4950290
16229	BORLA, RUGEN HIRIBERTO	L.E.	4341693
16271	DRIS, EDGARDO OMAR	D.N.I.	6155870
16295	SARDI, EUGENIA MARIA	L.C.	2157463
16472	URBIZU, NESTOR OSVALDO	D.N.I.	6635993
16491	MENDEZ, JORGE MANUEL	D.N.I.	4182921
16509	GOMEZ, JUAN CARLOS	D.N.I.	6341320
16616	PAGELLA, CARLOS EDUARDO	L.E.	6388428
16617	GOROSTIZA, FEDERICO MARCELO	L.E.	6081710
16644	BOELLA, NELIDA BEATRIZ	D.N.I.	6131405
16760	LAMAS, JOSE VICTOR	D.N.I.	4884032
16774	RAVIER, OSVALDO LUIS	C.I.	5875981
16872	MEDINA, MARIA DE LOS MILAGROS	L.C.	5598486
16892	FOURCADE, FELIX FRANCISCO	C.I.	2304209
16942	BONAZZA, CARLOS ENRIQUE	C.I.	5365390
17081	JORGE DE ALARCON, EMILIA	D.N.I.	4719826
17092	SANTANDREU, RICARDO DANIEL	D.N.I.	13887158
17127	IOVINE, SUSANA BEATRIZ	D.N.I.	12160625
17146	BLADY FRYDMAN, EUGENIA RAQUEL	D.N.I.	5923886
17183	BERTA, ALEJANDRO	L.E.	5565944
17296	ZIDIANAKIS DE ACHINELLI, ANA GLADYS	L.C.	4148443
17302	PASTORE, JOSE AUGUSTO	L.E.	7616454
17519	PROCICCHIANI, DANIEL OSVALDO	D.N.I.	10162485
17625	TALLON, SUSANA BEATRIZ	D.N.I.	12021446
17631	COUSTE, LUIS HECTOR	L.E.	5144938
17634	WEBER, MARIA ISABEL	D.N.I.	4201739
17651	MORENO LOBO, OSCAR MIGUEL	L.E.	2092753
17701	REY, ANA MARTA	D.N.I.	13437799
17728	AFONSO, JOSE MANUEL	D.N.I.	8235665
17804	CATUEÑO, RAULALEJANDRO	L.E.	5122561
17956	SOLEZZI, ALFREDO HORACIO	L.E.	5538928

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
17996	FONTANA, CARLOS ANTONIO	L.E.	4920698
18116	LEDA, RUGEN ERNESTO	D.N.I.	13958795
18263	GATTINONI, ARTURO RICARDO (H)	L.E.	8261236
18387	STEINER, NELDA MARIA LUCIA	L.C.	4975594
18478	LOPEZ OYON, PEDRO JOSE	D.N.I.	6024915
18484	FERNANDEZ, RUGEN OSVALDO	L.E.	4528340
18587	FLAMINI, MARIA ANGELICA	D.N.I.	4863736
18590	IGLESIAS, EDUARDO OSVALDO	D.N.I.	4409301
18633	FORINO, JOSE	C.I.	4699626
18635	LATTUCA DE TRUEBA, MARIA ESTHER	C.I.	4943727
18718	MAZZOTTA, ANA MARIA	D.N.I.	6035639
18797	CAMBARERI, DOMINGO OSCAR	L.E.	5046479
18844	LOPEZ, ALEJANDRO ALBERTO	D.N.I.	14219737
19436	BUTTY, NESTOR ENRIQUE	C.I.	2637362
19467	REAL, ROSA EMILIA	L.C.	5570008
19554	GAGNA, HORACIO JAVIER	D.N.I.	4287123
19583	LOPEZ, CARLOS HORACIO	D.N.I.	8186624
19683	MAZZANTINI, NILDA RITA	C.I.	4754413
19713	LOPEZ, MANUEL ENRIQUE	L.E.	5365538
19979	POLISZUK, JORGE JUAN	L.E.	8568073
20091	SCARANO, JUAN PASTOR	L.E.	7115943
20109	GONZALEZ, JORGE LUIS	L.E.	4427947
20146	ROLANDELLI, EDUARDO ALBERTO ENRIQUE	C.I.	3225333
20383	SARAVIA, JUAN ANTONIO	D.N.I.	10581935
20397	DI BIASE, JORGE HECTOR	D.N.I.	4206138
20524	VARISCO, MARIO AMBROSIO	L.E.	7879817
20608	SANTUCHO, AUGUSTO CESAR OMAR	L.E.	6512448
20635	RIVERA, OSCAR BELTRAN	D.N.I.	6960268
20901	FERNANDEZ MENENDEZ, CARLOS DANIEL	D.N.I.	14408398
20980	DE MARIO, FELIPE EDUARDO	D.N.I.	390325
21123	LA COLLA, CARMELO	C.I.	60994
21151	GOMEZ, JOSE FLORENTINO	D.N.I.	8491402
21670	LO FEUDO, JOSE LIBERATO	L.E.	4736909
21752	BOCHERT, GERARDO FEDERICO	L.E.	8217035
21824	VAZQUEZ, GLADYS NOEMI	D.N.I.	16101753
21879	DIAZ DE ROJAS, BIBIANA NOEMI	D.N.I.	13285269
21960	RODRIGUEZ, LETICIA ISABEL	D.N.I.	12937041
22053	GOUSSIES, BEATRIZ SUSANA	D.N.I.	5456720
22223	CATALAN, MARTA SILVIA	L.C.	4998247
22392	PASTORE, BERNARDINO ROBERTO	C.I.	4983116
22435	GRILLO, PEDRO	C.I.	2639064
22498	CORAZZA, CARLOS ALBERTO	L.E.	7700470
22511	RESNIK, BEATRIZ LUISA	D.N.I.	5637138
22588	VAI DE GONZALEZ, MIRTHA BEATRIZ	L.C.	5205087
22812	SANCHEZ, LUIS RAMON	L.E.	6359223
22830	TOUCEDO DE RIOS, HAYDEE ALICIA	L.C.	6053069
22937	CERRUTTI DE DURHAND, AMELIA BEATRIZ	L.C.	5883888
23099	RAHME, JORGE ALFREDO	D.N.I.	13053605
23249	DELGADO, JUAN CARLOS	L.E.	4485798
23256	AGUERO, CLAUDIO RUBEN	D.N.I.	12345257
23266	BALARI, RICARDO LUIS	D.N.I.	12239679
23275	CARLEVARIS, VICTOR HUGO	L.E.	6298492
23285	ORTIGOZA DE BERGAZ, EVARISTA PETRONA	L.C.	3770766
23470	SEGADE SANCHEZ, JOSE MANUEL	D.N.I.	93375099
23592	RESCHINI, ROBERTO EXEQUIEL	L.E.	6134181
23975	GIGENA, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	7981960
24565	CARRILLO, DOLORES	D.N.I.	1596536
24662	LOPEZ DE GIFFI, BEATRIZ SUSANA	D.N.I.	10956339
25164	FURLANO DE ESCOLA, MARTA JOSEFA	L.C.	5290821
25198	PRADISSITTO, MIRTHA ELENA	D.N.I.	6199120
25230	CANO, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	12454066
25238	PLOTNO, JORGE	L.E.	8315603
25624	DEL BUENO, OSCAR HORACIO	D.N.I.	4156231
25869	SIRTORI DE HERNANDEZ, MARIA LACRUZ	L.C.	2347432
26033	ELISSETCHE, ARIEL ALBERTO	D.N.I.	14729434
26075	ARTAZCOZ, ELDA NELIDA	L.C.	6248341
26184	CARAMICO, ROSA ANA	D.N.I.	10894632
26574	GARCIA, OSVALDO SANTIAGO	D.N.I.	11507223
26724	HERRERA ASTORGA, JORGE LUIS	L.E.	8155582
26779	BELTRAMONE, BLANCA BEATRIZ	L.C.	4290920
26903	VELARDO, FABIANA SARA	D.N.I.	17192503
27050	GIORNO, AUGUSTO HUGO	D.N.I.	4746827
27274	CASANOVA, ALBERTO JOSE	D.N.I.	11039446
27750	CORTAZAR, HORACIO	D.N.I.	8258634
27924	ACEVEDO, ELIZABETH	D.N.I.	14922200
28001	PASCUAL, ANDRES CARLOS	D.N.I.	11597402
28026	BENZAQUEN, MOISES ADRIAN	D.N.I.	17821784
28140	JORGE, ANA MARIA	D.N.I.	12213075
28145	DOMINGUEZ, OSVALDO RUBEN	D.N.I.	8286640
28577	ALET, FERNANDO HECTOR	D.N.I.	7826451
28819	DEGARBO, EDUARDO ANTONIO	D.N.I.	8262942
29077	BERSANO, ATILIO MARIO	L.E.	4279183
29346	DALLACASA, SILVIA SUSANA	D.N.I.	6288823
29367	WIBAUX, EDUARDO ANIBAL	L.E.	5382563
29499	CATENA DE BENAY, LUCRECIA AIDA	D.N.I.	13631042
29513	BEREZOVSKY, MAURICIO DANIEL	D.N.I.	13680239
29520	CASANOVA, CARLOS CESAR	D.N.I.	16015964
29821	DIAZ, ALBERTO ANDRES EDGARDO	D.N.I.	12400306
30087	STAROPOLI, CARLOS GERMAN	C.I.	3367015
30136	MORELLO, JORGE OSCAR	C.I.	5176848
30267	FAIELLA, HORACIO CARLOS	D.N.I.	4140034
30298	GEROSA, WALTER ALFREDO	D.N.I.	14322994
30336	ESPINOSA, LILIANA NOEMI	D.N.I.	12910425
30586	SCHNITMAN DE GARIBOTTI, SARA	L.C.	736211
30741	CARLEN, FABIAN GUSTAVO	D.N.I.	17205674
31079	ARMESTO, JORGE MANUEL	L.E.	7775021
31159	PEREYRA, JORGE WALTER	D.N.I.	12157132
31279	DUARTE, RAUL EDUARDO	D.N.I.	12207819
31341	SASLAVSKY, JOSE MARIO	D.N.I.	5165903
31628	RODRIGUEZ, RAUL RODOLFO	D.N.I.	14518170
31683	CALIRI, OSCAR FELIPE ANTONIO	L.E.	954238
31886	GREY, JORGE LUIS	D.N.I.	11768075
32069	WOLSKI, ALBERTO JOSE	D.N.I.	10470048
32382	GAITAN DE BUSCAGLIA, ALICIA BEATRIZ	L.C.	5705127
32569	WAJCHMAN, BERNARDO	D.N.I.	10989636
32588	AGUILAR, RUBEN ANDRES	L.E.	7435559
32780	MARRA, MARTIN DANIEL	D.N.I.	13103420
33033	DIOSDADO, VICTOR HUGO	L.E.	6496903
33222	HAEDO, NESTOR ALBERTO	D.N.I.	10761942
33495	NAPOLI, ROSA CARMELITA	L.C.	6206875
33499	PROSPERI, ANTONIO GREGORIO	C.I.	12910413
33635	RODRIGUEZ, RAUL OSVALDO	L.E.	4433808
33698	OLAIZOLA, PEDRO ADALBERTO	D.N.I.	4916908
33804	PEREZ, EDUARDO ALFREDO	D.N.I.	13509005
34233	FLORES, DANIEL	D.N.I.	13473594
34243	SCARDACCIONE, MIGUEL ANGEL	L.E.	4191994
34245	COPERTINO, ANGEL JOSE	L.E.	6605047
34334	ZICCARDI, NOEMI HAYDEE	D.N.I.	11176689
34362	RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO	D.N.I.	10996421
34370	GACEK, ALEJANDRA ANA	D.N.I.	17073474
34431	FOURCADE, FEDERICO FELIX	D.N.I.	17819807
34494	DI FIORE, CLAUDIO	D.N.I.	14152519
34576	GOICOECHEA, MARTHA ALICIA	D.N.I.	12438730
34608	TESTA, GRACIELA MONICA	D.N.I.	13625170
34682	CORREA, JUAN CARLOS (H)	D.N.I.	16541073
34866	GONZALEZ, SEBASTIAN	L.E.	7616965
34893	JAEF, SALVADOR EDUARDO	D.N.I.	11872192
34937	PIERINI, ADRIAN OSVALDO	L.E.	4554840
35045	PANADES, RICARDO HUGO	D.N.I.	6073734
35316	METER, RUGEN OSVALDO	D.N.I.	17121695
35433	PEREZ, MARIO ALBERTO	D.N.I.	13724975
35486	CINQUE, NORMA SUSANA	D.N.I.	4236933
35610	DE LA FUENTE, HECTOR EUGENIO	L.E.	5482017
35874	CASAL, MARIA TERESA	D.N.I.	4958316
36104	BELLUSCIO, JOSE LUIS	D.N.I.	13305113
36301	DI RICO, VICENTE	D.N.I.	93203858
36419	CORTOPASSI, DANIEL ENRIQUE	D.N.I.	17615729
36429	LEONE, PABLO ADRIAN	D.N.I.	14406497
36434	RODRIGUEZ DE SUAREZ, SILVIA LILIANA	D.N.I.	14866818
36495	GARAYGORTA, RODOLFO HECTOR	L.E.	5205612
36498	MASRIE, SALVADOR ALBERTO	D.N.I.	5980105
36567	CARIGNANO DE MOZZONI, ALBA INES	L.C.	8584188
36663	CAPORALETTI, JUAN ANTONIO	L.E.	5320338
36796	PIRILLO, GABRIELA VIVIANA	D.N.I.	18205438
36861	PAGELLA, LILIANA BEATRIZ	D.N.I.	11848407
36884	DEL BONO, RUGEN EDUARDO	D.N.I.	11998846
36898	COLUNGA, HECTOR HUGO	D.N.I.	5221957
37106	UNREIN, VICTOR ENRIQUE	D.N.I.	12188505
37112	CASTAGNOLO, VICENTE ORLANDO	L.E.	8155747
37151	SAR, FABIANA ESTELA	D.N.I.	17695024
37207	SANCHEZ, MARIO ALBERTO	L.E.	8116658
37320	MARTIRENA, ALICIA PAOLA	D.N.I.	20028499
37364	DUBIN, RICARDO GABRIEL	D.N.I.	16895862
37453	RANGUGNI, ALEJANDRO JOSE	L.E.	4846280
37489	BLANCO, GUILLERMO ALBERTO	D.N.I.	11714951
37570	MENDEZ, MIGUEL ANGEL	L.E.	7633993
37894	ZANOTTA, JORGE HORACIO	L.E.	7800583
37930	FANO, JUAN JOSE	D.N.I.	13097779
37942	CEREZO, GRACIELA ISABEL	D.N.I.	12975930
37981	QUINTAS DE ROBUSTELLI, ALICIA MABEL	D.N.I.	11696580
38040	LASZEWICKI, LILIANA MABEL	D.N.I.	11644835
38119	CESTARO DE ESTRUCH, MARTA SUSANA	D.N.I.	5618959
38320	LOPEZ DE AGUE, ANA MARTA	D.N.I.	11144399
38328	DRAGONE, SILVINA BEATRIZ	D.N.I.	17768054
38402	PAREDES, ALEJANDRA GRACIELA	D.N.I.	17587978
38443	VALSECCHI DE BALICH, EDITH ZULEMA	D.N.I.	2128729
38488	DIAZ MORENO, MANUEL AVELINO	L.E.	4525353
38661	MAYORAL, GINES NESTOR	D.N.I.	11168851
38735	DEL CERRO DE MAC KENNA, JORGELINA AMALIA	D.N.I.	12404768
38749	TORNATTI, ADRIAN WALTER	D.N.I.	18481919
38868	MALLO, JAVIER	D.N.I.	21004211
38929	ERBABOVIC, SUSANA	D.N.I.	21109517
39137	PIVIDORI, FEDERICO IGNACIO	D.N.I.	20105014
39225	STELLA, RUBEN MARCELO	D.N.I.	13473342
39290	CARELLI, ADOLFO ARNALDO	L.E.	5363357
39349	MARTINEZ, CEFERINO	D.N.I.	4444171
39555	GARCIA PRADO DE SUAREZ, BLANCA IRENE	D.N.I.	11372385
39627	SCHNIDRIG, RAUL CARLOS	L.E.	6240627
39632	ALBORNOZ DE ALVAREZ, ANGELA NORMA	L.C.	4544503
39735	CRAVEA, GUILLERMO JUAN	D.N.I.	12059313
39899	RUIZ, JOSE CESAR	D.N.I.	13823568
40009	SANCHEZ, AVEL	L.E.	3433823
40069	FIORDIMELA, NICOLETTA NANDA WALLY	L.E.	5753452
40123	BOERI, NESTOR JORGE	D.N.I.	11248837
40151	SINIBALDI, ALEJANDRO	D.N.I.	12976724
40180	LAZCANO, JORGE GUSTAVO	D.N.I.	13371236
40248	IWACH, ROSA ANGELA	D.N.I.	13992138
40323	CRUZ, MARTA SUSANA	D.N.I.	10132802
40366	WEISZ DE FLORES, ANA MARIA	D.N.I.	11066359
40438	GOMEZ, JOSE LUIS	D.N.I.	20070150
40887	SMITH, MARTIN ALEJANDRO	D.N.I.	18138407
41002	CARNOVALE, FABIAN ORLANDO	D.N.I.	17772127
41115	COCCONI, RUBEN OSVALDO	D.N.I.	12420108
41168	PACCIORETTI, RAU LALBERTO	D.N.I.	12219274
41208	BANEGAS, RUBEN ANGEL	L.E.	6104607
41260	AGUIRRE DE MARTIN, ROMILDA	L.C.	5810676
41278	LORENZO SABIN, NESTOR SALVADOR	D.N.I.	11646480
41339	GALLO, ANGELICA LETICIA	D.N.I.	10050392
41568	RECALDE, LUCIO OSVALDO	L.E.	5420321
41602	VILLA, RODOLFO GONZALO	D.N.I.	13588387
41608	GRISOLIA, ANA MARIA	L.C.	4473596
41671	QUERCIA, GUSTAVO ANIBAL	D.N.I.	11677507
41781	POGGI, IRMA NOEMI	D.N.I.	11383278
41915	CINCINNATI, MONICA INES	D.N.I.	5612174

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
42015	MANE, VIVIANA CRISTINA	D.N.I.	20832769
42136	STANDKE, MARTA ALEJANDRA	D.N.I.	23102129
42138	FONOLLOSA, MARCELA BEATRIZ	D.N.I.	21738411
42203	PURVES, LUIS ALBERTO	L.E.	4517095
42220	SEGAL, PATRICIA MARCELA	D.N.I.	16592261
42341	CUNDINO, FABIAN HECTOR	D.N.I.	17466624
42465	FALCO, JOSE ALBERTO	D.N.I.	13509948
42528	DI SABATO, MARCELA VIVIANA	D.N.I.	18325094
42647	COLONNA, GRACIELA BEATRIZ	D.N.I.	12947466
42724	CULACIATI, OSCAR ANDRES	D.N.I.	4168314
42792	GIMENEZ, MIGUEL FRANCISCO	D.N.I.	12200957
42994	ORIBE, JUAN JOSE HORACIO	D.N.I.	11774525
43013	NORIEGA, JORGE ENRIQUE	L.E.	4745753
43084	CIFARELLI, GENARO RENE	L.E.	4030462
43109	ALBORNOZ, LAURA ADRIANA	D.N.I.	16782975
48111	ALGARBE DE BERTORELLO, ANA MARIA	D.N.I.	12398671
43200	YACHELINI, OMAR RAMON	D.N.I.	6280172
43358	NOVARETTI, RICARDO FRANCISCO	D.N.I.	12356900
43396	GRANDJEAN, GRACIELA FABIANA	D.N.I.	17870735
43479	COLAUTTI, JORGE ALFREDO	D.N.I.	6083612
43489	AGUIRRE, JUAN CARLOS	D.N.I.	11648885
43561	BACCI, FEDERICO JOSE	D.N.I.	21141549
43566	MARTINO, DANIEL REINALDO	D.N.I.	10130325
43578	CRISAFULLI, EDUARDO ITALO	D.N.I.	11486271
43588	PERALLA, PATRICIA BEATRIZ	D.N.I.	13566230
43595	GRECCO, FIDEL JOSE	D.N.I.	4529798
43630	PINTO, MARINA LILIANA	D.N.I.	22110168
43640	FIORINO, JUAN CARLOS	D.N.I.	4293281
43642	HIGA, DANIEL UBALDO	D.N.I.	14913278
43663	CABELLO, JUAN FERMIN	D.N.I.	6759240
43667	ORLANDO, HORACIO ANDRES	D.N.I.	10832184
43681	COSTA, HUGO ANIBAL	D.N.I.	21141752
43725	GIORDANO, RUGEN OMAR	D.N.I.	8632358
43826	GRILLO, VALERIA FERNANDA	D.N.I.	20728919
43862	MURRONE, SERGIO MARCELO	D.N.I.	16924599
43940	JUAREZ, FERNANDO MIGUEL	D.N.I.	10540641
43964	SERENA, ALEJANDRA CARMEN	D.N.I.	14260701
43975	GAMBINO, JORGE LUIS ADOLFO	D.N.I.	4245883
44015	LOPEZ, ANA MARTA	D.N.I.	12221288
44025	BARRAL, LUIS ANGEL	L.E.	5820311
44102	ANFUSO, JORGE FRANCISCO	D.N.I.	11964154
44106	BASALDUA, MARIA ESTER MILAGRO	D.N.I.	11112113
44187	CASTILLO, JUAN JOSE	D.N.I.	8510197
44250	PRINA, MARCELO ARMANDO	D.N.I.	17733430
44413	RIUS, CRISTINA MONICA	D.N.I.	14407692
44421	BATISTA, OMAR HORACIO	D.N.I.	4436672
44434	GARIMANO, MARCELO FABIAN	D.N.I.	16519964
44443	MAGAN, ALBERTO ENRIQUE	L.E.	4623196
44494	BASANTA CHAO, JAVIER MARCELO	D.N.I.	14600307
44528	RUIZ, SERGIO GUSTAVO	D.N.I.	16385488
44537	BAUZA, ROBERTO ROQUE	L.E.	4927207
44539	FERNANDEZ, CRISTIAN OMAR	D.N.I.	20987355
44551	MUSCOLO, GRACIELA ADELAIDA	D.N.I.	21892855
44616	MOREIRAS, MARIA LAURA	D.N.I.	22470120
44619	BUONTEMPO, MARIO CLAUDIO	D.N.I.	12366164
44672	DIEGUEZ DE FERNANDEZ, EDITH	D.N.I.	10827951
44712	TORCHINSKY DE VENTUIZ, PATRICIA RITA	L.C.	5923369
44724	MOYANO, CLAUDIO ALEJANDRO	D.N.I.	14585157
44756	LANUS, ALEJANDRO	D.N.I.	22234999
44784	STIBEL DE MORA, MARIA OLGA	D.N.I.	8949204
44816	PREMOLI DE ALVAREZ, CRISTINA BEATRIZ	D.N.I.	14593516
44941	FRANCESCONI, HUGO JORGE	L.E.	5498481
45083	VEIGA, ARTURO VICTOR	D.N.I.	8400046
45118	ALBINO, RUGEN HECTOR	D.N.I.	6152888
45164	SIRVENT, ZULEMA HAYDEE	D.N.I.	4613560
45236	VARELA, SILVIA SUSANA	L.C.	6132943
45301	DACHARRY, LUIS ADOLFO	D.N.I.	12549740
45323	FISCHER, CECILIA BEATRIZ	D.N.I.	16199012
45350	SIN, PEDRO RAFAEL	D.N.I.	17915155
45413	GRISMADO, RAUL EDUARDO	D.N.I.	12779992
45706	PIAGGIO, JOSE MANUEL	D.N.I.	8262147
45743	CZERONKA, HECTOR EDELMIRO	L.E.	6588755
45856	SANCHEZ, HORACIO RUBEN	D.N.I.	4703719
45875	SCINARDO, FABIANA BEATRIZ	D.N.I.	21496579
45902	GARBAGNATI DE AREVALO, NORA LILIANA	D.N.I.	11180286
45930	FORMICA, OSVALDO	L.E.	6027463
45999	BOLLATI, YERALDO JUAN	D.N.I.	10418506
46205	VILLAR DE RENDON, SANDRA MIRTA	D.N.I.	16544499
46206	PIRRERA, MARISA INES	D.N.I.	18398894
46213	SALVATORI, ROBERTO DIEGO	D.N.I.	8330605
46228	CINI, EVELYN EDITH	D.N.I.	23628633
46329	GELUDA, VICTOR	D.N.I.	4088159
46360	CAORSI AUSTIN, JUAN JOSE	D.N.I.	16225878
46409	VILLALBA, PABLO DANIEL	D.N.I.	21903275
46418	CONESA, ADRIAN ESTEBAN	D.N.I.	18448971
46430	LARA, SILVIO DANIEL	D.N.I.	20036423
46481	FERNANDEZ, RECTOR MIGUEL	D.N.I.	8348191
46502	PISSO, MAXIMILIANO RAUL GERMAN	D.N.I.	24677346
46522	VIVAS, GRACIELA BEATRIZ	D.N.I.	4787014
46529	BONADEO, RODRIGO DERLIS	D.N.I.	22951157
46600	TOZZI, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	12853983
46610	BAUZAS, ANTONIO	L.E.	4352535
46619	MONTEVERDE, UBALDO JUAN	D.N.I.	4681020
46633	KARLUSICH, OLGA	L.C.	6152075
46642	COSTABILE, ROGELIO VICTOR	L.E.	5474047
46673	SALAS, WALTER GERARDO	D.N.I.	13611796
46732	ESPINOSA, CESAREO RICARDO	D.N.I.	1740392
46764	VALENCIANO, RAUL OSCAR	D.N.I.	13665008
46792	LLADOS, BEATRIZ DEL CARMEN	D.N.I.	11589944
46916	RODRIGUEZ, NORBERTO DANIEL	L.E.	7784826
46918	SALATINO, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	14905697
46959	GIUDICE, PABLO MARTIN	D.N.I.	23123321

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
47009	EKMAN, JULIO	D.N.I.	4290265
47061	ESQUIVEL, PILAR INES	D.N.I.	17905041
47086	RUBIES, JORGE VALENTIN JOSE	L.E.	6285626
47101	SAENZ, RECTOR VALENTIN	L.E.	6799713
47274	UBOLDI, JORGE ALEJANDRO	D.N.I.	12285662
47299	FIGUEROA, ARTURO PEDRO	L.E.	4385782
47315	SAMMARTINO, ALEJANDRO FABIAN	D.N.I.	17902609
47347	NOGUERA VALDES, ALEJANDRINA	D.N.I.	92022174
47357	RAGUCCI, JORGE HUGO	L.E.	4257670
47381	FLUGUERTO MARTI, CARLOS MATIAS	D.N.I.	21843153
47384	STURLA, EDUARDO RECTOR	D.N.I.	10965077
47518	FRIGERIO, MARCELO WALTER	L.E.	6699773
47568	MOZZI, LUIS ALBERTO	D.N.I.	12526277
47591	BONAIUTO, GUILLERMO CARLOS	D.N.I.	16649608
47597	MOREIRA, SILVIA GLADIS	D.N.I.	13633694
47599	CORDOBA, EDUARDO RAUL	D.N.I.	20033163
47625	GIUFFRE, JORGE ADOLFO	L.E.	8581431
47702	BIONDI, JAVIER ALEJANDRO	D.N.I.	20416806
47741	DE CARABASSA, PABLO	D.N.I.	18236663
47769	SANCHEZ, RICARDO HEBERT	L.E.	4030957
47773	URSZTAJN, SULAMITH	C.I.	5818432
47787	SIMONELLI, CARLOS ERNESTO	D.N.I.	18562944
47830	ORLANDINI, PATRICIO DUILIO	D.N.I.	18528967
47876	GABRIELE, ALDO ANTONIO	D.N.I.	18301179
47930	NAVARRO, RUBEN OSVALDO	D.N.I.	14095900
47939	SIMON, AMADO	L.E.	7053478
47971	CROCCO, RICARDO TOMAS	L.E.	5087857
47983	CORRALES, HUGO RAFAEL	L.E.	5647025
47988	WINKLER, CLAUDIO GERARDO	D.N.I.	20320374
48123	MONREAL, ANDREA VERONICA	D.N.I.	23791853
48226	RIECKERT, ALFREDO GERMAN	D.N.I.	20338684
48259	COLOMBRES, MARTA JOSEFINA	L.C.	6715748
48266	LAVIER, GRACIELA BEATRIZ	D.N.I.	6058502
48360	BARCELO, ALBERTO RAMON	D.N.I.	5947867
48366	SCHLITTLER, SUSANA ELENA	D.N.I.	14324827
48380	VITALE, MARIA ELISA	D.N.I.	5328002
48401	VINIELLES, MARIA CRISTINA	D.N.I.	12789971
48410	DOTRAS, CECILIA	D.N.I.	13120178
48440	ALSAMORA, ALBERTO ALEJANDRO	D.N.I.	17915087
48519	GALANO, RICARDO DOMINGO	D.N.I.	6136737
48531	CAGLIERO DE PERGOLESI, DIANA MARIA	D.N.I.	13145063
48550	PEREYRA, ENRIQUE EMILIO	D.N.I.	13569344
48584	BENGOECHEA, ELSA CARMEN	D.N.I.	6060119
48604	CHAVARRI, ALICIA SUSANA	D.N.I.	13314624
48610	ROMERO, ADOLFO ROBERTO	L.E.	4568425
48622	MUSTONE, ALICIA BEATRIZ	D.N.I.	18221687
48637	BUOSI, ANDREA CLAUDIA	D.N.I.	22735320
48638	LUCAS, BEATRIZ BARBARA	D.N.I.	13313562
48641	SANCHEZ, OSVALDO EDUARDO	D.N.I.	10360030
48664	CUERDO, VERONICA SANDRA	D.N.I.	25572831
48699	PASCUAL, ALEJANDRO JAVIER	D.N.I.	22138108
48762	LLOVELL DE ROMANIN, MARIELA CRISTINA	D.N.I.	24893438
48774	MORAL, FRANCISCO CESAR	D.N.I.	5053407
48785	VENTURO DE BRUZZONE, RAQUEL IRENE	D.N.I.	17233215
48818	PIRSCHEL DE STEINHILBER, URSULA	D.N.I.	11326377
48843	CAREGALL, KARINA ELIZABETH	D.N.I.	22652220
48875	CAMPOS, ADRIAN DANIEL	D.N.I.	21551669
48886	BALCIUNAS, ROMUALDO ALBERTO	D.N.I.	14987371
48918	TRAPANI, JOSE CARLOS	D.N.I.	10865594
49016	DE ELIZALDE, MARIA ALICIA	D.N.I.	18523593
49031	MENENDEZ, EDUARDO ENRIQUE	D.N.I.	10750534
49067	PALAGANO, ADELA ELENA	D.N.I.	16543590
49092	SPAGNOLO DE SABATINI, NORA ROSANA	D.N.I.	13685706
49105	VILCHES, CLAUDIO GABRIEL	D.N.I.	16232692
49211	ALVELDA, RAUL FRANCISCO	D.N.I.	14365275
49252	BIGGI, SABINA ANDREA	D.N.I.	18152457
49287	PAULUKA, MARCELO AMERICO	D.N.I.	17089201
49326	FUCHS, JUAN ALBERTO	D.N.I.	12207727
49352	TORGUET, ANA MARIA	D.N.I.	10094228
49356	GENNONI, NESTOR MARIANO	D.N.I.	24197416
49482	GIMENEZ, MIRTA DEL CARMEN	D.N.I.	10431909
49483	TRESPIDI, LUCIANO LEOPOLDO	L.E.	5395247
49541	RODRIGUEZ DE GONZALEZ, GRACIELA ESTHER	D.N.I.	14181308
49553	BELLOMO, JORGE RICARDO	D.N.I.	17659692
49601	CORAN, LUCIANO JAVIER	D.N.I.	22483640
49646	AVALOS, RICARDO RUBEN	D.N.I.	13644210
49660	VIGNOLO, IVAN CARLOS	D.N.I.	23962863
49756	POZO, EDUARDO	D.N.I.	8027016
49757	ARGOT, MARIA FLORENCIA	D.N.I.	21933355
49769	MARCOLINI, JOSE ALBERTO	D.N.I.	11319659
49802	MEZA, CLAUDIO ANIBAL	D.N.I.	16263175
49811	ESPASANDIN, SILVIA GRACIELA	D.N.I.	18127942
49812	HOFFMANN, FERNANDO GUSTAVO	D.N.I.	14686951
49814	MISSE, JULIO ALBERTO	L.E.	8248149
49859	PICCIONI DE ESTEVEZ, ELISABETH VIVIANA	D.N.I.	12994313
49892	PEDREIRA, GRACIELA DORA	D.N.I.	12835128
49974	ROMAGNOLI MUEDRA, ROBERTO	D.N.I.	17678216
49993	AGUIRRE, MIRIAM MABEL	D.N.I.	14214506
50001	TEJO, HORACIO HUGO	D.N.I.	11662423
50031	CANEPA, ROXANA GABRIELA	D.N.I.	21712685
50036	MARTINEZ DE GUILLE, MARIA MERCEDES	D.N.I.	18443276
50101	ARAGON, JOSE ALEJANDRO	D.N.I.	16967206
50178	KLADNIEW, ANGEL MARTIN	D.N.I.	4506716
50294	LOIACONO, SILVIA DOMINGA NOEMI	D.N.I.	16939542
50340	SCHWEMMLER, JULIO ALEJANDRO	L.E.	4539042
50341	TRAMES ALDERETE, CARLOS AUGUSTO	D.N.I.	12053649
50362	CASTRO, NESTOR CESAR	D.N.I.	17683926
50414	PARRA, OFELIA RAQUEL	D.N.I.	10389398
50427	FINOZZI, RAMON ANTONIO	D.N.I.	92690297
50428	TOCHETTO, JUAN MANUEL	L.E.	7686190
50434	LOUREIRO, SUSANA PATRICIA	D.N.I.	25659880
50435	PIZZORNO, MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	22052976

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
50448	ARISMENDI, PABLO ALBERTO	D.N.I.	18089433
50472	TARABORELLI, PAULA ANDREA	D.N.I.	23692684
50526	GARCIA MENDEZ, JOYCE CARMEN	D.N.I.	14502730
50549	CASTRO DE ROJO, GLADYS LILIANA	D.N.I.	14252988
50559	MARGONARI, SILVINA HEBE	D.N.I.	20174047
50587	GARCIA, RAUL PABLO	D.N.I.	20018734
50645	CACERES, JORGE CLEMENTINO	D.N.I.	14911354
50658	TU LLI, GABRIELA DEL VALLE	D.N.I.	21413233
50692	SALAS, STELLA MARIS	D.N.I.	21396902
50704	MARTOS, JORGE ALEJANDRO	D.N.I.	21886882
50726	GONZALEZ, LAURA ADRIANA	D.N.I.	16055958
50779	BOYO, GUSTAVO ALEJANDRO	D.N.I.	25206844
50838	GARCIA, DAMIAN IGNACIO	D.N.I.	20037732
50899	CIALDELLA, DIEGO ERNESTO	D.N.I.	21715793
50903	BALBUENA, NORMA BEATRIZ	D.N.I.	18309336
50980	PALUDI, PABLO DIEGO	D.N.I.	23327304
51017	MIGRO, JOSE LUIS	D.N.I.	12714495
51056	BUSCAGLIA, GASTON GONZALO	D.N.I.	22438790
51063	TARELLI, ALEJANDRO ROBERTO	D.N.I.	18301811
51066	SAN MIGUEL, GUSTAVO ENRIQUE	D.N.I.	11716717
51070	VIDELA, ADOLFO DANIEL	D.N.I.	20317441
51074	DI BUCCIO, JORGE EDUARDO	D.N.I.	11332829
51131	GASPAROTTO, SERGIO ANTONIO	D.N.I.	16035856
51161	BERMEJO, RAMIRO	D.N.I.	22920543
51186	GIROTTI, GABRIEL ESTEBAN	D.N.I.	17360925
51206	GOMEZ, CARLOS ROBERTO	D.N.I.	16595137
51284	RAIMUNDO, LUIS ALBERTO	D.N.I.	14486365
51287	RIOS, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	14304219
51304	SARQUIS, DARIO DAMIAN	D.N.I.	14931815
51328	STORTONI, RAUL ALBERTO	D.N.I.	7650738
51346	ROMERO, MARIA	C.I.	356024
51359	NOTO RCHED, MYRIAM HAYDEE	D.N.I.	5881223
51384	RUSO, MARIA ROSA	D.N.I.	10328885
51385	CORRADINI, WALTER OSVALDO	D.N.I.	16106090
51392	PESCE. VERONICA ANDREA	D.N.I.	22834116
51398	PYLIK TVERZNIK DE RODRIGUEZ, ANA	D.N.I.	92800568
51404	GUALLINI, GABRIELA ANDREA	D.N.I.	21836931
51424	FERNANDEZ Y FERNANDEZ, ALICIA CARMEN	D.N.I.	10187937
51440	GARCIA VAAMONDE, ROBERTO AGUSTIN	D.N.I.	4421917
51457	HERNANDEZ, EDUARDO ROQUE	L.E.	8265683
51460	TARRIO, LILIANA PATRICIA	D.N.I.	11433711
51482	RODRIGUEZ, SILVIA VERONICA	D.N.I.	23570789
51483	GARCIA YUBRO, GUSTAVO ALBERTO	D.N.I.	17602583
51492	PEPPER JALON, CUMANDA ELISA YAZZMHIN	D.N.I.	93677478
51493	HERNANDEZ, RAUL ALEJANDRO	D.N.I.	8629538
51555	DE GAETA, MIRIAM ELISABET	D.N.I.	14413191
51572	DAGNINO, ANDRES	D.N.I.	24297289
51601	NICOLINO, HERNAN DAVID	D.N.I.	21695999
51643	SILVA LEBER, MARTIN	D.N.I.	14545510
51728	BONVISSUTO, NESTOR GUSTAVO	D.N.I.	14404660
51730	OJEDA, YANINA NOELIA BERNARDA	D.N.I.	25660901
51787	BASILE, LORENA CECILIA	D.N.I.	26068221
51816	DI TOMASSO DE GORDO, GRACIELA BEATRIZ	L.C.	6139906
51819	YACOBONE, WALTER HECTOR	D.N.I.	12444239
51843	LOPEZ DE ERRAMUSPE, DORA CRISTINA	D.N.I.	10845607
51862	CALLES, MARIA INES	D.N.I.	23063151
51863	LLENSA, ROBERTO PABLO	D.N.I.	20114498
51873	PINTO, JORGE OMAR	D.N.I.	5258327
51876	MORTOLA, LUIS ALBERTO	D.N.I.	7862299
51878	MONTICELLI DE TONDELLI, MARIA CRISTINA	D.N.I.	14425153
51922	DEL VALLE, DORINA MARIELA	D.N.I.	22899697
51926	COLLADO, MARTA CRISTINA	D.N.I.	25548456
51986	GUILLERON DE CAPELLO, MARIA ESMERALDA	D.N.I.	13452186
52000	MEIRIÑO, JUAN JOSE	D.N.I.	12807845
52031	MARINI, FAVIO OMAR	D.N.I.	20271768
52107	COSTA, CARLOS RAMON	D.N.I.	12201734
52125	ALVARENGA DE OLMEDO, MAGDALENA SOLEDAD	D.N.I.	26574594
52132	ITURRE, CESAR EUSEBIO	D.N.I.	21631772
52134	JANNIELLO, CARLOS ANDRES	D.N.I.	18227404
52205	MAI, GRACIELA ERCILIA	L.C.	5672035
52217	VELAZCO, MIRTA	D.N.I.	5270142
52222	PACI, ANA MARTA	D.N.I.	11090259
52233	SACKMANN BENGOLEA DE MARCO, MARIA CRISTINA ANTONIA	D.N.I.	16058490
52240	DI MARIO, ARIEL LEONARDO	D.N.I.	25231697
52258	RICCI, ELENA	D.N.I.	11864444
52275	RAMIREZ, EMILSE MARIA LUJAN	D.N.I.	20442310
52277	GARAT, PEDRO HECTOR	L.E.	8352456
52283	BOST, ISABEL CRISTINA	D.N.I.	22266141
52290	LOPEZ, BLANCA ELIZABET	D.N.I.	16138943
52298	CORTI, JULIO CESAR GREGORIO	D.N.I.	4562029
52306	VAINTRAUB, LUIS TEODORO	D.N.I.	4541606
52354	SCARAPECCHIA, SUSANA GRACIELA	D.N.I.	13724453
52355	GAROFALO, FERNANDO DANIEL	D.N.I.	24804456
52370	JAUREGUINA, CARLOS ENRIQUE	D.N.I.	12140160
52373	FAVA, FRANCISCO RAFAEL	D.N.I.	6431548
52391	BALLESTER, STELLA MARIS	D.N.I.	10110748
52398	CORTES, ERNESTO	L.E.	7752687
52401	BIANCO, CARLOS DIEGO	D.N.I.	16974650
52402	GURUVICH, ROBERTO ANDRES	D.N.I.	18168557
52424	CRESPI, RUGEN HUGO	D.N.I.	10715115
52453	DE MARTINO, CRISTINA CLAUDIA	D.N.I.	12001154
52464	ATENCIO, PAULA FEDERICA	D.N.I.	22237746
52480	FURGAT, PABLO GERMAN	D.N.I.	21096216
52499	MORENO, DIEGO EDUARDO	D.N.I.	21627491
52506	MARCELLI, ARIEL GUSTAVO	D.N.I.	14576551
52509	CASTRO, ROSAMIRA DEL CARMEN	D.N.I.	16855812
52512	MALLO DE VERNE, ANDREA CECILIA	D.N.I.	6216928
52516	SKOU, MIRNA	D.N.I.	17465662
52543	MAREGA, JULIA ITATI	D.N.I.	6293130
52555	FERNANDEZ, JOSE MARIA	D.N.I.	4568909
52569	PALERMO, LILIANA MIRTA	D.N.I.	6354547

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
52592	DE TOMASO, MERCEDES	D.N.I.	11773484
52642	DOLS, MARCELO GUILLERMO	D.N.I.	18472095
52647	ESCALADA, CARLOS ALBANO	D.N.I.	8333540
52649	PELLICER, DAVID CARLOS	D.N.I.	16894259
52667	BAZANO, MARTA CLARA	D.N.I.	17423613
52688	CALDERON, JOSE DARIO	D.N.I.	11264854
52718	TAVERNA, ENRIQUE ANGEL	D.N.I.	14009576
52723	LUGONES, ANDRES EDUARDO	D.N.I.	21156465
52758	CAMERA, MAURO ANDRES	D.N.I.	23234378
52766	GRANADOS, DIEGO JAVIER	D.N.I.	23928404
52770	FERNANDEZ SPERONI, RICARDO	L.E.	8586224
52777	SEIJO, MARIA CRISTINA LETICIA	D.N.I.	4651656
52782	CASSINERIO, MARIEL ANDREA	D.N.I.	23061890
52798	FUNES DE QUILES, FABIANA ELIDA	D.N.I.	16125173
52835	DI CATARINA, HUGO PABLO	D.N.I.	20726291
52836	D'ONOFRIO, RODOLFO DANIEL	D.N.I.	16729300
52854	PODESTA, ERNESTO OCTAVIO	D.N.I.	20380056
52866	SALAS, NICOLAS	D.N.I.	22551713
52881	MAISTRUARENA, ALICIA SUSANA	D.N.I.	14510698
52931	CISNEROS FEIJOO, CESAR EDUARDO	D.N.I.	20692171
52938	LOMASCOLO, SUSANA MARIA	D.N.I.	4998913
52978	IBARBAS, LUIS ALBERTO	D.N.I.	18587932
53075	VENOSTA DE MARCHETTO, MARTHA	D.N.I.	16575101
53182	BRANDY, LAILA	D.N.I.	26631797
53189	BOCAI, CRISTIAN ARIEL	D.N.I.	27746708
53213	GIRALA, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	18421489
53227	MASSACCESI, ZENAIDA GRACIELA	D.N.I.	16672400
53315	BORDA, CARLINA ELENA	D.N.I.	22272592
53323	CASTRO, DARIO EZEQUIEL	D.N.I.	22672334
53346	GARCIA, PABLO CRISTIAN	D.N.I.	25560902
53353	PASSUNI, EDGARDO HUMBERTO JOSE	D.N.I.	12673075
53376	ALVAREZ, MANUEL ALEJANDRO	D.N.I.	22651086
53385	GONZALEZ, FELIX ALBERTO	D.N.I.	14945294
53395	PALOU, ERNESTO JAIME	D.N.I.	6066019
53411	ROBLEDO, SUSANA HAYDEE	D.N.I.	14774284
53491	LAGO, AVELINO JOSE ANGEL	D.N.I.	16933430
53528	RUANO, DELTA MARIANA	D.N.I.	23617287
53548	JAIME, ELDA BEATRIZ	D.N.I.	11243833
53583	SOSA, MARIA BELEN	D.N.I.	24665487
53602	BIROLO, FRANCISCO JAVIER	D.N.I.	23501884
53609	FERNANDEZ, CAROLINA	D.N.I.	21589415
53614	D´ATRI, JORGE RICARDO	D.N.I.	20007580
53617	ASTE, MARCOS IVAN	D.N.I.	26216321
53620	GIMENEZ, MARCELA ALEJANDRA	D.N.I.	17545411
53627	SANSEAU, GERARDO MIGUEL	D.N.I.	14490716
53650	FERRERA, OSCAR EDUARDO	D.N.I.	13260264
53659	MARTINEZ, DANIEL ANTONIO	D.N.I.	16868003
53697	GRANADOS ORELLANO DE FAVANT, DORA INES	D.N.I.	15107759
53708	TAPIA, OSCAR ARMANDO	D.N.I.	10594372
53713	PEREYRA, MARIA GABRIELA	D.N.I.	18242926
53716	LENCI, LEONARDO JUAN ANDRES	D.N.I.	25981088
53758	SANTAMARIA, ADOLFO ANTONIO	D.N.I.	4974731
53762	PALAZZOLO, LAURA ALEJANDRA	D.N.I.	22217499
53764	LLANES, ENRIQUE ROBERTO	D.N.I.	11978811
53769	MONTEVERDE, CRISTIAN JAVIER	D.N.I.	23004343
53772	SANCHEZ, ISABEL FELISA	D.N.I.	17715380
53782	GOMEZ PARIS, HECTOR FABIAN	D.N.I.	16808561
53791	TRUJILLO, MARCELO FABIAN	D.N.I.	17583113
53796	ALVAREZ, MARIA ANDREA	D.N.I.	23726714
53803	CARRACEDO, ALBERTO	D.N.I.	21415266
53827	ARANDA MARENZI, ADOLFO HECTOR	D.N.I.	12812431
53839	CHOU, YING WEI	D.N.I.	18767372
53844	SAMA, ISMAEL	D.N.I.	10400038
53845	PUGLIESE, VIVIANA LILIAN	D.N.I.	17503425
53858	GERMANO, NATALIA SOLEDAD	D.N.I.	25396261
53859	INGRATTA, PAOLA ANDREA	D.N.I.	20569767
53894	DEPALMA, CECILIA BEATRIZ	D.N.I.	25079420
53918	SCAPIN, HUGO ARMANDO	L.E.	6514182
53957	ZANICHELLI, MARGARITA MARIA	D.N.I.	10164470
53966	BRUNETTI, CLAUDIO MARCELO	D.N.I.	21984779
53970	KUCESKI, ANALIA ZULMA ALEJANDRA	D.N.I.	18053811
53971	FENOCCHIO, JUAN PABLO	D.N.I.	11596395
53976	DAURIA, EUGENIA MARIA	D.N.I.	22376048
53984	ALONSO, MARIO ALBERTO	D.N.I.	11843665
53987	VIÑAZCA, HECTOR GUSTAVO	D.N.I.	10811301
54011	LOPEZ, GUILLERMO DOMINGO	D.N.I.	10566591
54017	FRANCHI, GUILLERMO HORACIO	D.N.I.	20909534
54021	MANZI, RODOLFO RODRIGO	D.N.I.	24704409
54031	PINASCO, CHRISTIAN ANDRES	D.N.I.	23995331
54045	MARTIGNONI, MARIA DANIELA	D.N.I.	22124827
54050	FRANCAVILLA, MIRIAM MONICA	D.N.I.	12068930
54051	MEDINA, NESTOR FERNANDO	D.N.I.	10752583
54068	FERNANDEZ, RAMIRO FABIAN	D.N.I.	22691561
54076	MARTIN, JOSE LUIS	D.N.I.	11469177
54079	ONDARTS, MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	21093697
54099	SANTAMARIA, JAVIER ALBERTO	D.N.I.	23464131
54101	LOPEZ, NESTOR RUBEN	D.N.I.	6033709
54141	DIAZ, JUAN CARLOS	D.N.I.	24084638
54156	TILLI, JUAN CARLOS	D.N.I.	10209447
54170	PELLERITO, RAUL EDUARDO	D.N.I.	21790259
54178	VILLARRUEL, MARIA ELENA	L.C.	5453292
54181	BORQUEZ, AMELIA HAYDEE	D.N.I.	16205308
54202	ZAFFORA DE DUPUY, LIDIA MIRTA	L.C.	4993645
54211	PARRA, JOSE ANTONIO	D.N.I.	13251763
54217	AMARFIL, FLAVIA GABRIELA	D.N.I.	23941334
54219	BORDON, MARTA ESTHER	L.C.	6356355
54220	HEREDIA, GUSTAVO RAUL	D.N.I.	18382605
54222	ARMENDARIZ, IGNACIO	D.N.I.	4964341
54259	FERNANDEZ, GISELA ROMINA	D.N.I.	26526658
54262	BUTAVAND, ELENA MONICA	D.N.I.	16037349
54268	GARGANI, VERONICA IVONNE	D.N.I.	14768461
54274	VITULLO, MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	17895072
54277	MANZELLA, ALEJANDRO	D.N.I.	24946597
54283	PALOMBO, ARIEL HERNAN	D. N. i.	23665479
54285	NARANJO, GUSTAVO ADRIAN	D.N.I.	16009313
54293	MAFFONI, JUAN IGNACIO	D.N.I.	20412087
54318	MACORATTI, GUSTAVO DARIO	D.N.I.	22123448

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
54327	SANCZUK, RUBENS ANGEL	D.N.I.	16151285
54341	ROLANDO, ARIEL RUBEN	D.N.I.	23038902
54362	VACS, JOSE MIGUEL	D.N.I.	13882808
54368	JUAREZ, JULIO ENRIQUE	L.E.	5366518
54388	LUDUEÑA, MARIANO JOSE	D.N.I.	22033402
54404	DI CARLANTONIO, ROSANA	D.N.I.	16337148
54405	ABATEDAGA, MARTA LILIANA	D.N.I.	11527085
54408	ALVARADO, JULIETA NATALIA	D.N.I.	25034343
54409	MORINI TORRE, GUSTAVO JUAN LUIS	D.N.I.	21430773
54412	GARCIA, VICTOR HUGO	D.N.I.	14957535
54422	DI CROCE, MARIA VALERIA	D.N.I.	27327282
54429	SARNO, OLGA LEONOR	D.N.I.	12011384
54433	BUTORI ARAN ROS, HECTOR BLAS	D.N.I.	24385800
54434	VAINTRAUB, MATIAS	D.N.I.	28076725
54441	BOTTA, ABEL OMAR	D.N.I.	14510185
54449	GRAZIOSI DE RODRIGUEZ, JAQUELINA ANABEL	D.N.I.	20382300
54453	LOPEZ, ANTONIO DANIEL	D.N.I.	10479138
54454	PALERMO DE LOPEZ, MARIA CELINA	D.N.I.	11317044
54459	CATANZARITTI, CLAUDIA KARINA	D.N.I.	21442570
54470	PEZZOLA, MAURICIO ABEL	D.N.I.	22956880
54473	ROJAS, LUIS EDUARDO	D.N.I.	11996582
54476	KUZMANIC, JOSE JORGE	D.N.I.	18042391
54478	GOMEZ, LIDIA BEATRIZ	D.N.I.	10182026
54479	REY, MARCELO JORGE	D.N.I.	24133315
54480	DI NAPOLI, ERLINDA SONIA	L.C.	4422798
54482	OLIVERA, WALDO VICTOR MAXIMILIANO	D.N.I.	26417904
54483	ZORAT, RAFAEL ALBERTO RAMON	D.N.I.	8322048
54486	PUCHURI NEWTON, MARIA	D.N.I.	20281451
54487	ALESSIO, LILIAN GRACIELA	L.C.	5930609
54488	MARZIALI, AMALIA ADRIANA	D.N.I.	10633382
54494	BECHIR CHIOZZA. CESAR HORACIO	D.N.I.	26033648
54496	FALCON, SILVIA LILIAN	D.N.I.	20670993
54506	FONZALIDA, SONIA AZUCENA	D.N.I.	25042742
54508	SUAREZ, WALTER BASILIO	D.N.I.	20413677
54509	TERZI, HECTOR ENRIQUE	D.N.I.	23940718
54510	PETACCIO, DANIEL OSCAR	D.N.I.	13228652
54512	GUZMAN, SARA MARIA	D.N.I.	10733624
54519	ALBIN, JORGE PEDRO	D.N.I.	4224743
54540	GUIGON, CRISTINA AMANDA	D.N.I.	5645029
54568	BENITEZ, ARMANDO EDGARDO	D.N.I.	10720395
54577	ENRIQUEZ, OSCAR	D.N.I.	14548582
54578	HEREDIA, FABIO DANIEL	D.N.I.	20379902
54581	PEREZ, MARCELO GUSTAVO	D.N.I.	18057166
54584	LARESE, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	4574559
54590	CHERNY, DIEGO	D.N.I.	24773677
54593	COMPAGNUCCI, RICARDO FEDERICO	D.N.I.	20936568
54596	PUENTE, HERNAN DANIEL	D.N.I.	18147521
54600	SOTO TRINIDAD, ROQUE ARNALDO	D.N.I.	92311086
54604	AY, VERONICA	D.N.I.	27344711
54609	L OPES, LUIS PABLO	D.N.I.	20666157
54613	ESTRELLA, JOSE LUIS	D.N.I.	16006425
54616	UREÑA LOPEZ, WALTER	D.N.I.	16557414
54627	PELAGATTI, MARIA GRACIELA	D.N.I.	14729835
54646	CARDOZO, RAUL PATRICIO	D.N.I.	16748942
54647	CLACK, JUAN DANIEL	D.N.I.	20208752
54651	NIEVAS, GABRIEL ALEJANDRO	D.N.I.	26266260
54653	ROLDAN, DIEGO CESAR	D.N.I.	22561119
54657	FEDE, LUIS	D.N.I.	93156431
54659	CARLACHIANI, JOSE LUIS	D.N.I.	16272091
54661	BERTIN, MARCEL CESAR	D.N.I.	17941792
54662	RODRIGUEZ, PAOLA GABRIELA	D.N.I.	25619815
54666	MARTINEZ, MARIA BELEN	D.N.I.	27056429
54672	PEREZ VALERO, JULIO ALBERTO	D.N.I.	18174984
54674	MENNA MASSUCCO, MARCOS MARTIN	D.N.I.	26832003
54675	PERALTA, ANA LIA	D.N.I.	12674736
54678	WURFEL DE ZIEGLER, LIGIA INES	D.N.I.	14998359
54687	BALLARIN, ADRIAN GUSTAVO	D.N.I.	14540072
54689	LASTIRI, PAULA LUISA	D.N.I.	14245590
54690	CASTILLO, NORA ZULEMA	D.N.I.	14443984
54691	BARENFELD, BARBARA CINTIA	D.N.I.	20238070
54692	VEIGA, MARIA ANDREA	D.N.I.	24505726
54693	CARDOZO, LUIS EDUARDO	D.N.I.	14137614
54695	AMAYA, RICARDO LEONIDES	D.N.I.	17822544
54698	ORDOÑEZ, SILVIA BEATRIZ	D.N.I.	12620183
54716	PAPASODARO, JOSE ALBERTO	D.N.I.	17620016
54719	SALVADORES, JORGE HORACIO	D.N.I.	7755604
54720	IUZZOLINO, CRISTINA GRACIELA	D.N.I.	22134642
54724	DAMONTE, IRENE LUCIA	D.N.I.	12703257
54729	IELPO, HERNAN JORGE	D.N.I.	24001952
54744	DUARTE, MIRTA ISABEL	D.N.I.	22311468
54749	MENDES, MYRIAM ELIZABETH	D.N.I.	25646819
54750	BURGOS DIAZ, MARCELO FERNANDO	D.N.I.	20692413
54771	GOSENDE, CARLOS ALBERTO	L.E.	6069094
54774	VERON, MARIA FLORENCIA	D.N.I.	27215545
54782	SANTORELLI, ADALBERTO CARLOS	D.N.I.	11462196
54786	AMADEO DE MANZO, SANDRA MARCELA	D.N.I.	18582651
54787	ROSSINI, MARIA LAURA	D.N.I.	24500155
54795	ORTIZ, CELINA ROSA	L.C.	6681802
54796	MARSOL, DANIEL ALBERTO	D.N.I.	10059768
54797	NATINO, GRACIELA MARTA	D.N.I.	11969330
54802	TRONCOSO, PEDRO FABIAN	D.N.I.	17750341
54803	ARANZABAL, ROSA GRISELDA	D.N.I.	12711048
54804	MARCONI, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	12915986
54807	CODUTTI, ALICIA CRISTINA	D.N.I.	12326184
54810	CISTERNAS, CARLOS GUILLERMO	D.N.I.	17529889
54811	MORAS, SEBASTIAN MARTIN	D.N.I.	16918649
54813	GIECO DE MOBILIO, NANCY ELISABET	D.N.I.	13994172
54842	ESPINOLA, HUGO CESAR	D.N.I.	17313025
54865	PARODI, AURELIO LUIS	D.N.I.	10362215
54870	DAGUANNO, HORACIO ALFREDO	D.N.I.	14321941
54871	YANNELLO, LILIANA	D.N.I.	6378537
54877	FUGANTE, ELENA JOSEFINA BERTA	D.N.I.	615209
54888	KRUPKA, CRISTINA OLGA	D.N.I.	14620115
54898	PARSONS DE BOVETTI, NORMA BEATRIZ	D.N.I.	16142764
54899	ARENZANA, MARIA AGUSTINA	D.N.I.	22699683
54900	TIERLING, ROMILDA	D.N.I.	18724665
54905	KOSAK, HECTOR NICOLAS	D.N.I.	12621638

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
54911	BUTTI DE TOURN, MARIA CAROLINA	D.N.I.	4610927
54912	CHAVES, DANIEL	D.N.I.	20457947
54914	KEEGAN, EDUARDO RUBEN	D.N.I.	13270445
54939	LESCAFFETTE, SERGIO MARIO	D.N.I.	17680693
54942	CORTES, MARCOS RUBEN	D.N.I.	14708383
54945	ROMERO, OSCAR JULIO	D.N.I.	16888335
54951	SANGUINO, EFRAIN ELVIS	D.N.I.	13230901
54956	CORONEL, TRINEO	D.N.I.	14489563
54960	MARTINEZ, CARLOS GABRIEL	D.N.I.	26526763
54961	IBARRA, GEORGINA	D.N.I.	25999080
54972	PARUSSINI, RICARDO	D.N.I.	8160665
54981	PEREYRA, RAMON ELIO	L.E.	5002278
54983	GALVAN, CARLOS HUMBERTO	D.N.I.	7376589
54995	CISNERO, DANIEL ENRIQUE	D.N.I.	23303223
54999	LUNA, JULIO MARIO	D.N.I.	92615833
55001	MOLINARO, AMADEO EDUARDO	D.N.I.	16843474
55004	OVIEDO, OSCAR ALBERTO	D.N.I.	7963987
55005	CESAR, DANIEL JORGE	L.E.	7682306
55010	FRESCO, DIEGO RICARDO	D.N.I.	21768805
55018	GONZALEZ, OSCAR	D.N.I.	12094774
55024	GALFRE, PABLO ANDRES	D.N.I.	26090126
55026	OCAMPO, CLAUDIO LUIS	D.N.I.	17713982
55031	OJEDA, GISELA ALEJANDRA	D.N.I.	27401109
55039	SANCHEZ, SANDRA CLAUDIA	D.N.I.	20580476
55042	CERANA, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	6259765
55061	AROCA ALVAREZ, MARIO LAUREANO	D.N.I.	20123625
55065	MARINELLI, ESTELA RAQUEL	D.N.I.	12382097
55072	RAMIREZ, MONICA CECILIA	D.N.I.	17689725
55073	FORGIONI, ALEJANDRO MARTIN	D.N.I.	22830642
55083	BARBI, PABLO NESTOR	D.N.I.	22661770
55084	CODIGONI, ALEJANDRO RAUL	D.N.I.	10517830
55085	VIDELA, ANALIA GRACIELA	D.N.I.	17480246
55102	PUERTAS, JOSE LUIS	D.N.I.	8316242
55111	CONGIN, BEATRIZ ELIZABETH	D.N.I.	17157726
55132	PERALTA, PABLO ALBERTO	D.N.I.	16164535
55142	COFRE, MIRTA GRACIELA	D.N.I.	24027135
55143	HEREDIA, HUGO DANIEL	D.N.I.	16376522
55146	BOSSI DE LANZAT, ANA MARIA	D.N.I.	11269733
55147	LUJAN, DIEGO MARCELO	D.N.I.	24682409
55151	ALBORNOZ, MARIA CLAUDIA DEL VALLE	D.N.I.	24279314
55154	GIRAUDO, GUSTAVO DANIEL	D.N.I.	24733509
55157	VITALE, CARLOS EDUARDO	D.N.I.	8365226
55158	BOYADJIAN, ANNA BEATRIZ	D.N.I.	17168758
55159	BARBOZA, ROQUE SEBASTIAN	D.N.I.	22323523
55172	IAZURLO, MATIAS SEBASTIAN	D.N.I.	24905744
55202	MORALES, JORGE EZEQUIEL	D.N.I.	25865718
55205	BITELMAJER, VERONICA ALEJANDRA	D.N.I.	24905459
55206.	PICAREL, DIEGO LUIS	D.N.I.	23376217
55223	AYESTARAN, CLAUDIO ALBERTO	D.N.I.	8274895
55225	MOFFA, ANALIA MARIA LAURA	D.N.I.	18442992
55231	FROMER, BERNARDO ALEJANDRO	D.N.I.	16138643
55232	GARBERI, LUIS MARCELO	D.N.I.	23376793
55238	SZYMKUN, ALEJANDRA	D.N.I.	26321729
55239	CARCAGNO, HORACIO LUCIANO	D.N.I.	13493683
55256	VERGARA, SEBASTIAN ANDRES	D.N.I.	27129219
55257	GREGORINI, FLORENCIA MARTA	D.N.I.	16161341
55258	VANINETTI, CESAR ALEJANDRO	D.N.I.	16302145
55259	MALAISI, ELSA INES	D.N.I.	10393985
55267	BUSTOS DE SANCHEZ, GRACIELA HAYDEE	D.N.I.	17096923
55273	DREUSSI, RENE AGUSTIN	D.N.I.	11645492
55275	PERARNAU, DANTE GABRIEL	D.N.I.	13290805
55276	LORENZI, FLAVIA GABRIELA	D.N.I.	26188157
55280	ESCOBEDO, MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	24618690
55286	CELLA, HUGO HORACIO	D.N.I.	16948681
55313	ARCE, SILO GUSTAVO	D.N.I.	22005398
55315	FERRARO, SANTIAGO MARTIN	D.N.I.	24755538
55323	TORRI, MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	16996928
55326	CANDELA, HERNAN	D.N.I.	22362608
55354	CASTRO GARCIA LIZAMA, MARIA MARCELA	D.N.I.	20914160
55356	FUX, LORENA MARIEL	D.N.I.	21641314
55357	RODRIGUEZ, ANDREA ELIZABETH	D.N.I.	24829320
55360	KROLL, WALTER CARLOS	D.N.I.	17768827
55362	BRITOS DE MASINI, GRISELDA VIVIANA	D.N.I.	16573844
55372	EROLES, MARCELO DANIEL	D.N.I.	23962311
55373	BATTISTONI, ALEJANDRO ALDO	D.N.I.	13041037
55381	LOPEZ, JOSE LUIS	D.N.I.	14629713
55404	FERNANDEZ, JOSE CARLOS	D.N.I.	14631891
55406	LOPEZ, JAVIER HORACIO	D.N.I.	21524097
55416	ALIVERTI, DIEGO SEBASTIAN	D.N.I.	27055754
55425	DOMINGUEZ, DIEGO MARTIN	D.N.I.	22029665
55429	PIEDRASANTA, SILVIA SUSANA	D.N.I.	11366471
55447	YURESCIA, FABIAN CARLOS	D.N.I.	16713624
55459	YAÑEZ, JORGE RUBENS	D.N.I.	20370613
55462	CALZA, SERGIO DANIEL	D.N.I.	16793826
55463	LABANDIBAR, JUAN ANTONIO	L.E.	8216545
55470	STEFANI, CARLOS ADOLFO	D.N.I.	11957169
55479	MUÑOZ GUTIERREZ, GLORIA SOLEDAD	D.N.I.	18781180
55482	MONESTEROLO DE MONESTOROLO, MABEL NOEMI MARIA	D.N.I.	13590837
56221	HURTADO, CARLOS FELIPE	L.E.	5262312
56739	IVALDI, SANDRA ISABEL	D.N.I.	17234712
57026	BULOS, FABIANA GRACIELA	D.N.I.	14826706
59069	VIÑAS, MARIA CRISTINA	D.N.I.	17238700
500071	LOZA, EDUARDO MANUEL	D.N.I.	5526119
500137	MARANDOLO, SILVIA NOEMI	D.N.I.	14067053
500164	CAEIRO, CESAR ALBERTO	L.E.	7789433
500175	DIAZ, MARCELO LUIS	D.N.I.	21694298
500187	MAESTRE DE HERNANDEZ ELIZALDE, SUSANA ELENA	D.N.I.	6427028
500198	FILLOL, MARIA LEONOR	D.N.I.	4110074
500225	BRACONI, MARIA ESTELA	D.N.I.	16225530
500261	CASTAGNA, MARIA LAURA	D.N.I.	11960992
500280	MARTINEZ, LUIS ANIBAL	D.N.I.	10499754
500283	PIÑERO, CLAUDIA	D.N.I.	12639603
500297	SENESTRARI, MARIA EUGENIA	D.N.I.	22371097
500315	BERARDI JUST, FRANCISCO JOSE	D.N.I.	14455635
500355	KUC, SILVIA ELIZABET	D.N.I.	12343228

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	Nº
500357	APE, STELLA MARIS	D.N.I.	5964815
500400	MIMIAGUE DE LOPEZ, MARIA ANTONIETA	D.N.I.	10410009
500453	DIAZ, JUAN JOSE ALEJANDRO	D.N.I.	12286762
500456	OLACIREGUI, MARIA SOLEDAD	D.N.I.	12059211
500472	KROLOVETZKY, DANIEL	D.N.I.	12548080
500490	FELGUERAS DE RODRIGUEZ CODINA, MARIA MARIA	D.N.I.	4406035
500498	LOPEZ ANADON, MARINA ALCIRA	D.N.I.	1813319
500540	BRANDI, JUAN CARLOS	L.E.	8157064
500543	LASTRA FERNANDEZ DE NOUGUES, MARIA DEL PILAR	D.N.I.	21634124
500571	HILBUJ DE FUKS, GRACIELA NOEMI	D.N.I.	4703148
500577	DIAZ, MARIA DELTA	D.N.I.	5955655
500599	SAVORANI, PEDRO JAVIER	D.N.I.	20700389
500615	SILVA, CRISTINA LILIANA	D.N.I.	11576640
500620	NORES, RAUL IGNACIO	L.E.	8068315
500633	MEYER, GABRIEL ALEJANDRO	D.N.I.	14961092
500637	GONZALEZ, HORACIO ANDRES	D.N.I.	16738951
500675	IMPINNISI, EDUARDO CARLOS	D.N.I.	4194314
500676	DAGLIO, ANTONIO ROBERTO	D.N.I.	8319349
500683	KALIMAN, ROLANDO ADRIAN	D.N.I.	12816526
500686	MENOSSI, IRENE ALICIA	D.N.I.	6268083
500696	NORES, IGNACIO	D.N.I.	25844536
500702	ESPADA, LUIS ANGEL	D.N.I.	10337187
500718	TAMBURRANO, ROSANA GABRIELA	D.N.I.	20988370
500720	PAZ, ENRIQUE	L.E.	4289468
500725	DEL FRESNO, ROBERTO ALFREDO	D.N.I.	17046840
500727	CLEMENTE, DIANA GRISELDA	D.N.I.	11968432
500738	ULLOA DE TERAN, MARTA INES	D.N.I.	12007752
500739	ROSEN DE OSTER, SILVIA IRENE	D.N.I.	4728973
500750	BEZIC, MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	10447245
500753	BARRY, MONICA CARMEN	L.C.	3778807
500760	BELMONTE, BLANCA NIEVES	D.N.I.	4985821
500761	BOTELLA DE NAVE, MARIA ESTHER	D.N.I.	12466532
500786	DIAZ ROSAENZ, CARLOS ISMAEL	D.N.I.	11371541
500819	KOBER, ANA MARIA	D.N.I.	14321419
500822	GUTIERREZ BARRIOS, LOURDES ODALY	D.N.I.	92022255
500826	ORLANDO, JOSE ARTURO	L.E.	7377376
500835	ARBO, LIDIA ISABEL	D.N.I.	18133104
500889	GRANA, SILVIA ESTER	L.C.	6520440
500895	HUERGA, JUAN CARLOS	D.N.I.	17674890
500898	BLANCO, MAXIMILIANO MARTIN	D.N.I.	24563509
500900	BARROS, PABLO MARTIN	D.N.I.	23967706
500901	PETTINARI, ROBERTO LUIS	D.N.I.	6237068
500906	GASSER DE LUMALDO, KARIN ESTHER	D.N.I.	92474818
500911	COMOGLIO, GRACIELA CAROLINA	D.N.I.	12957784
500929	REULA, MARIA CRISTINA	D. N. !.	16078181
500940	DEL RIO, ROBERTO	L.E.	8506233
500948	DELGADO, CRISTIAN DIEGO	D.N.I.	21885579
500957	FERNANDEZ, JOSE MANUEL	D.N.I.	13998166
500958	DI LERNIA, MIRTA SUSANA	D.N.I.	11737173
500985	ALMARZA, LUIS ROBERTO	D.N.I.	10347311
500986	SAENZ BRIASCO, DANIELA ANDREA	D.N.I.	22251335
500997	MARATEA, MIGUEL ANGEL	L.E.	8481659
501015	STEGLAU, LAURA ISABEL	D.N.I.	11104489
501017	PAZOS, LUISA	D.N.I.	4891076
501044	SESAR, ANTONIO	D.N.I.	14790347
501053	AMUCHASTEGUI, JUAN CARLOS	L.E.	6473898
501054	ELBAUM, RUGEN	D.N.I.	5174446
501063	WILSON, GUILLERMO JORGE	D.N.I.	10196351
501083	RIZZI, GUSTAVO OSCAR	D.N.I.	13916185
501084	PALMA, ELVIRA INES EVANGELINA	L.C.	5293542
501086	LAGE, MARIA JOSE	D.N.I.	12988470
501111	GARCIA, LUCIANO CESAR	D.N.I.	16635077
501114	PAGGI, ADRIANA DEL CARMEN	D.N.I.	18366713
501151	CUBILLOS, VICTOR MANUEL	D.N.I.	12931163
501170	SIDERA, DANIEL HECTOR	D.N.I.	5507062
501171	TORRES, MARCELA SILVANA	D.N.I.	20253881
501174	CONTE, SILVIA MARCELA	D.N.I.	18353697
501203	MANASSERO DE IMHOFF, EDIT ELSA LOURDES	D.N.I.	10065898
501218	MOREIRA, MARIA CRISTINA	D.N.I.	14626443
501229	SWEDZKY, MARCELO GABRIEL	D.N.I.	17627557
501246	HERRERA, SERGIO RUGEN	D.N.I.	17947581
501247	HERRERA, RUGEN ATILIO	D.N.I.	7083608
501274	AQUEVEQUE REYDET, CECILIA DEL CARMEN	D.N.I.	18777047
501275	CARRARA, NESTOR	D.N.I.	13728247
501297	VANONI, LUIS MARIA	D.N.I.	20225829
501306	REYES, ALICIA BEATRIZ	D.N.I.	17335006
501308	DE EZCURRA, PABLO	D.N.I.	4275673
501314	CONTE GRAND, SEBASTIAN ANSELMO	D.N.I.	21975198
501327	MARTINEZ, EDUARDO CARLOS	D.N.I.	5508350
501331	BIASI, GUILLERMO	D.N.I.	17359133
501340	CARRASCO SILVAN, CECILIA SOLEDAD	D.N.I.	92599721
501342	BRANDI GUARROCHENA, CARLOS MATIAS	D.N.I.	23571579
501348	DERINOVSKY DE BELINSKY, NORA BEATRIZ	L.C.	6040283
501360	ROCHA, RENE RICARDO	D.N.I.	11639687
501369	BOCES, EDUARDO NICOLAS	L.E.	5199136
501381	GELLES, DARIO CARLOS	D.N.I.	18009875
501385	FERNANDEZ CUTIELLOS, GONZALO	D.N.I.	16940937
501415	MAIDANA, ADRIAN FABIO	D.N.I.	17970987
501430	SANTAMARIA, DANIEL EDUARDO	D.N.I.	13131728
501438	GAMBUTI, MARIA	D.N.I.	26769898
501440	L INDSTROM, RITA INES	D.N.I.	11100038
501441	VELAZQUEZ, HEMILSE NELBA	D.N.I.	11216814
501442	ABRITTA, LUIS OSCAR	D.N.I.	20095555
501448	BARES PERALTA, FERNANDO	D.N.I.	13295360
501452	DIFIORI, GRACIELA MIRTA	D.N.I.	6392438
501477	FIGUEROA, RICARDO FEDERICO	D.N.I.	22470003
501478	GARCIA, LUIS ANTONIO	D.N.I.	11902608
501480	LEIVA, ROSENDO EDUARDO	D.N.I.	4486497
501481	URIARTE, HECTOR LUIS	D.N.I.	11998932
501490	LOCOCO, FABIO PABLO	D.N.I.	20427779
501491	SOTO, GABRIELA LAURA	D.N.I.	17331962
501507	FABREGAS, MARIA SUSANA	D.N.I.	10697463
501508	GONZALEZ, HUGO EDUARDO	D.N.I.	17694435
501512	ALVAREZ, LORENA SUSANA	D.N.I.	23424578
501523	CASTRO FEIJOO, LUIS CARLOS ENRIQUE	D.N.I.	7704079
501526	MONTIEL, ERNESTO JORGE	L.E.	4580290
501527	CARPACCO, NILDA OFELIA	D.N.I.	4233063
501529	IDONE, STELLA MARIS	D.N.I.	4838324
501532	DRYZUN, SAUL ALBERTO	L.E.	4429426
501533	SATTI, CRISTINA MONICA	D.N.I.	11840716
501536	GUREVICH, CLAUDIA ELISA INES	D.N.I.	13482709
501538	NUÑEZ, NORMA NOEMI	D.N.I.	4861187
501539	CASTILLO, ALEJANDRO JORGE	D.N.I.	17178874
501540	LUCERO, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	13064082
501542	GUREVICH, EDGARDO GUILLERMO	L.E.	8341418
501549	ELORDI, PATRICIA	D.N.I.	10162304
501550	LEMOS, FRANCISCO ANTONIO EDUARDO	D.N.I.	10801766
501556	ETCHEVES, MIGUEL EDUARDO	D.N.I.	16994293
501558	ANDORNO, OSCAR ALFREDO	D.N.I.	11427474
501560	DELLA CELLA, MARTA ROSA BEATRIZ	D.N.I.	11198639
501561	COSTA, FABIANA GABRIELA	D.N.I.	21954116
501562	FALCONE, MARCELO JORGE DANIEL	D.N.I.	16979238
501565	CUNNINGHAM, ELIZABETH	D.N.I.	22114291
501568	VELOSO, DANIEL EDGARDO	D.N.I.	12034713
501572	TISEIRA, JORGE HORACIO	D.N.I.	16120761
501574	FERNANDEZ, ALBERTO MANUEL	L.E.	4409034
501589	LIRUSSO, CRISTINA DE LA MERCED	D.N.I.	14335967
501590	KLEIMAN, NORBERTO HORACIO	L.E.	4301872
501594	ETCHEVERRY, MARTIN JORGE	D.N.I.	8406920
501596	VICARIO, MARIA CARLA	D.N.I.	20167843
501598	MANAVELLA, VICTOR ENRIQUE	D.N.I.	17449531
501599	VERGES, SUSANA MARGARITA	D.N.I.	5629090
501603	GAMBERA, LUCIA	D.N.I.	6021544
501605	MORVALLEVICH, FRANKLIN	D.N.I.	16515961
501611	COELHO, MARIA ROSA	D.N.I.	5806745
501612	DOMINGUEZ, LILIANA ELIZABETH	D.N.I.	18284137
501617	BURGIO, PAULINA JUANA	D.N.I.	10779971
501622	TARANTO, JUAN ANTONIO	D.N.I.	17801528
501624	SOLANES, CLAUDIO JOSE	D.N.I.	16486278
501625	CASTRO OLIVERA, FERNANDO JAVIER	D.N.I.	17537701
501627	ALVAREZ, VICTOR MANUEL	L.E.	5535230
501629	PEREYRA, VIVIANA HAYDEE	D.N.I.	11122234
501630	SUAREZ, EDUARDO DANIEL	L.E.	4386736
501636	OLMEDO CIGORRAGA, FELIX MARIA	D.N.I.	16135115
501639	GENIJOVICH, NATALIA	D.N.I.	25567414
501641	MANAI, TERESA DEL CARMEN	D.N.I.	14808378
501645	LOMBARDINI, SERGIO FABIAN	D.N.I.	17788155
501648	CATIVA TOLOSA, LILIANA PATRICIA	D.N.I.	13505115
501650	PEÑA, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	17241333
501662	DE ANQUIN PEÑALBA, JORGE RAUL	D.N.I.	13214117
501663	PEREZ DEMARCHI, HORACIO	D.N.I.	14014109
501667	SANCHEZ DE PRECE, GLADYS ROSA MABEL	L.C.	2330977
501670	MARTIRE, SANDRA MARCELA	D.N.I.	18193524
501672	SALICE DE RODRIGUEZ, NICOLASA BEATRIZ	D.N.I.	14070421
501673	PHILIPP, PEDRO RODOLFO	L.E.	4379288
501675	FUENTES, JUANA ELSA	D.N.I.	4532381
501679	PIROLA DE BIANCHINI, SILVINA BEATRIZ	D.N.I.	21505409
501681	ZOLDANO, MARIA DEL CARMEN	D.N.I.	11863127
501682	GAGLIANO, MIRTA LIDIA	D.N.I.	11986638
501685	GAMERO, JORGE EDGARDO	L.E.	7691247
501686	EDDI, NATALIO ROBERTO	L.E.	5265095
501688	PARADELA, RUBEN ALBERTO	D.N.I.	10254191
501693	LASERNA, ALDO NORBERTO	D.N.I.	5324122
501696	SERRAGO, GUSTAVO HORACIO	D.N.I.	14222295
501697	MARTINEZ, SILVIA	D.N.I.	11492403
501702	SAGLIO, MARCELA EUGENIA	D.N.I.	18287255
501707	PRIERI, SERGIO GUSTAVO	D.N.I.	22356881
501708	SCIUTTO, GERARDO ANTONIO	D.N.I.	21986993
501713	VILLAFAÑE PAZ, FEDERICO ALFREDO	D.N.I.	20810386
501717	DELTA, MARIA MERCEDES	D.N.I.	21644442
501721	VACCARINI, CLAUDIA SILVIA	D.N.I.	17478072
501723	HERRERA, DAMIAN	D.N.I.	11366342
501729	SANCHEZ VALDIVIA, KATHERYN CARO LL	D.N.I.	92380953
501730	ARMENDARIZ, FEDERICO ADRIAN	D.N.I.	23893112
501731	GELLMAN DE LANIS, ADRIANA ELIZABETH	D.N.I.	20349246
501732	MUÑOZ ASENCIO, ARTURO DANIEL	D.N.I.	17640413
501734	CAVALLERO, PAOLA VANINA	D.N.I.	23889542
501735	GOREN, ROBERTO SIMON	D.N.I.	21900593
501739	MARTINEZ, RAUL ELVIO	D.N.I.	13841024
501742	TORRES DE CEREZO, NORA ELBA	D.N.I.	5215858
501743	PONCE DE LEON, CARLOS RODOLFO	D.N.I.	14293468
501744	FRIAS, NORA RAQUEL	D.N.I.	21829807
501746	MIRALLAS, PATRICIA EDITH	D.N.I.	21376447
501747	DE CECCO, FELIX DAVID	L.E.	8702808
501749	GONZALEZ, FEDERICO WALTER	D.N.I.	16219453

ANEXO II RESOLUCION N 31.274

SOCIEDADES DE SEGUROS

MATRICULA	RAZON SOCIAL
28	ORGANIZACION BRANDSEN ASESORA DE SEGUROS S.A.,
101	FERPEN SEGUROS S.C., .
399	AGIL S.A., .
523	CONSEGUR S.A., .
536	NOROESTE ASESORES DE SEGUROS S.A., .
551	SECURE GROUP S.A., .
585	ORGANIZACION DEL SUR S.A.,
631	GRUPO PRESTIGIO S.R.L., .
661	CARLOS TUCHI Y ASOCIADOS S.A., .
682	DUSTIN ASESORES S.R.L., .
696	CRUZ BROKERS S.A., .
714	ITAL BROKERS LATINO AMERICA S.A., .
730	INSURANCE SERVICES GROUP ASESORES DE SEGUROS S.A., .
785	PRODUCTORES ASESORES DE SEGURODIRECT.COM S.A., .
792	AV NATIONAL GROUP S.A., .
796	DIRECCION EL PLATA S.A., .
50013	PIPO GIRIBONE S.R.L., .

e. 15/8 N° 520.776 v. 15/8/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 1084/2006

Bs. As., 7/8/2006

VISTO el Contrato de Préstamo Nº 1728 OC/AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y

CONSIDERANDO:

Que en marco del Contrato de Préstamo Nº 1728 OC/AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, se designó a la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III.

Que a efectos de implementar la ejecución del PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, corresponde dictar el Reglamento Operativo de las diversas líneas de financiamiento que se instauran en el Contrato de Préstamo citado en el VISTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Reglamento Operativo de las diversas líneas de financiamiento del PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, que como ANEXO I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. TULIO ABEL DEL BONO, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III (PMT III)

REGLAMENTO OPERATIVO

SECCION A

REGLAS DE APLICACION GENERAL

CAPITULO I

PROPOSITO, ORGANIZACION Y DEFINICIONES

Artículo 1º - Propósito. Este Reglamento Operativo establece los requisitos para la utilización de los recursos del Programa de Modernización Tecnológica III, financiado parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo por medio del Contrato de Préstamo No. 1728 /OC - AR, el cual será ejecutado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación por sí, y a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (AGENCIA).

Artículo 2º - Organización. Este Reglamento Operativo está organizado en ocho (8) Secciones y tres (3) Anexos que son:

• La Sección A, que contiene las Reglas de Aplicación General aplicables a todos los componentes del Programa.

• Las Secciones B, C, D y E que contienen las Disposiciones Generales y Especiales aplicables al Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo.

• Las Secciones F y G, que contienen las Disposiciones Generales y Especiales aplicables al Subprograma de Consolidación de las Capacidades de Investigación y Desarrollo.

• La Sección H, que contiene las disposiciones aplicables al Subprograma de Apoyo a la Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología.

• El Anexo I, disposiciones de aplicación al PMT III sobre licitaciones y contrataciones, documentos GN 2349-4 y GN 2350-4, los cuales se encuentran en la página Web del BID.

• El Anexo II, que contiene el Marco Lógico, y el Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Agencia y de la Dirección Nacional de Planificación y Evaluación de la SECYT, que a su vez contiene los indicadores de gestión del PMT III.

• El Anexo III, que contiene las disposiciones de la Gestión Socio-Ambiental del Programa.

Artículo 3º - Definiciones. Siempre que en el presente Reglamento Operativo se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

ACTIVIDADES ELEGIBLES: Conjunto de actividades descriptas en las respectivas Secciones y que se consideran pertinentes para su financiación con recursos de los Componentes, cuando se hallen incluidas en un Proyecto Elegible.

ADOPTANTE: La Empresa, o Institución del Sector Público o Privado, u Organización No Gubernamental, que contribuye al financiamiento del Proyecto Elegible, y que cuenta con carácter de adquirente prioritario de los conocimientos y resultados tecnológicos obtenidos en el marco de dicho proyecto.

AGENCIA: La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

BENEFICIARIOS o ENTIDADES BENEFICIARIAS o INSTITUCIONES BENEFICIARIAS: Las Instituciones del Sector Público o Privado y las Empresas que reciban financiamiento del Programa.

COFINANCIADOR: La Empresa, o Institución del Sector Público o Privado, u Organización No Gubernamental, que contribuye a la financiación de un proyecto.

COMPONENTE: Cada uno de los instrumentos para financiar proyectos en el marco del presente Reglamento.

CONABIA: Comisión Asesora de Biotecnología Agropecuaria.

CONTRATO DE PRESTAMO: El Contrato suscripto entre el BID y La Nación Argentina para el financiamiento del Programa.

CONTRATO PARA LA EFECTIVIZACION DE BENEFICIOS: Acuerdo formalizado entre la AGENCIA, a través del FONTAR o el FONCYT, por un lado, y los beneficiarios, por otro, con el objeto de efectivizar el financiamiento de proyectos previamente declarados elegibles.

CONVENIO SUBSIDIARIO DE PARTICIPACION: es el acuerdo formalizado entre la AGENCIA, a través del FONTAR, por un lado, y las Instituciones Financieras Intermediarias —IFI's— por otro. Dicho acuerdo especificará entre otras cosas, el monto, términos, condiciones y plazo de la línea de crédito para redescuento de subpréstamos otorgados por las IFI, para financiar proyectos elegibles del componente CAE.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO: Costo del conjunto de Gastos Aceptables, asociados a un proyecto elegible.

RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD: Acto Administrativo que emite el Directorio de la AGENCIA sobre una Solicitud de financiamiento, donde se declara la elegibilidad o rechazo del Proyecto presentado.

EJECUTOR DEL COMPONENTE: SECYT/AGENCIA, según corresponda.

EMPRESAS ELEGIBLES (EE): Empresas establecidas en todo el territorio nacional que cuenten con capacidad legal, técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar un Proyecto Elegible, para su financiamiento en el marco del Programa.

ENTIDADES INTERMEDIARIAS: Son aquellas que mediante la firma de Convenios Subsidiarios con la SECYT o la AGENCIA, asumen total o parcialmente alguna de las responsabilidades de la ejecución de los Componentes.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

FINANCIAMIENTO: Fondos que, sujeto a las condiciones del Contrato de Préstamo, el BID ha convenido poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Programa.

FONDO TECNOLOGICO (FT): Fideicomiso administrado por una Administrador autorizada por la legislación vigente al que concurren el FONTAR y otra(s) entidad(es) fiduciante(s) para el otorgamiento de créditos denominados CAE-FT.

FONCYT: El Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica, que llevará a cabo el Subprograma de Consolidación de las Capacidades de Investigación y Desarrollo, por delegación de la AGENCIA.

FONTAR: El Fondo Tecnológico Argentino, que llevará a cabo el Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo, por delegación de la AGENCIA.

GASTOS ACEPTABLES: Conjunto de gastos por concepto de adquisición de bienes, obras y servicios, entre otros, requeridos para la ejecución de un Proyecto Elegible.

GRUPO DE INVESTIGACION: Conjunto de investigadores/as que son los responsables de la ejecución de un Proyecto Elegible.

GUIA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS: es el conjunto de normas elaboradas por la AGENCIA, que orientarán a los potenciales beneficiarios en la presentación de los Proyectos Elegibles.

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI): Entidades Financieras del sector público o privado, que hayan sido autorizadas a funcionar por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), y que hayan suscripto, con LA AGENCIA, un Convenio Subsidiario de Participación.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS TECNOLOGICOS ELEGIBLES (IPSTE): Instituciones públicas o privadas nacionales, sin fines de lucro, que presten o se propongan prestar servicios tecnológicos a empresas productivas, que a juicio del FONTAR cuenten con capacidad legal, técnica, administrativa, y económica suficiente para ejecutar un Proyecto elegible para ser financiado en el marco del respectivo Componente. Las Instituciones Públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

MINISTERIO o MECyT: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ORGANISMO EJECUTOR: La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SECYT) a través de la AGENCIA.

OGM: Organismo Genéticamente Modificado.

ORGANISMO FINANCIADOR O BANCO o BID: El Banco Interamericano de Desarrollo.

PYME: Empresas de tamaño pequeña y mediana, definido por la Secretaría PYME a través la Resolución 675/02 de la Secretaría PYME – MECON y sus modificatorias[1]

A los efectos de consideración de PYME se toman como valores de referencia de facturación por Sector productivo:

	SECTOR			
TAMAÑO	AGROPECUARIO	INDUSTRIA Y MINERIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICROEMPRESA	$ 270.000	900000	1800000	450000
PEQUEÑA EMPRESA	$ 1.800.000	$ 5.400.000	$ 10.800.000	$ 3.240.000
MEDIANA EMPRESA	$ 10.800.000	$ 43.200.000	$ 86.400.000	$ 21.600.000

PRESTATARIO Y GARANTE: La Nación Argentina.

PROGRAMA o PMT III: El conjunto de los Subprogramas de: Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo; de Consolidación de las Capacidades de Investigación y Desarrollo; y de Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología.

PROYECTO ELEGIBLE (PROYECTO): Conjunto de actividades elegibles que permiten alcanzar objetivos verificables en el marco del Programa.

RECURSOS DEL PROGRAMA: Conjunto de recursos que se integran con los fondos del préstamo del BID, los fondos del Tesoro Nacional, los aportes de los Beneficiarios del Programa, los recursos autogenerados, y los provistos por los adoptantes en PID, y por las Entidades cofinanciadoras en PICTO.

SAGPyA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

SECYT: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD: Pedido formal que efectúa una EE o una Institución a la AGENCIA, en forma directa o a través de una IFI participante, para obtener financiamiento con recursos del Componente para un Proyecto que reúne, como mínimo, las Condiciones Generales establecidas.

SUBPRESTAMOS: Son créditos concedidos por las IFI'S a una EE para el financiamiento de Proyectos en el marco del Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo.

SUBPRESTATARIOS: Empresas o instituciones tomadoras de los créditos de recuperación obligatoria en el marco del Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo.

SUBVENCIONES NO REINTEGRABLES: Para el presente Reglamento se considerarán sinónimos las palabras subsidios, subvenciones no reintegrables o Aportes no Reembolsables (ANR).

UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES —UCGAL—: Unidad responsable de atender el control de gestión y los asuntos legales de la AGENCIA.

UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO ADMINISTRATIVA —UFFA—: Unidad responsable de la administración y ejecución financiera del PMT III.

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL —UGSA—: Unidad responsable del control de gestión Socio-Ambiental de los proyectos, dependiente del Presidente de la Agencia.

UNIDAD DE EVALUACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (UEAC): Unidad responsable del control de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad del Programa, dependiente del Presidente de la Agencia.

CAPITULO II

PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS

Artículo 4º - Los proyectos y actividades a ser financiados por la AGENCIA con los recursos del Programa, se enmarcan en componentes específicos, los que integran los siguientes Subprogramas:

a) Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo, a través del FONTAR (SECCIONES B, C, D y E);

1. Línea de Créditos para Empresas (CAE I, CAE II y CAE-FT) (Sección B)

2. Línea de Aportes Reembolsables a Instituciones (ARAIs) (Sección C)

3. Línea de Aportes no Reembolsables (PMT-ANR y PDT-ANR) (Sección D)

4. Línea de Proyectos de Asociatividad en el Sector Productivo (Sección E)

b) Subprograma de Consolidación de las Capacidades de Investigación y Desarrollo, a través del FONCYT (SECCION F):

1. Fortalecimiento de la Capacidad en Ciencia y Tecnología (Sección F)

2. Fortalecimiento de capacidades en Recursos Humanos (Sección G)

c) Subprograma de Fortalecimiento Institucional de los Organismos de Ciencia y Tecnología, a través de la SECYT y/o la AGENCIA (SECCION H)

1. Evaluación Externa de los Organismos de CyT.

2. Implementación y seguimiento de planes de mejoramiento para el fortalecimiento de la gestión institucional de los OCT.

CAPITULO III

USOS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

Artículo 5º - Los recursos del Programa se utilizarán para la realización de Proyectos y actividades relacionados con el área de Ciencia y Tecnología. Con los recursos del Contrato de Préstamo 1728 / OC – AR del BID, sólo se podrá financiar la compra de bienes y contratación de servicios de consultoría, originarias de los países miembros del BID.

Artículo 6º - El monto máximo de financiamiento para cada tipo de Proyecto con cargo a los recursos del Programa, se define en la parte pertinente de este Reglamento. En aquellos casos debidamente justificados en que se pretenda otorgar recursos para un Proyecto o actividad por un monto mayor al indicado, se deberá requerir la aprobación del BID. Para estos efectos, el Organismo Ejecutor deberá enviar los antecedentes del caso al BID, debidamente analizados y con su recomendación favorable.

Artículo 7 - No pueden ser utilizados los recursos del Programa para apoyar investigaciones o desarrollar tecnologías que puedan ser utilizadas para armamento, tecnología nuclear con fines bélicos, proyectos que incluyan mano de obra infantil, tráfico de personas y/o drogas y ninguna actividad que ponga en riesgo la subsistencia de especies en peligro de extinción.

Con los recursos del Financiamiento no se podrán adquirir bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID, ni el pago de Impuestos.

CAPITULO IV

CONTENIDO Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8º - El contenido de las solicitudes y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los Manuales de Procedimientos, que la SECYT o la AGENCIA, pondrán a disposición de los Beneficiarios y los Subprestatarios según lo que se establece en cada una de las partes pertinentes de este Reglamento.

Todo solicitante de beneficios del programa cuya solicitud hubiera sido rechazada, tendrá derecho a presentar un recurso de reconsideración cuya resolución estará a cargo del Directorio de la Agencia.

La designación de los miembros de las Comisiones de Coordinadores Disciplinarios, Comisiones de Expertos y Comisiones Ad Hoc corresponde al Directorio de la AGENCIA, así como la definición de los Proyectos a financiar con cargo a los recursos del Programa.

Las reglas generales de la ética profesional guiarán el comportamiento de la Agencia, incluyendo su Directorio, Directores y personal técnico profesional, los pares y expertos evaluadores, las Comisiones precitadas y toda persona u otra institución que intervenga en los procesos de evaluación y selección de las solicitudes de financiamiento.

La Agencia establecerá un Código de Etica que contemple aspectos vinculados a:

Confidencialidad de la información, excluyendo los datos que tengan estado público, sobre las opiniones y recomendaciones producidas por las instancias de evaluación, así como el contenido de las deliberaciones.

La abstención de intervenir en los procesos de evaluación y acreditación en los casos que se tipifiquen, tales como vínculo institucional —académico, profesional— con el solicitante; integración de jurados para concursos universitarios o evaluación de desempeño del investigador responsable; vínculo matrimonial o de parentesco hasta de segundo grado con miembros integrantes de proyectos; enemistad o amistad manifiesta con miembros integrantes de proyectos u cualquier otro causal que implique un conflicto de intereses.

CAPITULO V

ADQUISICIONES DE BIENES Y
SELECCION Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Artículo 9º - Adquisiciones de Bienes. La responsabilidad por las adquisiciones de bienes que se requieran en el marco de la ejecución de los diversos instrumentos previstos en el presente Reglamento Operativo, corresponderá a los Beneficiarios y/o Subprestatarios. Estas adquisiciones se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos normales que el BID dispone para este propósito, que se adjuntan como Anexo I al presente Reglamento Operativo.

Artículo 10º - Selección y Contratación de Servicios de Consultoría. La responsabilidad por la selección y la contratación de los servicios de Consultoría que se requieran en el marco de la ejecución de los diversos instrumentos previstos en el presente Reglamento Operativo, corresponderá a los Beneficiarios y/o Subprestatarios. Estas actividades se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos normales que el BID dispone para este propósito, que se adjuntan como Anexo I del presente Reglamento Operativo.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Artículo 11º - Información contable. Los estados financieros del Programa serán preparados por el Organismo Ejecutor, al cierre de cada año fiscal y dictaminados por una entidad de auditores independiente aceptable al BID. Los informes de Auditoría serán presentados al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual.

Artículo 12º - Evaluación. A la finalización de los Proyectos y actividades de apoyo a la consolidación institucional, los Beneficiarios y Subprestatarios presentarán a la SECYT, un informe sobre los resultados de los Proyectos y las mejoras recomendadas.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION Y EVALUACION DE RESULTADOS E IMPACTO DEL PROGRAMA

Artículo 13º - Seguimiento y Evaluación. La AGENCIA realizará un monitoreo continuo de la marcha del Programa con el propósito de identificar fallas en el diseño y el plan de ejecución y establecer correcciones para superar los problemas que se detecten en la ejecución. En este marco elaborará Informes Semestrales de Avance a fin de verificar el cumplimiento del Plan de Actividades y el logro parcial de las metas programadas y previstas en el Marco Lógico del Programa y el Plan de Recolección de Datos.

La AGENCIA preparará un Informe de Medio Término, un Informe Final y un Informe Final del Programa y realizará con posterioridad a la finalización del Programa y en el transcurso del año inmediatamente después a la terminación del mismo la Evaluación de Impacto del Programa y de los Subprogramas utilizando las mejores prácticas internacionales en la materia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14º - El BID y el Organismo Ejecutor podrán, por acuerdo mutuo, modificar el contenido del presente Reglamento Operativo, siempre que las circunstancias o condiciones así lo justifiquen, como un medio de asegurar la consecución de los objetivos del Programa. Tales modificaciones sólo entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el BID y el Organismo Ejecutor.

Artículo 15º - Los Beneficiarios, Subprestatarios y Cofinanciadores deberán mencionar el financiamiento recibido del PMT III en toda publicación o publicidad que realicen relativa al proyecto financiado y a sus resultados.

Artículo 16º - Recaudos. Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que Beneficiarios, Subprestatarios y Cofinanciadores consideren confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento del beneficio o subpréstamo que acuerde el PMT III tendrán carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

La documentación considerada como confidencial se presentará en sobre cerrado, y se procederá a su desglose separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a diez (10) años.

La documentación correspondiente a proyectos que no hayan merecido el otorgamiento de los beneficios solicitados, será puesta a disposición de los interesados por un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la comunicación de la correspondiente resolución denegatoria. Cumplido este plazo, se procederá a la destrucción de la documentación.

Artículo 17º - Aspectos jurídicos. Las relaciones jurídicas entre la SECYT, la AGENCIA, los beneficiarios y subprestatarios del PMT III se rigen por:

• El Contrato de Préstamo 1728 / OC-AR y sus Anexos

• El Decreto.........

• El presente Reglamento y sus Anexos

• La resolución que otorga el beneficio

• El Contrato de efectiviza el financiamiento

Subsidiariamente, rige la normativa y jurisprudencia aplicable y vigente en la República Argentina.

Las relaciones jurídicas entre los beneficiarios o subprestatarios y los terceros involucrados se regirán por el contrato suscripto entre ellos. Queda expresamente indicado que el BID no tiene participación ni responsabilidad alguna en los aspectos contractuales entre la SECYT o la AGENCIA y los beneficiarios o subprestatarios. Asimismo la SECYT o la AGENCIA no tienen participación alguna en los aspectos contractuales entre el beneficiario o subprestatario y terceros involucrados.

Las relaciones jurídicas entre los proveedores de bienes y/u obras y/o servicios y el beneficiario o subprestatario se rigen por los documentos de licitación y los contratos de provisión o servicios respectivos; ningún proveedor podrá derivar derechos o exigir pagos al BID y/o a la SECYT y/o la AGENCIA con motivo del beneficio o subpréstamo.

SECCION B

SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LA INNOVACION EN EL SECTOR PRODUCTIVO

COMPONENTE 1
CREDITOS A EMPRESAS (CAE)

CAPITULO I
INTRODUCCION Y OBJETIVO

Artículo 18º - Introducción. Esta Sección del Reglamento Operativo, tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución de los proyectos que el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), en su calidad de Ejecutor del Componente, declare elegibles para su atención por el presente Componente. Estos proyectos, se financiarán de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo 1728 / OC - AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las que se ajustarán, asimismo, los Convenios Subsidiarios de Participación (CSP) que firmen el FONTAR con Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), que intervengan en la ejecución de este Componente.

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 19º - Objetivos.- El objetivo está destinado a la mejora de la competitividad de empresas productoras de bienes y servicios a través de la Modernización Tecnológica de productos o procesos.

Los recursos de contrapartida podrán consistir en: a) aportes del Gobierno Nacional Argentino; b) las contribuciones del Subprestatario con cargo al Proyecto. Dichos aportes serán de al menos el 20% del monto de los subpréstamos.

El financiamiento del componente consistirá en un crédito de devolución obligatoria por un monto que en ningún caso superará el 80% del costo total del proyecto. El monto máximo a financiar mediante el presente componente en todas sus modalidades no podrá exceder el equivalente en pesos a dólares estadounidenses un millón (US$ 1.000.000).

Complementariamente a todos los créditos cuyas modalidades se describen más abajo, el FONTAR podrá otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) por los componentes intangibles del proyecto en las condiciones establecidas en la Sección D, Capítulo IX, Artículo 159 del presente reglamento.

Las modalidades del financiamiento serán tres:

A. CAE I: La presente modalidad se estructurará mediante Convenios Subsidiarios de Participación que suscribirá la AGENCIA con las Instituciones Financieras Intermediarias. El financiamiento podrá ser utilizado por el beneficiario para la adquisición de bienes de capital y componentes intangibles. Las IFI asumirán el 100% del riesgo crediticio. El FONTAR prestará a las IFI el 100% del monto de cada operación crediticia.

B. CAE II: La presente modalidad se estructurará mediante Convenios Subsidiarios de Participación que suscribirá la AGENCIA con las Instituciones Financieras Intermediarias. Los fondos crediticios podrán ser utilizados por el subprestatario para el financiamiento de bienes tangibles e intangibles. El FONTAR asumirá hasta el 50% del riesgo crediticio. El FONTAR podrá prestar a las IFI el 100% del monto de cada operación crediticia.

C. CAE-FT: Créditos otorgados con fondeo de la AGENCIA pari-passu con fondos privados y/o de bancos públicos comerciales, cuya estructura se plasmará en un Fideicomiso. La gestión del CAE–FT la realizará la Administradora del Fondo Tecnológico (FT) mencionado. El aporte del Cofiduciante nunca podrá ser menor al 100% del capital fideicomitido por la AGENCIA. El riesgo crediticio de cada operación de préstamo será asumido en la misma proporción de aporte de cada fiduciante al Fideicomiso. Los fondos crediticios podrán ser utilizados por el subprestatario para el financiamiento de bienes tangibles e intangibles.

En las modalidades CAE 1 y CAE 2, cuando razones de monto u otras condiciones lo indiquen, la AGENCIA podrá requerir a las IFI la constitución de garantías a su satisfacción

Todos los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del PMT III deberán ser compatibles con los planes y prioridades fijados en el Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA CAE I

De la Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes.

Artículo 20º - Se consideran elegibles todas las empresas legalmente establecidas en el país que, a criterio del FONTAR y de las IFI, hayan evidenciado tener capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para ejecutar un Proyecto elegible.

Artículo 21º - Podrán solicitar financiamiento en el marco del presente Componente, las empresas que deseen realizar cualquiera de las siguientes actividades:

• Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las utilizadas por la empresa;

• Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencian la competitividad;

• Adquisición de tecnología, y el esfuerzo de ingeniería asociado a la misma;

• Licenciamiento y transferencia de tecnología hacia la empresa;

• Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso productivo;

Artículo 22º- Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

1) A juicio del FONTAR:

(i) contribuyan a la modernización tecnológica de la empresa solicitante, cumplan con las normas de protección ambiental y de higiene y seguridad previstas, así como lo dispuesto en el Anexo III del presente Reglamento Operativo y no tengan implicancias discriminatorias directas o indirectas de género.

2) A juicio de las IFI, cumplir con los requisitos económicos y financieros que éstas determinen.

El financiamiento solicitado deberá ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen:

a. Los activos y demás elementos a incorporarse enmarcados en el proyecto.

b. Plan de trabajo que describa las actividades a desarrollar.

c. Los aportes al proyecto por fuente de financiamiento.

d. Las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

El FONTAR y la IFI establecerán el procedimiento para el tratamiento de los proyectos, en el cual se establecerán los plazos máximos de cada instancia.

Se procederá a la adjudicación de este componente a través del mecanismo de ventanilla abierta.

Como condición de elegibilidad, las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

Del uso de los Recursos

Artículo 23º - Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes rubros no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Sub-Componente:

• Gastos generales y de administración de los Subprestatarios;

• Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;

• Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.

• Pago de cesantías;

• Gastos recurrentes;

• Capital de Trabajo

• Compra de inmuebles;

• Valores imputados de inversiones ya realizadas;

• Contribuciones en especie.

Artículo 24º - Con los recursos del Financiamiento no se podrán descontar Subpréstamos destinados a financiar la compra de bienes y servicios, originarios de países que no sean miembros del BID, ni al pago de Impuestos.

Del Contrato Subsidiario de Participación con las IFI

Artículo 25º - En la presente modalidad de Crédito, los fondos se hallarán disponibles para que las IFI participantes descuenten contra dicha línea, Subpréstamos otorgados en el marco del Componente, para financiar hasta un 80% de los Gastos Aceptables de un Proyecto Elegible.

Artículo 26º - Los fondos que se obtengan de los recuperos o amortizaciones anticipadas al vencimiento pactado de los Subpréstamos otorgados por las IFI, que hayan sido descontados en el marco del Componente, deberán ser aplicados con la misma fecha valor a la cancelación de las correspondientes obligaciones de la IFI frente al FONTAR.

Artículo 27º - La mora del Subprestatario en sus compromisos de pago para con la IFI, no afectará la cancelación puntual de los pagos de la IFI a favor del FONTAR.

Artículo 28º - La AGENCIA girará a la IFI los fondos imputables al componente, en un todo de acuerdo a los montos aprobados en los cronogramas de desembolsos de los proyectos declarados financiables, según el procedimiento establecido en el presente reglamento, y hasta agotar dicho recurso.

Artículo 29º - La IFI asumirá a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo cliente de la empresa solicitante.

Artículo 30º - La IFI efectuará la evaluación financiera de cada proyecto presentado. El FONTAR realizará la evaluación económica y técnica de los proyectos presentados en los términos del Artº 30, Capítulo II, del presente reglamento

Artículo 31º - El CSP establecerá el procedimiento de constitución de garantías necesarias, y los tipos de gravámenes que se exigirá a las empresas beneficiarias para afianzar el monto del préstamo solicitado.

Artículo 32º - Dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la autorización de desembolso por parte de la AGENCIA la entidad financiera deberá hacerlo efectivo.

La IFI efectivizará los restantes desembolsos, previa autorización de la AGENCIA, según las condiciones estipuladas en el acuerdo de financiamiento.

Se podrá desembolsar a la beneficiaria, en concepto de anticipo, hasta un máximo equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de los gastos totales previstos en el primer semestre del proyecto

financiado. Sólo en el caso de financiamientos de un monto total no superior a los PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-), este anticipo podrá alcanzar al CIENTO POR CIENTO (100%).

Artículo 33º - La IFI podrá aceptar pagos parciales anticipados y cancelaciones totales anticipadas, en cualquier momento de la vigencia del préstamo, aplicando los fondos obtenidos a cancelar la deuda registrada por gastos incurridos, intereses y capital, en ese orden.

Artículo 34º - La tasa de interés que perciba la AGENCIA por los recursos con los que fondee a las IFI, será fijada por aquella, respetando la pauta de que sea única para todas las IFI intervinientes y que se fije utilizando un indicador que refleje la media de mercado para este tipo de fondeo. Dicha tasa podrá ser revisada periódicamente según se acuerde en el CSP.

Artículo 35º - Las tasas de interés aplicadas a los subpréstamos serán libremente acordadas por la IFI y la AGENCIA en el CSP.

Artículo 36º - Cuando la Empresa subprestataria no cumpla con la devolución del crédito en los plazos contractuales pactados, la IFI depositará en la cuenta de la AGENCIA un monto equivalente al servicio de capital, más los intereses pactados, en los plazos establecidos en la resolución del otorgamiento del préstamo. En determinadas circunstancias el FONTAR podrá solicitar a las IFIs que le ofrezcan garantías para asegurar el cumplimiento de tal obligación.

Artículo 37º - La IFI se obligará a cumplir con las siguientes actividades, sin perjuicio de las que complementariamente se acuerden en el CSP:

a) Vinculación con la empresa/cliente.

b) Evaluación del riesgo cliente del beneficiario.

c) Evaluación financiera de los proyectos.

d) Administración de la cartera activa y pasiva de la AGENCIA, respecto de esta operatoria.

e) Evaluación de las garantías ofrecidas y administración de las garantías constituidas.

f) Administración de la operatoria de financiamiento y recuperación de dicho financiamiento.

g) Llevar registro de las operaciones que genere el CSP en forma separada y cuentas separadas, permitiendo el acceso a las mismas a funcionarios de la AGENCIA, del BID y de sus auditores externos.

h) Elaboración de estados individuales de las cuentas del financiamiento, indicando atraso, límites de cartera y de endeudamiento.

i) Promocionar las líneas de financiamiento de la AGENCIA. Esto incluye la formulación de un plan de difusión y capacitación para el personal de la IFI que se vinculará con el cliente.

De los términos y condiciones de los subpréstamos

Artículo 38º - Los Subpréstamos a los Subprestatarios estarán nominados en Pesos.

Artículo 39º - El financiamiento del componente consiste en un crédito por un monto que en ningún caso superará el 80% del costo total del proyecto. La empresa deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del Proyecto. En el supuesto que se incorpore el financiamiento complementario de ANR, el 80% se calculará por el monto neto deducidos los intangibles, y la empresa deberá aportar no menos del 50% del costo de los componentes intangibles.

Artículo 40º - El monto máximo a financiar mediante crédito a la empresa no podrá exceder el equivalente en pesos a US$ 1.000.000. El monto máximo a financiar mediante ANR PMT será de hasta el equivalente en pesos de US$ 200.000.

Artículo 41º - Los plazos para la amortización de los Subpréstamos y los respectivos períodos de gracia serán determinados en cada caso por las IFI considerando, entre otros aspectos, el destino de la inversión, la rentabilidad y la capacidad de pago de la Empresa, la vida útil de los bienes financiados y la periodicidad y volumen de los ingresos que produzca la actividad. Los plazos máximos de amortización, no podrán exceder de 9 años incluidos 4 años de gracia. El período de gracia incluirá el Plazo de ejecución del Proyecto aprobado.

Artículo 42º - La AGENCIA desembolsará recursos del Financiamiento a las IFI que cuenten con Líneas de Crédito disponibles y vigentes bajo los términos de un Convenio Subsidiario de Participación, en un todo de acuerdo a los montos aprobados en los cronogramas de desembolsos de los proyectos declarados financiables. Como condición a lo expuesto, la IFI deberá haber notificado previamente al FONTAR la concesión de un Subpréstamo con cargo a dicha Línea de Crédito.

Artículo 43º - La AGENCIA rechazará el financiamiento de Proyectos que no se ajusten a lo previsto en el presente Reglamento, en los Convenios Subsidiarios de Participación, o en la reglamentación que en el futuro se dicte vinculada al presente componente.

Artículo 44º - Los Subpréstamos que otorguen las IFI con recursos del Componente serán garantizados a su satisfacción, de acuerdo con lo establecido en la legislación y normas bancarias argentinas sobre el tema y sus propias reglamentaciones internas.

Artículo 45º - Sin perjuicio de los requisitos de orden general que establezcan las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) sobre carpeta de deudores y lo consensuado en el Convenio Subsidiario de Participación, todas las carpetas relacionadas con los Proyectos que se financien con recursos del Componente deberán contar con la siguiente información mínima:

• Documentación requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes a nivel nacional o departamental;

• La evaluación de factibilidad económico financiera; y

• Las informaciones requeridas en los instructivos que oportunamente imparta al FONTAR sobre el Componente.

Artículo 46º - La AGENCIA podrá exigir, sin perjuicio de lo establecido en los dos artículos precedentes, la realización de auditorías in-situ a cualquiera de los Subprestatarios, las que formalizará por sí o a través de la contratación de auditores externos

De la evaluación de los proyectos

Artículo 47º - La evaluación por parte del FONTAR de las solicitudes del presente componente estará basada en:

a) Idoneidad de la tecnología a adquirir.

b) Razonabilidad en los costos de los bienes a adquirir.

En el supuesto de operaciones de financiamiento con cargo a la presente modalidad, el FONTAR se limitará a emitir una no-objeción en un plazo máximo de quince (15) días de efectuada la consulta por parte de la entidad bancaria que actúa como IFI. En caso que la carta de consulta previa, solicite la evaluación del FONTAR para la eventual concesión complementaria de ANR, el pronunciamiento del FONTAR se realizará en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la presentación del proyecto con toda la documentación necesaria para su evaluación.

De la formalización de los subpréstamos

Artículo 48º - Todo Subpréstamo que sea aprobado por las IFI deberá ser formalizado mediante la suscripción de los correspondientes documentos legales, debiéndose cumplir al efecto, las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo y los instrumentos normativos que en consonancia se dicten por parte de la AGENCIA.

Artículo 49º - El Contrato de Subpréstamo contendrá al menos las siguientes disposiciones:

a) El derecho de la IFI, de la AGENCIA y del BID, así como de la entidad encargada de la auditoría externa del Componente, de examinar y supervisar los bienes, lugares de trabajo y construcciones financiados, o a financiar, mediante los Subpréstamos;

b) El compromiso del Subprestatario de que los bienes y servicios que se financien con los recursos del Componente, se utilizarán en la ejecución del respectivo Proyecto;

c) El compromiso del Subprestatario de realizar y ejecutar el Proyecto con la debida diligencia, de acuerdo con eficientes normas técnicas y financieras, así como las demás condiciones que hayan sido establecidas en el respectivo Dictamen de Elegibilidad;

d) El compromiso del Subprestatario de que tomará las medidas necesarias para que los contratos de construcción, así como toda compra de bienes para el Proyecto, se haga a un costo razonable, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso;

e) El compromiso del Subprestatario de acatar las orientaciones técnicas impartidas por el FONTAR para la ejecución del Proyecto, en especial respecto a la conservación y uso de recursos naturales, del medio ambiente y de las inversiones realizadas; asimismo, los proyectos deben cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de higiene y seguridad, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones;

f) El derecho de la AGENCIA y de la IFI de suspender los desembolsos del Subpréstamo, o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el Subpréstamo, si el Subprestatario no cumple con las obligaciones contraídas;

g) La obligación del Subprestatario de confeccionar, y presentar oportunamente, los registros e informaciones contables, financieras y técnicas que sean requeridos por la AGENCIA, así como proporcionar toda información que, razonablemente soliciten, la IFI, la AGENCIA o el BID;

h) El compromiso del Subprestatario durante el plazo de ejecución del Proyecto de no transferir, ni ceder, ni vender parcialmente, ni alquilar o en modo alguno ceder derechos u obligaciones, adquiridas con el uso de los recursos del Componente, a menos que sea expresamente autorizado por la IFI, y el FONTAR; y

i) Aquellas que a su derecho exija la IFI, o haya indicado el FONTAR en su Dictamen de Elegibilidad.

De la exigibilidad de los Subpréstamos

Artículo 50º - Los Subpréstamos aprobados podrán considerarse vencidos y exigibles de pleno derecho y en forma inmediata, sin perjuicio de otras previsiones incluidas en otras secciones del presente Reglamento, en la normativa concordante o en el Contrato de Subpréstamo entre la IFI y el Subprestatario, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si se comprobara la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario al formular la solicitud de Subpréstamo;

b) Si el Subprestatario se opusiera a la inspección, a otorgar información sobre las inversiones o sobre los bienes dados en garantía o sobre cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio;

c) Si el Subprestatario se encontrara en quiebra, concordato o concurso de acreedores o sufriere el secuestro o embargo sobre bienes afectados a la ejecución y/o garantía del Proyecto financiado; y

d) En todos los casos de incumplimiento contractual del Subprestatario, con respecto a créditos financiados con recursos del Componente, o si dicho Subprestatario faltase a las estipulaciones del Contrato de Subpréstamo, o a las señaladas en esta Sección del Reglamento Operativo.

Artículo 51º - El Subprestatario que se encuentra en situación de mora en el pago de las obligaciones derivadas del Subpréstamo, perderá su condición de elegible para continuar su participación en el Componente mientras esta situación persista.

Mecanismo de ejecución y seguimiento

Artículo 52º - Los subpréstamos se efectivizarán bajo la modalidad de desembolsos de acuerdo con el cronograma que formará parte del proyecto aprobado.

La Empresa suscribirá con la IFI interviniente el Contrato de Promoción o documentación equivalente y con la Agencia el Contrato de ANR cuando correspondiera. La Agencia realizará desembolsos de acuerdo con los cronogramas establecidos y las modalidades que se convengan con la IFI interviniente. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos para la etapa. Para habilitar los desembolsos sucesivos, la Empresa deberá haber rendido los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONTAR los informes técnicos de avance.

La IFI efectivizará los restantes desembolsos, previa autorización de la AGENCIA, según las condiciones estipuladas en el acuerdo de financiamiento.

Artículo 53º - La AGENCIA podrá efectuar verificaciones técnicas y contables de la ejecución, incluyendo visitas al lugar en donde se desarrollen las actividades. En el supuesto de registrarse irregularidades, la AGENCIA podrá dar por cancelada la operación con el banco.

De las disposiciones finales

Artículo 54º - La AGENCIA podrá suspender, previa notificación fehaciente, la continuidad del Convenio Subsidiario de Participación, cuando considere que la IFI hubiere incumplido total o parcialmente las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA CAE II

De la Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes.

Artículo 55º - Se consideran elegibles todas las empresas legalmente establecidas en el país que, a criterio del FONTAR y de las IFI, hayan evidenciado tener capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para ejecutar un Proyecto elegible.

Artículo 56º - Podrán solicitar financiamiento en el marco del presente Componente, las empresas que deseen realizar cualquiera de las siguientes actividades:

• Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las utilizadas por la empresa;

• Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencian la competitividad;

• Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial;

• Adquisición de tecnología, y el esfuerzo de ingeniería asociado a la misma;

• Licenciamiento y transferencia de tecnología hacia la empresa;

• Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso productivo; y

• Implementación de sistemas de calidad.

Artículo 57º- Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

1) A juicio del FONTAR:

(i) contribuyan a a la modernización tecnológica de la empresa solicitante, cumplan con las normas de protección ambiental y de higiene y seguridad previstas, así como lo dispuesto en el Anexo III del presente Reglamento Operativo y no tengan implicancias discriminatorias directas o indirectas de género.

2) A juicio de las IFI, cumplir con los requisitos económicos y financieros que éstas determinen.

El financiamiento solicitado deberá ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen:

a) Los activos y demás elementos a incorporarse enmarcados en el proyecto.

b) Plan de trabajo que describa las actividades a desarrollar.

c) Los aportes al proyecto por fuente de financiamiento.

d) Las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

El FONTAR y la IFI establecerán el procedimiento para el tratamiento de los proyectos, en el cual se establecerán los plazos máximos de cada instancia.

Se procederá a la adjudicación de este componente a través del mecanismo de ventanilla abierta.

Como condición de elegibilidad, las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

Del uso de los Recursos

Artículo 58º - Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes rubros no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

• Gastos generales y de administración de los Subprestatarios;

• Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;

• Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;

• Pago de cesantías;

• Gastos recurrentes;

• Capital de Trabajo;

• Compra de inmuebles;

• Valores imputados de inversiones ya realizadas; y

• Contribuciones en especie.

Artículo 59º - Con los recursos del Financiamiento no se podrán descontar Subpréstamos destinados a financiar la compra de bienes y servicios, originarios de países que no sean miembros del BID, ni al pago de Impuestos.

Del Contrato Subsidiario de Participación con las IFI

Artículo 60º - En la presente modalidad de Crédito, los fondos se hallarán disponibles para que las IFI participantes descuenten contra dicha línea, Subpréstamos otorgados en el marco del Componente, para financiar hasta un 80% de los Gastos Aceptables de un Proyecto Elegible.

Artículo 61º - Los fondos que se obtengan de los recuperos o amortizaciones anticipadas al vencimiento pactado de los Subpréstamos otorgados por las IFI, que hayan sido descontados en el marco del Componente, deberán ser aplicados con la misma fecha valor a la cancelación de las correspondientes obligaciones de la IFI frente al FONTAR.

Artículo 62º - La mora del Subprestatario en sus compromisos de pago para con la IFI, no afectará la cancelación puntual de los pagos de la IFI a favor del FONTAR en la proporción al riesgo asumido en el proceso de sindicación. En determinadas circunstancias el FONTAR podrá solicitar a las IFI que le ofrezcan garantías para asegurar el cumplimiento de tal obligación.

Artículo 63º - La AGENCIA girará a la IFI los fondos imputables al componente, en un todo de acuerdo a los montos aprobados en los cronogramas de desembolsos de los proyectos declarados financiables, según el procedimiento establecido en el presente reglamento, y hasta agotar dicho recurso.

Artículo 64º - La IFI y el FONTAR evaluarán en forma conjunta el riesgo cliente de la empresa solicitante.

Artículo 65º - La IFI y el FONTAR efectuarán la evaluación financiera de cada proyecto presentado. El FONTAR asumirá a su exclusivo cargo la evaluación económica y técnica de los proyectos presentados por la empresa solicitante en el marco de la presente modalidad de CAE.

Artículo 66º - El CSP establecerá el procedimiento de constitución de garantías necesarias, y los tipos de gravámenes que se exigirá a las empresas beneficiarias para afianzar el monto del préstamo solicitado.

Artículo 67º - Las garantías ofrecidas por las empresas solicitantes serán evaluadas por la AGENCIA y por la IFI, siendo requisito para su aceptación el dictamen favorable de ambas partes, como paso previo a la efectivización del primer desembolso.

Artículo 68º - La IFI podrá aceptar pagos parciales anticipados y cancelaciones totales anticipadas, en cualquier momento de la vigencia del préstamo, aplicando los fondos obtenidos a cancelar la deuda registrada por gastos incurridos, intereses y capital, en ese orden.

Artículo 69º - La tasa de interés que perciba la AGENCIA por los recursos con los que fondee a las IFI, será fijada por aquella, respetando la pauta de que sea única para todas las IFI intervinientes y que se fije utilizando un indicador que refleje la media de mercado para este tipo de fondeo.

Artículo 70º - La tasa de interés aplicada a los subpréstamos será libremente acordada por la IFI y la AGENICA en el CSP

Artículo 71º - Cuando la Empresa beneficiaria no cumpla con la devolución del crédito en los plazos contractuales pactados, la IFI depositará en la cuenta de la AGENCIA un monto equivalente al servicio de capital, más los intereses pactados, en los plazos establecidos en la resolución del otorgamiento del préstamo y en la proporción al riesgo asumido por la IFI. En cuanto al porcentaje del riesgo asumido por la AGENCIA, la IFI la subrogará en sus derechos en la etapa de negociación extrajudicial o de ejecución procesal de las garantías, quedando la modalidad de devolución del producto de la negociación o ejecución como materia de acuerdo en el marco del CSP.

Artículo 72º - La IFI se obligará a cumplir con las siguientes actividades, sin perjuicio de las que complementariamente se acuerden en el CSP:

a) Vinculación con la empresa/cliente.

b) Evaluación del riesgo cliente del beneficiario.

c) Evaluación financiera de los proyectos.

d) Administración de la cartera activa y pasiva de la AGENCIA, respecto de esta operatoria.

e) Evaluación de las garantías ofrecidas y administración de las garantías constituidas.

f) Administración de la operatoria de financiamiento y recuperación de dicho financiamiento.

g) Llevar registro de las operaciones que genere el CSP en forma separada y cuentas separadas, permitiendo el acceso a las mismas a funcionarios de la AGENCIA y del BID a requerimiento de éstos.

h) Elaboración de estados individuales de las cuentas del financiamiento, indicando atraso, límites de cartera y de endeudamiento.

i) Promocionar las líneas de financiamiento de la AGENCIA. Esto incluye la formulación de un plan de difusión y capacitación para el personal de la IFI que se vinculará con el cliente.

De los términos y condiciones de los subpréstamos

Artículo 73º - Los Subpréstamos a los Subprestatarios estarán nominados en Pesos.

Artículo 74° - El financiamiento del componente consiste en un crédito por un monto que en ningún caso superará el 80% del costo total del proyecto. La empresa deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del Proyecto.

Artículo 75º - El monto máximo a financiar mediante crédito a la empresa no podrá exceder el equivalente en pesos a dólares estadounidenses un millón (US$ 1.000.000).

Artículo 76º - Las tasas de interés aplicables a los Subpréstamos, efectuados con recursos del Componente, serán convenidas entre la IFI y la AGENCIA en el marco del CSP.

Artículo 77º - Los plazos para la amortización de los Subpréstamos y los respectivos períodos de gracia serán determinados conjuntamente por las IFI y el FONTAR, considerando, entre otros aspectos, el destino de la inversión, la rentabilidad y la capacidad de pago de la Empresa, la vida útil de los bienes financiados y la periodicidad y volumen de los ingresos que produzca la actividad. Los plazos máximos de amortización, no podrán exceder de 9 años incluidos 4 años de gracia. El período de gracia incluirá el Plazo de ejecución del Proyecto aprobado.

Artículo 78º - La AGENCIA desembolsará recursos del Financiamiento a las IFI que cuenten con Líneas de Crédito disponibles y vigentes bajo los términos de un Convenio Subsidiario de Participación, dentro de los cinco días hábiles inmediatamente posteriores a la presentación por éstas, de evidencia de desembolsos efectuados a Subprestatarios para la cobertura de Gastos Aceptables de un Proyecto Elegible. Como condición a lo expuesto, la IFI deberá haber notificado previamente al FONTAR la concesión de un Subpréstamo con cargo a dicha Línea de Crédito.

Artículo 79º - La AGENCIA podrá rechazar el financiamiento de Proyectos que no se ajusten a lo previsto en el presente Reglamento, en los Convenios Subsidiarios de Participación, o en la reglamentación que en el futuro se dicte vinculada al presente componente.

Artículo 80º - Los Subpréstamos que otorguen las IFI con recursos del Componente serán garantizados a su satisfacción, de acuerdo con lo establecido en la legislación y normas bancarias argentinas sobre el tema y sus propias reglamentaciones internas. La AGENCIA participará en el análisis del riesgo cliente a través de una evaluación financiera llevada a cabo por el FONTAR, prestando conformidad asimismo a la estructura de garantías propuesta y aceptada por la IFI.

Artículo 81º - Sin perjuicio de los requisitos de orden general que establezcan las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) sobre carpeta de deudores y lo consensuado en el Convenio Subsidiario de Participación, todas las carpetas relacionadas con los Proyectos que se financien con recursos del Componente deberán contar con la siguiente información mínima:

• Documentación requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes a nivel nacional o departamental;

• La evaluación de factibilidad económico financiera; y

• Las informaciones requeridas en los instructivos que oportunamente imparta al FONTAR sobre el Componente.

Artículo 82º - La AGENCIA a través de las IFI exigirá que el sujeto de crédito, cuyo monto otorgado supere los dólares estadounidenses quinientos mil (US$ 500.000), presente anualmente y mientras mantenga un saldo deudor, sus estados financieros anuales debidamente auditados por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional que corresponda al domicilio de la empresa o institución.

Artículo 83º - La AGENCIA o el BID podrán exigir, sin perjuicio de lo establecido en los dos artículos precedentes, la realización de auditorías in-situ a cualquiera de los Subprestatarios, las que formalizará por sí o a través de la contratación de auditores externos.

De la evaluación de los proyectos

Artículo 84º - La evaluación por parte del FONTAR de las solicitudes del presente componente estará basada en:

Calidad tecnológica del proyecto.

Factibilidad de ejecución técnica del proyecto, que incluye la evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).

Evaluación de la capacidad económico/financiera del solicitante.

a) La evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente.

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos.

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta.

a.2.6.) Sostenibilidad ambiental.

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

b.1.) Antecedentes de I+D o de innovación de la Unidad Ejecutora.

b.2.) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.

b.3.) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) Análisis de la evaluación económica y del riesgo crediticio.

Este análisis tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la empresa.

c.2.) Análisis de la rentabilidad, calculando la tasa interna de retorno, sobre el flujo obtenido de la diferencia de la situación con proyecto y sin proyecto. En cada uno de estos casos, los flujos serán los saldos entre las variables ingresos, menos costos operativos, menos inversiones.

c.3.) Se obtendrán los indicadores de rentabilidad en condiciones determinísticas y probabilísticas, con el objeto de analizar la incertidumbre inherente a las variables involucradas.

c.4.) El criterio de decisión se basará en aprobar los proyectos que arrojen una TIR probabilística igual o superior al 12%.

c.5.) Se analizará la capacidad financiera/ patrimonial del solicitante, a los efectos de verificar la capacidad de devolución del crédito.

Para la evaluación económico/financiera del proyecto y el riesgo crediticio, las IFI, a requerimiento de la AGENCIA, deberán aportar sus análisis al FONTAR.

En el supuesto de operaciones de financiamiento con cargo a la presente modalidad, el pronunciamiento del FONTAR se realizará en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la presentación del proyecto con toda la documentación necesaria para su evaluación.

De la formalización de los subpréstamos

Artículo 85º - Todo Subpréstamo que sea aprobado por las IFI deberá ser formalizado mediante la suscripción de los correspondientes documentos legales, debiéndose cumplir al efecto, las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo y los instrumentos normativos que en consonancia se dicten por parte de la AGENCIA.

Artículo 86º - El Contrato de Subpréstamo contendrá al menos las siguientes disposiciones:

a) El derecho de la IFI, de la AGENCIA y del BID, así como de la entidad encargada de la auditoría externa del Componente, de examinar y supervisar los bienes, lugares de trabajo y construcciones financiados, o a financiar, mediante los Subpréstamos;

b) El compromiso del Subprestatario de que los bienes y servicios que se financien con los recursos del Componente, se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo Proyecto;

c) El compromiso del Subprestatario de realizar y ejecutar el Proyecto con la debida diligencia, de acuerdo con eficientes normas técnicas y financieras, así como las demás condiciones que hayan sido establecidas en el respectivo Dictamen de Elegibilidad;

d) El compromiso del Subprestatario de que tomará las medidas necesarias para que los contratos de construcción, así como toda compra de bienes para el Proyecto, se haga a un costo razonable, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso;

e) El compromiso del Subprestatario de acatar las orientaciones técnicas impartidas por el FONTAR para la ejecución del Proyecto, en especial respecto a la conservación y uso de recursos naturales, del medio ambiente y de las inversiones realizadas; asimismo, los proyectos deben cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de higiene y seguridad, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones.

f) El derecho de la AGENCIA y de la IFI de suspender los desembolsos del Subpréstamo, o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el Subpréstamo, si el Subprestatario no cumple con las obligaciones contraídas;

g) La obligación del Subprestatario de confeccionar, y presentar oportunamente, los registros e informaciones contables, financieras y técnicas que sean requeridos por la AGENCIA, así como proporcionar toda información que, razonablemente soliciten, la IFI, la AGENCIA o el BID;

h) El compromiso del Subprestatario durante el plazo de ejecución del Proyecto de no transferir, ni ceder, ni vender parcialmente, ni alquilar o en modo alguno ceder derechos u obligaciones, adquiridas con el uso de los recursos del Componente, a menos que sea expresamente autorizado por la IFI, y el FONTAR;

i) Aquellas que a su derecho exija la IFI, o haya indicado el FONTAR en su Dictamen de Elegibilidad;

De la exigibilidad de los Subpréstamos

Artículo 87º - Los Subpréstamos aprobados podrán considerarse vencidos y exigibles de pleno derecho y en forma inmediata, sin perjuicio de otras previsiones incluidas en otras secciones del presente Reglamento, en la normativa concordante o en el Contrato de Subpréstamo entre la IFI y el Subprestatario, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si se comprobara la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario al formular la solicitud de Subpréstamo;

b) Si el Subprestatario se opusiera a la inspección, a otorgar información sobre las inversiones o sobre los bienes dados en garantía o sobre cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio;

c) Si el Subprestatario se encontrara en quiebra, concordato o concurso de acreedores o sufriere el secuestro o embargo sobre bienes afectados a la ejecución y/o garantía del Proyecto financiado;

d) En todos los casos de incumplimiento contractual del Subprestatario, con respecto a créditos financiados con recursos del Componente, o si dicho Subprestatario faltase a las estipulaciones del Contrato de Subpréstamo, o a las señaladas en esta Sección del Reglamento Operativo.

Artículo 88º - El Subprestatario que se encuentra en situación de mora en el pago de las obligaciones derivadas del Subpréstamo, perderá su condición de elegible para continuar su participación en el Componente mientras esta situación persista.

Mecanismo de ejecución y seguimiento

Artículo 89º - El crédito se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

La Empresa suscribirá con la IFI interviniente el Contrato de Promoción o documentación equivalente y con la Agencia el Contrato de ANR cuando correspondiera. La Agencia realizará desembolsos de acuerdo con los cronogramas establecidos y las modalidades que se convengan con la IFI interviniente. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos para la etapa. Para habilitar los desembolsos sucesivos, la Empresa deberá haber rendido los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONTAR los informes técnicos de avance.

La IFI efectivizará los restantes desembolsos, previa autorización de la AGENCIA, según las condiciones estipuladas en el acuerdo de financiamiento.

Artículo 90º - La AGENCIA podrá efectuar verificaciones técnicas y contables de la ejecución, incluyendo visitas al lugar en donde se desarrollen las actividades. En el supuesto de registrarse irregularidades, la AGENCIA podrá dar por cancelada la operación con el banco.

De las disposiciones finales

Artículo 91º - La AGENCIA podrá suspender, previa notificación fehaciente, la continuidad del Convenio Subsidiario de Participación, cuando considere que la IFI hubiere incumplido total o parcialmente las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA CAE FT

De la Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes.

Artículo 92º - Se consideran elegibles todas las empresas legalmente establecidas en el país que, a criterio del COMITE DE GESTION FT, hayan evidenciado tener capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para ejecutar un Proyecto elegible.

Artículo 93º - Podrán solicitar financiamiento en el marco del presente Componente, las empresas que deseen realizar cualquiera de las siguientes actividades:

• Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las utilizadas por la empresa;

• Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencian la competitividad;

• Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial;

• Adquisición de tecnología, y el esfuerzo de ingeniería asociado a la misma;

• Licenciamiento y transferencia de tecnología hacia la empresa;

• Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso productivo;

• Implementación de sistemas de calidad.

• Desarrollo de procesos y/o productos

• Construcción de prototipos o plantas piloto, en cuya estructura incidan significativamente los gastos intangibles de I+D, desarrollos tecnológicos y esfuerzos de Ingeniería.

Como objetivo específico del presente componente los proyectos propuestos deberán denotar mayor altura o envergadura innovativa que en al CAE I y II. Podrán financiarse proyectos de Modernización Tecnológica en la medida que contengan evidentes esfuerzos de ingeniería.

Artículo 94º - Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

(i) Contribuir a la modernización tecnológica de la empresa solicitante, cumplir con las normas de protección ambiental y de higiene y seguridad previstas, así como lo dispuesto en el Anexo III del presente Reglamento Operativo y no tener implicancias discriminatorias directas o indirectas de género.

(ii) Ser económicamente factibles.

(iii) Cumplir con los requisitos financieros que el Comité de Gestión determine.

El financiamiento solicitado deberá ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse; plan de trabajo que describa las actividades a desarrollar; los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento; las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.

Se procederá a la adjudicación de este componente a través del mecanismo de ventanilla abierta.

Como condición de elegibilidad, las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

Del uso de los Recursos

Artículo 95º - Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes rubros no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

• Gastos generales y de administración de los Subprestatarios;

• Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;

• Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;

• Pago de cesantías;

• Gastos recurrentes;

• Capital de Trabajo;

• Compra de inmuebles;

• Valores imputados de inversiones ya realizadas; y

• Contribuciones en especie.

Artículo 96º - Con los recursos del Financiamiento no se podrán descontar Subpréstamos destinados a financiar la compra de bienes y servicios, originarios de países que no sean miembros del BID, ni al pago de Impuestos.

De la constitución del Fondo Tecnológico

Artículo 97º - La SECYT a través de la AGENCIA participará en la constitución de un Fideicomiso en los términos de la Ley 24.441, cuyo objetivo será generar recurso financieros para la operatoria CAE-FT. La SECYT participará en el Fideicomiso CAE-FT en carácter de Fiduciante, no pudiendo, en ningún caso, ser su aporte superior al 50% del monto total del capital fideicomitido.

El plazo al que se sujetará el dominio fiduciario será de diez (10) años. Cumplido dicho plazo el capital fideicomitido será restituido al fiuduciante que lo aportó.

Como cofiduciantes podrán actuar entidades financieras habilitada por el BCRA, ya sea públicas o privadas.

Los beneficiarios del fideicomiso serán los fiduciantes. Las participaciones del fideicomiso podrán ser transmitidos a terceros con el acuerdo del comité de gestión.

Artículo 98º - Como fiduciario podrá actuar una sociedad autorizada por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Artículo 99º - El FIDEICOMISO CAE-FT podrá aceptar otros recursos provenientes de terceros inversores y/o aportes que le asignen a este Fondo el Estado Nacional; y/o gobiernos provinciales o municipales; y/o organismos internacionales; y/o entidades públicas y privadas.

Artículo 100º - En el marco del Fideicomiso CAE-FT se creará un COMITE DE GESTION FT que tomará las determinaciones vinculadas con el objeto del Fideicomiso. Dicho COMITE estará conformado por representantes de los fiduciantes en proporción al aporte de capital fideicomitido que realicen. El COMITE tendrá a su cargo la conformación de dos áreas de competencia:

1) AREA DE EVALUACION

2) AREA DE SEGUIMIENTO

Artículo 101º - El COMITE a través del AREA DE EVALUACION determinará la elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Reglamento Operativo para los proyectos CAE-FT. Asimismo se encargará de la efectivización de los beneficios a través de la suscripción de los instrumentos contractuales pertinentes y del procedimiento de afianzamiento de los créditos por parte de de las empresas mediante la constitución de las garantías requeridas.

Artículo 102º - El COMITE a través del AREA DE SEGUIMIENTO controlará el avance de los proyectos en sus etapas ejecución, produciendo los informes de avance necesarios. Asimismo controlará las amortizaciones debidas por el beneficiario y en caso de mora perseguirá el cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 103º - El COMITE DE GESTION a través de sus AREAS de competencia determinará la elegibilidad de las solicitudes de Créditos CAE-FT.

Artículo 104º - A fin de llevar adelante las evaluaciones técnica y económica de proyectos el COMITE podrá delegar dicha tarea en el FONTAR.

Artículo 105º - El COMITE DE GESTION FT llevará adelante sus actividades en un todo de acuerdo al marco establecido en el presente Reglamento Operativo y el Contrato de Fideicomiso. A tal fin dictará su reglamento interno en el que determinará entre otros tópicos: la periodicidad de sus reuniones, el nombramiento de las autoridades internas, el quórum para sesionar, las mayorías para la toma de decisiones y en general el procedimiento de funcionamiento

De los términos y condiciones de los subpréstamos

Artículo 106º - Los Subpréstamos a los Subprestatarios estarán nominados en Pesos.

Artículo 107º - El financiamiento del componente consiste en un crédito por un monto que en ningún caso superará el 80% del costo total del proyecto. La empresa deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del Proyecto.

Artículo 108º - El monto máximo a financiar mediante crédito a la empresa no podrá exceder el equivalente en pesos a US$1.000.000.

Artículo 109º - Las tasas de interés aplicable a los Subpréstamos, efectuados con recursos del Componente, será Fijada por el COMITE DE GESTION FT.

Artículo 110º - El plazo máximo para la amortización de los Subpréstamos será de hasta NUEVE (9) años que podrá incluir un período de gracia de hasta cuatro (4) años, teniéndose en cuenta para su determinación entre otros aspectos, el destino de la inversión, la rentabilidad y la capacidad de pago de la Empresa, la vida útil de los bienes financiados y la periodicidad y volumen de los ingresos que produzca la actividad. El plazo se comenzará a contar desde la efectivización del primer desembolso.

Artículo 111º - El FONDO CAE-FT desembolsará recursos del Financiamiento a los subprestatarios de acuerdo al cronograma que surja de las evaluaciones aprobadas por el COMITE DE GESTION.

Artículo 112º - La AGENCIA podrá rechazar el financiamiento de Proyectos que no se ajusten a lo previsto en el presente Reglamento, o en la reglamentación que en el futuro se dicte vinculada al presente componente.

Artículo 113º - Los Subpréstamos que otorgue el FONDO CAE-FT con recursos del Componente serán garantizados a su satisfacción, de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones internas que se dicten al efecto.

Artículo 114º - Las carpetas relacionadas con los Proyectos que se financien con recursos del Componente deberán contar con la siguiente información mínima:

• Documentación requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes a nivel nacional o departamental;

• La evaluación de factibilidad técnica y económico financiera; y

• Las informaciones requeridas en los instructivos que oportunamente imparta al COMITE DE GESTION FT sobre el Componente.

Artículo 115º - La AGENCIA podrá exigir, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la contratación de auditorías externas a cualquiera de los Subprestatarios.

De la evaluación de los proyectos

Artículo 116º - La evaluación de las solicitudes del presente componente estará basada en:

a) Calidad tecnológica del proyecto.

b) Factibilidad de ejecución técnica del proyecto, que incluye la evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).

c) Evaluación de la capacidad económico/financiera del solicitante.

d) Evaluación económico/financiera del proyecto, en caso de crédito sindicado.

La evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto

a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta

a.2.6.) Sostenibilidad ambiental

Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

b.1.) Antecedentes de I+D o de innovación de la Unidad Ejecutora.

b.2.) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.

b.3.) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

Análisis de la evaluación económica y el riesgo crediticio.

Este análisis tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la empresa.

c.2.) Análisis de la rentabilidad, calculando la tasa interna de retorno, sobre el flujo obtenido de la diferencia de la situación con proyecto y sin proyecto. En cada uno de estos casos, los flujos serán los saldos entre las variables ingresos, menos costos operativos, menos inversiones.

c.3.) Se obtendrán los indicadores de rentabilidad en condiciones determinísticas y probabilísticas, con el objeto de analizar la incertidumbre inherente a las variables involucradas.

c.4.) El criterio de decisión se basará en aprobar los proyectos que arrojen una TIR probabilística igual o superior al 12%.

c.5.) Se analizará la capacidad financiera/ patrimonial del solicitante, a los efectos de verificar la capacidad de devolución del crédito.

De la formalización de los Subpréstamos

Artículo 117º - Todo Subpréstamo que sea aprobado por el COMITE DE GESTION FT deberá ser formalizado mediante la suscripción de los correspondientes documentos legales, debiéndose cumplir al efecto, las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo y los instrumentos normativos que en en consonancia se dicten.

Artículo 118º - El Contrato de Subpréstamo contendrá al menos las siguientes disposiciones:

El derecho del administrador del FT, de la AGENCIA y del BID, así como de la entidad encargada de la auditoría externa del Componente, de examinar y supervisar los bienes, lugares de trabajo y construcciones financiados, o a financiar, mediante los Subpréstamos;

El compromiso del Subprestatario de que los bienes y servicios que se financien con los recursos del Componente, se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo Proyecto;

El compromiso del Subprestatario de realizar y ejecutar el Proyecto con la debida diligencia, de acuerdo con eficientes normas técnicas y financieras, así como las demás condiciones que hayan sido establecidas en el respectivo Dictamen de Elegibilidad;

El compromiso del Subprestatario de que tomará las medidas necesarias para que los contratos de construcción, así como toda compra de bienes para el Proyecto, se haga a un costo razonable, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso;

El compromiso del Subprestatario de acatar las orientaciones técnicas impartidas por el COMITE DE GESTION FT para la ejecución del Proyecto, en especial respecto a la conservación y uso de recursos naturales, del medio ambiente y de las inversiones realizadas; asimismo, los proyectos deben cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de higiene y seguridad, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones;

El derecho del FONDO CAE-FT de suspender los desembolsos del Subpréstamo, o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el Subpréstamo, si el Subprestatario no cumple con las obligaciones contraídas;

La obligación del Subprestatario de confeccionar, y presentar oportunamente, los registros e informaciones contables, financieras y técnicas que sean requeridos por el FT, así como proporcionar toda información que, razonablemente soliciten, el COMITE DE GESTION FT, la AGENCIA o el BID;

El compromiso del Subprestatario durante el plazo de ejecución del Proyecto de no transferir, ni ceder, ni vender parcialmente, ni alquilar o en modo alguno ceder derechos u obligaciones, adquiridas con el uso de los recursos del Componente, a menos que sea expresamente autorizado por el COMITE DE GESTION FT; y

Aquellas que a su derecho exija el COMITE DE GESTION FT.

De la exigibilidad de los Subpréstamos

Artículo 119º - Los Subpréstamos aprobados podrán considerarse vencidos y exigibles de pleno derecho y en forma inmediata, sin perjuicio de otras previsiones incluidas en otras secciones del presente Reglamento, en la normativa concordante o en el instrumento constitutivo del FONDO CAE FT, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Si se comprobara la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario al formular la solicitud de Subpréstamo;

Si el Subprestatario se opusiera a la inspección, a otorgar información sobre las inversiones o sobre los bienes dados en garantía o sobre cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio;

Si el Subprestatario se encontrara en quiebra, concordato o concurso de acreedores o sufriere el secuestro o embargo sobre bienes afectados a la ejecución y/o garantía del Proyecto financiado; y

En todos los casos de incumplimiento contractual del Subprestatario, con respecto a créditos financiados con recursos del Componente, o si dicho Subprestatario faltase a las estipulaciones del Contrato de Subpréstamo, o a las señaladas en esta Sección del Reglamento Operativo.

Artículo 120º - El Subprestatario que se encuentra en situación de mora en el pago de las obligaciones derivadas del Subpréstamo, perderá su condición de elegible para continuar su participación en el Componente mientras esta situación persista.

Mecanismo de ejecución y seguimiento

Artículo 121º - Los subpréstamos se efectivizarán bajo la modalidad de desembolsos de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Asimismo se verificarán los desembolsos comprometidos con cargo a la contraparte, indicados en el cronograma de gastos.

La Empresa suscribirá con el Administrador Fiduciario interviniente el Contrato de Promoción o documentación equivalente y con la Agencia el Contrato de ANR cuando correspondiera. La Agencia realizará desembolsos de acuerdo con los cronogramas establecidos y las modalidades que se convengan con el Administrador Fiduciario interviniente. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos para la etapa. Para habilitar los desembolsos sucesivos, la Empresa deberá haber rendido los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONTAR los informes técnicos de avance.

El Administrador Fiduciario efectivizará los restantes desembolsos, previa autorización de la AGENCIA, según las condiciones estipuladas en el acuerdo de financiamiento.

Artículo 122º - La AGENCIA a través de sus órganos competentes, podrá efectuar verificaciones técnicas y contables de la ejecución, incluyendo visitas al lugar en donde se desarrollen las actividades.

SECCION C

SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LA INNOVACION EN EL SECTOR PRODUCTIVO

COMPONENTE 2
APORTES REEMBOLSABLES A INSTITUCIONES (ARAI)

CAPITULO I
INTRODUCCION Y OBJETIVO

Artículo 123º - Introducción. Esta Sección del Reglamento Operativo, tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución de los proyectos que el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), en su calidad de Ejecutor, declare elegibles para su atención por el presente Componente. Estos Proyectos se financiarán de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo 1728 / OC - AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las que se ajustarán, asimismo, los Convenios de Subpréstamo que firme la AGENCIA con cada Institución que intervenga en la ejecución de este Componente.

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 124º - Objetivo. El objetivo del componente es fortalecer las capacidades de desarrollo de servicios tecnológicos para la producción de bienes y servicios, a través de la creación, ampliación o mejoras en las facilidades de instalación, equipamiento y capacitación de recursos humanos.

Los recursos del Componente, consistirán en financiamiento del BID, y recursos de contrapartida local. Los recursos de contrapartida podrán consistir en: a) aportes del Gobierno Nacional Argentino; b) las contribuciones de los Subprestatarios. Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

Todos los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del PMT III deberán ser compatibles con los planes y prioridades fijados en el Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología. En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo 3 del presente Reglamento, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

CAPITULO II
DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Artículo 125º - A los efectos de esta Sección del Reglamento Operativo, se consideran elegibles a los entes nacionales, universidades estatales y privadas, asociaciones de productores y empresarios, organismos no gubernamentales, entidades de gobiernos municipales y provinciales, y cualquier otra entidad con personería jurídica sin fines de lucro, que preste servicios tecnológicos al sector productivo que, a criterio de la AGENCIA, hayan evidenciado tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para ejecutar un Proyecto. Las Instituciones Públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

Artículo 126º - Podrán solicitar financiamiento en el marco del presente Componente, las entidades descriptas en el artículo precedente que vayan a realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en el Artículo 124º:

a) Desarrollo de servicios tecnológicos al sector privado;

b) Innovación tecnológica de productos o procesos,

c) Innovación tecnológica de adaptación o integración,

d) Concreción de desarrollos tecnológicos con el objeto de lograr valorizar productos de las instituciones para su posterior transferencia al sector productivo;

e) Desarrollo y/o incorporación de sistemas de calidad y acreditación de productos y servicios ante Organismos Públicos de regulación;

f) Adaptación, transferencia y/o asimilación de tecnologías, destinadas a la prestación de servicios tecnológicos; y

g) Capacitación de los recursos humanos participantes en el proyecto.

Artículo 127º - En términos generales, para ser elegibles, los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

a) Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la AGENCIA;

b) Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;

c) Cumplir con los requisitos planteados por la AGENCIA, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado; y

d) Todos los financiamientos solicitados deberán ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de fondos.

En todos los casos las instituciones solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

CAPITULO III
DEL USO DE LOS RECURSOS

Artículo 128º - Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles a ejecutar. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del componente:

a) Gastos generales y de administración de los Subprestatarios;

b) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;

c) Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;

d) Pago de cesantías;

e) Gastos recurrentes;

f) Capital de Trabajo;

g) Compra de inmuebles; y

h) Valores imputados de inversiones ya realizadas.

Artículo 129º - Con los recursos del Financiamiento no se podrán descontar Subpréstamos destinados a financiar la compra de bienes y servicios, originarios de países que no sean miembros del BID, ni al pago de Impuestos.

Artículo 130º - Serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables a la existencia del proyecto (incrementales), en los rubros que se mencionan a continuación:

• Personal de dirección e investigación;

• Personal técnico de apoyo;

• Servicios, materiales y equipamiento inherentes al proyecto;

• Bienes de capital e infraestructura especializada;

• Infraestructura general no especializada, hasta un 20% del ARAI;

• Equipos y programas de computación necesarios para la ejecución del proyecto;

• Adquisición de licencias de tecnología, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo del proyecto

• Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos de las Instituciones, en aspectos inherentes a los proyectos; y

• Equipamiento y adecuaciones necesarias para cumplir con los aspectos ambientales y de higiene y seguridad.

CAPITULO IV
DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS SUBPRESTAMOS

Artículo 131º - Denominación de los Subpréstamos. Los Subpréstamos a los Subprestatarios estarán nominados en Pesos.

Artículo 132º - Fuentes y porcentaje del financiamiento. El financiamiento consistirá en crédito de devolución obligatoria de hasta un máximo del 80% del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del proyecto.

Artículo 133º - Límites de financiamiento. El financiamiento de un proyecto no podrá exceder el equivalente en pesos a dos millones de dólares (US$2 millones).

Artículo 134º - Tasa de interés y garantías. La tasa de interés será como mínimo la correspondiente al financiamiento del BID, más el margen de intermediación que fije la AGENCIA, y deberá cubrir los gastos de administración del Componente. Las garantías serán a satisfacción de la UCGAL.

Artículo 135º - Período de Gracia y Plazo de Amortización. Los plazos para la amortización de los Subpréstamos serán de hasta diez (10) años, que incluyen hasta cuatro (4) años de período de gracia, contados a partir del primer desembolso.

Artículo 136º - La AGENCIA está facultada a rechazar el financiamiento de Proyectos que no se ajusten a lo previsto en este Reglamento Operativo y normativa concordante.

Artículo 137º - Sin perjuicio de los requisitos de orden general que se establezcan en el presente Reglamento y en los documentos asociados, los proyectos que se financien con recursos del Componente deberán contar con la siguiente información mínima:

a) La documentación requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes a nivel nacional o departamental;

b) La evaluación de factibilidad técnica, económica y financiera; y

c) Las informaciones requeridas en los instructivos que oportunamente dicte la AGENCIA sobre el Componente.

Artículo 138º - Reembolsos. El Subprestatario, se compromete a reembolsar la totalidad del monto del Subpréstamo, y los costos financieros correspondientes, de acuerdo a las condiciones de financiamiento definidas en esta Sección del Reglamento Operativo.

CAPITULO V
DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 139º - Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta.

Para que una propuesta sea elegible, la Institución debe presentar una Idea proyecto, la cual es analizada por un Comité de elegibilidad del FONTAR que determina si la propuesta se encuadra en los objetivos del componente. Una vez determinada la elegibilidad, se solicita a la Institución que presente el proyecto formulado para su evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONTAR o evaluadores pertenecientes a Instituciones de ciencia y tecnología, estatales o privadas, dependiendo de la complejidad de la temática y estará basada en:

a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.

b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora.

c) Evaluación económica del emprendimiento.

a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto
Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto

a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta

a.2.6.) Sostenibilidad ambiental

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

b.1.) Antecedentes de I+D de la Unidad Ejecutora.

b.2.) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.

b.3.) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) Evaluación económica

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la institución.

c.2.) Análisis Costo/Beneficio y paralelamente una evaluación financiera a la unidad ejecutora.

c.3.) Se evaluará la rentabilidad del proyecto.

c.4.) Se obtendrán los indicadores de rentabilidad en condiciones determinísticas y probabilísticas, con el objeto de analizar la incertidumbre inherente a las variables involucradas.

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR, elevándose luego al Directorio de la AGENCIA para su tratamiento y resolución.

CAPITULO VI
DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO

Artículo 140º - Mecanismo de Ejecución. El beneficio se efectivizará bajo alguna de las siguientes modalidades: a) Anticipos Financieros de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado; b) Pago directo a proveedores; y c) Reembolsos de gastos efectuados.

La AGENCIA, a través de sus Organos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 124º in fine.

• Documentación de la ejecución financiera

• Registros contables inherentes al proyecto

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones

Artículo 141º - Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aun no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la UFFA. La AGENCIA determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

Artículo 142º - Rescisión por parte de la AGENCIA. La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

• Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.

• Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.

• Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la AGENCIA; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

• Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.

• Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

• Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 124º.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aun no comprometidas a la fecha de rescisión y la AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente. La AGENCIA determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

CAPITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 143º - Derecho de propiedad. Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este financiamiento serán de la propiedad del Subprestatario.

SECCION D

SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LA INNOVACION EN EL SECTOR PRODUCTIVO

COMPONENTE 3
APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR)

CAPITULO I
INTRODUCCION Y OBJETIVO

Artículo 144º - Introducción. Esta Sección del Reglamento Operativo, tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución de los proyectos que el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), en su calidad de Ejecutor del Componente, declare elegibles para su atención por el presente Componente. Estos proyectos se financiarán de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo 1728 / OC - AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las que se ajustarán, asimismo, los Convenios que se suscriban con los Beneficiarios.

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 145º - Objetivo. El objetivo del componente es apoyar actividades que conduzcan a fortalecer las capacidades de innovación tecnológica del sector productivo a escala nacional y regional.

Los recursos del Componente consistirán en financiamiento del BID y recursos de contrapartida local. Los recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

Todos los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del PMT III deberán ser compatibles con los planes y prioridades fijados en el Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO II
DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Artículo 146º - Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar a las PYME productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva, que, a criterio de la AGENCIA, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, con capacidad de gestión para materializarlo, con aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y con capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte, que solicitan apoyo al Programa en forma individual o asociada.

Artículo 147º - Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

a) Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la AGENCIA;

b) Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;

c) Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para ANRs, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado; y

d) Todos los financiamientos solicitados deberán ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva. En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo 3 del presente Reglamento, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

CAPITULO III
DEL USO DE LOS RECURSOS

Artículo 148º - Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

a) Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;

b) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;

c) Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;

d) Pago de cesantías;

e) Gastos recurrentes;

f) Capital de Trabajo;

g) Compras de inmuebles;

h) Valores imputados de inversiones ya realizadas; y

i) Contribuciones en especie.

Artículo 149º - Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho con posterioridad a la aprobación del beneficio[2].

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

CAPITULO IV
NATURALEZA DEL BENEFICIO

Artículo 150º - El financiamiento del componente ANR consistirá en una subvención no reintegrable cuyo monto será de hasta el 50% del Costo Total del Proyecto, salvo en el caso de ANRs destinados a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.

Artículo 151º - La empresa beneficiaria deberá aportar no menos del 50% del Costo Total del Proyecto, salvo en el caso de ANR destinados a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.

Artículo 152º - Las empresas beneficiarias de ANR en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo Proyecto.

CAPITULO V
DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 153º - Se procederá a la adjudicación de los fondos de este Componente a través del sistema de Convocatorias Públicas, excepto para el caso de ANR Patentes y ANR PMT que se otorgarán por el mecanismo de ventanilla permanente.

Las Bases de la Convocatoria deberán contener el detalle de los antecedentes a presentar por el solicitante y una explicación del mecanismo a aplicar para la adjudicación de los proyectos.

[2] Excepcionalmente para la Convocatoria ANR 2005, se podrán reconocer gastos efectuados con posterioridad al cierre de la Convocatoria, cuyo vencimiento fue el día 17 de enero de 2006.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

Las propuestas serán sometidas a evaluación técnica y económica, y a su vez se analizará la capacidad financiera del solicitante para llevar adelante la ejecución del proyecto. Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y viabilidad financiera del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto; b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada); c) Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante; y d) Evaluación económica del emprendimiento.

a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores expertos en áreas específicas que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos.

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta.

a.2.6) Sostenibilidad ambiental

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

b.1.) Antecedentes de I+D de la Unidad Ejecutora.

b.2.) Composición del personal involucrado en el proyecto.

b.3.) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) Evaluación de la capacidad económica, financiera y gerencial de la empresa

Se evaluará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto, desde el punto de vista gerencial y financiero. La evaluación incluye un análisis de la capacidad de la empresa para aportar la contraparte de acuerdo al cronograma de requerimientos financieros estipulado en el proyecto.

d) Evaluación económica del proyecto

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.

d.1) Sobre el nivel de facturación;

d.2) Sobre el nivel de las exportaciones; y

d.3) Sobre el nivel de sustitución de importaciones.

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que

alcancen, en función de criterios de selección a definir en cada llamado a Convocatoria. Se priorizará el grado innovativo del proyecto, y cuando correspondiere la vinculación tecnológica de la empresa con instituciones nacionales públicas o privadas de investigación y desarrollo acreditadas. En caso fuera necesario, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de subsidio con relación al presupuesto total del proyecto.

La evaluación estará a cargo de una Comisión Ad Hoc, quien tendrá a a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación elaborados por expertos externos en el área tecnológica y evaluadores económico/financieros del FONTAR. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la AGENCIA la aprobación o rechazo de las presentaciones, con el correspondiente orden de mérito.

Toda empresa tiene derecho a reconsiderar un dictamen negativo, analizando nuevamente la solicitud.

CAPITULO VI
MECANISMO DE EJECUCION

Artículo 154º - El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado y previa verificación de los desembolsos de la contraparte indicados en el cronograma de gastos.

La Agencia exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 147º;

• Documentación de la ejecución financiera;

• Registros contables inherentes al proyecto; y

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Artículo 155º - Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aun no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la UFFA. La AGENCIA determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

Artículo 156º - Rescisión por parte de la AGENCIA. La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

• Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.

• Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.

• Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la AGENCIA; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

• Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.

• Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

• Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 147º.

La AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando correspondiente.

CAPITULO VII
DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y RESTRICCIONES

Artículo 157º - Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa.

CAPITULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA
PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLOGICO ANR - PDT

Artículo 158º - Se denomina ANR - PDT a las subvenciones no reintegrables destinadas a la ejecución de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT) que conduzcan a generar una auténtica innovación a nivel nacional de productos y/o procesos. Este subcomponente tiene como propósito específico apoyar Proyectos presentados por PYME que busquen incrementar la competitividad mediante la incorporación de tecnología, a través de:

• Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo.

• Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.

• Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos.

• Adecuación o cambios tecnológicos en procesos productivos, que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

El monto del beneficio será de hasta dólares estadounidenses doscientos mil (US$ 200.000), y de hasta el 50% del costo total del proyecto. La empresa beneficiaria deberá aportar no menos del 50% del costo del Proyecto.

El plazo de ejecución propuesto para el Proyecto no podrá ser superior a los tres (3) años.

CAPITULO IX
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA
PROYECTOS DE MODERNIZACION TECNOLOGICA –ANR-PMT

Artículo 159º - Se denomina PMT ANR a las subvenciones no reintegrables destinadas a los componentes intangibles elegibles relacionados con desarrollos innovativos de procesos y/o productos de un Proyecto de Modernización Tecnológica financiado a su vez a través de un crédito CAE en sus distintas modalidades (CAE I – CAE II y CAE FT). La subvención no podrá superar el 30% del crédito CAE.

La subvención no reintegrable será de hasta el equivalente a dólares estadounidenses doscientos mil (US$ 200.000) y la empresa deberá aportar no menos del 50% del costo total de los intangibles elegibles. Los intangibles a financiar están íntimamente relacionados con el concepto de actividad innovadora, pues se refiere a gastos corrientes cuyo fin es el de preparar la estructura de la firma para el cambio técnico en diversos aspectos, tales como Consultorías específicas, trabajo de expertos en ingeniería y desarrollo.

El beneficio se otorgará a través del mecanismo de ventanilla permanente.

El beneficio se efectivizará como reembolso de pago hecho con posterioridad a la aprobación del beneficio, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo, y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Asimismo se verificarán los desembolsos comprometidos con cargo a la contraparte, indicados en el cronograma de gastos formulados.

El plazo de ejecución propuesto para el Proyecto no podrá ser superior a los tres (3) años.

CAPITULO X
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA ANR GRUPOS I+D EN EMPRESAS

Artículo 160º - Se denomina ANR GRUPOS I+D EN EMPRESAS a las subvenciones no reintegrables de hasta dólares estadounidenses doscientos mil (US$ 200.000,-) destinados a la creación o fortalecimiento de una unidad de I+D en empresas a través de la incorporación de investigadores y equipamiento de investigación.

Son gastos elegibles de los Proyectos, exclusivamente el pago parcial de retribuciones de los investigadores incorporados y la adquisición de equipamiento de investigación. El pago de las retribuciones se efectivizará en forma decreciente según la siguiente escala:

Primer año: 80% de las retribuciones

Segundo año: 60% de las retribuciones

Tercer año: 40% de las retribuciones

Cuarto año: 20% de las retribuciones

A efectos de la aplicación de los porcentajes precitados, se utilizará como base de cálculo el escalafón de la carrera del investigador del CONICET y su escala salarial. Se evaluará el currículo de los investigadores a incorporar por la empresa y se lo adscribirá a una categoría de la carrera, más los adicionales que hubieren correspondido por antecedentes previos, antigüedad equivalente y otros. Se utilizará el criterio de salario móvil más las cargas sociales.

Como contrapartida la empresa aportará el 20% de las retribuciones durante el primer año de ejecución del Proyecto, el 40% en el segundo año, el 60% en el tercer año y el 80% en el cuarto año. A partir del quinto año la empresa se compromete a financiar el 100% de las retribuciones por un período igual al financiado.

El aporte del FONTAR para la adquisición de equipamiento de investigación será de hasta el 30% del costo de los bienes.

El beneficio es compatible con solicitudes de ANR para proyectos ANR - PDT

Artículo 161º - A los efectos de este Capítulo, se consideran elegibles todas las empresas productoras de bienes y servicios, en forma individual o asociadas que facturen hasta un monto equivalente en pesos de US$ 30.000.000. Se incluye a nuevas empresas de base tecnológica.

Las empresas deberán demostrar capacidad técnica, de gestión y administrativa suficiente para incorporar los bienes tangibles e intangibles provenientes del beneficio.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución propuesto de cuatro (4) años.

Se considerarán elegibles aquellos proyectos que propendan la creación o fortalecimiento de Unidades de I+D en empresas.

Artículo 162º - En términos generales, los solicitantes deberán presentar: los antecedentes de la firma y/o de sus integrantes, la información y documentación que acredite los antecedentes de la misma en materia de I+D y/o desarrollos tecnológicos. En el caso que se trate de una empresa de reciente formación, o de una empresa que inicia sus actividades en I+D, será imprescindible evaluar la capacidad y antecedentes de sus titulares.

Deberá presentarse una programación plurianual de actividades de I+D para el período de un lustro posterior al año de presentación de la solicitud de beneficio. El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos del mérito investigativo (antecedentes del grupo de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de IyD, metodologías de investigación), resultados potenciales (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicaciones prácticas, desarrollo de capacidades) y recursos y financiamiento (apoyo organizativo, equipamiento necesario, presupuesto, solvencia).

La Agencia adicionalmente a las acciones de seguimiento que se prevén en el Art. 12 del Capítulo VI, efectuará una evaluación anual del Proyecto, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas y/o al surgimiento de nuevos factores que afecten su desarrollo.

CAPITULO XI
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA ANR PATENTES

Artículo 163º - Se denomina ANR PATENTES a las subvenciones no reintegrables destinadas a la preparación y presentación de solicitudes de patentes de invención y otros títulos de propiedad intelectual por parte de empresas PYME, productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva, e Instituciones Científicas Públicas y/o Privadas sin fines de lucro, cuyo objeto principal sea la investigación cientí-

fica y/o tecnológica, con el propósito de promover la protección de resultados innovadores de las diferentes ramas de la actividad tecnológica y de los desarrollos científicos susceptibles de ser protegidos.

Artículo 164º - Los proyectos serán presentados a través del sistema de ventanilla abierta y los Proyectos admitidos serán evaluados por expertos en la materia técnica a fin de constatar a través de un análisis no exhaustivo la novedad, altura inventiva y aplicación industrial de la inversión, previo compromiso de confidencialidad que los expertos convocados asuman ante la Agencia y el solicitante. También se evaluará por el FONTAR la potencialidad de explotación económica a escala industrial de la invención, y la pertinencia y relevancia de la protección de la invención en los países que el solicitante proponga.

Artículo 165º - Son gastos elegibles del subcomponente:

• servicios de consultoría e ingeniería para la preparación de los documentos técnicos descriptivos de la invención; y

• servicios de asesoría legal para la presentación y tramitación de las solicitudes.

Viáticos y movilidad al exterior de los representantes legales de los beneficiarios para la presentación de las solicitudes, con cargo a los recursos de contrapartida.

Con los recursos del Programa se cubrirá hasta el 80% de los gastos elegibles, suma que no podrá superar el equivalente en pesos de hasta dólares estadounidenses US$ 5.000,- para la preparación y presentación de las solicitudes en la Argentina y de hasta dólares estadounidenses US$ 75.000,- para la preparación y presentación en otros países. En este último caso la protección se deberá requerir antes del año de presentada la primera solicitud, invocando prioridad por el Convenio de París. El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la actividad prevista.

El FONTAR no financiará los costos posteriores a la presentación de las solicitudes de patentes que forman parte de la continuación del trámite de patentamiento.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución propuesto de dieciocho (18) meses.

CAPITULO XII
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA ANR CONSEJERIAS TECNOLOGICAS

Artículo 166º - Se denomina ANR CONSEJERIAS TECNOLOGICAS a las subvenciones no reintegrables cuyo objeto será financiar proyectos presentados por un grupo de empresas PYME de un mismo sector o de distintos sectores con afinidad en las problemáticas tecnológicas, que busquen mejorar sus estructuras productivas y sus capacidades innovadoras, a través de la creación de intermediarios tecnológicos denominados Consejeros Tecnológicos, que estimulen el desarrollo tecnológico de las empresas PYME y de este modo favorecer un mercado adecuado para dinamizar de forma permanente el proceso de mejoramiento de las capacidades de innovación en las firmas.

Serán elegibles los proyectos que se orienten a una problemática tecnológica en común y que entre sus objetivos propendan a:

• diagnosticar sus problemas tecnológicos y de gestión en materia de procesos y productos, organización de la producción y necesidades de capacitación;

• identificar organismos tecnológicos y proveedores de servicios técnicos que contribuyan a solucionar los problemas y necesidades de las empresas;

• desarrollar en la empresa una mayor capacidad de autodiagnóstico e información tecnológica que permitan mejorar su competitividad;

• apoyar en la implementación, seguimiento y evaluación de las mejoras, innovaciones y tareas de innovación;

• Implementar estrategias asociativas de certificación de acuerdo a normas internacionales; y

• Desarrollar plataformas tecnológicas comunes.

Artículo 167º - A los efectos del presente Capítulo, se consideran elegibles todas las Empresas PYME, productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado. En todos los casos el FONTAR analizará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, y la capacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de contraparte.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución propuesto de doce (12) meses.

El financiamiento del componente ANR consistirá en una subvención no reintegrable cuyo porcentaje en relación al Costo Total del Proyecto, dependerá del tipo de subsidio a otorgar. En ningún caso el monto máximo de subvenciones otorgadas al grupo de empresas podrá superar el equivalente en pesos de US$ 75.000.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la actividad prevista.

El FONTAR aportará como máximo el 50% del Costo total del proyecto.

El grupo de empresas deberá aportar no menos del 50% del Costo Total del Proyecto.

Artículo 168º - Los proyectos de Consejerías Tecnológicas tendrán un número mínimo de cinco (5) empresas y serán presentados por una entidad o Institución pública o privada que actuará como organizadora del proyecto a ejecutar y que será, al mismo tiempo, la que propondrá, en conjunto con el grupo de empresas, a los técnicos o consejeros tecnológicos que se desempeñan en el proyecto.

Artículo 169º - Los gastos elegibles a ser financiados mediante el ANR serán exclusivamente destinados a la retribución de los Consejeros Tecnológicos y podrán incluir gastos inherentes a la movilidad, en caso que corresponda.

Artículo 170º - A los efectos de la Selección y Evaluación, se aplicarán los procedimientos generales de los ANRs. Por lo tanto, los proyectos deberán satisfacer en primer término los requisitos de admisibilidad.

La evaluación de los proyectos se sustentará en la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto, en la evaluación de la capacidad técnica de los Consejeros Tecnológicos y en la evaluación económica de los resultados del proyecto y su impacto en las empresas. Además, se evaluará la capacidad del solicitante para aportar los fondos de contraparte correspondientes al proyecto.

SECCION E

SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LA INNOVACION EN EL SECTOR PRODUCTIVO

COMPONENTE IV
PROYECTOS INTEGRADOS DE AGLOMERADOS PRODUCTIVOS (PI-TEC)

CAPITULO I
INTRODUCCION Y OBJETIVO

Artículo 171º - Introducción. Esta Sección del Reglamento Operativo, tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución de los proyectos que el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), en su calidad de Ejecutor del Componente, declare elegibles para su atención por el presente Componente. Estos Proyectos se financiarán de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo 1728/OC-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las que se ajustarán, asimismo, los Convenios que firme el FONTAR con cada Institución que intervenga en la ejecución de este Componente.

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 172º - Objetivo. El Componente permite integrar coordinadamente dentro de un proyecto articulado, distintos componentes pre-existentes, tanto del Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo como del Subprograma de Consolidación de Capacidades de I+D, en beneficio de sistemas productivos locales de innovación. Así, esta nueva modalidad operativa consiste en el financiamiento integral de programas comprensivos de actividades de investigación, desarrollo e innovación, en las que intervengan grupos de empresas y centros de investigación y formación superior vinculados a una misma región o Aglomerado Productivo. Dada su naturaleza integradora, el PI-TEC busca mejorar la coordinación y la sinergia entre los distintos instrumentos de apoyo a la innovación disponibles en la Agencia, con el objeto de beneficiar a regiones innovadoras, para que logren mayor impacto y favorezca al mismo tiempo la convergencia de intereses y el establecimiento de una dinámica colectiva positiva de modernización tecnológica e innovación. De esta manera, se espera que los PI-TEC contribuyan al surgimiento de pactos estratégicos entre los actores de un AP, especialmente en lo relativo al desarrollo de capacidades tecnológicas y de dinámicas innovadoras que sustenten el mejoramiento competitivo del mismo.

Se entiende por Aglomerados Productivos (AP) a aquellas concentraciones territoriales de empresas —con predominio de PYME—, que presentan cierta especialización productiva similar o complementaria en una misma industria o cadena de valor, y entre las cuales se desarrollan —con diversos grados de intensidad y frecuencia— instancias de análisis y prospección compartidas, vínculos cooperativos e iniciativas asociativas. Esas características otorgan a los AP un buen potencial de aprendizaje colectivo y de mejoramiento competitivo.

Los recursos de contrapartida podrán consistir en: a) aportes del Gobierno Nacional Argentino; y b) las contribuciones de los Subprestatarios. Todos los recursos del Componente deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

Todos los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del PMT III deberán ser compatibles con los planes y prioridades fijados en el Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.

En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo 3 del presente Reglamento, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

CAPITULO II
DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Artículo 173º - A los efectos de esta Sección del Reglamento Operativo, se considera elegible la Instancia de Coordinación del Aglomerado Productivo (AP) formalizada legalmente. Podrá ser solicitante una Asociación ad-hoc (AAH), en la que estén representadas los Gobiernos Provinciales y eventualmente Municipales, entidades empresariales representativas de las empresas del AP, organismos científicos y/o tecnológicos, universidades estatales y privadas, agencias y entes estatales u otras organizaciones privadas promotoras del desarrollo del AP. En la Agrupación de Coordinación o en la AAH participarán las entidades ejecutoras de las distintas actividades involucradas en el Proyecto.

La Agrupación deberá contar con un Directorio del PI-TEC integrado por no menos de cinco (5) miembros, que serán designados de común acuerdo por las entidades que integren la Agrupación o AAH.

La Agrupación o AAH designará un Coordinador responsable del PI-TEC, cuyas funciones serán coordinar y alinear las demandas e iniciativas, organizar las actividades, asignar responsabilidades, etc. El Coordinador asume la interlocución y representación ante la AGENCIA, mientras que las entidades que constituyen la Agrupación o AAH asumirán la responsabilidad financiera por los fondos que eventualmente se traspasen para gastos de formulación del proyecto y gestión y coordinación del Programa.

Será responsabilidad del Coordinador:

• Apoyar la movilización de los medios necesarios para la implantación del proyecto en el AP;

• Representar al AP frente a las distintas instituciones y en particular frente al FONTAR y la AGENCIA;

• Lograr las articulaciones con representantes de los actores locales, para asegurar el éxito del proyecto;

• Apoyar la identificación de demandas o nuevas oportunidades para la promoción del AP;

• Apoyar la preparación de planes estratégicos del AP, a través de procesos participativos; y

• Rendir cuenta periódicamente de su gestión ante el Directorio del PI-TEC.

Artículo 174º - Serán elegibles los PI-TEC que se ajusten a los objetivos del Componente y que cumplan con los términos de referencia definidos en la Convocatoria que, entre otras consideraciones que puedan formularse, se ajustarán a lo siguiente.

• Calificar por el alcance, originalidad y envergadura de sus objetivos tecnológicos y económicos y por su contribución al desarrollo económico-social de la región, demostrando la solución efectiva e innovadora de problemas tecnológicos.

• Muestras evidencias de compromisos de las entidades miembro de la Agrupación de Coordinación o la AAH para ejecutar el Proyecto.

• Evidencias de una dinámica asociativa y participativa, en términos de desarrollo de asociaciones y/o redes empresariales, instituciones de gobernabilidad del AP e interacciones público privado.

• Incluir un autodiagnóstico de fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas del AP, y de lineamientos estratégicos de desarrollo de competitividad sistémica.

• Presentar un grado significativo de densidad empresarial y empleo.

• Presentar un conjunto de acciones, involucrando a diversos actores del AP. Se exigirá que en los proyectos participen —al menos— una entidad de interés o representación empresarial y una institución científico tecnológica.

• Satisfacer las condiciones generales previstas para los PI-TEC en los términos de referencia específicos definidos para la región y sectores productivos que se presentan.

• Garantizar que al cabo de la ejecución del PI-TEC se cuente con el apoyo necesario para la sostenibilidad de la dinámica asociativa del AP.

Artículo 175º - Los AP presentarán un Plan de Acción consensuado entre los actores participantes, orientado a abordar objetivos estratégicos de desarrollo del Aglomerado. El financiamiento de las actividades de innovación de ese plan, se desarrollará a través de los distintos instrumentos de promoción de FONTAR y FONCYT. En caso que el Plan incluya acciones de fomento no elegibles por FONTAR y FONCYT, se deberá indicar las fuentes de financiamiento indicadas para tal actividad y sus correspondientes evidencias. En caso que el plan incluya inversiones de parte de Organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, se requerirán las evidencias o compromisos necesarios para su realización.

CAPITULO III
DE LA NATURALEZA DEL BENEFICIO

Artículo 176º - El monto máximo a financiar por Agrupación o AAH, no podrá superar el equivalente en pesos de US$ 4.000.000. Serán aplicables las condiciones específicas establecidas para los Componentes del Subprograma de Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo y del Subprograma de Consolidación de Capacidades de I+D. Cada Agrupación solicitante propondrá el conjunto de incentivos, utilizando a estos efectos las guías y formularios para cada Línea.

Se podrá destinar como aporte no reembolsable hasta un 7% del presupuesto del PI-TEC, para cubrir gastos inherentes a la función de coordinación del proyecto, siempre y cuando el monto no supere los dólares estadounidenses sesenta mil (US$ 60.000) al año. De igual manera, se podrá asignar hasta un 3% del presupuesto a costos de operación y soporte de la Agrupación o AAH solicitante, con tope anual de hasta dólares estadounidenses veinticinco mil (US$ 25.000).

El período máximo propuesto para la ejecución de los PI-TEC será de hasta cuatro (4) años.

CAPITULO IV
DE LAS IDEAS PROYECTO (IP)

Artículo 177º - La AGENCIA implementará Convocatorias Públicas para la presentación de Ideas Proyecto de PI-TEC.

Las Ideas Proyecto deberán reunir un conjunto de información que posibilite la comprensión clara y profunda de las características, alcances y actores involucrados en el PI-TEC.

De este modo, la Idea Proyecto contendrá los siguientes antecedentes:

• Resumen del proyecto;

• Proceso desarrollado para la elaboración de la IP-PI-TEC;

• Contextualización y caracterización del AP;

• Situación actual, análisis FODA del AP;

• Plan de acción de objetivos estratégicos de desarrollo del AP;

• Acciones componentes del proyecto;

• Presupuesto del PI-TEC;

• Resultados esperados del PI-TEC;

• Indicadores de resultado del PI-TEC; y

• Organización para la gestión y coordinación del proyecto.

Las Bases para la Convocatoria de Ideas Proyecto deberán exigir que los beneficiarios incluyan de manera clara y precisa, la estrategia que sustenta el programa presentado, su validez en términos de la posición competitiva del Aglomerado Productivo en el mercado y su justificación, en términos de los desafíos del negocio de cada uno de los componentes. Deberá incluir, además, información respecto a estudios previos realizados en materia de competitividad.

El FONTAR evaluará el conjunto de las Ideas Proyecto presentadas desde el punto de vista técnico y efectuará una preevaluación económica y financiera. La evaluación técnica será llevada a cabo por evaluadores del FONTAR y si fuera necesario con la colaboración de técnicos especializados externos.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCION DE IDEAS PROYECTO

Artículo 178º - El proceso de evaluación respetará los requerimientos o criterios de selección estipulados en la Convocatoria. Asimismo, dichos criterios incluirán los antecedentes y logros asociativos del AP, la relevancia socioeconómica del AP, la claridad de los objetivos de la propuesta, la consistencia de las acciones con los objetivos y su impacto potencial en el ambiente de innovación del aglomerado.

FONTAR constituirá una Comisión Ad-Hoc para la selección de IP, integrada por expertos en Sistemas de Innovación local, de competitividad de AP y actores del sector empresario o de negocios.

Dicha Comisión podrá convocar a expertos o empresarios conocedores de los desafíos tecnológicos y de competitividad de los sectores específicos correspondientes a las distintas IP. Además, estarán representados la SECYT y el FONCYT.

La Comisión Ad-Hoc se pronunciará con base a las propuestas IP-PI-TEC y el análisis y recomendación del FONTAR.

FONTAR presentará al Directorio de la AGENCIA, para su pronunciamiento, las recomendaciones de la Comisión de preselección de IP. La selección de las IP incluirá definiciones sobre requerimientos y compromisos que el solicitante deberá incorporar en la formulación del Proyecto PI-TEC.

CAPITULO VI
ELABORACION PROYECTO PI-TEC

Artículo 179º - El FONTAR aportará recursos para que un experto internacional proveniente del exterior valide las propuestas contenidas en las IP preseleccionadas, y asista a los proponentes en la elaboración del proyecto definitivo, mediante la validación del análisis FODA propuesto en la IP, un ejercicio de “benchmarking” internacional para el AP, análisis de prospectiva tecnológica del sector y estrategia de posicionamiento de mercado para el Aglomerado Productivo, en forma concertada con los distintos actores del Aglomerado. Dichos elementos serán contenidos en un Plan de Mejoramiento de la Competitividad (PMC).

Para la contratación del experto, se solicitará que las IP incorporen la propuesta de una terna de expertos internacionales, que podrá ser ampliada con expertos que eventualmente el FONTAR pueda proponer. Finalmente, la Comisión Evaluadora ad-hoc, seleccionará al experto, a partir de las propuestas recibidas.

Aquellas IP que sean seleccionadas, contarán con un plazo de hasta 120 días para la presentación del proyecto PI-TEC, a los efectos de poder incorporar los aportes del experto internacional. Para la formulación del proyecto, incluido la elaboración del PMC, las Agrupaciones o AAH seleccionadas podrán recibir por parte del FONTAR, un financiamiento de hasta el equivalente en pesos de dólares estadounidenses cuarenta mil (US$ 40.000) bajo la modalidad de subsidio.

El proyecto formulado y presentado será objeto de un proceso de negociación y eventual reformulación entre el FONTAR, la Agrupación o AAH y la(s) Instituciones Beneficiarias.

Dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se apruebe la IP, los proponentes y el FONTAR deberán haber llegado a pleno acuerdo sobre los componentes y las modalidades de ejecución por al menos un 70% de los recursos previstos por el PI-TEC. Para el caso de los recursos restantes se contará con seis meses adicionales de plazo para perfeccionar su propuesta y llegar a acuerdos con el FONTAR.

CAPITULO VII
EVALUACION DE PROYECTOS PI-TEC

Artículo 180º - La evaluación técnica tendrá carácter complementario a la efectuada en el examen de la IP, e incorporará todos los elementos requeridos anteriormente, en particular aquellos sugeridos por el experto internacional.

Previo a su aprobación definitiva, los subproyectos individuales deberán cumplir con los procedimientos específicos establecidos para cada una de las líneas regulares del FONTAR y FONCYT.

La evaluación económica tendrá como objetivo analizar el impacto del proyecto en el conjunto de empresas y/o instituciones involucradas en el proyecto, tomando como elemento de referencia el PMC requerido para la formulación del proyecto.

La evaluación financiera analizará especialmente la capacidad de las empresas o instituciones beneficiarias de disponer de los recursos de contraparte necesarios y de devolución de los créditos, en caso que correspondiere.

Asimismo, se analizará su capacidad para acometer las acciones críticas consideradas en el PMC, no financiables por el componente PI-TEC.

CAPITULO VIII
EJECUCION DE PI-TEC

Artículo 181º - Los distintos subproyectos aprobados en el PI-TEC, se ejecutarán de acuerdo a las características particulares de cada uno de los instrumentos o Líneas de financiamiento de la Agencia.

Los PI-TEC podrán incluir:

• Convocatorias ANR hasta por un 30% del financiamiento PI-TEC. Podrán ser beneficiarias empresas del AP cuya facturación anual no supere el equivalente en pesos de dólares estadounidenses treinta millones (US$ 30.000.000);

• Definición de temas para licitación de PICTO;

• Recursos de Consejerías Tecnológicas por hasta dólares estadounidenses doscientos mil (US$ 200.000); y

• Cualquier otro instrumento de promoción de FONTAR o FONCYT.

Podrán anticiparse recurso a la Agrupación o AAH a los efectos de:

• Formulación del proyecto, conforme lo indicado en el Art. 9° de la presente sección del Reglamento;

• Coordinación del mismo; y

• Operación y soporte.

Estos anticipos requerirán las garantías correspondientes.

Artículo 182º - Serán aplicables las modalidades de desembolsos previstas en cada línea de financiamiento.

La AGENCIA, a través de sus Organos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 172º in fine;

• Documentación de la ejecución financiera;

• Registros contables inherentes al proyecto; y

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Dada la complejidad de los proyectos PI-TEC, el FONTAR dispondrá de un encargado por programa en operación, con presencia significativa en el territorio del Aglomerado Productivo. La Agencia adicionalmente a las acciones de seguimiento mencionadas efectuará una evaluación anual del Proyecto, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas y/o al surgimiento de nuevos factores que afecten su desarrollo.

La modalidad de seguimiento y evaluación deberá permitir extraer lecciones de esta nueva experiencia de Aglomerados Productivos.

Artículo 183º - Transitorio. Atendiendo a la complejidad de este tipo de proyectos y a la novedad por parte del FONTAR, se requerirá la no objeción del equipo de proyecto del BID a los tres primeros PI-TEC que se aprueben.

Artículo 184º - Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la UFFA. La AGENCIA determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

Artículo 185º - Rescisión por parte de la AGENCIA. La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

• Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.

• Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.

• Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la AGENCIA; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

• Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.

• Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

• Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 172º in fine.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión y la AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente. La AGENCIA determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

CAPITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 186º - Derecho de propiedad. Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este financiamiento serán de la propiedad del beneficiario.

SECCION F

SUBPROGRAMA
DE CONSOLIDACION DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

COMPONENTE 1
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD
EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica
Proyectos de Modernización y Equipamiento
Proyectos en Areas Estratégicas

PARTE PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL PROPOSITO

Artículo 187º - Esta Parte Primera de la Sección F del Reglamento Operativo del PMT III establece las normas generales específicas, que en complemento con las Reglas de Aplicación General regularán el financiamiento y la ejecución del Componente de Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas del Subprograma de Desarrollo Estratégico de Capacidades de Investigación y Desarrollo y a las que se ajustarán todos los contratos que se suscriban, en lo que se refiere a los Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PID), de Investigación Científica y Tecnológica (PICT), de Investigación Científica y Tecnológica Orientada (PICTO), de Investigación Científica y Tecnológica Generadora de Start Ups (PICTSU), de Modernización y Equipamiento (PEM), Proyectos en Areas Estratégicas (PAE) y otros que ejecutará la AGENCIA a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT).

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 188º - Todos los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del PMT III deberán ser compatibles con los planes y prioridades fijados en el Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO II
DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES

Artículo 189º - Serán financiables los siguientes tipos de proyectos:

• Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PID) que atiendan prioritariamente áreas tecnológicas de alto contenido científico o de carácter horizontal.

• Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT) que tiendan a aumentar la oferta de conocimientos y a fortalecer la base científica y tecnológica del país.

• Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientadas (PICTO) que tengan como fin el aumento de la oferta de conocimientos y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país en áreas de interés local o regional definidas por un tercero que cofinancia los proyectos.

• Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Generadora de Start Ups (PICTSU) que tengan como fin la construcción de la base crítica de conocimientos científicos y tecnológicos que permitan la definición un proceso escalable, y la generación de un emprendimiento productivo distinguiblemente centrado en dicha nueva base.

• Proyectos de Modernización y Equipamiento (PME) orientados a apoyar la modernización y el equipamiento de laboratorios de investigación que hayan demostrado su calidad y eficacia.

• Proyectos en Areas Estratégicas (PAE) orientados al tratamiento integral de temas y problemas científico tecnológicos prioritarios en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y al aprovechamiento de oportunidades emergentes en la producción de bienes y servicios.

En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo 3 del presente Reglamento Operativo, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

CAPITULO III
DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 190º - Se realizarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se harán conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias establecerán un plazo máximo de 90 días para la presentación de proyectos.

CAPITULO IV
DEL BENEFICIARIO

Artículo 191º - Los beneficiarios de los PID, PICT, PICTO, PICTSU y PME serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. En particular, cada proyecto tendrá un(a) Investigador(a) Responsable (IR) quien asumirá la representación de la Institución Beneficiaria (IB) o del grupo de investigación.

En el caso de los PAE los beneficiarios podrán ser las instituciones del mismo tipo de las arriba mencionadas por sí mismas, o mediante la conformación de una Asociación ad-hoc (AAH) y/o esta misma. Esta AAH podrá incluir a empresas o agrupaciones empresarias, quienes podrán ser beneficiarias de los instrumentos administrados por el FONTAR. Los PAE deberán contar con un/a Responsable Administrativo del Proyecto (RAP), que actuará como director ejecutivo del mismo y un Investigador Responsable (IR) por cada uno de los grupos de I+D participantes.

Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

CAPITULO V
DE LA ADJUDICACION

Artículo 192º - Serán condiciones indispensables para adjudicar la subvención, además de las otras establecidas en este Reglamento y de las adicionales que se estipulen en cada convocatoria:

• La explicitación comprobable de información que singularice la composición y filiación institucional del equipo de investigadores y colaboradores —con sus respectivos títulos y antecedentes— que tendrá a su cargo la ejecución del proyecto.

• La explicitación comprobable de información que singularice la identificación, el objeto estatutario y la situación tributaria de la institución, centro de investigación o Asociación Ad Hoc, proponente y potencial beneficiario de la subvención y de las otras entidades que conformen el conjunto de instituciones o entidades participantes en el proyecto. Asimismo, la información comprobable debe explicitar con claridad las relaciones de dependencia o filiación entre todas las instituciones y entidades involucradas en la ejecución prevista de la propuesta.

• La explicitación comprobable de información que detalle el equipamiento científico-técnico y la infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto, acreditándose dicha afectación a satisfacción del FONCYT.

• La presentación de la información tecnológica y económica correspondiente, cumplimentando los requisitos particulares de las líneas promocionales.

• Los resultados de las evaluaciones realizadas para cada proyecto en las respectivas especialidades. En el caso de los PICTSU y PID, la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados esperados y de la evaluación de su racionalidad y viabilidad económicas.

• El acta con la recomendación colegiada Ad Hoc al Directorio de la AGENCIA, que refiere e incluye las evaluaciones, ponderaciones y valoraciones —según corresponda— vinculadas a la convocatoria respectiva, con la consecuente lista de orden de mérito —este orden no corresponde para las líneas y casos que operen por ventanilla abierta— que explicita los proyectos aprobados y financiables. Dichas recomendaciones serán objeto de tratamiento por parte del directorio de la AGENCIA en sus reuniones ordinarias, dictando la Resolución que adjudique o rechace el beneficio solicitado.

CAPITULO VI
DE LAS EROGACIONES Y SU USO

Artículo 193º - Todos los beneficios que se otorguen con los recursos del PMT III deberán ajustarse al planeamiento que sigue:

• Un presupuesto y su correspondiente plan de erogaciones o inversiones, en el que se detallarán los aportes del programa, los del adoptante y del beneficiario, indicando los importes y la oportunidad de las erogaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto, señalando en cada caso el origen de los fondos.

• Un plan de trabajo en el que se detallarán las actividades a desarrollar para llevar a cabo el proyecto y las fechas de ejecución.

Artículo 194º - El beneficio será concedido en pesos y los aportes comprometidos por el adoptante y el beneficiario se efectivizarán en la misma moneda.

Artículo 195º - No podrán utilizarse los recursos de la subvención para cubrir erogaciones en:

• Gastos generales y de administración de los beneficiarios;

• Capital de trabajo;

• Compra de inmuebles;

• Refinanciación de deudas;

• Compra de acciones;

• Sueldos y salarios (excepto Becas o cuando se exprese explícitamente en estas reglas);

• Uso de bienes de capital e infraestructura existentes; y

• Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto, excepto en el caso de los PAE.

CAPITULO VII
DEL CONTRATO DE PROMOCION

Artículo 196º - Los contratos de promoción incluirán, entre otras, las condiciones y/u obligaciones que se describen en los artículos que a continuación se detallan.

Artículo 197º - Modalidad de desembolso. El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, y una vez aprobado éste, supeditados al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por la AGENCIA.

El (La) IR o RAP —en el caso de los PAE—, podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

Artículo 198º - Obligaciones de las IB y de los (o las) IR. Serán obligaciones de la IB y del o la IR, según corresponda, sin perjuicio de las que resulten de otras normas del presente reglamento, las siguientes:

• Poner todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el éxito a que se haya obligado expresa o implícitamente, manteniendo permanentemente informados al FONCYT, a la UFFA y a la UCGAL, acerca de todas las dificultades que durante la ejecución del proyecto puedan demorarlo o impedirlo.

• Aplicar las sumas de dinero provenientes del beneficio acordado y las que estén a su cargo exclusivo, a los respectivos destinos previstos en el presupuesto y en las oportunidades de ejecución del proyecto, conforme al plan de trabajo aprobado.

• Individualizar la operación en sus registros contables y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación parador parte de la UFFA o la UCGAL, cuando lo estimen necesario.

• Responsabilizarse ante el FONCYT acerca de la presentación de los informes de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado.

• Poner en conocimiento del FONCYT, la UFFA y la UCGAL, en sus respectivas áreas de competencia, inmediatamente después de producida, toda modificación significativa en la situación legal, científico-tecnológica, administrativa y económico-financiera del equipo de investigadores y técnicos y/o instituto o centro de investigación que tendrá a su cargo el proyecto, o de cualquiera de las otras entidades involucradas en la ejecución prevista del plan de trabajo o en la previsión de la eventual adopción de los resultados.

• Facilitar a los auditores que indique el FONCYT, la UFFA o la UCGAL, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y las entrevistas a profesionales y técnicos involucrados.

Artículo 199º - Obligaciones de los organismos ejecutor y actuante. La AGENCIA a través de la UFFA efectuará en tiempo y forma los pagos comprendidos en el beneficio conforme con el plan establecido a ese efecto, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos.

Cesará tal obligación respecto de los pagos pendientes toda vez que medie causa de rescisión atribuible al beneficiario, o que por cualquier razón, se modifique sustancialmente la capacidad del equipo de investigadores, técnicos y/o instituto o centro de investigación que tengan a su cargo la ejecución del proyecto.

En estas últimas hipótesis, el FONCYT y la UFFA podrán admitir modificaciones en el plan de pagos y en el plan de trabajo si, no obstante la modificación de las capacidades referidas, fuere posible continuar la ejecución del proyecto, pero no se reconocerá incremento alguno en el importe de la subvención.

Artículo 200º - Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONCYT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONCYT y financiera de la UFFA. La AGENCIA determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

Artículo 201º - Rescisión por parte de la AGENCIA. La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

• Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.

• Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.

• Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la AGENCIA; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

• Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.

• Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

• Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 189º in fine.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión y la AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente. La AGENCIA determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

CAPITULO VIII
DE LA PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS
EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

Artículo 202º - Los investigadores y colaboradores intervinientes en la ejecución de los PICT, PICTO, PICTSU, PID, PME y PAE podrán participar en los beneficios económicos que perciba la IB a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirla en los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al contrato de promoción.

CAPITULO IX
SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 203º - Supervisión de la ejecución. El FONCYT, la UFFA y la UCGAL, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 189º in fine;

• Documentación de la ejecución financiera;

• Registros contables inherentes al proyecto; y

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

CAPITULO X
DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EL PROYECTO

Artículo 204º - El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

PARTE SEGUNDA: DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO XI
DE LOS PROYECTOS PID

Artículo 205º - Características. Los Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) están dirigidos a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovativos precompetitivos o de alto impacto social. Su objeto es permitir que la investigación científica y tecnológica se oriente hacia aplicaciones que sean de interés de uno o más Adoptantes (empresas o instituciones), promoviendo la generación de tecnología y la interacción con los sectores productivos y sociales.

Artículo 206º - Proyectos elegibles. Para optar a su financiamiento los proyectos deberán ser presentados por un(a) Investigador(a) Responsable (IR) del grupo de investigación, con el aval de la Institución Beneficiaria (IB) y el compromiso de cofinanciación de un adoptante, según los términos descriptos en el Artículo 210º del presente Reglamento, y deberán satisfacer al menos uno de los siguientes criterios:

• Cubrir la etapa precompetitiva en el proceso de desarrollo de la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y/o del establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios.

• Investigación y desarrollo de nuevos procesos, productos o servicios transferibles en forma directa para su aplicación inmediata, siempre que esta aplicación se realice sin fines de lucro y resulte en un beneficio amplio para la sociedad.

Además de los destinos antedichos, los proyectos elegibles deberán responder a las siguientes características:

• Que hayan sido evaluados favorablemente en cuanto a su calidad intrínseca.

• Que resulten tecnológicamente viables con los medios de que se dispone para realizarlos y que sean relevantes para el desarrollo socio-productivo del país.

• Que hayan sido evaluados favorablemente en cuanto a la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados esperados.

• Que hayan sido evaluados positivamente en cuanto a su racionalidad, a su viabilidad económica y a su plan de adopción de resultados.

• Que ofrezcan una razonable probabilidad de alcanzar los resultados y efectos esperados, así como de contribuir a la generación de impactos benéficos en las áreas o sectores relacionados con su ejecución o la aplicación de sus resultados esperados.

Artículo 207º - Beneficiarios elegibles. Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigadores formados y activos, que desarrollen sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en el país. Los beneficiarios de los PID serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, como así también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

Artículo 208º - Adoptantes. Podrán ser considerados como adoptantes de los resultados de los PID, las empresas públicas o privadas productoras de bienes y/o proveedoras de servicios. En aquellos casos en que el adoptante no sea una empresa, el proyecto deberá ser patrocinado oficialmente por una institución, organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal o entidad privada sin fines de lucro, que será considerada como la entidad adoptante del proyecto.

Artículo 209º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para el financiamiento de los PID consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe no superará el 37,5% del costo total del proyecto.

El adoptante deberá aportar una suma mayor o igual al monto de la subvención no reintegrable otorgada por la AGENCIA. Por su parte, la IB deberá contribuir con un mínimo del 25% del costo total del proyecto.

El aporte de la IB podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al proyecto, uso de equipos existentes y otros aportes realizados en especie con cargo a alguno de los rubros identificados como parte de los costos del proyecto que se indican en el Art. 28º.

El importe del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PMT III será de hasta US$ 620.000,- totales por proyecto.

Artículo 210º - Procedimientos y condiciones de selección. Se implementarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos. Para el caso de los proyectos en que el adoptante sean empresas, se aplicará un sistema de ventanilla abierta.

Las convocatorias establecerán un plazo máximo de 90 días para la presentación de PID. Se difundirán por medio del sitio web de la AGENCIA y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

La entrada al proceso de Admisión y Evaluación de las propuestas se efectivizará siempre y cuando se cumplimenten los criterios establecidos en el presente Reglamento Operativo, los explicitados en las bases de cada convocatoria y se verifique el cumplimiento de las condiciones que permitan considerar que no vulneran las políticas de salvaguardia ética y ambiental y de no discriminación de género, raza o religión.

Artículo 211º - Criterios de Selección. Los proyectos admitidos son evaluados por pares expertos para ponderar su calidad y viabilidad científica y tecnológica, y su respeto a las políticas de salvaguardia; por especialistas sectoriales o en la temática y gestión de proyectos, en el área principal de ejecución y resultados del proyecto; por especialistas de la Agencia en la viabilidad económica y financiera del proyecto. La adjudicación de mérito será ponderada por parte de comisiones Ad Hoc.

Las etapas de apreciación, valoración y ponderación de los atributos del proyecto pueden ser descriptas del modo siguiente:

1. Análisis de la calidad científica y tecnológica, pertinencia y potencial tecnológico de los resultados.

La calidad científica y tecnológica de la propuesta, así como la pertinencia, el potencial tecnológico y la capacidad de transferencia de los resultados será analizada por especialistas en la temática y en la gestión de proyectos en el sector o área productiva en la cual se producirán los resultados principales.

Para la calidad científica y tecnológica se considerarán los siguientes criterios:

a) Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto

• Grado en que la propuesta sugiere y explora conceptos creativos, originales e innovativos, en el marco del estado del arte de la temática/s involucrada/s

• Importancia de la actividad propuesta para avanzar en el conocimiento y entendimiento en su propio campo y en otros campos.

b) Creatividad y consistencia en el enfoque del proyecto.

c) Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.

d) Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto:

• Calificación técnica y de gestión de el/la responsable y del grupo para llevar adelante el proyecto.

• Antecedentes en investigación y desarrollo en general y en el tema propuesto en particular, de el/la investigador/a responsable y del grupo (obtención de patentes, desarrollos verificables de tecnología y/o publicación de libros o artículos por editoriales reconocidas en su campo de especialidad).

e) Gerenciamiento de los recursos

• Razonabilidad y justificación de los montos solicitados

• Aptitud y pertinencia de los medios y recursos (instalaciones, bienes de capital, instrumental específico, medios informáticos y documentales) con los que cuentan las instituciones participantes y los que se van a adquirir

f) Conducción del plan de trabajo

• Afinidad, complementariedad y capacidad de la Institución Beneficiaria y del Adoptante para llevar a cabo la transferencia de los resultados —parciales y finales— previstos para proyecto

• Efectos sobre el ambiente natural y construido, en el caso de aplicación de los resultados del proyecto

g) Consolidación científica y tecnológica del grupo responsable del proyecto

• Formación de recursos humanos

• Generación de vínculos con otros investigadores, grupos y centros

• Vinculación comprobable del proyecto con redes nacionales, regionales o internacionales de investigación

h) Sostenibilidad ambiental

Para la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados, se utilizarán los siguientes criterios:

a) Consistencia del proceso de transferencia propuesto y de la capacidad del Adoptante para incorporar los desarrollos alcanzados en el proyecto.

b) Contribución previsible al desarrollo sectorial (p.e. generación de conocimiento o de productos nuevos con capacidad de difusión para ganancia de competitividad y/o mejora de la productividad).

c) Contribución a la mejora de las condiciones de trabajo e impacto sobre el empleo.

d) Contribución del desarrollo del proyecto y de sus resultados, a la mejora de la interacción entre los actores relevantes de los sectores científico tecnológico, productivo y sociales.

e) Ponderación de la potencial contribución del proyecto o de sus resultados, en el desarrollo económico y social.

Sólo serán elegibles para su financiación los proyectos que hayan obtenido en la evaluación de pares un Bueno como calificación global mínima.

2. Viabilidad económica y financiera

La evaluación económica y financiera del proyecto tomará en cuenta los siguientes factores:

a) Análisis de mercado en donde se aplicarán los resultados del proyecto.

b) Indicadores económicos: Tasa Interna de Retorno probable y valor actual neto, cuando correspondiere.

c) Los posibles beneficios orientados a: clientes, consumidores o sectores sociales con la aplicación de los resultados del proyecto.

d) Análisis financiero que determine la capacidad de cumplimiento de los pagos del Adoptante para la ejecución del proyecto y de los recursos de contraparte de la Institución Beneficiaria.

e) Experiencia del Adoptante en inversiones en proyectos de I+D.

f) Impacto de los resultados del proyecto en la actividad de las empresa, provincia o sector social.

3. Asignación de mérito

Para determinar el mérito de los proyectos, el Directorio de la Agencia designará a una Comisión Ad-hoc. La misma, tomando como fundamento;

• la evaluación de la calidad científica y tecnológica, la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados;

• la viabilidad económica y financiera; y

• su propio criterio.

Producirá un dictamen en donde establecerá el mérito de cada proyecto, considerando que a igualdad de mérito tendrán prioridad aquéllos con mayor calificación en cuanto a su pertinencia y valor del potencial tecnológico.

Artículo 212º - Mecanismo de ejecución. El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales, pari-passu con los desembolsos del adoptante, de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por el FONCYT.

Los desembolsos se realizan cuatrimestralmente. El beneficio correspondiente al primer cuatrimestre se anticipa luego de la firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso. Al finalizar cada cuatrimestre la institución beneficiaria deberá rendir los fondos recibidos y acreditar haber realizado los aportes de contrapartida, incluidos los del adoptante, además de presentar el informe técnico correspondiente a la etapa. Examinada la documentación, de resultar satisfactoria se procede a anticipar el monto correspondiente al cuatrimestre siguiente y así sucesivamente hasta la finalización del proyecto, ocasión en que se verificará la rendición total de los fondos recibidos y la acreditación total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

El FONCYT, la UFFA y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Reglamento Operativo del PMT III

• Documentación de la ejecución financiera.

• Registros contables inherentes al proyecto.

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Se realizará, por lo menos una evaluación anual de los proyectos, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas y/o al surgimiento de nuevos factores que afecten su desarrollo como la aparición de una patente —en trámite o existente— que limite la comercialización del producto o servicio objeto del desarrollo, o se generen modificaciones en las regulaciones que afecten su competitividad, etc.

La Agencia podrá rescindir unilateralmente el beneficio si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto.

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

Artículo 213º - Costo del proyecto a cubrir con el subsidio (FONCYT y adoptante). Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, los siguientes:

• Equipamiento —en el caso de mobiliario incluye solamente el destinado a los laboratorios—;

• Materiales e insumos;

• Bibliografía y gastos de publicaciones;

• Gastos de servicios técnicos especializados;

• Gastos de viajes y viáticos —trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación—;

• Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas;

• Gastos de adaptación y adecuación de infraestructura, hasta un 20% del subsidio aportado por el FONCYT; y

• Becas para jóvenes graduados o de reinserción.

Artículo 214º - Costos del proyecto a cubrir con la contraparte de la IB. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte de la IB, aquellos que estén vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, según el siguiente detalle:

• Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyo técnico incrementales y aplicados;

• Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto;

• Honorarios de profesionales y/o técnicos; y

• Seguros.

Artículo 215º - Gastos nuevas construcciones y/o adecuación de infraestructura. No podrán superar el 20% del costo total del proyecto.

Artículo 216º - Condiciones de la transferencia tecnológica. Los adoptantes deberán manifestar su interés en la utilización de los resultados, demostrar su capacidad para hacerlo y participar en el financiamiento del proyecto. El acuerdo formal entre el adoptante y la IB, previo a la ejecución del proyecto, deberá prever el tratamiento de los eventuales beneficios derivados del mismo, en particular sobre la propiedad de los resultados.

Artículo 217º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a tres (3) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

CAPITULO XII
DE LOS PROYECTOS PICT

Artículo 218º - Características. Los proyectos PICT tienen por objeto la generación de nuevos conocimientos y contribuciones originales que se encuadren en alguna de las áreas temáticas dirigidas a fortalecer y ampliar la base científica y tecnológica (con temas abiertos) o en las definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

Sus resultados están a priori destinados al dominio público y no sujetos a condiciones de confidencialidad comercial.

Artículo 219º - Proyectos elegibles. Los proyectos elegibles podrán optar a una subvención para su financiación cuando su ejecución sea llevada a cabo por:

• Un Equipo de Trabajo integrado por un Grupo Responsable y otros Integrantes.

• Un/una Investigador/a Joven de hasta 36 años cumplidos al 30 de junio del año de la convocatoria.

• Una Red formada por varios Equipos de Trabajo.

• Un Equipo de Trabajo Local que incluya la participación de investigadores argentinos radicados en el exterior.

Artículo 220º - Beneficiarios elegibles. Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigadores formados y activos que desarrollen sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en el país.

Los beneficiarios de los PICT, serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

Artículo 221º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para el financiamiento de PICT consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 50% del costo total del proyecto.

La subvención de los proyectos presentados por un equipo de trabajo será de hasta US$ 30.000 anuales para el caso de que todos los integrantes estén radicados en Argentina o de hasta US$ 40.000 anuales para el caso de que participe, además de los investigadores radicados en el país, uno o más investigadores argentinos radicados en el exterior. Los proyectos presentados por jóvenes investigadores recibirán un apoyo de hasta US$ 9.000 por proyecto/año y las redes de grupos de investigación, hasta US$ 50.000 proyecto/año.

La Institución Beneficiaria (IB) deberá aportar, por sí o a través de fondos de terceros, una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado. El aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal de dirección, investigación y apoyo o en otras erogaciones identificadas como parte de los costos del proyecto.

Artículo 222º - Procedimientos y condiciones de selección. Se implementarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se darán conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias otorgarán un plazo máximo de 90 días para la presentación de PICT y se difundirán por medio del sitio web de la AGENCIA, y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

La entrada al proceso de Admisión y Evaluación de las propuestas se efectivizará siempre y cuando se cumplimenten los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del PMT III, los explicitados en las bases de cada convocatoria y se verifique el cumplimiento de las condiciones que permitan considerar que no vulneran las políticas de salvaguardia ética y ambiental.

El proceso de evaluación y selección comprende las siguientes etapas:

• Los proyectos admitidos son evaluados por expertos pares (modalidad de peer review) para ponderar su calidad científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia. A estos efectos las Comisiones de Coordinadores Disciplinarios, constituidas por al menos tres especialistas científico/tecnológicos: (i) crean el banco de evaluadores nacionales y extranjeros por disciplina, constituido por personalidades de reconocido prestigio; (ii) seleccionan los evaluadores (peer review) según la característica de los proyectos; en un número de al menos 2 (dos) evaluadores y preferentemente 3 (tres) y, (iii) elaboran un informe con los resultados y sus propias observaciones en los casos pertinentes, para ser enviados a las Comisiones Ad Hoc

• Las Comisiones Ad Hoc analizan la pertinencia de los proyectos en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, y respetando la opinión de los pares proponen el orden de mérito de los proyectos evaluados favorablemente. Las Comisiones Ad Hoc se constituirán por áreas disciplinarias y temáticas. Se considerarán como proyectos no financiables los que no cuenten con una recomendación favorable de los pares intervinientes y una calificación promedio inferior a Bueno.

Artículo 223º - Criterios de selección. Para determinar la Calidad Científico-Tecnológica se considerarán:

A. Los siguientes criterios:

• Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto.

• Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.

• Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto.

• Gerenciamiento del proyecto.

• Consolidación científica y tecnológica del grupo responsable del proyecto.

• Sostenibilidad ambiental

B. Las siguientes calificaciones:

• Excelente: Los objetivos propuestos son de significativo valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

• Muy Bueno: Los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

• Bueno: El balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograr los mismos, alcanzan un nivel satisfactorio para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.

• Regular: El proyecto presenta deficiencias en lo que hace a sus objetivos generales y particulares y/o es muy baja la probabilidad de alcanzar los mismos.

• No Aceptable: El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecerse de información o ser esta última incompleta.

Para determinar la Pertinencia de los proyectos presentados se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de pertinencia.

1) Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo

a) Formación de Recursos Humanos.

b) Fortalecimiento de la base innovativa de la Institución Beneficiaria y su articulación con el sector productivo.

c) Incorporación del equipamiento asociado al proyecto y su incidencia en el fortalecimiento de la capacidad científico-tecnológica de la Institución Beneficiaria.

d) Fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación y otras Instituciones Beneficiarias.

2) Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación

a) Apertura de nuevas líneas de investigación

b) Mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel nacional.

2) Impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo

a) Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional

b) Atención a problemas socio-económicos de nivel nacional.

Criterios para la para la categorización de los proyectos presentados en las áreas prioritarias.

Para determinar la correcta categorización de los proyectos presentados, las Comisiones Ad Hoc actuantes, tomarán como base las Areas Prioritarias enunciadas en las bases de la convocatoria correspondiente y los siguientes criterios:

1) Impacto del proyecto sobre el área-problema o prioridad identificada, de acuerdo a las bases de la convocatoria.

2) Horizonte temporal de la línea de investigación propuesta en relación con los problemas identificados.

Criterios de pertinencia para proyecto Tipo C - Redes

Complementariamente, para determinar la pertinencia en los proyectos de Tipo C - Redes, se ponderarán los siguientes criterios:

1) Solución de problemas de carácter multidisciplinario

2) Integración de las instituciones del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación

3) Integración de mayor número de regiones del país.

4) Coordinación en cuanto a complementación temática e intercambio de resultados intermedios

5) Uso compartido de equipos e instalaciones.

6) Incorporación a la red de grupos emergentes o en formación en la temática.

Mérito

El mérito del proyecto surgirá de la evaluación de la calidad científico-tecnológica realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por las comisiones Ad Hoc, las que estarán integradas, según las categorías, exclusivamente por pares o por pares y no pares.

En ningún caso podrá financiarse proyectos que en su evaluación de Calidad, obtengan una calificación menor que Bueno.

Artículo 224º - Mecanismo de ejecución. La IB suscribirá con la Agencia el Contrato de Promoción que incluye todos los PICT de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB distribuirá sus proyectos en las Unidades Administradoras que seleccione para administrar cada grupo de PICT suscribiendo el instrumento de adhesión respectivo. La sumatoria de los presupuestos trianuales de cada proyecto correspondiente a cada Unidad Administradora se constituye en la base de cálculo de los desembolsos.

La Agencia realizará desembolsos semestrales a cada Unidad Administradora de acuerdo con los cronogramas agregados. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos en el primer semestre y se realizará luego de la firma del contrato con la IB, la suscripción de los instrumentos de adhesión de la Unidad Administradora y la constancia de conformidad de cada IR. A la rendición del 75% del anticipo la Agencia completa el desembolso correspondiente al primer año.

Para habilitar el desembolso del primer semestre de los años sucesivos, la Unidad Administradora deberá haber rendido el 75% de los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONCYT los informes técnicos de avance presentados por cada Investigador Responsable.

A la finalización del proyecto la Unidad Administradora deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos y acreditar el total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto, cuando corresponda.

Artículo 225º - Costo del proyecto a cubrir con el subsidio. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, los siguientes:

• Equipamiento —en el caso de mobiliario incluye solamente el destinado a los laboratorios—

• Materiales e insumos

• Bibliografía y gastos de publicaciones

• Gastos de servicios técnicos especializados

• Gastos de viajes y viáticos -trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación-

• Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas

• Becas para jóvenes graduados o de reinserción

• Gastos de administración hasta un 4%

Artículo 226º - Costos del proyecto a cubrir con la contraparte. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, según el siguiente detalle:

• Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyo técnico incremental y aplicado

• Uso de instalaciones e infraestructura existente

• Honorarios de profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto

• Seguros.

Artículo 227º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a tres (3) años. La AGENCIA fijará los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

CAPITULO XIII
DE LOS PROYECTOS PICTO

Artículo 228º - Características. Los proyectos PICTO tienen por objeto promover la convergencia de fondos de diferentes instituciones públicas o privadas —cofinanciador—, con los fondos que dispone la Agencia, con el objeto de financiar: proyectos de investigación orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales en I+D, o el desarrollo de conocimiento científico y/o tecnológico orientado a áreas identificadas como estratégicas por el cofinanciador, de común acuerdo con la Agencia.

Artículo 229º - Proyectos elegibles. Los proyectos PICTO se ejecutarán en el marco de convenios con organismos cofinanciadores, nacionales o provinciales, universidades e instituciones sin fines de lucro y empresas, destinados a realizar convocatorias conjuntas para el cofinanciamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica, orientados a áreas de interés común.

Tanto en la selección de las instituciones cofinanciadoras como en las áreas de interés común se deberá dar preferencia a:

• La participación de empresas y asociaciones de productores.

• El concurso de las universidades u otras instituciones de investigación científica y tecnológica con una menor capacidad en I+D+I, calculada por la densidad de investigadores en comparación al promedio de las instituciones científicas y tecnológicas, incluidas las universidades.

• La descentralización de los fondos a nivel regional.

• La solución de problemas productivos y sociales.

Serán financiables aquellos proyectos que propongan una contribución original que se encuadre en los temas específicos definidos en cada convocatoria de acuerdo con el Cofinanciador, y que sean evaluados positivamente de acuerdo con las pautas que se fijan en el presente Reglamento Operativo.

Artículo 230º - Beneficiarios elegibles. Los proyectos son presentados por grupos de investigadores formados y activos que desarrollan sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en el país.

Los beneficiarios de los PICTO, serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

La calidad de beneficiario será dictaminada por el FONCYT. Para ello, el FONCYT solicitará a la IB y/o al grupo de investigación la documentación necesaria para evaluar las capacidades requeridas y, de ser el caso, requerirá la opinión de evaluadores especializados.

Artículo 231º - Condiciones de financiamiento. Las empresas, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que así lo acuerden con la AGENCIA, podrán auspiciar convocatorias a este tipo de proyectos en temas de interés común, para lo que se comprometerán a cofinanciar, en partes iguales con la AGENCIA los proyectos que se aprueben.

El beneficio para el financiamiento de PICTO, consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 75% del costo total del proyecto.

El importe del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PMT III será de hasta US$ 35.000 anuales y con una duración de hasta tres años para su ejecución.

El aporte de la Institución Beneficiaria (IB) no será menor al 25% del costo total del proyecto y podrá consistir en el pago de los sueldos del personal de dirección, investigación y apoyo.

En el supuesto de que la Institución Cofinanciadora sea la misma que la Institución Beneficiaria (IB) la distribución del financiamiento de los proyectos será:

(i) hasta 50% de recursos del PMT III

(ii) como mínimo, un 25% de recursos en efectivo de la institución beneficiaria y

(iii) 25% la institución beneficiaria podrá acreditarlos computando los sueldos precitados.

Artículo 232º - Procedimientos y condiciones de selección. Se efectuarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias otorgarán un máximo de 90 días para la presentación de PICTO. Se difundirán por medio del sitio web de la AGENCIA y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

El ingreso al proceso de Admisión y Evaluación de las propuestas se efectivizará siempre y cuando se cumplimenten los criterios establecidos en el presente Reglamento Operativo, los explicitados en las bases de cada convocatoria y se verifique el cumplimiento de las condiciones que permitan considerar que no vulneran las políticas de salvaguardia ética y ambiental.

El proceso de evaluación comprende las siguientes etapas:

• Los proyectos admitidos son evaluados por expertos pares (modalidad de peer review) para ponderar su calidad científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia. A estos efectos Comisiones de Coordinadores Disciplinarios, constituidas por al menos tres especialistas científico/tecnológicos: (i) crean un banco de evaluadores nacionales y extranjeros por disciplina, constituido por personalidades de reconocido prestigio; (ii) seleccionan los evaluadores (peer review) según la característica de los proyectos; en un número de al menos 2 (dos) evaluadores y preferentemente 3 (tres) y, (iii) elaboran un informe con los resultados y sus propias observaciones en los casos pertinentes, para ser enviados a las Comisiones Ad Hoc

• Las Comisiones Ad Hoc, conformadas en forma concertada con el Cofinanciador, analizan la pertinencia de los proyectos en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, y respetando la opinión de los pares proponen el orden de mérito de los proyectos evaluados favorablemente. Las Comisiones Ad Hoc se constituirán por áreas disciplinarias y temáticas. Se considerarán como proyectos no financiables los que no cuenten con una recomendación favorable de los pares intervinientes y una calificación promedio inferior a Bueno.

Artículo 233º - Criterios de selección. Para determinar la Calidad Científico-Tecnológica del proyecto se considerarán:

A. Los siguientes criterios:

• Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto.

• Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.

• Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto.

• Gerenciamiento del proyecto.

• Consolidación científica y tecnológica del grupo responsable del proyecto.

• Sostenibilidad ambiental

B. Las siguientes calificaciones:

• Excelente: Los objetivos propuestos son de significativo valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

• Muy Bueno: Los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

• Bueno: El balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograr los mismos, alcanzan un nivel satisfactorio para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.

• Regular: El proyecto presenta deficiencias en lo que hace a sus objetivos generales y particulares y/o es muy baja la probabilidad de alcanzar los mismos.

• No Aceptable: El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecerse de información o ser esta última incompleta.

Para determinar la Pertinencia de los proyectos PICTO presentados se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de pertinencia.

1) Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo

a) Formación de Recursos Humanos

b) Fortalecimiento de la base innovativa de la Institución Beneficiaria y su articulación con el sector productivo.

c) Incorporación del equipamiento asociado al proyecto y su incidencia en el fortalecimiento de la capacidad científico-tecnológica de la Institución Beneficiaria.

d) Fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación y otras Instituciones Beneficiarias.

2) Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación

a) Apertura de nuevas líneas de investigación

b) Mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel nacional.

3) Impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo

a) Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional

b) Atención a problemas socio-económicos de nivel nacional.

4) Y teniendo en cuenta que es una línea en la cual se promueven proyectos de investigación orientados mediante acuerdos entre la Agencia y la/s Institución/nes cofinanciadora/s en áreas de interés común, es prestada atención a la valoración de:

a) Impacto esperado de los resultados de la investigación en la resolución del tema-problema abordado, en el desarrollo económico-social y la generación de nuevas tecnologías en el futuro inmediato; y

b) Si se tratase de entidades de formación de recursos humanos, por su previsible capacidad para consolidar al sistema regional de ciencia y tecnología en el área de influencia de la/s Institución/nes cofinanciadora/s.

Mérito

Como fuese descripto con relación a los proyectos PICT, el mérito del proyecto surgirá de la evaluación de la calidad científico-tecnológica realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por las comisiones Ad Hoc.

En ningún caso podrá financiarse proyectos que en su evaluación de Calidad, obtengan una calificación menor que Bueno.

Artículo 234º - Mecanismo de ejecución. El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajos y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por el FONCYT.

La IB suscribirá con la Agencia el Contrato de Promoción que incluye todos los PICTO de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB distribuirá sus proyectos en las Unidades Administradoras que seleccione para administrar cada grupo de PICTO suscribiendo el instrumento de adhesión respectivo. La sumatoria de los presupuestos trianuales de cada proyecto correspondiente a cada Unidad Administradora se constituye en la base de cálculo de los desembolsos.

La Agencia realizará desembolsos semestrales a cada Unidad Administradora de acuerdo con los cronogramas agregados. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos en el primer semestre y se realizará luego de la firma del contrato con la IB, la suscripción de los instrumentos de adhesión de la Unidad Administradora, la constancia de conformidad de cada IR y la acreditación del aporte financiero del Cofinanciador. A la rendición del 75% del anticipo, la Agencia completa el desembolso correspondiente al primer año, una vez acreditado el aporte del Cofinanciador para ese período.

Para habilitar el desembolso del primer semestre de los años sucesivos, la Unidad Administradora deberá haber rendido el 75% de los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos, acreditar los aportes del Cofinanciador y tener aprobado por el FONCYT los informes técnicos de avance presentados por cada Investigador Responsable.

A la finalización del proyecto la Unidad Administradora deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos y acreditar el total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto, cuando corresponda.

La Agencia podrá rescindir unilateralmente el beneficio si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo. Asimismo, la Agencia podrá suspender los desembolsos, incluso en forma definitiva, toda vez que el cofinanciador no respete el cronograma de los depósitos de cofinanciación previamente acordado.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto.

Artículo 235º - Costo del proyecto a cubrir con el subsidio. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, los siguientes:

• Equipamiento —en el caso de mobiliario incluye solamente el destinado a los laboratorios—.

• Materiales e insumos.

• Bibliografía y gastos de publicaciones.

• Gastos de servicios técnicos especializados.

• Gastos de viajes y viáticos —trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación— .

• Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas

• Becas para jóvenes graduados o de reinserción

• Gastos de administración hasta un 4%.

Artículo 236º - Costos del proyecto a cubrir con el aporte de contraparte de la IB . Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte de la IB, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, según el siguiente detalle:

• Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyos técnicos incrementales y aplicados.

• Uso de instalaciones e infraestructura existente.

• Honorarios de profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto.

• Seguros.

Artículo 237º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a tres (3) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

CAPITULO XIV
DE LOS PROYECTOS PICTSU

Artículo 238º - Características. Los Proyectos de Investigación Científica Tecnológica Start-up están orientados a promover la transformación de los conocimientos y habilidades acumuladas por un grupo de investigación, en su trayectoria de investigación, en tecnologías aplicables a nuevos productos, procesos o servicios, tendientes a la constitución de nuevas empresas de base tecnológica.

Artículo 239º - Proyectos elegibles. Los proyectos deberán ser de desarrollo científico-tecnológico y sus principales características serán las siguientes:

• Orientarse a la creación, en el mediano plazo, de nuevas competencias tecnológicas y/o nuevas competencias en el mercado de bienes y servicios.

• Enfocarse hacia el desarrollo de conocimientos con un alto potencial innovativo en el campo de las innovaciones tecnológicas incrementales o radicales, a nivel nacional o internacional.

• Dirigirse a objetivos tecnológicos alcanzables en el mediano plazo.

• Producir conocimientos, en principio, susceptibles de patentamiento o de protección de la propiedad intelectual.

• Producir resultados altamente innovativos con factibilidad de explotación comercial, que puedan ser canalizados a través de la creación de una nueva empresa de base tecnológica.

Las presentaciones deberán incluir una estimación fundada de:

• La originalidad de los conocimientos a desarrollar;

• La potencialidad tecnológica de los mismos y el posible valor comercial futuro; y

• El impacto de la innovación en el mercado de bienes y servicios.

Artículo 240º - Beneficiarios elegibles. Los proyectos serán presentados por grupos de investigadores formados y activos que desarrollen sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en el país.

Los beneficiarios de los PICT-Start up, serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

La calidad de beneficiario será dictaminada por el FONCYT. Para ello, el FONCYT solicitará a la IB y/o al grupo de investigación la documentación necesaria para evaluar las capacidades requeridas y, de ser el caso, requerirá la opinión de evaluadores especializados.

Artículo 241º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para el financiamiento de este tipo de proyecto consistirá en una subvención no reintegrable de hasta el 75% del costo total del proyecto por hasta US$ 50.000 por año para una duración de hasta 3 años. El aporte de la Institución Beneficiaria no será menor al 25% del costo total del proyecto y podrán computarse como aporte el pago de los sueldos del personal de dirección, investigación y apoyo.

En el marco de la ejecución del proyecto la IB podrá solicitar financiamiento adicional para la protección de la propiedad intelectual.

Artículo 242º - Procedimientos y condiciones de selección. Se realizarán convocatorias semestrales para la presentación de proyectos, a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias otorgarán un plazo máximo de 90 días para la presentación de PICT- Start Up. Se difundirán por medio del sitio web de la AGENCIA y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

El ingreso al proceso de Admisión y Evaluación de las propuestas se efectivizará siempre y cuando se cumplimenten los criterios establecidos en el presente Reglamento Operativo, los explicitados en las bases de cada convocatoria y se verifique el cumplimiento de las condiciones que permitan considerar que no vulneran las políticas de salvaguardia ética, ambiental y de no discriminación.

Artículo 243º - Criterios de Selección. En el caso del presente subcomponente, los proyectos admitidos son evaluados, bajo condiciones de estricta confidencialidad, por expertos pares para ponderar su calidad (y viabilidad) científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia; por especialistas sectoriales o en la temática y gestión de proyectos, en el área principal de ejecución y resultados del proyecto; por especialistas de la Agencia en la viabilidad económica y financiera del proyecto. La adjudicación de mérito será ponderada por parte de comisiones Ad Hoc.

Las etapas de apreciación, valoración y ponderación de los atributos del proyecto deberán tener en cuenta que:

a) Las Convocatorias estarán dirigidas a grupos de I+D que se desempeñen en el ámbito académico y/o tecnológico y que estén en condiciones de realizar desarrollos tendientes a la obtención de tecnologías aplicables a la producción de bienes o servicios, para los cuales exista una demanda social o un mercado comprobable, a nivel nacional o internacional.

b) La explotación comercial de los resultados a obtener deberá orientarse prioritariamente a la creación de una nueva Empresa de Base Tecnológica.

Por ello, en la evaluación del proyecto se considerará:

1. El grado innovativo y el valor de la tecnología a desarrollar;

2. Sus perspectivas de explotación comercial futura;

3. La factibilidad de su explotación a través de la creación de una nueva Empresa de Base Tecnológica (EBT) y la realización del desarrollo en el tiempo previsto.

4. También se evaluará si se trata del desarrollo de una tecnología de plataforma (apta para varias aplicaciones) o de un monoproducto, y las previsiones realizadas respecto de las alternativas a considerar en caso de fallar las hipótesis de trabajo.

Se considerarán como proyectos no financiables los que no cuenten con una recomendación favorable de los pares intervinientes y una calificación promedio inferior a Bueno.

Sólo serán elegibles para su financiación los proyectos que hayan obtenido en la evaluación de pares un Bueno como calificación global mínima.

Artículo 244º - Mecanismos de ejecución. El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajos y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por el FONCYT.

La IB suscribirá con la Agencia el Contrato de Promoción que incluye todos los PICTSU de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB distribuirá sus proyectos en las Unidades Administradoras que seleccione para administrar cada grupo de PICTSU suscribiendo el instrumento de adhesión respectivo. La sumatoria de los presupuestos trianuales de cada proyecto correspondiente a cada Unidad Administradora se constituye en la base de cálculo de los desembolsos.

La Agencia realizará desembolsos semestrales a cada Unidad Administradora de acuerdo con los cronogramas agregados. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos en el primer semestre y se realizará luego de la firma del contrato con la IB, la suscripción de los instrumentos de adhesión de la Unidad Administradora y la constancia de conformidad de cada IR. A la rendición del 75% del anticipo la Agencia completa el desembolso correspondiente al primer año.

Para habilitar el desembolso del primer semestre de los años sucesivos, la Unidad Administradora deberá haber rendido el 75% de los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONCYT los informes técnicos de avance presentados por cada Investigador Responsable.

A la finalización del proyecto la Unidad Administradora deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos y acreditar el total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar la modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

Se realizará una evaluación anual que condicionará la continuidad del mismo de acuerdo al grado de concreción de las metas propuestas y/o el surgimiento de nuevos factores que afecten su desarrollo, como la aparición de una patente que limita la comercialización del producto o servicio objeto del desarrollo, modificaciones en las regulaciones que afecten la competitividad.

En el transcurso de los dos primeros años de la ejecución del proyecto la IB presentará el Plan de Negocios de la nueva empresa de base tecnológica. Dicho Plan será evaluado por la AGENCIA y dependiendo de los resultados de la evaluación estará condicionada la continuidad del proyecto.

Artículo 245º - Costo del proyecto a cubrir con el subsidio. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, los siguientes:

• Equipamiento —en el caso de mobiliario incluye solamente el destinado a los laboratorios—.

• Materiales e insumos.

• Bibliografía y gastos de publicaciones.

• Gastos de servicios técnicos especializados —incluye servicios de incubación—.

• Gastos de viajes y viáticos —trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación— .

• Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas.

• Gastos de adaptación y adecuación de infraestructura, hasta un 20% del subsidio.

• Becas para jóvenes graduados o de reinserción.

• Gastos de capacitación y entrenamiento técnico y de gestión de empresas de base tecnológica

• Gastos de asesoramiento técnico y elaboración del Plan de Negocios de la nueva empresa de base tecnológica

Artículo 246º - Costos del proyecto a cubrir con el aporte de contraparte. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, según el siguiente detalle:

• Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyos técnicos incrementales y aplicados

• Uso de instalaciones e infraestructura existente.

• Honorarios de profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto.

• Seguros.

• Infraestructura.

Artículo 247º - Gastos nuevas construcciones y/o adecuación de infraestructura. No podrán superar el 20% del costo total del proyecto.

Artículo 248º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a tres (3) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

CAPITULO XV
DE LOS PROYECTOS PME

Artículo 249º - Características. Los proyectos PME tienen por objeto el fortalecimiento de las capacidades centrales de uno o más Laboratorios o Centros de I+D, en el marco de sus actividades a nivel regional y en vinculación a los problemas identificados como relevantes en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la compra de accesorios o repuestos de equipamiento existente o adquisición de equipamiento nuevo, instalación, desarrollo o adaptación de equipamiento, destinado a la investigación científica tecnológica.

Artículo 250º - Proyectos elegibles. Podrán ser financiables los proyectos que sean presentados por grupos de investigación consolidados en la IB, que estén destinados a la compra, instalación, desarrollo, adaptación o construcción de equipamiento científico y tecnológico y/o infraestructura, para laboratorios y centros de IyD, pertenecientes a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que estén dentro de las prioridades del Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología. Las presentaciones se fundarán en propuestas que pongan en evidencia la necesidad de contar con el equipamiento y/o infraestructura solicitado, su impacto en los proyectos en ejecución y previstos, en las actividades de vinculación con el sector productivo a través de proyectos de investigación y de generación de información científica en áreas de interés público. Las instituciones a las que pertenezcan los grupos de investigación deberán avalar la solicitud, asegurar los montos de contrapartida correspondientes y garantizar la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesaria para el funcionamiento del equipo durante, por lo menos, tres años contados a partir de la finalización del PME.

Artículo 251º - Beneficiarios elegibles. Los beneficiarios de los PME, serán las instituciones estatales y privadas sin fines de lucro (IB) a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos.

Las IB deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

A efectos de no competir con la línea de financiamiento del FONTAR de Aportes Reintegrables a Instituciones (ARAI), las subvenciones para PME estarán exclusivamente destinadas a equipamiento para investigación básica y aplicada. Los equipos para la prestación de servicios tecnológicos serán atendidos por el FONTAR a través de los ARAI.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

La calidad de beneficiario será dictaminada por el FONCYT. Para ello, el FONCYT solicitará a la IB y/o al grupo de investigación la documentación necesaria para evaluar las capacidades requeridas y, de ser el caso, requerirá la opinión de evaluadores especializados.

Artículo 252º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para el financiamiento de PME consistirá en una subvención no reintegrable que no podrá ser mayor al 66,6% del costo total del proyecto y que se aplicará exclusivamente a la compra, instalación, desarrollo, adaptación o construcción de equipamiento científico y tecnológico y/o adecuación de infraestructura para los equipos.

El importe máximo del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PMT III será de hasta US$ 600.000 por proyecto.

El aporte de la IB no será menor que el 33,3% del costo total del proyecto y, de dicho aporte, una cantidad no menor que el 10% del costo total del proyecto deberá ser afectado al pago de los bienes de capital.

Artículo 253º - Procedimientos y condiciones de selección. Se efectuarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias establecerán un plazo máximo de 90 días para la presentación de PME. Se difundirán por medio del sitio web de la AGENCIA y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

Las propuestas deberán ser presentadas por investigadores formados y activos vinculados a uno o más laboratorios asociados en Red, pertenecientes a una o más instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

El equipamiento deberá instalarse en el ámbito de una o varias Instituciones Beneficiarias, de acuerdo a lo previsto en el PME presentado. Las Instituciones Beneficiarias participantes de la Red, a través de su autoridad competente, deberán:

• Avalar la presentación del PME.

• Asegurar los montos de contrapartida correspondientes.

• Garantizar la infraestructura de personal, servicios, insumos e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento, por no menos de tres años contados a partir de la finalización del proyecto.

• Garantizar el uso eficiente de los nuevos recursos que se incorporarán, facilitando la distribución y acceso adecuado a dichos recursos a otros grupos de investigación, evitando la duplicación del equipamiento y un uso insuficiente del mismo.

El equipamiento que se proponga incorporar mediante un PME debe quedar ampliamente justificado en función de las líneas de investigación —en curso o nuevas— que resultarán potenciadas con

el mismo y sobre la base de un programa de trabajos y/o servicios que sustente plenamente su compra.

El ingreso al proceso de Admisión y Evaluación de las propuestas se efectivizará siempre y cuando se cumplimenten los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del PMT III, los explicitados en las bases de cada convocatoria y se verifique el cumplimiento de las condiciones que permitan considerar que no vulneran las políticas de salvaguardia ética y ambiental.

El proceso de evaluación y selección comprende las siguientes etapas:

• Los proyectos admitidos son evaluados por expertos pares (modalidad de peer review) para ponderar su calidad científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia. A estos efectos las Comisiones de Coordinadores Disciplinarios, constituidas por al menos tres especialistas científico/tecnológicos: (i) crean el banco de evaluadores nacionales y extranjeros por disciplina, constituido por personalidades de reconocido prestigio; (ii) seleccionan los evaluadores (peer review) según la característica de los proyectos; en un número no inferior a 3 (tres) de los cuales 1 (uno) será residente en el exterior, (iii) elaboran un informe con los resultados y sus propias observaciones en los casos pertinentes, para ser enviados a las Comisiones Ad Hoc.

• Las Comisiones Ad Hoc analizan la pertinencia de los proyectos en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, y respetando la opinión de los pares proponen el orden de mérito de los proyectos evaluados favorablemente. Las Comisiones Ad Hoc se constituirán por áreas disciplinarias y temáticas. Se considerarán como proyectos no financiables los que no cuenten con una recomendación favorable de los pares intervinientes y una calificación promedio o inferior a Bueno.

Artículo 254º - Criterios de selección. La apreciación, valoración y ponderación de los atributos del proyecto pueden ser descriptas del modo siguiente:

I. Calidad

Para la evaluación de la calidad de un PME se convocará a un mínimo de tres pares, de los cuales al menos uno deberá ser del exterior quienes aplicarán los siguientes criterios:

A) Calidad del Proyecto

Para estimar la calidad del PME se considerará:

• La excelencia y originalidad de los programas y/o proyectos de investigación y/o desarrollo realizados por los Laboratorios o Centros de I+D involucrados, en el curso de los últimos cinco años y de los que se planea continuar con el nuevo equipamiento;

• El tipo de servicios que se proyecta ofrecer a otras instituciones de investigación o de regulación estatal;

• El grado en el cual el proyecto propuesto consolida o constituye por sí mismo un aporte al conocimiento científico o al desarrollo tecnológico;

• La justificación de la necesidad del equipo y los motivos de la elección frente a otras alternativas;

• La capacidad y excelencia de los grupos responsables involucrados; y

• La formación de nuevos recursos humanos, especialmente aquellos necesarios para operar el nuevo equipamiento.

B) Factibilidad del Proyecto

Para estimar la factibilidad del PME se considerará:

• La capacidad y adecuación de los medios y recursos con que cuenta y contarán los Laboratorios o Centros de I+D que conforman la red;

• La complementariedad de la propuesta con la infraestructura existente;

• La capacidad de cofinanciamiento del equipamiento solicitado; y

• La razonabilidad de los recursos solicitados y el uso racional y eficiente de los mismos.

C) Capacidad y Sostenibilidad ambiental de los Laboratorios o Centros de I+D

Para examinar la capacidad y sostenibilidad ambiental de los Laboratorios o Centros de I+D se considerará:

• La producción y actividades de los Laboratorios o Centros de I+D en los últimos cinco años;

• Los recursos humanos que conforman el plantel permanente de los mismos;

• El equipamiento existente y la infraestructura;

• El grado de articulación y/o complementación disciplinaria y tecnológica de los Laboratorios o Centros de I+D que integran la red; y

• El manejo adecuado de residuos y reactivos, aplicación de procedimientos correspondientes y cumplimiento con normas de protección del medio ambiente, de seguridad y de higiene.

D) Gestión del proyecto

Para estimar la calidad de la gestión del proyecto, se considerará:

• La función de eficiencia entre el costo total del proyecto, el método a aplicar, el plan de trabajo propuesto y los objetivos a alcanzar, así como la intensidad en el uso de las instalaciones y equipamiento disponibles y a ser adquiridos; y

• La calidad del esquema de gerenciamiento técnico y administrativo del nuevo equipamiento.

II. Pertinencia e impacto

La última de las etapas de selección será cumplimentada por una Comisión ad-hoc interdisciplinaria, designada por el Directorio de la ANPCYT y encargada de recomendar a éste los proyectos a subsidiar en base a la evaluación de calidad de los pares y del análisis de la pertinencia que ella misma realizará.

Esta comisión calificará la pertinencia e impacto del PME de acuerdo a los siguientes criterios:

• Aporte de la Institución Beneficiaria —Se priorizarán los proyectos que ofrezcan una mayor contraparte en bienes de capital—;

• Contribución a la mejora de la interacción entre los actores relevantes de los sectores científico y tecnológico;

• Ponderación de la potencial contribución del proyecto o de sus resultados, al desarrollo económico y social;

• Oportunidad e interés regional de la propuesta;

• El grado de cobertura regional de la red propuesta;

• La incorporación a la red de laboratorios o centros de I+D emergentes; y

• Adecuación del proyecto al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (PNCTIP).

La comisión compatibilizará las evaluaciones de calidad y pertinencia de los proyectos elegibles, y establecerá un orden de mérito basándose en la calificación asignada por los pares y en la calificación que haga de la pertinencia; determinando la no elegibilidad de aquellos proyectos que para cada grupo de criterios, no tengan una calificación de B (bueno) como mínimo.

Artículo 255º - Costo del proyecto a cubrir con el subsidio. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio los siguientes:

• Equipamiento necesario cuyo costo unitario sea superior a treinta mil dólares estadounidenses (US$ 30.000)

• Repuestos y accesorios de grandes equipos ya existentes

• Contratos de servicio de los nuevos equipos

• Sistemas informáticos auxiliares

• Adecuación de infraestructura para la instalación de los equipos, hasta un 20% del subsidio

• Equipamiento y adecuaciones complementarias para asegurar la sostenibilidad ambiental de los laboratorios

Artículo 256º - Costo del proyecto con cargo a la contraparte. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte los siguientes:

• Sueldos y salarios de personal técnico afectado al manejo de los equipos a adquirir

• Capacitación de personal vinculada al nuevo equipamiento

• Seguros

• Servicios técnicos especializados

• Infraestructura.

Artículo 257º - Gastos de nuevas construcciones y/o adecuación de infraestructura. No podrán superar el 20% del costo total del proyecto.

Artículo 258º - Mecanismo de ejecución. La IB suscribirá con la Agencia el Contrato de Promoción que incluye todos los PME de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB será responsable de la realización de los Procedimientos de Adquisición que correspondan de acuerdo con los montos involucrados y lo estipulado en la normas de adquisiciones del Banco, para lo que designará una Comisión de Adquisiciones que actuará en todas las instancias del proceso.

Una vez efectuados los procedimientos de adquisición (LPI, LPN, CP, CD, etc.) y habiéndose verificado todas las intervenciones que para cada caso correspondan, la Agencia realizará desembolsos en la forma de pago directo a los proveedores locales o del exterior, previa verificación de haberse cumplimentado las instancias comerciales exigibles en cada caso y el origen de los bienes, hasta totalizar los montos adjudicados a cada PME objeto de subvención.

En casos excepcionales debidamente fundados, la Agencia podrá autorizar anticipos a las IB los que, a la finalización de los proyectos, la IB deberá rendir en su totalidad. A partir del primer desembolso, las IB deberán acreditar el aporte de los fondos de contrapartida comprometidos, de acuerdo con los cronogramas de ejecución establecidos en cada PME.

Artículo 259º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a dos (2) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

CAPITULO XVI
DE LOS PROYECTOS PAE

Artículo 260º - Características: Un PAE constituye un Proyecto Integrado orientado a desarrollar un “cluster de conocimientos” en las áreas y temas prioritarios del Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, dirigido a:

• El desarrollo del conocimiento y resultados en Temas Prioritarios y/o

• La resolución de Problemas Prioritarios y/o

• El aprovechamiento de Oportunidades Emergentes en los sectores de producción de bienes y prestación de servicios

Los Proyectos estarán estructurado con un conjunto de subproyectos financiables según las distintas líneas del FONCYT (PICTO, PME, PRH, PID) y del FONTAR (ANR, ARAI), integrados en función del objetivo principal del PAE.

Artículo 261º - Proyectos elegibles. Podrán ser elegibles los PAE que se ajusten a los objetivos del Componente y que cumplan con los términos de referencia definidos en la Convocatoria que, entre otras consideraciones que puedan formularse, se ajustarán a lo siguiente:

• Proponer un programa de actividades de hasta cuatro (4) años de duración, al cabo del cual se hayan consolidado grupos de trabajo de calidad estrechamente relacionados entre sí, y con sólidos y fluidos vínculos con los actores sociales (empresas e instituciones) relevantes para el área.

• Definir con claridad los desafíos, problemas y potencialidades que serán atendidos, y la factibilidad de su solución a través de los resultados esperados.

• Garantizar que, al cabo de la ejecución del PAE, se cuente con el apoyo necesario para la continuidad del programa.

• Contar con un Directorio del PAE, cuyos miembros serán propuestos por las instituciones que integran la Asociación Ad Hoc (AAH), que se define más adelante.

• Proponer un Responsable Administrativo del Proyecto (RAP) que actuará como Director(a) Ejecutivo(a) del PAE y un Investigador Responsable del Proyecto (IRP) que actuará como Director(a) Académico(a) del PAE.

Los Proyectos deberán presentar un conjunto articulado de las siguientes características:

• Calificar por el alcance, originalidad y envergadura de sus objetivos científicos y tecnológicos.

• Contribuir al desarrollo económico-social del país favoreciendo la diseminación de conocimientos y el desarrollo, difusión e implantación de nuevas tecnologías.

• Contribuir a la solución de problemas productivos y sociales, nacionales o regionales, que afecten a segmentos significativos de la población.

• Que estén orientados a la solución efectiva e innovadora de problemas concretos de la producción, por medio de la concepción o desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios.

• Contribuir al desarrollo de capacidades y opciones científicas, tecnológicas e innovativas, que permitan la explotación de oportunidades en el marco de tendencias, o a la detección de cambios en la integración de los conocimientos en el ámbito nacional o mundial.

• Que promuevan la integración de investigadores y tecnólogos del sector público y privado.

Tratándose en todos los casos de la interacción de diferentes unidades ejecutoras e instituciones, un PAE puede incluir subproyectos a través de los cuales se formalice o cree un centro de excelencia. Dichas instancias deberán estar justificadas, no solamente en la relevancia científica o social del área de competencia, sino también en una evaluación prospectiva del área y del impacto de la misma.

Artículo 262º - Beneficiarios Elegibles. Los proyectos deberán ser presentados por una Asociación ad-hoc (AAH), integrada por al menos tres instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que tengan entre sus objetivos la investigación científica y/o el desarrollo tecnológico. En caso de proyectos con impacto en la producción de bienes y servicios, la AAH además deberá incluir una o más entidades representativas del sector empresarial vinculados al sector respectivo. En caso de proyectos con impacto social, la AAH además deberá incluir una o más entidades representativas de la sociedad civil vinculadas al sector social respectivo. La constitución de la AAH atenderá a la necesidad de fomentar la inclusión federal, de acuerdo con lo que se especifique en las convocatorias, así como a la participación de empresas productoras de bienes y servicios.

Los beneficiarios de los PAE serán las AAH y/o las instituciones que la integran según se indique en el Proyecto. La AAH deberá contar con mecanismos explícitos de toma de decisiones y resolución de conflictos y definiciones relativas a la propiedad intelectual y explotación económica de los resultados del Proyecto.

Artículo 263º - Condiciones de financiamiento. El beneficio que se otorgue con cargo a este Componente consistirá en una subvención no reintegrable, que podrá llegar hasta los dos tercios (66,66%) del costo total del PAE. El importe máximo del beneficio, con cargo al Componente, será de hasta US$ 3.000.000,- por PAE.

Se podrán computar como aportes de contraparte los sueldos y salarios del personal afectado al proyecto por parte de las instituciones pertenecientes a la AAH.

Hasta el 12% del monto total del subsidio otorgado podrá ser utilizado para gastos vinculados a la administración, articulación entre sus integrantes, transferencia de resultados y coordinación del PAE. El porcentaje restante, deberá ser ejecutado, de acuerdo a lo estipulado a las diferentes operatorias del FONCYT y del FONTAR que formen parte del proyecto. De contemplar el proyecto la formalización o creación de un Centro de Excelencia, éste no podrá recibir beneficios superiores al 50% del subsidio total correspondiente al conjunto de subproyectos del PAE.

Artículo 264º - Procedimientos y condiciones de selección.

A) Ideas Proyecto

Se realizarán convocatorias públicas periódicas para la presentación de ideas proyecto en las diferentes Areas Estratégicas definidas por el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de concursos públicos y abiertos. Los responsables de la presentación de las ideas proyecto deben identificar en las mismas a los demandantes y potenciales usuarios de los resultados. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidas las ideas proyecto.

Las ideas proyecto deberán ser presentadas en el FONCYT y deberán incluir al menos lo siguiente:

• Detalles de la Asociación ad-hoc constituida o a constituir.

• Objetivos generales y particulares científicos y tecnológicos.

• Identificación del Area estratégica y tema prioritario del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

• Descripción detallada del tema a desarrollar, el problema a solucionar o la oportunidad emergente.

• Fortalezas de la AAH, en tanto modelo asociativo, para alcanzar los objetivos y resultados esperados con el proyecto

• Antecedentes del IRP.

• Relevancia social, económica o productiva del tema prioritario, el problema a solucionar o la oportunidad emergente.

• Identificación de los actores relevantes. Esta identificación deberá incluir a los usuarios finales, privados y públicos, “aguas arriba” y “aguas abajo”, intermediarios y colaboradores.

• Identificación de las demandas de los actores sociales.

• Descripción de las actividades a nivel de perfil que se prevén desarrollar en el PAE.

• Productos y resultados esperables.

• Viabilidad del alcance de los resultados esperados.

• Impacto social, ambiental, económico y productivo del PAE.

• Presupuesto estimativo y dimensionamiento de la utilización de las distintas líneas de financiamiento de la Agencia.

Para el caso en que se prevea la formalización o creación de un Centro de Excelencia, además de los contenidos anteriores se deberá detallar:

• Una justificación de la conveniencia de la creación de un centro frente a otras alternativas de organización.

• Las instituciones públicas y privadas de I+D, empresas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, preexistentes que constituirían el centro.

• Infraestructura preexistente que posibilitaría el funcionamiento del centro.

• Antecedentes de similares emprendimientos a nivel nacional e internacional.

• Identificación de las sinergias resultantes de la interacción en un espacio común entre, diferentes actores sociales vinculados al fenómeno innovativo, diferentes disciplinas y, los diferentes campos de la investigación científica y tecnológica.

• Aspectos organizacionales y programa de actividades de negocios vinculados al centro.

El proceso de evaluación y selección de Ideas Proyecto comprende las siguientes etapas:

(i) Los proyectos admitidos serán enviados a Comisiones de Evaluación cuyos integrantes serán seleccionados por el FONCYT. Para conformar esas Comisiones se convocará a pares disciplinares, especialistas sectoriales y representantes del ámbito empresarial y de la sociedad civil. Las Comisiones de Evaluación ponderarán la calidad científica y tecnológica del Proyecto, incluida su viabilidad, su respeto a las políticas de salvaguardia, las fortalezas del modelo asociativo, la relevancia y el impacto de las Ideas Proyecto. Las Comisiones de Evaluación elaborarán un dictamen que incluirá recomendaciones que serán elevados a una Comisión Ad Hoc.

(ii) La Comisión Ad Hoc será coordinada por el Presidente del Directorio de la Agencia y estará integrada por el Director Nacional de Planificación y Evaluación de la SECYT, el Director del FONCYT, el Director del FONTAR y el representante del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, en carácter de miembros permanentes. La Agencia convocará a representantes de Secretarías de Estado sectoriales, y expertos de acuerdo a las temáticas pertinentes a las Ideas Proyectos presentadas. La Comisión podrá solicitar la opinión de entidades empresariales y de otros actores sociales vinculados al sector respecto de la trascendencia, impacto económico y social, y transferibilidad de los resultados que se obtendrían.

La Comisión Ad Hoc propondrá al Directorio de la Agencia un listado con el orden de mérito de las Ideas Proyecto evaluadas favorablemente por la Comisiones de Evaluación, con recomendaciones para la formulación y validación de los Proyectos. El Directorio seleccionará las Ideas Proyecto de PAE viables, autorizando al mismo tiempo la asignación de un subsidio a la AAH para la formulación del Proyecto, por hasta un monto equivalente a US$ 10.000.

A partir de la preselección de las Ideas Proyecto, se otorgará un plazo máximo de 90 días para la presentación del Proyecto de PAE. Durante este lapso, el FONCYT con la evaluación realizada y las recomendaciones y lineamientos recibidos de la Comisión Ad Hoc y del Directorio de la Agencia, coordinará y orientará el proceso de diseño final que deberán realizar los futuros beneficiarios del PAE. El proyecto, además de un mejor desarrollo cualitativo y cuantitativo de la información presentada en la Idea Proyecto, deberá incorporar entre otras, la siguiente información:

• Las constancias legales, técnicas y administrativas que den cuenta de la conformación de la AAH y garanticen su funcionamiento.

• Aspectos organizacionales previstos para el gobierno del PAE.

• Descripción detallada de los componentes y actividades a desarrollar,

• Cronograma de la utilización de las diferentes líneas que componen el PAE.

• Presupuesto global y desagregado por componente e instrumento de financiamiento.

• Detalle de los compromisos y avales referente a los aportes en efectivo que, por sí o a través de terceros, realizará la AAH.

• CV de todos los integrantes del PAE.

• Compromisos acerca de la continuidad de la agenda común de la AAH a la finalización del PAE.

• Toda otra información que surja como necesaria en el proceso interactivo con el FONCYT.

Una vez finalizada la confección del Proyecto, el FONCYT convocará a un experto internacional, para la validación del mismo y elevará el Proyecto a la Comisión de Evaluación interviniente en la fase de la Idea Proyecto, la cual se pronunciará con las correspondientes recomendaciones. El dictamen será elevado a la Comisión Ad Hoc quien producirá el Informe Final, respetando en su esencia la evaluación de la Comisión de Evaluación.

Previo a su aprobación definitiva, los subproyectos individuales deberán cumplir con los procedimientos específicos establecidos para cada una de las líneas regulares del FONCYT y FONTAR.

El Directorio de la ANPCYT, sobre la base de los antecedentes elevados, determinará los Proyectos a financiar.

En los casos que los PAE a financiar contemplen la ejecución de proyectos no seleccionados ex ante, sino como parte de la ejecución del PAE, se convocará a concurso público y los proyectos específicos serán evaluados por pares evaluadores con base en el procedimiento general.

Artículo 265º - Criterios de Selección. Para la evaluación y selección se analizarán los siguientes aspectos:

Para las Ideas proyectos y los Proyectos

• La capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de los integrantes de la AAH para asumir las obligaciones que deriven del beneficio, así como la suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

• La claridad y significación de los objetivos generales y particulares del proyecto así como las metas parciales y globales del mismo

• Antecedentes de los integrantes de la AAH y de los investigadores que forman parte del proyecto.

• Trayectoria de las instituciones participantes.

• Fortalezas de la AAH, en tanto modelo asociativo, para alcanzar los objetivos y resultados esperados con el proyecto

• Antecedentes del IRP.

• Contribución a la solución de problemas sociales y/o regionales específicos.

• Impacto derivado de los resultados esperados del proyecto, incluido el impacto en la formación de recursos humanos y en la retención de los recursos humanos formados por el proyecto

• Impacto en la mejora y expansión de los recursos científicos y tecnológicos nacionales en las componentes estratégicas establecidas en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación.

• Integración y participación de instituciones y unidades ejecutoras. Se valorará positivamente la participación de un mayor número de instituciones, así como una mayor diversidad regional de las mismas y la asociación de entidades públicas y privadas.

• Articulación y balance de las diferentes líneas que componen el PAE.

• Monto de los aportes de contraparte que realicen las instituciones pertenecientes a la AAH.

• Razonabilidad de los montos solicitados.

• Impacto económico y/o social

• Difusión, transferencia y aplicación de resultados

• Sostenibilidad ambiental

Para los Proyectos:

• La naturaleza de los compromisos asumidos en la integración de la AAH y su validez vencido el plazo de ejecución del proyecto.

• Monto del aporte en efectivo que, por sí o por terceros, realice la AAH.

• Monto del aporte del sector privado, en especie y en efectivo

• Garantías de continuidad del Programa una vez completado el período del PAE

• Calidad y funcionalidad de la organización y formas de gestión previstas.

• Coherencia del programa de actividades del proyecto. En el mismo se debe contemplar la complementación e interdependencia de las partes del proyecto que asumen cada uno de los miembros de la AAH y la participación y compromiso empresario o de otros actores relevantes si correspondiera.

• Razonabilidad y balance del presupuesto total por rubro.

• Ajuste del cronograma

Para el caso de los PAE que propongan la formalización o creación de un centro de excelencia se analizará, además de los aspectos antes enumerados, los siguientes:

• Las potenciales ventajas de costos y tiempos, en los procesos de transferencia, incubación y retroalimentación con los usuarios.

• La inversión en infratecnología (tecnología para las actividades de I+D).

• Las potenciales ventajas de gobernabilidad del PAE.

• Disponibilidad y visibilidad para los usuarios.

• Formación de recursos humanos en un ambiente sinérgico y multidisciplinario.

Artículo 266º - Mecanismo de ejecución. Los desembolsos se efectuarán mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto y sus componentes, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajos y cronograma de desembolsos presentado por la AAH y aprobado por la AGENCIA.

El RAP podrá solicitar la modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación de la AGENCIA.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto.

El FONCYT, la UFFA y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo

• Funcionamiento efectivo de la AAH.

• Documentación de la ejecución financiera.

• Registros contables inherentes al proyecto.

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

El FONCYT dispondrá de un encargado o responsable de Proyecto, quien podrá atender una cartera reducida de PAE con el propósito de realizar un seguimiento y monitoreo permanente de la ejecución del Proyecto.

Se realizará, por lo menos una evaluación anual de los proyectos, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas.

La Agencia podrá rescindir unilateralmente el beneficio si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo.

Artículo 267º - Plazo máximo de ejecución. El plazo de ejecución propuesto de los PAE será de hasta cuatro (4) años. Al cabo de este período la SECYT y la AGENCIA se desvincularán completamente del mismo y cesará su apoyo financiero, sin que puedan mediar prórrogas de ninguna naturaleza. Por ello las instituciones participantes deberán asegurar la continuidad de la propuesta a partir de la finalización del proyecto presentado.

SECCION G

SUBPROGRAMA
DE DESARROLLO ESTRATEGICO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

COMPONENTE 2

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
EN RECURSOS HUMANOS

Programas de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Radicación de Investigadores (PIDRI)

Programas de Formación de Doctores en Areas Tecnológicas Prioritarias (PFDT)

PARTE PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL PROPOSITO

Artículo 268º - La presente sección del Reglamento Operativo del PMT III establece las normas específicas, que en complemento con las Reglas de Aplicación General (Sección A), regularán el financiamiento y la ejecución de los Programas de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Radicación de Investigadores (PIDRI) y los Programas de Formación de Doctores en Areas Tecnológicas Prioritarias (PFDT) que ejecutará la AGENCIA y a las que se ajustarán todos los contratos subsidiarios que se firmen.

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 269º - Todos los programas, proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del PMT III deberán ser compatibles con los planes y prioridades fijados en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

CAPITULO II
DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIABLES

Artículo 270º - Serán financiables los siguientes tipos de programas:

• Programas de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Radicación de Investigadores (PIDRI) que promocionen la inserción de investigadores en centros de I+D.

• Programas de Formación de Doctores en Areas Tecnológicas Prioritarias (PFDT) que tengan como fin el fortalecimiento de la capacidad en recursos humanos dedicados a la I+D en áreas tecnológicas prioritarias.

En todos los casos, los programas y los proyectos deben cumplir con los lineamientos, recomendaciones y normas de ética, protección ambiental y de higiene y seguridad establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo III del presente Reglamento Operativo, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deben tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

CAPITULO III
DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 271º - Los beneficios se otorgarán a través de convocatorias públicas periódicas con bases predeterminadas, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidas las Ideas Proyecto (IP). Los solicitantes deberán presentar el Plan de Mejoramiento de Capacidades y el Programa de Desarrollo de Actividades de I+D+I, más los requerimientos que se especifiquen en las bases del concurso público.

En el caso de los PIDRI, los requerimientos incluirán los perfiles y características de los puestos de trabajo de los investigadores a radicar, la posible categoría que les correspondería en el escalafón de personal y salarial, el costo tentativo de la radicación, y la información sobre los perfiles de los PICT que llevarán a cabo los futuros investigadores radicados.

En el caso de los PFDT, los requerimientos incluirán los programas de doctorado alternativos y los programas de investigación deseables en el marco del Plan de Mejoramiento.

En la etapa de la formulación del Proyecto para las IP seleccionadas, los proponentes optarán por dos alternativas: (i) la identificación explícita de los investigadores a radicar y/o formar, o (ii) la determinación de los perfiles de los investigadores a radicar y/o formar durante la fase de ejecución del Proyecto. Para este último caso el beneficiario realizará concursos públicos, bajo la supervisión del FONCYT, los que deberán asegurar la probidad de los tribunales examinadores, la más amplia difusión de su realización y una rigurosa selección en función de los antecedentes de los investigadores a radicar y/o formar. Al menos uno de los miembros del tribunal de selección será externo a la institución beneficiaria.

CAPITULO IV
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 272º - Los beneficiarios de los programas serán las instituciones científicas y tecnológicas estatales o privadas sin fines de lucro, a las que pertenecen las UE en las que se radicarán los investigadores formados, y en el futuro los que alcancen una formación doctoral.

Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como también, suficiente capacidad de gestión para materializar el programa.

En particular, cada programa tendrá un(a) Investigador(a) Responsable (IR) del Programa quien será el responsable de la coordinación académica del plan de mejoramiento de las capacidades en I+D+I y un responsable de la Institución Beneficiaria (IB) quien será responsable de la coordinación administrativa del plan de mejoramiento de las capacidades en I+D+I.

CAPITULO V
DE LA ADJUDICACION

Artículo 273º - Serán condiciones indispensables para adjudicar la subvención, además de las otras establecidas en este Reglamento y de las adicionales que se incluyan en cada convocatoria:

• La explicitación comprobable de información que singularice la identificación, el objeto estatutario y la situación tributaria de la institución o centro de investigación, donde se llevará a cabo el programa y de las otras entidades que eventualmente conformen el conjunto de instituciones o entidades participantes en el programa. Asimismo, la información comprobable deberá explicitar con claridad las relaciones de dependencia o filiación entre todas las instituciones y entidades involucradas en la ejecución prevista de la propuesta. Adicionalmente, en el caso de los programas PFDT, cada institución debe identificar los postgrados que serán utilizados y el grado de acreditación conferido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en el caso de los doctorados nacionales. En el caso de programas de doctorado del exterior información sobre su acreditación de calidad si existiera.

• La explicitación comprobable de información que detalle el equipamiento científico-técnico y la infraestructura que se afectará a la ejecución del programa, acreditándose dicha afectación a satisfacción del FONCYT.

• La explicitación comprobable de información que singularice la composición y filiación institucional del equipo de investigadores y colaboradores estables, y de los investigadores o perfiles de investigadores propuestos como potencialmente radicables —en su caso con sus respectivos títulos y antecedentes— que tendrán a su cargo la ejecución del programa y los proyectos.

• La presentación de la información tecnológica y económica correspondiente con los requisitos particulares de las líneas promocionales.

• El/los compromiso/s de la/s Institución/es Beneficiaria/s de los PRH para la ejecución del Programa, y muy especialmente para la continuidad del mismo al finalizar el subsidio de la Agencia.

CAPITULO VI
SISTEMA DE EVALUACION

Artículo 274º - El sistema de evaluación para los proyectos tendrá las siguientes características:

El FONCYT conformará una Comisión Ad Hoc de PRH, que a su vez constituirá Subcomisiones Ad Hoc con la participación de expertos pares, quienes deberán analizar la calidad de las propuestas de programas de PRH en base a la evaluación de:

a) las capacidades específicas de las entidades proponentes;

b) la calidad de la estructura y dinámica de los programas de proyectos, tomando en cuenta para esto:

i) la calidad del Programa de I+D+I presentado por la IB;

ii) la calidad científico-tecnológica de la actividad de investigación y desarrollo propuesta en cada proyecto; y

iii) la contribución científico-tecnológica de los investigadores a radicar y/o formar.

c) la pertinencia de los proyectos incluidos en el programa en relación con las condiciones particulares de la convocatoria y, especialmente, la relevancia de las áreas tecnológicas elegidas, en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) los compromisos institucionales destinados a asegurar la continuidad del Programa, una vez finalizado el subsidio.

Las Subcomisiones Ad Hoc emitirán un dictamen que será elevado a la Comisión Ad Hoc de PRH, quien se pronunciará mediante un acta que refiere e incluye las evaluaciones, ponderaciones y valoraciones según corresponda a la convocatoria respectiva, con la recomendación al Directorio de la AGENCIA, mediante la lista de orden de mérito que explicite los programas y proyectos aprobados y financiables.

CAPITULO VII
MECANISMO DE EJECUCION

Artículo 275º - El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del Plan de Mejora de las Capacidades de I+D+I, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por el FONCYT.

La UFFA acordará con la institución beneficiaria la modalidad más conveniente para la transferencia de los recursos destinados a cubrir los costos de los investigadores a radicar y/formar. En el supuesto que no resultare conveniente el pago directo a los investigadores a radicar y/o formar por parte del beneficiario, la UFFA pagará las becas a los investigadores a radicar y/o formar mediante transferencias bancarias desde la AGENCIA, a las cajas de ahorro previamente individualizadas para cada investigador y/o becario doctoral.

La IB informará regularmente a la UFFA sobre la efectivización de los aportes de contrapartida, particularmente con destino a los investigadores radicados y/o en formación doctoral.

La IB brindará información fehaciente sobre la incorporación de los investigadores radicados a la planta de personal de la IB, en la modalidad contractual que correspondiera.

La IB en coordinación con los IR podrá solicitar modificación del cronograma de desembolsos según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

En casos excepcionales debidamente fundados, la Agencia podrá autorizar anticipos a las IB los que deberán ser rendidos con la regularidad que en cada caso se establezca, acreditando la realización del aporte de los fondos de contrapartida comprometidos.

Artículo 276º - La IB informará al FONCYT los resultados de la selección, mediante concurso público cuando correspondiera, de los investigadores a radicar y de becarios, a fin de obtener su aprobación.

Artículo 277º - El FONCYT, la UFFA y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los programas y proyectos según el plan de trabajos acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.

• Documentación de la ejecución financiera.

• Registros contables inherentes al proyecto.

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Artículo 278º - La Agencia podrá rescindir unilateralmente el beneficio si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo. Asimismo, la Agencia podrá suspender los desembolsos, incluso en forma definitiva, toda vez que el cofinanciador no respete el cronograma de los depósitos de cofinanciación previamente acordado.

Artículo 279º - En el supuesto de incumplimiento por parte de la IB, de la obligación de contratación por un período igual al período de duración de la subvención, posterior a la finalización de programa de los investigadores incorporados y/o doctores formados, o en su defecto dicha contratación se interrumpiera por causas no imputables a los investigadores y doctores formados, la IB deberá reintegrar a la Agencia la totalidad de los fondos de la subvención.

Artículo 280º - La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto, por parte de los órganos competentes de la AGENCIA.

CAPITULO VII
DEL CONTRATO DE PROMOCION

Artículo 281º - Los contratos de promoción incluirán las condiciones y/u obligaciones que se describen en los artículos siguientes, las cuales no tienen carácter taxativo sino meramente enunciativo.

Artículo 282º - Obligaciones de las IB y de los (o las) IR. Serán obligaciones de la IB y del o la IR, según corresponda, sin perjuicio de las que resulten de otras normas del presente reglamento y la normativa a dictarse en consecuencia, las siguientes:

• Poner todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el éxito a que se hayan obligado expresa o implícitamente, manteniendo permanentemente informados al FONCYT, a la UFFA o a la UCGAL, acerca de todas las dificultades que durante la ejecución del programa puedan demorarlo o impedirlo.

• Aplicar las sumas de dinero provenientes del beneficio acordado y las que estén a su cargo exclusivo, a los respectivos destinos previstos en el presupuesto, en las oportunidades de ejecución del programa conforme al plan de trabajos aprobado.

• Individualizar la operación en sus registros contables y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que pueda ser materia de verificación por la UFFA o la UCGAL cuando lo estimen necesario.

• El compromiso y responsabilidad legal respecto de los investigadores radicados y/o en formación en los supuestos de incumplimiento de la IB del pago de la parte de las retribuciones o becas que le correspondan.

• Responsabilizarse ante el FONCYT acerca de la presentación en tiempo y forma, de los informes de avance y final de ejecución del programa previstos en el plan de trabajo aprobado.

• Poner en conocimiento del FONCYT, la UFFA y la UCGAL, en sus respectivas áreas de competencia, inmediatamente después de producida toda modificación significativa en la situación legal, científico-tecnológica, administrativa y económico-financiera del equipo de investigadores y técnicos y/o instituto o centro de investigación que tendrá a su cargo el programa.

• Facilitar a los auditores que indique el FONCYT, la UFFA o la UCGAL el acceso a toda información relativa a los programas y proyectos, la visita a las instalaciones donde se llevan a cabo los programas y proyectos, y las entrevistas a profesionales y técnicos involucrados.

• Responsabilizarse ante la AGENCIA por el cumplimiento del PRH, tanto durante la ejecución y como al finalizar el subsidio, en cuanto a las obligaciones subsistentes.

Artículo 283º - Obligaciones de los organismos ejecutor y actuante. La AGENCIA a través de la UFFA efectuará en tiempo y forma los pagos comprendidos en el beneficio conforme con el plan establecido a ese efecto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos.

Cesará tal obligación respecto de los pagos pendientes toda vez que medie causa de rescisión atribuible al beneficiario, o que por cualquier razón se modifique sustancialmente la capacidad del equipo de investigadores técnicos y/o instituto o centro de investigación o docencia que tendrá a su cargo la ejecución del programa, para ejecutar el mismo en los términos y plazos previstos en la presentación.

En estas últimas hipótesis, el FONCYT y la UFFA podrán admitir modificaciones en el plan de pagos y en el plan de trabajo si, no obstante la modificación de las capacidades referidas, fuese posible continuar la ejecución del programa, pero no se reconocerá incremento alguno en el importe de la subvención.

Artículo 284º - Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud del FONCYT, o a solicitud del beneficiario en el transcurso de los dos primeros años de la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia. Excepcionalmente la IB podrá solicitar la rescisión del contrato en los dos últimos años de ejecución del proyecto cuando ésta se fundamente en causas de fuerza mayor relacionadas con los investigadores radicados y/o en formación.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del programa. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del programa en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa, ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONCYT y financiera de la UFFA. La AGENCIA determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

Artículo 285º - Rescisión por parte de la AGENCIA. La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

• Si no recibiese o aprobase los informes de avance

• Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario

• Si se ocultare, o no se permitiere, el acceso a información correspondiente a los programas o proyectos en ocasión de las auditorías que determine la AGENCIA, o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

• Si los responsables del programa o proyecto objeto del financiamiento se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio

• Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el programa o proyecto aprobado

• Si no se efectuaran en tiempo y forma los aportes de contraparte que correspondan

• Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 270º in fine.

El beneficiario deberá reintegrar de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión, reservándose la AGENCIA el derecho de accionar legalmente contra los responsables. La AGENCIA determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

CAPITULO VIII
SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 286º - Supervisión de la ejecución. El FONCYT, la UFFA y la UCGAL supervisarán la ejecución de los programas y proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

• Avance de la ejecución de los programas y proyectos según el plan de trabajos acordado

• Documentación de la ejecución financiera.

• Registros contables inherentes al proyecto.

• Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Se realizará el seguimiento de la ejecución del Proyecto y por lo menos una evaluación anual, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas

CAPITULO IX
DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EL PROGRAMA

Artículo 287º - El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del programa, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

PARTE SEGUNDA: DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO XI

De los Programas de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Radicación de Investigadores
(PROGRAMAS PIDRI)

Artículo 288º - Características. Los proyectos PIDRI tienen por objeto el fortalecimiento y consolidación de las capacidades de I+D+I, a través de la radicación de investigadores en Unidades Ejecutoras (UE) del Sistema Nacional de Innovación, tales como centros e institutos pertenecientes a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, en las áreas tecnológicas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 289º - Proyectos elegibles. Para optar a su financiamiento, los proyectos deberán ser presentados por al menos una Institución Beneficiaria (IB), un/a Investigador/a Responsable (IR) y un responsable de la Institución Beneficiaria, y, deberán proponer:

a) Inserción de uno o más investigadores en UE de I+D+I existentes o a crear, de regiones o áreas tecnológicas prioritarias del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Incluye la relocalización de investigadores que se desplazan hacia una región prioritaria, y/o

b) Radicación de uno o más investigadores residentes en el exterior —residencia mínima de cuatro años—, en UE de I+D+I existentes o a crear en el territorio nacional.

c) Plan de Mejoramiento de Capacidades, que comprenderá un Programa de Desarrollo de Actividades de I+D+I, en el que se describa e identifiquen las labores que emprenderán los nuevos investigadores, y las futuras que emprendan los investigadores que se formarán a nivel de doctorado. Este plan incluirá, si así lo requiriera la Institución Beneficiaria, el/los proyectos que reúnan las características de un PICT, y que serán desarrollados por los investigadores a radicar. Se podrá solicitar hasta un PICT por cada investigador a radicar.

Artículo 290º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para el financiamiento de los PIDRI consistirá en una subvención, cuyo importe no superará el 50% del costo total del componente de recursos humanos. Dicho beneficio, para el rubro costo laboral, será anualmente decreciente según los siguientes porcentajes: 80% el primer año, 60% el segundo, 40% el tercer y 20% el cuarto. Durante la ejecución del beneficio la IB deberá cubrir el diferencial del costo laboral con recursos propios y al final del Programa la IB deberá cubrir el 100% del costo laboral de los investigadores radicados, por un período de al menos cuatro años. El monto de las retribuciones guardará relación con el escalafón vigente en cada IB, y accesoriamente se podrán otorgar incentivos de acuerdo con los antecedentes y condiciones de cada postulante. Adicionalmente se financiará hasta un PICT por investigador incorporado o grupo de investigación, los gastos de radicación de los investigadores que provengan del exterior o que cambien de domicilio en el país.

El aporte de la IB no podrá ser inferior al 50% del costo laboral de los investigadores radicados y vinculados al proyecto incluido en el programa, y consistirá en el pago del costo laboral pleno menos el aporte de la AGENCIA. Además aportará los recursos de contrapartida del PICT con base en las especificaciones sobre la materia de la línea PICT.

El importe máximo del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PMT III será de hasta de US$ 1.500.000 por IB.

Artículo 291º - Procedimientos y condiciones de selección. Se realizarán convocatorias públicas periódicas para la presentación de Ideas Proyecto para la formulación del PIDRI. A tales efectos se darán a conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidas las ideas proyecto.

Las Ideas Proyectos admitidas son evaluadas por la Comisión Ad Hoc del PRH la cual resolverá acerca de la recomendación y selección de las mismas. A tales efectos conformará Subcomisiones Ad Hoc integradas por expertos pares especialistas en la materia científico y/o tecnológica.

La evaluación de las Ideas Proyectos comprenderá el análisis de:

a) las capacidades específicas de la Unidad Ejecutora —centro, instituto, laboratorio, departamento— y la Institución Beneficiaria.

b) la calidad de la estructura y dinámica de los proyectos, tomando en cuenta para esto:

i) La calidad del Plan de Mejoramiento de Capacidades;

ii) La calidad científico-tecnológica de la actividad de investigación y desarrollo propuesta en cada proyecto; y

iii) La contribución científico-tecnológica de los nuevos investigadores requeridos.

c) la pertinencia de los proyectos incluidos en el programa en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, el fortalecimiento equilibrado de las diferentes regiones y, especialmente, la relevancia de las áreas tecnológicas elegidas, en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Las garantías que proponga la Institución Beneficiaria en lo atinente al desarrollo de las actividades de los investigadores y la incorporación de los mismos a la institución.

Las Subcomisiones Ad Hoc producirán un dictamen que será elevado a la Comisión Ad Hoc, la cual se pronunciará mediante un acta con la recomendación al Directorio de la AGENCIA, que refiere e incluye las evaluaciones, ponderaciones y valoraciones según corresponda a la convocatoria respectiva, con la consecuente lista de orden de mérito que explicita los programas y proyectos aprobados y financiables.

El Directorio de la Agencia seleccionará las Ideas Proyecto correspondientes a los PIDRI viables, autorizando al mismo tiempo la posibilidad de que se le adjudiquen fondos a las Instituciones Beneficiarias respectivas para la formulación del Proyecto, por hasta un monto equivalente a US$ 10.000.- bajo la modalidad de subsidio.

Una vez preseleccionadas, se otorgará un plazo máximo de 90 días para que los responsables de las Ideas Proyecto elegidas presenten los correspondientes PIDRI.

Recibidas las propuestas, las mismas serán nuevamente evaluadas para seleccionar los Planes de Mejoramiento de Capacidades de Investigación y Desarrollo financiables. En el supuesto de Unidades Ejecutoras a crear, la firma del contrato de promoción estará condicionada a la efectiva constitución de dicha unidad por parte de la institución beneficiaria.

En los casos que el PIDRI seleccionado no hubiese identificado previamente los investigadores a radicar o que aquellos identificados desistan de incorporarse, la Institución Beneficiaria realizará un Concurso Público para seleccionar los investigadores a radicar.

Artículo 292º - Costo del proyecto a cubrir con el subsidio. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio los siguientes:

a) Cobertura parcial y decreciente del costo laboral de los investigadores que se incorporen.

b) Los gastos de radicación por una única vez, hasta el equivalente a US$ 5.000 para el caso de investigadores residentes en el país y US$ 15.000 para residentes en el exterior.

Artículo 293º - Costos del proyecto con cargo a la contraparte. Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de éste, según el siguiente detalle:

a) Cobertura parcial y creciente del costo laboral de los investigadores que se incorporen.

Artículo 294º - Mecanismo de ejecución y seguimiento. El desembolso de la subvención se efectivizará

a) En el caso de la cobertura parcial del costo laboral en cuotas cuatrimestrales a al IB o en cuotas mensuales a la cuenta bancaria de los investigadores radicados, pari passu con los desembolsos de la Institución Beneficiaria.

b) Mediante desembolsos parciales para la ejecución de los PICT, supeditados al cumplimiento progresivo del Plan de trabajo.

c) Mediante una transferencia única por los gastos de traslado e instalación del investigador.

En ambos casos se tendrá en cuenta el cronograma de desembolsos presentado por la Institución Beneficiaria y aprobado por el FONCYT.

El FONCYT, la UFFA y la UCGAL supervisarán la ejecución de los Proyectos financiados, focalizando los siguientes aspectos:

• Radicación efectiva de los Investigadores

• Avance de ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades de I+D+I y de los PICT asociados a los investigadores radicados.

En casos excepcionales debidamente fundados, la Agencia podrá autorizar anticipos a las IB los que deberán ser rendidos con la regularidad que en cada caso se establezca, acreditando la realización del aporte de los fondos de contrapartida comprometidos.

Artículo 295º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el programa y cada proyecto será superior a cuatro (4) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

CAPITULO XII

De los Programas de Formación de Doctores en áreas Tecnológicas prioritarias (PFDT)
(PROGRAMAS PFDT)

Artículo 296º - Los proyectos PFDT tienen por objeto el fortalecimiento y consolidación de las capacidades de I+D+I a través de la formación de doctores en las áreas tecnológicas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su radicación en centros e institutos, pertenecientes a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro del Sistema Nacional de Innovación.

Artículo 297º - Proyectos elegibles. Serán financiables aquellos proyectos de hasta cuatro (4) años, que propongan la formación doctoral en áreas tecnológicas definidas como prioritarias en el Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología.

La formación doctoral podrá ser en el país o en el exterior, en este último caso la UE de la IB deberá demostrar que no hay capacidad local de doctorados en las áreas específicas a formar con acreditación de la calidad otorgada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Para optar a su financiamiento, los proyectos deberán ser presentados por al menos una Institución Beneficiaria (IB), un/a Investigador/a Responsable (IR) y un responsable de la Institución Beneficiaria, y, deberán proponer un Plan de Mejoramiento de Capacidades, que comprenderá un Programa de Desarrollo de Actividades de I+D+I, en el que se describa e identifiquen las labores que emprenderán los becarios de formación doctoral, y las futuras que emprendan los investigadores ya formados a nivel de doctorado.

El otorgamiento de las becas de doctorado que se otorguen a través de estos proyectos estarán dirigidos a investigadores de hasta 35 años para los hombres y de hasta 40 años para las mujeres. Podrán otorgarse los siguientes tipos de becas de doctorado:

• Becas internas.

• Becas para Estadía Cortas de Especialización en el exterior en convenio con la Comisión Fulbright u otras instituciones similares.

• Becas externas en el marco de convenios bilaterales o multilaterales de cooperación.

Además de los criterios antedichos, los proyectos elegibles deberán responder a las siguientes características:

• Que el Plan de Mejoramiento de Capacidades haya sido evaluado favorablemente, en cuanto a su calidad intrínseca y pertinencia.

• Que sea factible la radicación futura de los investigadores a formar a la finalización del Doctorado.

Artículo 298º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para un PFDT consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 70% del costo total del proyecto. Para acceder al beneficio la IB a través de la UE deberá implementar un llamado público a la presentación de candidatos a la formación doctoral.

El importe máximo del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PMT III será de hasta US$ 13.600 por año y por beca de doctorado nacional y US$ 25.000 por año y por beca de doctorado en el extranjero. El límite máximo del beneficio será de US$ 1.000.000 por IB durante la ejecución del PMT III.

La IB deberá garantizar durante la ejecución del PFDT y a la finalización del mismo, la existencia de las condiciones que promuevan el desarrollo de las actividades de los becarios y la incorporación de los mismos a la institución.

Artículo 299º - Procedimientos y condiciones de selección. Se realizarán convocatorias públicas periódicas para la presentación de Ideas Proyecto para la formulación del PFDT. A tales efectos se darán a conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidas las Ideas Proyecto.

Las Ideas Proyectos admitidas son evaluadas por la Comisión Ad Hoc del PRH quien resolverá acerca de la recomendación y selección de las mismas. A tales efectos conformará Subcomisiones Ad Hoc integradas por expertos pares especialistas en la materia científico y/o tecnológica.

La evaluación de las Ideas Proyectos comprenderá el análisis de:

a) las capacidades específicas de la Unidad Ejecutora —centro, instituto, laboratorio, departamento— y la Institución Beneficiaria;

b) la calidad de la estructura y dinámica de los proyectos, tomando en cuenta para esto:

i) La calidad del Plan de Mejoramiento de Capacidades; y

ii) La calidad y relevancia de la formación de recursos humanos, tanto temática como del programa de postgrado donde se cursarán los estudios.

c) la pertinencia de los proyectos incluidos en el programa en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, el fortalecimiento equilibrado de las diferentes regiones y, especialmente, la relevancia de las áreas tecnológicas elegidas, en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Las garantías que proponga la Institución Beneficiaria en lo atinente al desarrollo de las actividades de los becarios y la incorporación de los mismos a la institución.

Las Subcomisiones Ad Hoc producirán un dictamen que será elevado a la Comisión Ad Hoc, quien se pronunciará mediante un acta con la recomendación al Directorio de la AGENCIA, que refiere e incluye las evaluaciones, ponderaciones y valoraciones según corresponda a la convocatoria respectiva, con la consecuente lista de orden de mérito que explicita los programas y proyectos aprobados y financiables.

El Directorio de la Agencia seleccionará las Ideas Proyecto correspondientes a los PFDTs viables, autorizando al mismo tiempo la posibilidad de que se le adjudiquen fondos a las Instituciones Beneficiarias respectivas para la formulación del Proyecto, por hasta un monto equivalente a US$ 10.000.- bajo la modalidad de subsidio.

Una vez preseleccionadas, se otorgará un plazo máximo de 90 días para que los responsables de las Ideas Proyecto elegidas presenten los correspondientes PFDT.

Recibidas las propuestas, las mismas serán nuevamente evaluadas para seleccionar los Planes de Mejoramiento de Capacidades de Investigación y Desarrollo financiables. En el supuesto de Unidades Ejecutoras a crear, la firma del contrato de promoción estará condicionada a la efectiva constitución de dicha unidad por parte de la institución beneficiaria.

En los casos que el PFDT seleccionado no hubiese identificado previamente los investigadores a formar o que aquellos identificados desistan de formarse, la Institución Beneficiaria realizará un Concurso Público para seleccionar los investigadores a radicar

Artículo 300º - Costo del proyecto. Se considerarán como costos del proyecto los siguientes:

a) Becas.

b) Bibliografía y gastos de publicaciones.

c) Gastos de viaje y viáticos de los Becarios.

d) Gastos de viajes y viáticos de codirectores de tesis extranjeros, en el marco de convenios bilaterales o multilaterales internacionales.

Artículo 301º - Mecanismo de ejecución y seguimiento. El desembolso de la subvención se efectivizará a través de cuotas semestrales a la IB o al investigador en formación,

Será una condición previa para el primer desembolso la aceptación de investigador por parte del programa de doctorado.

Para el caso de las becas externas se requerirá a los becarios a través de la Institución Beneficiaria, un aval/garantía bancaria a favor de la Agencia y por el monto del beneficio a fin de asegurar el retorno del becario. El becario podrá solicitar una prórroga de dos años para retornar. En caso que dicha solicitud sea avalada por la IB se suspenderá la ejecución del aval/ garantía hasta la finalización de dicho período.

El FONCYT, la UFFA y la UCGAL supervisarán la ejecución de los Proyectos financiados, focalizando los siguientes aspectos:

• Formación efectiva de los Investigadores.

• Avance de ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades de I+D+I y de los PICT asociados a los investigadores radicados.

• Que esté garantizada durante la ejecución del programa y a la finalización de mismo, la existencia de las condiciones que permitan la incorporación de los investigadores en formación a la planta de personal de la Unidad Ejecutora.

En casos excepcionales debidamente fundados, la Agencia podrá autorizar anticipos financieros a las IB destinados al pago de las retribuciones de los Investigadores, los que deberán ser rendidos con la regularidad que en cada caso se establezca, acreditando la realización del aporte de los fondos de contrapartida comprometidos.

Artículo 302º - Plazo máximo de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el programa será superior a cuatro (4) años.

SECCION H

SUBPROGRAMA
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INTRODUCCION Y OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA

Artículo 303º - Introducción. Esta Sección del Reglamento Operativo, tiene por finalidad establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución de los proyectos que el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), en su calidad de Ejecutor del Componente, declare elegibles para su atención por el presente Componente. Estos proyectos se financiarán de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo 1728/OC-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las que se ajustarán, asimismo, los Convenios que se suscriban con los Beneficiarios.

Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección seguirán lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo y Anexos y subsidiariamente las reglas establecidas en la Sección A. Reglas de Aplicación General del Programa.

Artículo 304º - Objetivo. El propósito del Subprograma es contribuir a la consolidación y mejoramiento de los Organismos de Ciencia y Tecnología (OCT) a través del apoyo a la realización de sus evaluaciones externas, y a la implementación de los Planes de Mejoramiento que se deriven de las mismas.

Artículo 305º - Unidad ejecutora. La unidad ejecutora de este Subprograma es la Dirección Nacional de Planificación y Evaluación de la SECYT, a través de Coordinación de Información y Evaluación, que cuenta con el Programa de Evaluación Institucional de los Organismos de Ciencia y Tecnología (PEI-OCT).

Artículo 306º - La SECYT constituirá un Consejo Asesor para la Evaluación y el Mejoramiento de los OCT (en adelante Consejo Asesor) integrado por al menos cinco (5) expertos en evaluación y gestión institucional de organismos de ciencia y tecnología y en gerenciamiento de entidades complejas.

El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

• asistir a la Dirección Nacional y al PEI-OCT en materia de evaluación externa y mejoramiento de la calidad.

• recomendar perfiles de evaluadores externos y nombres.

• asesorar en la definición de los términos de referencia para los procesos de evaluación externa.

• asesorar en las guías metodológicas para la autoevaluación y evaluación externa.

• opinar sobre los documentos de autoevaluación y evaluación externa y los Planes de Mejoramiento elaborados por los OCT.

• pronunciarse sobre las solicitudes de apoyo para los procesos de autoevaluación y evaluación externa, y para la implementación de Planes de Mejoramiento.

El Director Nacional de Planificación y Evaluación tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo.

Artículo 307º - El Consejo Asesor realizará el control de calidad del proceso de evaluación institucional y de ejecución de los Planes de Mejoramiento.

COMPONENTE 1
EVALUACION EXTERNA DE LOS OCT

CAPITULO I
DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Artículo 308º - Serán beneficiarios de este componente los OCT integrantes del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), que acuerden con la SECYT desarrollar procesos de evaluación institucional.

Artículo 309º - Elegibilidad. Los beneficiarios que participen de este componente deberán cumplir con las condiciones que se detallan a continuación:

a) Ser un organismo de ciencia y tecnología integrante del CICYT.

b) Haber firmado un Acta de Compromiso con la SECYT, mediante la cual se acuerde llevar adelante el proceso integral de evaluación institucional. Dicha Acta deberá especificar al menos:

a. el compromiso del OCT de realizar la autoevaluación institucional siguiendo las guías y lineamientos establecidos por la SECYT;

b. el compromiso de la SECYT de apoyar al OCT en su proceso de autoevaluación institucional;

c. el compromiso de la institución beneficiaria de brindar todas las informaciones y facilidades que posibiliten una evaluación externa exhaustiva y rigurosa;

d. el procedimiento para la selección de los evaluadores externos; y

e. el acuerdo de divulgación de los resultados de la evaluación externa.

El Acta de Compromiso deberá ser refrendada por la Secretaría de Estado o instancia superior de la jurisdicción.

CAPITULO II
DE LOS ACTIVIDADES FINANCIABLES Y DE LOS RUBROS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 310º - Actividades financiables: Con los recursos del Programa se financiarán las actividades vinculadas con la realización de las evaluaciones externas de los OCT que hubieran acordado con la SECYT implementar procesos de evaluación institucional. El costo de las autoevaluaciones institucionales estará a cargo de los OCT. Para apoyar los procesos de autoevaluación se financiará actividades de asistencia técnica.

Artículo 311º - Rubros de financiamiento. Podrán ser financiados los siguientes rubros:

a) Honorarios de los evaluadores convocados;

b) Gastos de traslado desde el lugar de origen de los evaluadotes;

c) Traslados hacia las distintas sedes de los organismos, tanto de los evaluadores como del personal técnico del Programa;

d) Viáticos, realización de talleres, reuniones y otras actividades y gastos derivados de la evaluación externa.

Artículo 312º - Condiciones de financiamiento. Para la realización de cada evaluación externa, el aporte del PMT III consistirá en una subvención no reintegrable por el total de su costo, por hasta dólares estadounidenses US$150.000. Para la autoevaluación se podrá otorgar una subvención no reintegrable por hasta el equivalente a dólares estadounidenses US$ 5.000.

CAPITULO III
DE LOS MECANISMOS DE EJECUCION DEL SUBCOMPONENTE

Artículo 313º - Mecanismos de ejecución. La ejecución del componente contemplará los siguientes pasos:

a) La SECYT y el OCT a evaluar, firman el Acta de Compromiso.

b) La SECYT ofrecerá asistencia técnica al Organismo para el proceso de Autoevaluación.

c) El Organismo realiza la Autoevaluación, la cual incluye una propuesta de Lineamientos para su Mejoramiento.

d) La SECYT recibe el informe de Autoevaluación realizado por el Organismo.

e) La SECYT realiza la identificación y selección de los evaluadores externos e informa al Organismo para que ejerza el derecho de recusar por razones justificadas a los evaluadores.

f) La SECYT conforma el Comité de Evaluadores Externos, previa resolución de las recusaciones de miembros que se presentaren.

g) El Comité de Evaluadores Externos realiza la evaluación y entrega a la SECYT su Informe Preliminar de Evaluación Externa.

h) La SECYT recibe el Informe, lo deriva al Consejo Asesor para su conocimiento y al Organismo para que presente las observaciones y aclaraciones que estime.

i) La SECYT da traslado de las observaciones y aclaraciones al Consejo Asesor y al Comité de Expertos.

j) El Comité de Expertos elabora el Informe Final de Evaluación Externa y lo eleva a la SECYT para su remisión al Organismo y al Comité Asesor.

k) El Comité de Evaluadores Externos expone el Informe Final de Evaluación Externa ante el Comité Asesor, representantes del Organismo y las autoridades de la jurisdicción de la cual dependa el OCT.

l) El Comité de Evaluadores Externos realiza las modificaciones que estime convenientes en el Informe de Evaluación Externa, concluyendo su labor.

m) La última versión del Informe Final es elevado al OCT para que en un lapso no mayor a un mes lo considere, analice y presente su posición a través de una nota.

n) La SECYT emite una Resolución haciendo público el Informe de Evaluación Externa, incluyendo la respuesta del OCT.

CAPITULO IV
DEL DESARROLLO DE LA EVALUACION EXTERNA

Artículo 314º - Objetivos. El objetivo de la evaluación externa es contar con una valoración independiente, realizada por personas expertas en el tema, quienes analizarán los procesos y los resultados obtenidos por los OCT en un período determinado, y recomendarán cursos de acción para el mejoramiento de la institución. El informe presentado deberá evaluar los lineamientos para su mejoramiento preparado por el Organismo e incluir recomendaciones al respecto.

Artículo 315º - Encuadre. La evaluación externa deberá tener en cuenta el origen de la institución, sus objetivos y desarrollo, contextualizando al Organismo con el sector específico de pertenencia y con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Las evaluaciones se centrarán en tres dimensiones: (i) misión, visión y objetivos institucionales; (ii) procesos de gestión (económica-financiera, científico-tecnológica y organizacional); y (iii) resultados. El informe final deberá contener recomendaciones y lineamientos para la elaboración de los planes de mejoramiento de los Organismos.

Artículo 316º - Selección de los evaluadores. El PEI-OCT organizará un registro de expertos en cada temática a evaluar, quienes podrán ser convocados como evaluadores externos de los Organismos. Se confeccionará en cada caso una lista corta de posibles evaluadores, sobre la cual se hará la selección. El Comité de Evaluación Externa estará integrado por lo menos por cuatro evaluadores, de los cuales dos deberán ser extranjeros[3].

Artículo 317º - Perfil de los evaluadores. Los evaluadores externos seleccionados deberán tener una valorada trayectoria en la gestión científica y tecnológica, así como en la aplicación y consecución de experiencias exitosas en los campos de aplicación de la ciencia. Asimismo, integrarán los Comités de Pares expertos en gestión institucional y "usuarios de los productos" de los organismos.

Artículo 318º - Plazos de realización. Los evaluadores desarrollarán la totalidad de su tarea durante un lapso aproximado de tres meses. Las visitas a la institución no se extenderán más allá de dos semanas. La evaluación se organizará en tres momentos: (i) lectura y análisis de los antecedentes, (ii) visita a la institución y (iii) elaboración del informe. En este último se deberán detallar las fortalezas y debilidades encontradas y efectuar recomendaciones específicas que puedan ser utilizadas en la elaboración del Plan Estratégico y/o de los Planes de Mejoramiento.

Artículo 319º - Resultados. Tal como se desprende del Art. 11º, el Informe de Evaluación Externa será dado a conocer por la SECYT al organismo evaluado en dos oportunidades. En primer lugar en su versión preliminar, para que pueda presentar observaciones y aclaraciones. En segundo lugar en su versión definitiva, que pueda analizar y responder las opiniones que volcaron los evaluadores sobre sus desempeños y resultados, los lineamientos de mejora y recomendaciones.

Artículo 320º - Difusión de la Evaluación. La recomendación de aprobación del informe de evaluación la hará el Consejo Asesor y la aprobación final se realizará por Resolución de la SECYT. El Organismo evaluado y la SECYT quedarán habilitados para difundir los resultados de la evaluación en la forma más conveniente. Los Informes de Evaluación Externa serán públicos.

[3]Salvo en el caso del Instituto Nacional del Agua (INA), el cual ya fue evaluado.

COMPONENTE 2
IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LOS OCTS

CAPITULO I
DEL OBJETO Y LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES

Artículo 321º - Objetivo del componente. Financiar el proceso de consolidación de los Organismos de Ciencia y Tecnología a través del subsidios no reintegrables para la ejecución de los Planes de Mejoramiento que se deriven de sus evaluaciones institucionales.

Artículo 322º - Beneficiarios. Serán elegibles aquellos OCT que hayan sido evaluados según los procedimientos descriptos previamente para el Componente 1.

CAPITULO II
DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES

Artículo 323º - Proyectos Financiables. Serán financiables los Planes de Mejoramiento y Fortalecimiento Institucional de los OCT que se deriven del proceso de evaluación institucional, y que sean avalados por la Secretaría de Estado o autoridad superior de la cual dependa el Organismo. El OCT contará con un plazo de 90 días, a partir de la firma de la Resolución SECYT sobre la Evaluación Externa Institucional, para presentar los Planes de Mejoramiento que se deriven de la misma.

Artículo 324º - Características. La duración de los planes y proyectos no podrá exceder los tres (3) años, según las características del Organismo participante. La SECYT otorgará un subsidio no reembolsable para la contratación de uno o más expertos que participen en la elaboración de dichos planes, por hasta el equivalente en pesos de dólares estadounidenses US$ 20.000.

En todos los casos, los planes y proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo 3 del presente Reglamento, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

CAPITULO III
DE LOS MECANISMOS DE EVALUACION Y SELECCION

Artículo 325º - Procedimiento de evaluación. La evaluación de los Planes de Mejoramiento se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

a) La SECYT recibe los Planes de Mejoramiento.

b) El PEI-OCT realiza un informe técnico sobre los Planes de Mejoramiento y convoca a un evaluador externo para su validación y verificación de congruencia con el Informe de Evaluación Externa, y envía el informe técnico y el dictamen del evaluador al Consejo Asesor.

c) El Consejo Asesor considera la solicitud de financiamiento, el informe técnico del PEI-OCT y el dictamen del evaluador externo y eleva su recomendación al Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

d) La SECYT aprueba por Resolución la concesión del beneficio para la implementación del Plan de Mejoramiento y firma un contrato de ejecución con el Organismo.

Artículo 326º - Criterios de evaluación. La evaluación técnica tendrá en cuenta la calidad del diseño operativo del proyecto (objetivos, acciones, indicadores de resultado y seguimiento) y criterios relativos a la consistencia entre los objetivos y acciones formulados, y los resultados de la evaluación previa del OCT, la relevancia, la factibilidad (cronograma), la viabilidad (presupuestación), los alcances y la sustentabilidad. El Consejo Asesor considerará los proyectos teniendo en cuenta su pertinencia e impacto en el fortalecimiento de la institución.

CAPITULO IV
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 327º - Financiamiento. Para la implementación de los Planes de Mejoramiento, el Programa otorgará un subsidio no reintegrable de fuente BID por hasta un monto equivalente en pesos de dólares estadounidenses US$ 400.000. El Organismo beneficiario aportará recursos de contrapartida al menos por el 50% del costo de implementación del Plan de Mejoramiento.

Artículo 328º - Rubros financiables. Serán financiables mediante este componente las siguientes actividades relativas a la ejecución de los planes de mejoramiento:

1) Consultorías destinadas a la modernización de la gestión institucional (incluida la gestión ambiental): análisis y reingeniería de procesos sustantivos de las áreas de apoyo de las actividades de investigación, desarrollo y aplicación, fortalecimiento de la comunicación institucional, análisis, desarrollo y actualización de sistemas de información, etc.

2) Fortalecimiento de los recursos humanos de gestión:

a. capacitación laboral a través de actividades desarrolladas en los propios organismos

b. becas para la actualización y perfeccionamiento en áreas de gestión (cursos y formación de postgrado en el país)

3) Equipamiento informático (software y hardware) de apoyo a la gestión. El monto a financiar no podrá superar el 40% del costo total del proyecto.

CAPITULO V
DE LOS MECANISMOS DE EJECUCION

Artículo 329º - Modalidad de desembolso. El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto y una vez aprobado éste, supeditados al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por la Dirección Nacional de Planificación y Evaluación.

El Organismo podrá solicitar la modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación de la Dirección Nacional.

La UFFA será responsable de la ejecución presupuestaria respecto de los fondos acordados en cada OCT durante el período de ejecución del componente, para lo cual cada organismo beneficiario deberá presentar la documentación de la ejecución financiera.

Artículo 330º - Seguimiento. Luego de finalizado el primer año de ejecución de los proyectos, la SECYT efectuará una evaluación de medio tiempo con el objetivo de considerar los avances y las dificultades y, eventualmente, de corregir o ajustar acciones determinadas. Se considerarán los indicadores previstos en cada proyecto y la estrategia que el Subprograma diseñe. Se prestará especial atención al avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y el logro de los indicadores de seguimiento previstos.

Artículo 331º - Finalizado el proyecto se llevará a cabo una evaluación integral de su implementación, del alcance de sus objetivos y de sus principales resultados y externalidades. Se evaluará la sustentabilidad de las acciones puestas en marcha.

Artículo 332º - Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud de la SECYT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de ésta. La SECYT evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la SECYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica de la Dirección Nacional.

Artículo 333º - Rescisión por parte de la SECYT. La SECYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

• Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.

• Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.

• Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la SECYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

• Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.

• Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

• Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Artículo 324º in fine.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión.

ANEXO II

Programa de Modernización Tecnológica III
Resumen Matriz de Marco Lógico

Fin del Programa Contribuir a fortalecer la capacidad del país en ciencia y tecnología para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y aumentar la competitividad estructural de la economía argentina.		
Propósito del Programa = Fin de los Subprogramas Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación y de los Sistemas Regionales de Innovación, aumentando las capacidades innovativas y de asociatividad de sus actores, contribuyendo al desarrollo de una infraestructura científica y tecnológica moderna.		
Subprograma 1 **Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo** **Objetivo**: *Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación y de los Sistemas Regionales de Innovación*, a través de la consolidación y ampliación de las capacidades de innovación tecnológica del sector productivo.	*Subprograma 2* **Consolidación de Capacidades de I+D** **Objetivo:** *Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación y de los Sistemas Regionales de Innovación*, a través del fortalecimiento y ampliación de la capacidad para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, en áreas temáticas, prioritarias y estratégicas.	*Subprograma 3* **Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología** **Objetivo**: *Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación y de los Sistemas Regionales de Innovación*, a través del fortalecimiento de la institucionalidad y organismos nacionales de Ciencia y Tecnología.
Componentes 1. Capacidades de innovación tecnológica en el sector productivo fortalecidas. 2. Asociatividad para resolver problemas tecnológicos en aglomeraciones productivas promovida.	**Componentes** 1. Capacidades de la base científica y tecnológica fortalecidas y consolidadas 2. Capacidades de recursos humanos en I+D en áreas prioritarias ampliadas y fortalecidas.	**Componentes** 1. Evaluación Institucional de Organismos de Ciencia y Tecnología (OCT) realizada. 2. Consolidación Institucional de Organismos de Ciencia y Tecnología apoyada.

ANEXO II

Programa de Modernización Tecnológica III
Matriz de Marco Lógico

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN			
El fin del Programa es fortalecer la capacidad del país en ciencia y tecnología para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y contribuir a incrementar en forma sostenible la competitividad y la productividad del sector productivo, sobre la base del desarrollo de un nuevo patrón productivo basado en bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.	Para evaluación ex post, en relación con línea de base, y dos años después de finalizado el Programa: 1. Mejoramiento en la posición del Índice de Competitividad de Crecimiento (GCI) del Foro Económico Mundial (LB 2005: 72 entre 116 países, con valor absoluto de GCI de 3,56). 2. Mejoramiento en la posición del Subíndice de Innovación del Foro Económico Mundial (LB 2005: 34 entre 116 países, con valor absoluto de 3,18). 3. Mejoramiento en la calificación promedio obtenida para las siguientes preguntas del Informe de Competitividad del Foro Económico Mundial: 3,01; 3,02; 3,05; 3,06; 3,07; 3,08 y 3,09 (LB 2005: 3,743).	*Global Competitiveness Report*, del Foro Económico Mundial.	Entorno político y macroeconómico estable.
PROPOSITO			
El propósito del Programa es contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación y de los Sistemas Regionales de Innovación, aumentando las capacidades innovativas y de asociatividad de sus actores, contribuyendo al desarrollo de una infraestructura científica y tecnológica moderna que apoye los esfuerzos nacionales orientados a generar conocimientos útiles para las diversas actividades y sectores de la sociedad argentina.	Al final del Programa, en relación con la línea de base: 1. Contribución de al menos ¼ de la meta de incremento (50%) en el porcentaje del PIB destinado a I+D (LB 2004: 0,44% del PIB). 2. Contribución de al menos ¼ de la meta de incremento (20%) en el porcentaje del PIB destinado a I+D financiada por el sector privado. (LB 2004: Empresas: 32,9%, Total sector privado: 35,3%). 3. Incremento de 10% en la tasa promedio de artículos publicados por año por investigadores financiados por el Programa en revistas indexadas. (LB: información brindada por los investigadores en las convocatorias FONCYT y después de finalizado el Programa). 4. Incremento de 13% en el número de investigadores equivalentes a jornada completa (EJC), en las disciplinas de ingeniería, ciencias exactas, y naturales, de las Unidades Ejecutoras de actividades de I+D que participan en el Programa. (LB: información brindada por las unidades ejecutoras que se presentan Programa). 5. Aumento de 25% en el número y valor total de los proyectos que involucran una asociación entre centros de I+D y empresas, respecto del total de proyectos financiados por la Agencia en las líneas PICTO y PID. (LB 2005: i) PID 28 Proyectos; PICTO 13 proyectos; ii) Financiamiento Empresa/Total Subsidios	Indicadores SECyT. Indicadores SECyT; Encuesta Nacional de Innovación y Conducta Tecnológica. Indicadores SECyT; *Science Citation Index*. Base de datos del FONCYT. Base de datos FONCYT.	El Gobierno mantiene el interés en fortalecer el Sistema Nacional de Innovación. Se mantiene el interés y capacidad del sector productivo en invertir en la innovación.

ANEXO II

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	Agencia en las líneas: PID 36,5%; PICTO 5,2%).		

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
SUBPROGRAMA 1: Consolidación de la Innovación en el Sector Productivo			
OBJETIVO			
Consolidar y ampliar las capacidades de innovación tecnológica del sector productivo, en el marco del SNI.	Al final del Programa, en relación con la línea de base: 1. Incremento de 20% del coeficiente de inversión en I+D respecto de las ventas, en el grupo de empresas beneficiarias de proyectos del Programa (LB: estimada mediante la información proporcionada por cada firma en el momento de presentación del proyecto). 2. Incremento de 15% de la relación entre el personal técnicamente calificado y la planta de personal total de las empresas beneficiarias del PMT III. (LB: estimada mediante la información proporcionada por cada firma en el momento de presentación del proyecto). 3. Incremento de 20% en facturación por servicios a empresas de las instituciones beneficiarias del componente ARAI. (LB: estimada en la información proporcionada en cada proyecto de la situación de las ventas en el momento de presentación del proyecto).	Base de datos del FONTAR y FONCYT. Base de datos del FONTAR y FONCYT. Base de datos del FONTAR y FONCYT.	Se mantiene el interés en fomentar la innovación en las empresas. Las firmas beneficiadas visualizan a la innovación como "un buen negocio". Entidades financieras locales incorporar entre sus servicios el financiamiento a empresas innovadoras.
COMPONENTES			
1. Capacidades de innovación tecnológica en el sector productivo fortalecidas.	- 240 CAEs otorgados (I, II, y FT), de ellos 150 se inician en el marco del Programa (Año 1: 81; Año 2: 49; Año 3: 43; Año 4: 37; Año 5: 30). - 825 ANRs (PDTs; Unidades de I+D; Patentes; Consejerías) otorgados, de ellos 525 se inician en el marco del Programa (Año 1: 296; Año 2: 238; Año 3: 134; Año 4: 107; Año 5: 50). - Creación de 37 nuevas Unidades de I+D en empresas (Año 1: 7; Año 2: 10; Año 3: 12; Año 4: 8; Año 5: 0). - 61 ARAIs conferidos, de ellos 30 se inician en el marco del Programa (Año 1: 23; Año 2: 12; Año 3: 10; Año 4: 9; Año 5: 7).	Base de datos del FONTAR. Base de datos del FONTAR. Base de datos del FONTAR. Base de datos del FONTAR.	Las empresas e instituciones potencialmente interesadas se involucran en un proceso continuo de modernización e innovación tecnológica. El marco de incentivos del Programa es implementado en forma efectiva.
2. Asociatividad para resolver problemas tecnológicos en aglomeraciones productivas promovida.	- Al menos 10 proyectos integrados en aglomerados productivos financiados (Año 1: 0; Año 2: 2; Año 3: 3; Año 4: 3; Año 5: 2).	Base de datos del FONTAR.	Desempeño macroeconómico del país no sufre alteraciones sustantivas.

ANEXO II

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
SUBPROGRAMA 2: Consolidación de Capacidades de I+D			
OBJETIVO			
Fortalecer y ampliar la capacidad para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, en areas temáticas, prioritarias y estratégicas, acentuando la relación asociativa entre el sector CyT y las empresas y entidades públicas productoras de bienes y servicios.	Al final del Programa, en relación con la línea de base: 1. Incremento de 15% entre la relación de productividad científica (publicaciones por investigador) de los investigadores que participan en proyectos financiados por FONCYT respecto de un grupo de control de investigadores no financiados por FONCYT. (LB 2006: base 100 para ambos grupos). 2. Aumento de 20% en la participación del financiamiento de empresas en proyectos PID comparado con lo alcanzado en el marco del PMT II. (LB 2005: 28 empresas en proyectos PID; Financiamiento Empresas/financiamiento Adoptantes: 41.3%). 3. Aumento de 25% en el monto total de proyectos de I+D en Áreas Estratégicas. (LB 2005: 10 proyectos, 42 subproyectos, 237 investigadores participantes, 11,9 millones de pesos) 4. Aumento de 30% en la cantidad de investigadores formados y en formación en grupos de investigación en las unidades ejecutoras beneficiarias del Programa, en áreas prioritarias definidas en el Plan Estratégico de Mediano Plazo. (LB: estimada mediante la información proporcionada en el momento de presentación de proyectos). 5. Aumento de 20% en la participación de las regiones con menor desarrollo científico y tecnológico respecto de las regiones más desarrolladas (en montos asignados a grupos de I+D), respecto a las participaciones alcanzadas en el marco de los subcomponentes PICT y PICTO del PMT II. (LB Diciembre de 2005: i) PICT: Región Pampeana (Bonaerense + Centro): 82,3% del conjunto de los proyectos y 84,8% de subsidios; conjunto de Cuyo + NEA + NOA + Patagonia: 17,7% del conjunto de los proyectos y 15,2% de subsidios; ii) PICTO: Región Pampeada (Bonaerense + Centro): 86,0% del conjunto de los proyectos y 82,3% de subsidios; conjunto de Cuyo + NEA + NOA + Patagonia: 14,0% del conjunto de los proyectos y 17,7% de subsidios.	Análisis bibliométrico y estudio econométrico Base de datos del FONCyT. Base de datos del FONCyT. Base de datos del FONCyT. Base de datos del FONCyT.	Se mantiene interés en fortalecer y ampliar recursos científicos y tecnológicos con que cuenta el país. Se mantiene la dinámica de aumentar la vinculación entre la oferta local de conocimientos científicos y tecnológicos y la demanda del sector productivo.
COMPONENTES			
1.Capacidades de la base científica y tecnológica fortalecidas y consolidadas 2.Capacidades de	- 150 PIDs financiados, de ellos 108 se inician en el marco del Programa (Año 1: 40; Año 2: 30; Año 3: 30; Año 4: 30; Año 5: 20). - 2750 PICTs financiados, de ellos 1800 se inician en el marco del Programa (Año 1: 850; Año 2: 550; Año 3: 550; Año 4: 550; Año 5: 250). - 500 proyectos financiados en convocatorias PICTOs, de ellos 360 se inician durante el Programa (Año 1: 140; Año 2: 100; Año 3: 100; Año 4: 100; Año 5: 60). - 100 PMEs financiados (Año 1: 0; Año 2: 50; Año 3: 25; Año 4: 13; Año 5: 12). - 15 proyectos PAE financiados (Año 1: 0; Año 2: 3; Año 3: 4; Año 4: 4; Año 5: 4).	Base de datos FONCyT.	Los actores involucrados (externos al sector de CyT) cumplen con los compromisos acordados.

ANEXO II

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
recursos humanos en I+D en áreas prioritarias ampliadas y fortalecidas.	- 300 Investigadores incorporados en proyectos en las IB, en el marco de los PIDRIs financiados (Año 1: 0; Año 2: 100; Año 3: 85; Año 4: 85; Año 5: 30). - 470 Becarios incorporados en proyectos en las IB, en el marco de los PFDTs financiados (Año 1: 0; Año 2: 160; Año 3: 130; Año 4: 130; Año 5: 50).	Base de datos FONCyT.	El marco de incentivos del Programa es implementado en forma efectiva.

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
SUBPROGRAMA 3: Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología			
OBJETIVO			
Fortalecer la Institucionalidad y Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología.	Al final del Programa: 1. Al menos 11 Organismos de Ciencia y Tecnología participan en el proceso de fortalecimiento institucional que incluye autoevaluación, evaluación externa y formulación de un plan estratégico de desarrollo y mejoras institucionales.	Informes de los evaluadores externos. Informes de la Dirección Nacional de Planificación Evaluación (DNPE SECyT).	Se mantiene el interés en fortalecer y mejorar la programación/arquitectura institucional del sector de CyT. Las instituciones se ajustan al nuevo marco institucional e incentives generados por reforma del sector CyT.
COMPONENTES			
1. Evaluación Institucional de Organismos de Ciencia y Tecnología (OCTs) realizada.	- 11 OCTs presentan autoevaluaciones y firman actas de compromiso para someterse a evaluación externa (Año 1: 4; Año 2: 4; Año 3: 3; Año 4: 0; Año 5: 0). - 11 OCTs evaluados por expertos externos e informes de evaluación aprobados y validados por Consejo Asesor para la Evaluación y Mejoramiento de los OCTs (Año 1: 4; Año 2: 4; Año 3: 3; Año 4: 0; Año 5: 0).	Informes de los evaluadores externos e Informes de la DNPE-SECyT. Actas del Consejo Asesor para la Evaluación y Mejoramiento de los OCTs.	Las instituciones de las cuales dependen los OCTs involucrados apoyan los proceso de mejora institucional.
2. Consolidación Institucional de Organismos de	- 9 Planes de Mejoramiento de la Gestión de OCTs formulados y validados por Consejo Asesor (Año 1: 1; Año 2: 6; Año 3: 2; Año 4: 0;	Informes de los evaluadores externos e Informes de DNPE-SECyT y actas del Consejo Asesor para la Evaluación y Mejoramiento de los OCTs.	Los actores involucrados responden adecuadamente a los incentivos planteados.

ANEXO II

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Ciencia y Tecnología apoyada.	Año 5: 0). - 9 Planes de Mejoramiento de la Gestión de OCTs con ejecución iniciada (Año 1: 1; Año 2: 3; Año 3: 7; Año 4: 9; Año 5: 9). - 90% de los planes auditados muestran resultados de avance exitosos, según indicadores propuestos en planes.	Informes de los evaluadores externos e Informes de DNPE-SECyT. Auditorías externas de medición de desempeño y Evaluación y actas del Consejo Asesor para la Evaluación y Mejoramiento de los OCTs	El marco de incentivos del Programa es implementado en forma efectiva.

PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III (PMT III)

REGLAMENTO OPERATIVO
ANEXO III

GESTION SOCIO-AMBIENTAL

CAPITULO I

PROPOSITOS Y OBJETIVOS

Artículo 1. El propósito de este anexo es establecer las bases de la gestión socio-ambiental del PMT III, para asegurar la sostenibilidad ambiental de los proyectos a ser financiados.

Artículo 2. Los objetivos de la gestión socio-ambiental son asegurar:

a. la debida consideración de los posibles impactos socio-ambientales en el proceso de evaluación de los proyectos;

b. la incorporación de medidas mitigadoras en los proyectos para evitar o minimizar impactos ambientales negativos tanto en el desarrollo como en el producto o proceso final derivado del proyecto; y

c. un adecuado seguimiento y monitoreo de la implementación de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad en la ejecución de los proyectos.

CAPITULO II
DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS SOCIO-AMBIENTALES

Artículo 3. Serán objeto de financiamiento aquellos proyectos que cumplan con los criterios socio-ambientales que se indiquen en los instructivos de convocatoria, las guías de evaluación de proyectos, y los criterios del presente Reglamento Operativo.

Artículo 4. Será obligatorio para todo solicitante de recursos al FONTAR y FONCYT en el marco del PMT III el cumplimiento con la normativa ambiental vigente (nacional, provincial y municipal).

Artículo 5. Los proyectos con posibles riesgos ambientales o a la salud humana presentarán constancia de que contarán con medidas de control y protección para evitar los riesgos.

Artículo 6. Aquellos proyectos con impactos ambientales negativos significativos o riesgos a la salud humana que no sean mitigables, serán rechazados.

Artículo 7. No se financiarán proyectos que no cuenten con las instalaciones y medidas para asegurar el tratamiento ético de animales.

Artículo 8. No se financiarán proyectos que pongan en riesgo especies en peligro de extinción.

Artículo 9. No se financiarán proyectos que pretenden convertir terrenos a otros usos en áreas protegidas o aquellos desarrollados en áreas naturales ambientalmente sensibles que no contemplen su sostenibilidad.

Artículo 10. Los solicitantes de recursos deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo, la Ley 19.587/1972 - Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

Artículo 11. Los proyectos:

a. De acuicultura adoptarán e implementarán el Código de Buenas Prácticas en Acuicultura de la FAO[1], no solamente en la ejecución de la investigación, sino también incorporando buenas prácticas en el desarrollo de la tecnología para asegurar su sustentabilidad ambiental eventual.

b. A escala de invernadero o de campo que utilizan Organismos Genéticamente Modificados (OGM) deberán contar con la debida autorización de CONABIA y observarán las medidas de bioseguridad exigidas en la autorización.

[1]El Código se encuentra en la página web de SAGPyA: www.mecon.gov.ar

c. A escala de laboratorio cuando se utilizan organismos patogénicos u OGMs se aplicarán las normas de bioseguridad vigentes o las normas establecidas por el IRAM.

Artículo 12. Los solicitantes y beneficiarios de recursos respetarán las siguientes exigencias en la presentación de sus proyectos y explicitarán en el formulario de proyecto información sobre:

a. los posibles riesgos ambientales del proyecto relacionados con la generación de residuos, emisiones o efluentes y las medidas específicas de control para asegurar la debida protección ambiental.

b. los posibles riesgos de salud, bioseguridad, seguridad química, seguridad de sustancias radioactivas e higiene y seguridad industrial y las medidas propuestas para la protección personal de los investigadores y/o operadores de equipamiento.

c. los posibles impactos ambientales negativos a ecosistemas que provienen de la ejecución del proyecto y/o de su aplicación y sus debidas medidas para minimizar dichos impactos.

d. los posibles impactos sociales negativos del proyecto sobre comunidades de pueblos originarios y las medidas para evitarlos.

e. las autorizaciones ambientales otorgadas para el proyecto, cuando corresponda.

Artículo 13. Los solicitantes de recursos del PMT III en la presentación del proyecto incluirán una Declaración Jurada sobre los posibles impactos socio-ambientales, información sobre permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridas, y el compromiso de cumplir con éstas y con las normas ambientales y de higiene y seguridad aplicables al proyecto.

CAPITULO IV
DE LA EVALUACION DE PROYECTOS

Artículo 14. En el caso de no presentar la Declaración Jurada correspondiente, el proyecto será declarado no admisible.

Artículo 15. Se incorporarán en las instrucciones que utilizarán los evaluadores los elementos sobre la evaluación de posible riesgo o impacto ambiental/social y el análisis de las medidas propuestas para control de emisiones, efluentes, residuos u otros impactos negativos ambientales.

Artículo 16. Los pares y evaluadores técnicos revisarán la información presentada en los formularios de proyecto sobre posibles impactos socio-ambientales, incluyendo los posibles impactos indirectos de largo plazo, y opinarán sobre estos temas en el dictamen de evaluación técnica. En caso que el evaluador identifique un posible impacto socio ambiental negativo significativo o que existan dudas acerca de las medidas de protección, de higiene y seguridad implementadas, o que estime conveniente una evaluación socio ambiental ad hoc, comunicará tal situación al fondo correspondiente (FONTAR o FONCYT), quien estará obligado a consultar con un especialista en la materia. Los evaluadores deberán identificar los proyectos aprobados para su financiamiento que sean de alta sensibilidad socio ambiental.

Artículo 17. Las Comisiones Ad Hoc que intervengan en la selección de proyectos del FONCYT y del FONTAR incorporarán en sus criterios de selección los impactos socio-ambientales. Asimismo, dichas Comisiones Ad Hoc deberán identificar los proyectos aprobados para su financiamiento que sean de alta sensibilidad socio ambiental.

Artículo 18. Los proyectos aprobados para su financiamiento deberán acreditar las autorizaciones ambientales que hubieran sido consignadas en la Declaración Jurada respectiva, como requisito previo a los desembolsos de los beneficios promocionales que correspondieran en función de los plazos de vigencia de las respectivas autorizaciones. La verificación estará a cargo de la UCGAL.

CAPITULO V
SEGUIMIENTO Y MONITOREO
SOCIO-AMBIENTAL DE PROYECTOS

Artículo 19. La Unidad de Gestión Socio-Ambiental será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo. A tales efectos desarrollará un plan de monitoreo y control socio-ambiental que incluirá:

a) El desarrollo de indicadores socio-ambientales apropiados para evaluar el Programa, los cuales formarán parte de los sistemas de información de la Agencia.

b) La evaluación de todos los proyectos en ejecución identificados como de alta sensibilidad socio ambiental (Arts. 16 y 17) y por muestreo el universo de proyectos restantes, para lo cual se seguirán entre otros criterios los especificados en el Art. 18. La evaluación incluirá visitas a la localización de los proyectos, revisión de las evaluaciones de impacto ambiental realizadas por los pares y los evaluadores técnicos, y análisis de datos e indicadores socio-ambientales.

c) La exigencia de medidas mitigadoras adicionales de proyectos en ejecución y/o recomendar la suspensión de los desembolsos hasta tanto el beneficiario implemente dichas medidas.

d) Consultas a los órganos ambientales competentes nacionales, provinciales, y/o locales, e informar al FONCYT y el FONTAR los resultados de dichas consultas.

e) Asistencia técnica al FONTAR y el FONCYT, a solicitud, en la identificación de evaluadores socio-ambientales, en evaluación ambiental, producción limpia, y seguimiento ambiental.

f) El desarrollo de recomendaciones y medidas para mejorar la gestión socio-ambiental del PMT III.

g) El análisis de datos y elaboración de informes de evaluación del Programa.

Artículo 20. Los indicadores socio ambientales deberán contribuir a identificar:

a. El número de proyectos en ejecución que incluyan investigación y desarrollo de tecnologías limpias o de productos “verdes” y de proyectos dirigidos a contribuir a la solución de problemas ambientales.

b. El número de proyectos en ejecución que cumplen o no cumplen con las políticas ambientales y/o las normas de higiene y seguridad.

c. El número de proyectos rechazados por su impacto ambiental negativo.

Artículo 21. El monitoreo y revisión socio-ambiental de proyectos incluirá aquellos más riesgosos relacionados con los siguientes temas:

a. industrias o ciencias químicas, petroquímicas, y de alimentos

b. estudios con organismos patogénicos u OGM´s

c. acuicultura y pesca

d. energía

e. minería

f. silvicultura e industria maderera

g. industrias que utilizan productos químicos que puedan ser contaminantes, tales como curtiembres, textiles, etc.

h. utilización de especies de flora o fauna silvestre

i. ciencias biológicas, donde pueda haber impactos negativos ambientales o riesgos a la salud humana

j. ciencias médicas donde pueda haber impactos negativos ambientales o riesgos a la salud humana

k. tecnología nuclear

l. tecnología de mecánica y materiales, incluyendo la nanotecnología, donde pueda haber impactos negativos ambientales o riesgos a la salud humana

m. la introducción de especies exóticas al país para estudios o desarrollo de tecnologías nuevas

n. la reconversión de tierras naturales a otros usos

o. los que puedan ocasionar impactos negativos a comunidades de pueblos originarios.

Artículo 22. La UCGAL tendrá facultades para suspender la entrega de beneficios promocionales de proyectos que evaluados por la Unidad de Gestión Ambiental tengan una recomendación en tal sentido.

e. 15/8 Nº 520.760 v. 15/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NORTE

Disposición Nº 81/2006

S/Modificación al Régimen de Reemplazo de la División Jurídica de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 10/8/2006

Visto que por Disposiciones Nº 75/2006 Dirección Regional Norte se designó el Régimen de Reemplazo de la División Jurídica de la Dirección Regional Norte y

CONSIDERANDO:

QUE la Jefatura de la División Jurídica propone una modificación del Régimen de Reemplazo de la División Jurídica de la Dirección Regional Norte, contando con la aprobación de la jefatura de la Dirección Regional.

QUE el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 28 de octubre de 2005.

QUE por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Disposición 235-04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA
DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazo de la División Jurídica de la Dirección Regional Norte, en el orden que se indica.

DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES

ARTICULO 2º — Regístrese, comunique a la Dirección de Personal, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y archívese. — Abog. MARIA GABRIELA DE CASTRO, Directora (Int.), Dirección Regional Norte.

e. 15/8 Nº 520.791 v. 15/8/2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 29.255/2006

Bs. As., 7/8/2006

VISTO las Disposiciones DNM Nº 9094 de fecha 1 de agosto de 2003, DNM Nº 32.689 de fecha 1 de octubre de 2004, DNM Nº 10.393 de fecha 22 de marzo de 2005, DNM Nº 48.918 de fecha 15 de noviembre de 2005, DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, DNM Nº 55.246 de fecha 20 de diciembre de 2005, DNM Nº 56.647 de fecha 28 de diciembre de 2005, DNM Nº 13.683 de fecha 31 de marzo de 2006 y DNM Nº 19.690 de fecha 12 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia del PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para ciudadanos extranjeros nativos de Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y Estados Asociados aprobado por Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, ha incrementado en forma considerable el número de solicitudes de residencia

efectuadas en nuestro país, duplicando hasta el día de la fecha la cantidad total de trámites de residencia requeridos durante los últimos TRES (3) años.

Que a efectos de optimizar los recursos humanos existentes y dar cumplimiento en forma rápida y eficiente a los objetivos dispuestos en el mencionado Programa, resulta conveniente sistematizar la delegación de firma de los trámites a realizar por esta Dirección Nacional.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565 y las facultades conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delégase en el Señor Director de Admisión de Extranjeros de esta Dirección Nacional la facultad de resolver las solicitudes de residencia transitorias, temporarias y permanentes, y los trámites de permisos de ingreso al país.

ARTICULO 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior comprende además la facultad de resolver:

a) Los trámites de residencia o permisos de ingreso que se originen en las Delegaciones y Oficinas Migratorias del Interior del país, cuando se trate de extranjeros de nacionalidad perteneciente a alguno de los Estados que conforman los continentes de ASIA, AFRICA y OCEANIA;

b) Los trámites de residencia o permisos de ingreso que se originen en las Delegaciones y Oficinas Migratorias del Interior del país fundados en el artículo 15 inciso i) del Decreto Nº 1434 de fecha 31 de agosto de 1987 y sus modificatorios y en el artículo 23 inciso d) de la Ley Nº 25.871, cualquiera sea el tipo de residencia que se solicite; y

c) Los trámites vinculados con el “Registro Nacional Unico de Apoderados de Inmigrantes” creado por Disposición DNM Nº 32.689 de fecha 1 de octubre de 2004, con el “Registro Nacional Unico de Requirentes de Extranjeros” creado por Disposición DNM Nº 56.647 de fecha 28 de diciembre de 2005 y con el “Registro de Instituciones Sociales Colaboradoras” creado por Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3º — Cuando por razones operativas motivadas en la eficiencia y rapidez con que deben resolverse los trámites, o por ausencia o impedimento temporal del Señor Director de Admisión de Extranjeros de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, las facultades determinadas en los artículos 1º y 2º de la presente Disposición quedarán delegadas en los funcionarios de esta Dirección Nacional que a continuación se indican:

a) D. Pablo Facundo AVALOS LASALVIA (Legajo Nº 40.079), Nivel C – Grado 1;

b) Da. Gabriela Lorena BRASINI (Legajo Nº 40.117), Nivel C – Grado 1, y

c) D. Sebastián HORTON (Legajo Nº 13.740), Nivel E – Grado 4.

ARTICULO 4º — Facúltase al Señor Director de Admisión de Extranjeros de esta Dirección Nacional a determinar a los funcionarios de su dependencia autorizados a suscribir el otorgamiento de residencias precarias y sus renovaciones, así como las renovaciones de las residencias temporarias otorgadas.

ARTICULO 5º — Las facultades delegadas por la presente modifican las delegadas con anterioridad y lo son sin perjuicio de la facultad de avocación que corresponde al Director Nacional de Migraciones de la resolución de recursos de reconsideración o revocatoria que se interpongan y de toda otra materia que no haya sido expresamente delegada.

ARTICULO 6º — Será responsabilidad de los respectivos funcionarios la debida aplicación de las facultades que se les delega.

ARTICULO 7º — Los actos emitidos en función de las facultades que por ésta se delegan, deberán ser fundados en la presente Disposición.

ARTICULO 8º — Déjase sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Disposiciones DNM Nº 48.918 de fecha 15 de noviembre de 2005, DNM Nº 55.246 de fecha 20 de diciembre de 2005, DNM Nº 13.683 de fecha 31 de marzo de 2006 y DNM Nº 19.690 de fecha 12 de mayo de 2006, así como también el artículo 2º de la Disposición DNM Nº 9094 de fecha 1 de agosto de 2003, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Disposición DNM Nº 10.393 de fecha 22 de marzo de 2005 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RICARDO EUSEBIO RODRIGUEZ, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 15/8 Nº 520.981 v. 15/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-08-2006

CARNES: (3)		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		810, 71
1/2 RES	405,36	
Cuartos	202,68	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,57	
b) Carne s/hueso $ por kg.	6,27	
PORCINA (2): (excepto lechones)		239,94
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,68	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,35	
OVINA:		17,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22,00
EQUINA:		169,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

(3) - Valores calculados de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONCCA 5701/05.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. RUBEN A. CIANI, A/C Dirección de Mercados Agroalimentarios, S.A.G.P.yA.

e. 15/8 Nº 520.777 v. 15/8/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 94M40 obtenida por Pioneer Hi-Bred International Inc.

Solicitante: Pioneer Hi-Bred International Inc.

Representante legal: Pioneer Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Atilio Vignolo.

Fundamentación de novedad: 94M40, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es similar a 94B54 del que se diferencia por el color de flor, 94M40 tiene flor blanca, 94B54 tiene flor violeta.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 15/8 Nº 48.483 v. 15/8/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre ACA 605 obtenida por Arauca Seeds S.A.

Solicitante: Arauca Seeds S.A.

Representante legal: Edgardo Hijano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: ACA 605 se diferencia del cultivar Victoria SP INTA en su resistencia a antracnosis (ACA 605: MR; Victoria SP INTA: S); a pulgón verde (ACA 605: R; Victoria SP INTA: BR); y a pulgón azúl (ACA 605: AR; Victoria SP INTA: MR).

Fecha de verificación de estabilidad: 04-2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 15/8 Nº 48.504 v. 15/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2232 del 03/08/06, el Directorio del INAES deja sin efecto la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL 4 DE ABRIL, matr. 1445-Prov. Bs. As., disponiéndose su liquidación judicial. El Liquidador designado mediante Resolución Nº 165/06 deberá solicitar ante el Sr. Juez

con jurisdicción y competencia, la liquidación judicial de la mutual indicada. El INAES propone en tal carácter al señor D. José Mariano MALTESE (D.N.I. Nº 21.715.467). Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite se adoptarán las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Res. Nº 119/88 del ex INAM y las necesarias para la preservación del patrimonio

Por Resolución Nº 2245 del 07/08/06, el Directorio del INAES, dispone la liquidación Judicial de la COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO FUTURO LIMITADA, matr. Nº 11.363-Prov. Bs. As., designándose Liquidador al CPN. D. Walter Hugo DEU (D.N.I. Nº 17.495.973, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. El Liquidador designado deberá solicitar ante el Sr. Juez con jurisdicción y competencia la liquidación judicial de la Cooperativa. Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite adoptarán las medidas propias de un proceso liquidatorio.

Por Resolución Nº 2246 del 07/08/06, el Directorio del INAES deja sin efecto la designación del señor Rubén Gabriel GIMENEZ como Liquidador del CLUB ATLETICO CHABAS MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL, matr. 542-Sta. Fe. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. D. Luis Alberto REINOSO (D.N.I. Nº 10.189.093), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR El Liquidador designado deberá solicitar ante el Sr. Juez con jurisdicción y competencia la liquidación judicial de la mutual. Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite adoptarán las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución Nº 119/99-ex INAM.

Por Resolución Nº 2247 del 07/08/06, el Directorio del INAES deja sin efecto la designación de la Sra. Da. Sara Beatriz CABRERA como liquidadora de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, matr.1526-C.F. Designa Liquidador de la mutual mencionada al Dr. D. Carlos Armando LEICHNER D.N.I. 13.839.973), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. El liquidador designado deberá solicitar ante el Sr. Juez con jurisdicción y competencia la liquidación judicial de la mutual. Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite adoptarán las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución Nº 119/88 del ex INAM.

Asimismo, se deja constancia que en cada una de las Resoluciones nombradas precedentemente queda dispuesto lo siguiente: “El proceso liquidatorio será presidido por los principios de justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin el Liquidador designado deberá requerir al Sr. Juez competente por analogía con la Ley Nº 24.522 y en los plazos procesales oportunos sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes y en los casos de corresponder, las siguientes medidas: a) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la entidad para su sometimiento a las normas procesales. b) Reconocimiento de las funciones del Liquidador designado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL equivalentes a las del síndico de concursos y quiebras. c) Medidas cautelares que sean del caso para la preservación del patrimonio. d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa. e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos y reconocimiento de los privilegios. f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administraciones o terceros. g) Facultades para proponer formas de cancelación del pasivo. Y SOLO PARA LAS MUTUALES se agrega el siguiente Inciso: “h) Aplicación de la Resolución Nº 119/88 del ex INAM previa autorización del INAES en todo aquello que resultare compatible con el presente proceso”.

Por Resolución Nº 2244 del 07/08/06, el Directorio del INAES retira la autorización para funcionar al CIRCULO DE PERIODISTAS DE BUENOS AIRES, matr. 265 Prov. Bs. As. y dispone la Liquidación extrajudicial de la citada entidad, designando Liquidador al CPN. D. Pablo Mariano RUFINO (D.N.I. Nº 16.827.659), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Además cabe consignar que en la parte pertinente de todas las resoluciones antes detalladas, se establece que los gastos que genera la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo de este Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las precitadas resoluciones.

ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area Despacho.

e. 15/8 Nº 520.786 v. 17/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro, 4to. Y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 – 2° Piso 2000 - Rosario.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
DEPOSITO AEROPUERTO							
	AVION	06-JUN- 06	06052MANI009593J	04436023271	BULTOS	1	INDUSTRIAL EQUIPAM.
	AVION	15-JUN-06	06052MANI010169A	04551637865	BULTOS	1	CRISTALES
	AVION	21-JUN-06	06052MANI010363T	XXXW59L9WRG	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	AVION	26-.JUN-06	06052MANI010671V	04551121545	BULTOS	2	LENTES PLASTICOS
	AVION	29-JUN-06	06052MANI010891C	04578171881	BULTOS	1	BIOLOGICAL PRODUCTOS
	AVION	03-.JUL-06	06052NIANI011080Z	04551551975	BULTOS	1	APARATOS DE LABORAT.
	AVION	06-JUL-06	06052MANI011257W	XXX00106717	BULTOS	1	COMPRESOR PARTS.

Abog. JORGE JIMENEZ KOCKAR, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 15/8 Nº 520.747 v. 15/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro, 4to. Y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 – 2° Piso 2000 - Rosario.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
DEPOSITO 11 y 13							
AGEDELTA	C/ZONDA	07-JUL- 06	06052MANI011259B	SPBRES / 002103	BULTOS	5	MATERIAL PARA USO CERAMICO

Abog. JORGE JIMENEZ KOCKAR, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 15/8 Nº 520.749 v. 15/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro, 4to. Y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
PLAZOLETA ENAPRO							
AGEDELTA	C/ZONDA	16-JUN-06	06052MANI010133Y	ARBAI06001TRAB006642W	BULTOS	699	CUBIERTAS

Abog. JORGE JIMENEZ KOCKAR, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 15/8 Nº 520.750 v. 15/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE: JUJUY PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Destinacion	Oficial.	Exportador	Despachante	Destino	Item	Descripcion	FOB total declarado	V.A Declarado	V.A Ajustado	Ajuste %	Unidad Venta	N.C.M	Derechos %	Diferencia	Observaciones
05031EC01000886K	30/09/2005	PLUSPETROL E.S.A	MEALLA DE MEALLA, ANA M.	CHILE	1	GAS NATURAL	1817416,30	1514507,53	4823956,65	218,52	METRO CUB.	2711.21.00.000T	20	661889,83	Art.748 inc.b) C.A
05031EC01001082W	29/11/2005	PLUSPETROL E.S.A	MEALLA DE MEALLA, ANA M.	CHILE	1	GAS NATURAL	1553750,00	1294786,49	3672992,04	183,68	METRO CUB.	2711.21.00.000T	20	475641,11	Art.748 inc.b) C.A
TOTAL														USS 1.137.530,94	

Destinacion	Oficial.	Exportador	Despachante	Destino	Item	Descripcion	FOB total declarado	V.A Declarado	V.A Ajustado	Ajuste %	Unidad Venta	N.C.M	Derechos %	Diferencia	Observaciones
05031EC01000770C	30/08/2005	PAN AMERICAN E.	MEALLA DE MEALLA, ANA M.	CHILE	1	GAS NATURAL	474468,00	395388,42	766520,28	93,87	METRO CUB.	2711.21.00.000T	20	74226,37	Art.748 inc.b) C.A
05031EC01000771D	30/08/2005	PAN AMERICAN E.	MEALLA DE MEALLA, ANA M.	CHILE	1	GAS NATURAL	336550,82	280457,89	589068,28	110,04	METRO CUB.	2711.21.00.000T	20	61722,08	Art.748 inc.b) C.A
TOTAL														USS 135.948,45	

(b) - Valor obtenido a partir de la cotización internacional de la mercadería, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir de la publicación en B.O (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Ing. FERNANDEZ JORGE, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Dr. ARRIBILLAGA CARLOS, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

e. 15/8 Nº 520.751 v. 15/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 35/2006

Publicación de Valores Referenciales de carácter preventivo de materia de exportación.

Bs. As., 11/8/2006

VISTO la Resolución General 1866, por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se han realizado estudios referidos al valor de determinadas mercaderías.

Que, como resultado de dichos estudios, la División Análisis dependiente del Departamento Gestión Estratégica de Valor, ha determinado establecer valores referenciales para determinadas mercaderías.

Que se cuenta con la conformidad de dicho Departamento y de la Dirección de Gestión del Riesgo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General de Control Aduanero.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el punto IV del Anexo I de la Resolución General No 1866 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto No 618 del 10 de Julio de 1997; se INSTRUYE:

1.- Hacer saber los valores referenciales que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores referenciales para exportación) y Anexo II (Grupos de Países de destino), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir de los DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de esta Nota Externa en el Boletín Oficial.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

PANCM	DESCRIPCION	PRECIO A PUBLICAR	UNIDAD	ORIGENES POR GRUPO
0302.69.41	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Sábalos (Prochilodus spp.)	0,45	01	GR7
0303.79.51	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Sábalo (Prochilodus spp.), en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.	0,5	01	GR7, GR8

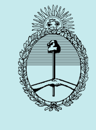
ANEXO II

ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 7		GRUPO 8	
225	URUGUAY	131	NIGERIA
208	CHILE	108	CONGO
221	PARAGUAY	113	EGIPTO
202	BOLIVIA	110	CONTA DE MARFIL
203	BRASIL	122	LIBERIA
222	PERU		
205	COLOMBIA		
226	VENEZUELA		

e. 15/8 Nº 521.076 v. 15/8/2006

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 622/2006

Bs. As., 9/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0218606/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de junio de 2006 a través de la Resolución Nº 427 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se incorporó la obra Soterramiento del Corredor Ferroviario en el tramo TOLOSA – LA PLATA de la línea GENERAL ROCA, al ANEXO I – SERVICIOS FERROVIARIO METROPOLITANOS, LINEA GENERAL ROCA del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Que asimismo, por el Artículo 2º de la citada Resolución 427/2006, se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra con Financiamiento para la obra Soterramiento del Corredor Ferroviario en el tramo TOLOSA – LA PLATA de la línea GENERAL ROCA.

Que el Artículo 4º de la Resolución 427/2006 dispone que la presentación para la precalificación de oferentes deberá efectuarse en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 14 de agosto de 2006 a las 16 horas.

Que atento los pedidos efectuados por los adquirentes del Pliego, corresponde prorrogar la fecha de presentación de las ofertas en virtud de garantizar el proceso licitatorio

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 390 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de abril 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º Prorrógase el plazo establecido por el Artículo 4º de la Resolución Nº 427 de fecha 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, hasta el día 14 de septiembre de 2006.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 10/8 Nº 520.720 v. 16/8/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Roberto Martins, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 42963/05, Sumario Nº 3256, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/8 Nº 520.322 v. 18/8/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Guillermo Marsicovetere por sí y como representante legal de la firma SUN MICROSYSTEM DE ARGENTINA S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios —, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 63475/02, Sumario Nº 3268, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/8 Nº 520.325 v. 18/8/2006

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 — y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 147 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba (Provincia del mismo nombre).

Doctores: Marcelo Eduardo Arrieta, José Fabián Asís, Eduardo Ariel Belforte, Lorena Roxana Castelli, Ramón Lucio Cornet, Miguel Angel Rafael Dapueto de Ferrari, Carlos Ernesto Esquivel, Julián Falcucci, Alfredo Francisco García Wenk, Carlos Julio Lascano, Tristán Alberto López Villagra, Juan Carlos Nacul, Luliana del Valle Navarro, Carlos Federico Santacroce, Carolina Sarmiento, Roberto Emilio Spinka, Eduardo Rodolfo Valdés y Jorge Luis Villada.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690 de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 31 de agosto de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires), y en la Cámara indicada en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO R. GRAÑA, Secretario. — EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

e. 14/8 Nº 520.626 v. 16/8/2006

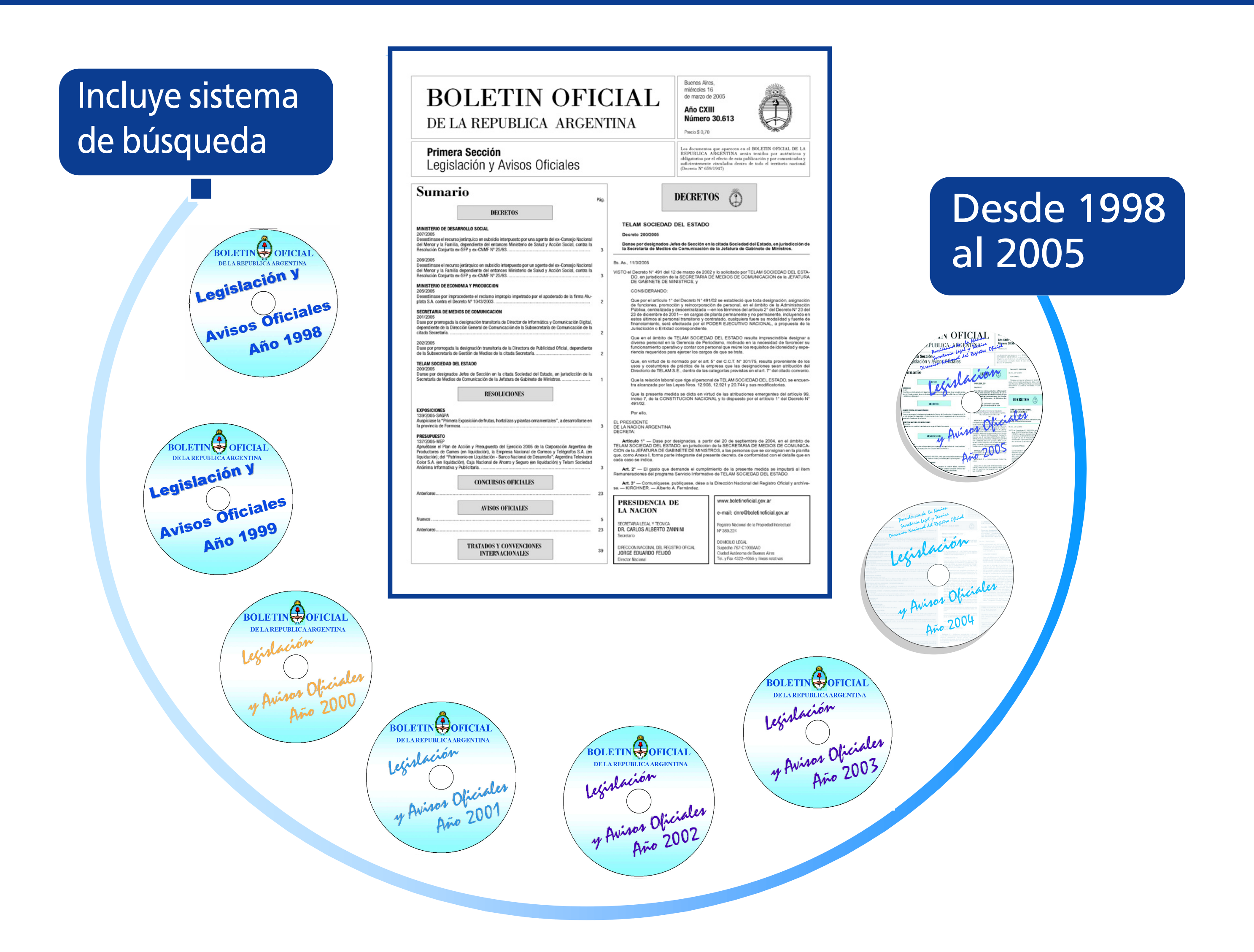


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

1998 al 2004	$30 c/u
2005	$50 c/u

→ Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)